

ISSN: 0213-2060

VOL. 12, 1994

STVDIA HISTORICA

*Historia Medieval*



Ediciones Universidad  
**Salamanca**

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

- DIRECTOR: *Ángel Barrios García.*  
SECRETARIO: *Gregorio del Ser Quijano.*  
VICESECRETARIA: *M<sup>a</sup> Soledad Tena García.*  
INTERCAMBIO: *Ángel Vaca Lorenzo.*  
DIFUSIÓN: *Luis Serrano-Piedecosas Fernández.*  
CONSEJO DE REDACCIÓN: *M<sup>a</sup> Luisa Guadalupe Beraza, Fernando Luis Corral, Arsenio Dacosta Martínez, Guadalupe Martín García, José Luis Martín Martín, Iñaki Martín Viso, José M<sup>a</sup> Monsalvo Antón, Marciano Sánchez Rodríguez.*  
COMITÉ CIENTÍFICO: *José Luis Martín, José M<sup>a</sup> Mínguez Fernández, Salustiano Moreta Velayos.*  
SECRETARÍA DE REDACCIÓN: Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea.  
Facultad de Geografía e Historia.  
C/. Cervantes, s/n.  
E-37007 Salamanca (España)

SUSCRIPCIONES, PEDIDOS E INTERCAMBIOS:

EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
Apartado 325 - 37080 Salamanca (España)

Los artículos de STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL se resumen y aparecen en las siguientes bases de datos: I.S.O.C.; International Medieval Bibliography (IMB).

COMPOSICIÓN: Gregorio del Ser Quijano  
IMPRESIÓN: GRÁFICAS CERVANTES, S.A.  
RONDA SANCTI-SPÍRITUS, 9-11 - 37001 SALAMANCA  
D. LEGAL: S. 299-1982

*Todos los derechos reservados.*

*Ni la totalidad ni parte de esta revista puede reproducirse ni transmitirse sin permiso escrito de Ediciones Universidad de Salamanca*

STVDIA HISTORICA  
*Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94  
VOL. 12, 1994

ÍNDICE

Maurizio TULIANI, <i>La idea de Reconquista en un manuscrito de la «Crónica General» de Alfonso X El Sabio</i> .....	3-23
Marcelino V. AMASUNO, <i>Cronología de la peste en la corona de Castilla durante la segunda mitad del siglo XIV</i> .....	25-52
Isabel BECEIRO PITA, <i>El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales</i> .....	53-82
Carlos BARROS, <i>¡Viva el-Rey! Rey imaginario y revuelta en la Galicia bajo-medieval</i> .....	83-101
VARIA	
Luis SERRANO-PIEDECASAS FERNÁNDEZ, Miguel Ángel MUÑOZ GARCÍA, <i>San Felices de los Gallegos (Salamanca): análisis estratigráfico de la Cerca Vieja</i> .....	105-131
Miguel VICENTE PEDRAZ, <i>El imaginario corporal del «Libro de los Estados»</i> .	133-187
COMENTARIOS	
Carlos ASTARITA, <i>La discutida universalidad del sistema tributario</i> .....	191-201
RESEÑAS .....	203-218



## LA IDEA DE RECONQUISTA EN UN MANUSCRITO DE LA *CRÓNICA GENERAL* DE ALFONSO X EL SABIO\*

MAURIZIO TULIANI  
*Universidad de Florencia*

### CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE

Entre los grandes géneros narrativos medievales el cronístico fue, quizás, el más extendido y el que gozó de mayor auge. Para la moderna historiografía su particular interés no radica sólo en los sucesos que se relatan, sino también en la forma en que la narración se desarrolla, en la manera de reflejar el ambiente cultural en que se escribe, en las ideas políticas y religiosas que constituyen el trasfondo de la obra<sup>1</sup>. El escritor vive en una sociedad con unas determinadas características, cuyo apoyo o rechazo expresa en su obra más o menos voluntariamente. Por ello el relato refleja las condiciones sociales de su tiempo. En particular, los acontecimientos políticos generan ciclos narrativos con unos rasgos específicos en cada época. Así, en la España medieval, las *crónicas* representan la expresión más alta de la influencia del poder político en el relato histórico a través de constantes como la exaltación de las figuras que guían el Estado y de la unidad política y moral de los pueblos dominantes<sup>2</sup>.

\* Deseo agradecer a los profesores José Luis Martín Martín y Duccio Balestracci sus sugerencias y su ayuda para la publicación de este trabajo.

1. Para un ejemplo de utilización de las fuentes narrativas en la historiografía medieval española véase L. DE STEFANO, *La sociedad estamental de la baja Edad Media española a la luz de la literatura de la época*, Caracas, 1966.

2. La historiografía peninsular es rica en ejemplos de este tipo, desde el *Chronicon* de San Isidoro (finales del siglo VI-principios del siglo VII) y las crónicas del reino astur-leonés (siglos IX-X) hasta

La *Crónica General* de Alfonso X el Sabio, acabada en el año 1284, ofrece características que ninguna otra narración medieval presenta, a través de la intensificación y coordinación de las diversas tendencias que habían definido las épocas anteriores<sup>3</sup>. En particular, el relato da entrada a los temas de la literatura popular y a la utilización de fuentes árabes que ofrecen un significativo contraste con las crónicas cristianas y una forma de hacer historia más abierta y crítica. Además hay que destacar el empleo absolutamente innovador de la lengua vulgar, el castellano, que Alfonso X eligió como lengua oficial buscando dar un instrumento de unidad cultural y lingüística a un reino que aglutinaba regiones tan diversas como Galicia y Andalucía<sup>4</sup>.

Las dos partes en que se dividía la *Crónica General*, hasta la invasión árabe la primera, y desde el principio de la Reconquista hasta Fernando III la segunda, tuvieron un destino muy distinto como consecuencia de la diferente materia que trataban. La primera quedó confinada al mundo de la erudición, mientras que la segunda, más actual, atrajo la atención general y se transmitió a los siglos sucesivos en numerosas refundiciones. Así, se hicieron muchas revisiones sobre los borradores alfonsíes creando fuentes diferentes, que solían ser presentadas como la misma obra de Alfonso X. Durante varios siglos, hasta llegar a la edad de la imprenta, la *Crónica General*, a través de sus continuas modificaciones, dio lugar a un verdadero género literario y produjo un considerable número de manuscritos de difícil clasificación<sup>5</sup>.

En 1955 Ramón Menéndez Pidal logró, en su monumental trabajo de recopilación y crítica de los textos alfonsíes, reconstruir la versión más completa de la cró-

las crónicas castellanas de los siglos XII y XIII. Hoy en día el trabajo más importante sobre la historiografía medieval sigue siendo el estudio magistral de B. SÁNCHEZ ALONSO, *Historia de la historiografía española*, Madrid, 1947, 3 vols.

3. Sobre la *Crónica General* de Alfonso X el Sabio destacan los estudios de R. MENÉNDEZ PIDAL, *Primera Crónica General de España. Que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*, Madrid, 1955, 2 vols., y los de D. CATALÁN, *De Alfonso X al Conde de Barcelos. Cuatro estudios sobre el nacimiento de la historiografía romance en Castilla y Portugal*, Madrid, 1962.

4. Las fuentes históricas que más utiliza la *Crónica General* para la época medieval son dos, el *De Rebus Hispaniae* del arzobispo de Toledo Don Rodrigo Jiménez de Rada y el *Chronicon Mundi* de Lucas obispo de Tuy. La calidad del texto aumenta gracias también al uso de fuentes árabes perdidas y a la *Traducción ampliada del Toledano* que contenía la última parte del reinado de Fernando III narrada por un autor contemporáneo o poco posterior al rey. En la *Crónica General*, además, destaca el uso de los *cantares*, tanto por la amplitud como por la cantidad de textos tenidos en cuenta. R. MENÉNDEZ PIDAL, *Primera Crónica General*, cit., pp. XXXVII-XLII.

5. Alrededor de la *Crónica General* todas las derivadas forman una fuerte unidad tradicional. Sólo la crítica moderna ha podido discernir la obra inicial y distinguir los principales textos que de ella se produjeron: "el primero que hoy podemos conocer es el representado por la que llamaremos Crónica General *Manuelina*, la estudiada por don Juan Manuel; después la *Ocampiana*, la editada en el siglo XVI; también la que hoy conocemos como Crónica *De Veinte Reyes*, obra de un anónimo clérigo dotado de un muy apreciable sentido historiográfico; igualmente la llamada *Crónica de Castilla*, muy atenta sobre todo a la mayor gloria del Cid; más tarde la Crónica General de 1344". R. MENÉNDEZ PIDAL, *Primera Crónica General*, cit., pp. XLIX y ss. Para un análisis más completo de cada una de las crónicas derivadas de la alfonsina ver el ya citado trabajo de B. SÁNCHEZ ALONSO, *Historia de la historiografía*.

nica<sup>6</sup>. El texto que utilizó para la última parte de su edición, aunque más exacto en las fechas y en los datos, no es el más antiguo que se conserva. Según Diego Catalán, al borrador original de la segunda parte de la *Crónica General* se parece más otro manuscrito que, aun siendo más incompleto e impreciso, es el más cercano a la versión vulgar<sup>7</sup>, y que actualmente se encuentra, en una copia del siglo XV, en la Biblioteca Antigua de la Universidad de Salamanca con el tejuelo *Crónica de los Reyes de Castilla*<sup>8</sup>.

He preferido el análisis de este manuscrito a la edición de Menéndez Pidal, no sólo por la posibilidad de trabajar con una versión más cercana al original y por la fluidez de su lenguaje, sino también, y fundamentalmente, por la homogeneidad del período histórico que relata -del reinado de Fernando I al de Fernando III-, en cuanto que incluye todas las fases de la que la moderna historiografía llama "Reconquista".

En efecto, la mayoría de los medievalistas españoles están de acuerdo en rechazar el viejo planteamiento que identificaba el inicio de la Reconquista con las primeras actividades bélicas de los reyes asturianos. J.M<sup>a</sup>. Mínguez define los primeros combates entre asturianos y musulmanes como poco más que "escaramuzas", una serie de acciones "de depredación dirigidas por los pueblos montañeses contra las tierras llanas, y que no son otra cosa que manifestaciones espasmódicas de la potente dinámica expansiva que están generando las transformaciones de la estructura económica y social de estos pueblos"<sup>9</sup>.

Además, se han venido distinguiendo los fenómenos de Repoblación y Reconquista, por mucho tiempo considerados simultáneos<sup>10</sup>. De hecho, se ha demostrado que los primeros avances cristianos, sobre todo en la parte Occidental de la Península, no fueron debidos a un plan de conquista militar sino al progresivo asentamiento de repobladores en la amplia zona de frontera, fuera del directo control musulmán y considerada "tierra de nadie". Así, la ocupación del valle del Duero (inicio del siglo X) no exigió la conquista de ningún núcleo urbano y la acción militar se limitó, en algunos casos, a la defensa de las esporádicas incursiones de los musulmanes, que en ningún momento aspiraron a ocupar estos territorios sino que intentaban retrasar el avance repoblador. La intervención de las

6. Ya en 1906 el mismo autor publicó el texto crítico de la *Crónica General* con un rico aparato de notas referente a las diversas diferencias existentes entre los manuscritos utilizados. Pero el estudio crítico lo concluyó sólo en 1955, con una nueva edición acompañada de un estudio sobre la elaboración de la crónica y sus refundiciones. R. MENÉNDEZ PIDAL, *Primera Crónica General*, cit.

7. D. CATALÁN, *De Alfonso X*, cit.

8. Este título es debido probablemente al hecho de que el relato comienza por el reinado del primer rey de Castilla-León, Fernando I, y acaba con el reinado de Fernando III. Es posible que ante la gran cantidad de Crónicas Generales existentes, se prefirió en un determinado momento identificarla por esta particularidad. Archivo de la Universidad de Salamanca 2628, *Continuación de la Crónica de los Reyes de Castilla*, ff. 212 [en adelante *Crónica*].

9. J.M<sup>a</sup>. MÍNGUEZ, *La Reconquista*, Madrid, 1989, p. 32.

10. Este planteamiento fue debatido por primera vez en el congreso celebrado en Jaca el año 1947, *La Reconquista española y la repoblación del país. Conferencias del curso celebrado en Jaca en agosto de 1947*, Zaragoza, 1951.

autoridades políticas tuvo lugar siempre en un segundo momento, a través de una simbólica toma de posesión de los núcleos repoblados. Durante todo el siglo X no hay todavía noticias de "ocupación de tierras pobladas por gentes musulmanas tras una acción militar", lo que según Ubieto Arteta se conoce con el nombre de "Reconquista"<sup>11</sup>.

Sólo la fortificación del Duero, realizada a lo largo de la segunda mitad del siglo X, aunque situada lejos de los confines musulmanes, significó una importante consolidación de los reinos cristianos a través de una estructura política y militar fuerte, capaz ya de representar una amenaza seria para el imperio árabe. De todas maneras, fue la profunda crisis en la que cayó este último, su división en muchos pequeños reinos (Taifas) a menudo en guerra entre sí, la que jugó a favor del afán expansionista de los monarcas cristianos. Será con Sancho el Mayor y Fernando I cuando empezarán las intervenciones militares en territorio musulmán. El avance cristiano, irregular y complejo, podrá considerarse finalizada la fase de mayor esfuerzo con Fernando III, al final de cuyo reinado sólo quedarán en Al-Ándalus el reino vasallo de Granada y otros de menor importancia como Cádiz y Niebla.

La Reconquista, entendida como ocupación violenta de territorios bajo dominio árabe, es un fenómeno que se desarrolla con particular intensidad entre mediados del siglo XI y mediados del siglo XIII. Es precisamente la visión que de este período dieron los autores de la época la que pretendo analizar en las páginas siguientes.

#### LA CRÓNICA, INSTRUMENTO DE LA PROPAGANDA REGIA

Antes de iniciar el análisis de la *Crónica*, hay que enfrentarse necesariamente con la existencia de todo un conjunto de mensajes simbólicos que son característicos de este tipo de obras y que hay que individualizar, interpretar y filtrar.

En torno a una cierta imagen del rey, a través de los símbolos del poder, se desarrolla todo un proceso de propaganda ideológica. En la época medieval existe una unión indisociable entre la institución real y la persona que la encarna. Así, el poder del rey y, en definitiva, la realeza, vienen definidos por el concepto y la imagen que se posea del mismo monarca<sup>12</sup>. Esta imagen, ideal puro y elevado, está siempre presente en la literatura histórico-política medieval gracias al trabajo de un equipo de literatos profesionales al servicio exclusivo del soberano<sup>13</sup>.

11. A. UBIETO ARTETA, "Valoración de la Reconquista peninsular", *Príncipe de Viana*, n. 120-121, año 31 (1970), pp. 213-220, en especial p. 214.

12. J.L. NIETO SORIA, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla*, Madrid, 1988, p. 36. Este autor es quien más ha trabajado el tema de la representación ideológica del poder real en Castilla y León; del mismo historiador véase también "Imágenes religiosas del rey y del poder real en la Castilla del siglo XIII", en *En la España medieval*, V. *Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez-Albornoz*, II, Madrid, 1986, pp. 709-729.

13. La propaganda ideológica del poder real no se limitaba sólo a la expresión literaria, sino que utilizaba muchas otras representaciones simbólicas, como unciones reales, juramentos públicos, fiestas, entradas, sepelios, representaciones iconográficas, monumentos, etc.

Durante los siglos bajomedievales, el sentimiento religioso representó el instrumento más eficaz de la propaganda política y la utilización de sus símbolos para difundir una ideología de poder fue un recurso habitual. La realeza era representada como una institución de origen divino, siendo Dios el verdadero gran rey y los monarcas sus representantes humanos. Así, la *Crónica* cuenta cómo Fernando I en 1038, una vez conquistado León, se apresuró a obtener el reconocimiento de su autoridad por el obispo de la ciudad, que lo hizo entrar "en la iglesia catedral e puso la corona en la cabeza"<sup>14</sup>.

El respeto hacia la figura real es concebido como fundamental en cuanto que, si el rey tiene el oficio de Dios, el mismo temor que se tiene hacia Él debe tenerse hacia el soberano<sup>15</sup>. El reconocimiento de la posición de superioridad del rey implicaba que debía ser amado, obedecido, reverenciado y temido por sus súbditos. Reforzar este aspecto ideológico interesaba particularmente a Alfonso X, ya que su reinado estuvo constantemente amenazado por la rebeldía de coaliciones nobiliarias.

La concepción de la naturaleza divina de la institución monárquica constituye la base fundamental de una ideología típicamente providencialista. Según esta visión, las acciones de los monarcas no eran casuales ni respondían a iniciativas enteramente contingentes, sino a la influencia divina<sup>16</sup>. Así, la *Crónica* nos dice que en 1054 Fernando I ganó a su hermano García de Navarra y tomó posesión de su reino por la gracia de Dios:

"pues que el rey don Fernando por la merçed de Dios ovo la honrra del vencimiento retovalo luego el regno del hermano et fue señor de España"<sup>17</sup>.

El milagro y la profecía son también elementos fundamentales del reconocimiento del carácter divino del poder real que contribuyen a reforzar el fenómeno legendario en torno a la figura del rey. La leyenda constituye una parte del sistema de propaganda destinado a alimentar la devoción. Durante la estancia de Alfonso VI en Toledo como huésped del rey Almenon, el día de Pascua un caballero moro cuenta que un sueño le había revelado que pronto Alfonso se convertiría en el nuevo rey de aquella ciudad. A la muerte del mismo monarca, otro capí-

14. *Crónica*, f. 1. Además sabemos que, "como sus predecesores visigóticos, los reyes de Castilla y León fueron ungidos con óleo consagrado: una miniatura del antifonario de la catedral de León nos representa al rey postrado entre dos obispos siendo ungido en un ritual que claramente investía al rey con características sagradas. Así, aunque nunca se atribuía a estos monarcas unos poderes taumátúrgicos como aquellos que se asociaban a sus contemporáneos franceses, los aspectos teocráticos y sacerdotales del rey se acentuaban", A. MACKAY, *La España de la Edad Media. Desde la frontera hasta el imperio (1100-1500)*, Madrid, 1991, pp. 109-110.

15. J.M. NIETO SORIA, *Fundamentos*, cit., p. 117.

16. *Ibidem*, p. 76.

17. *Crónica*, f. 2. Igualmente, en torno al 1069, el rey don García no acepta ser liberado de la cárcel por su hermano Alfonso VI, que sabiéndolo enfermo quería darle la gracia, en cuanto -afirma el prisionero- que ésta había sido la voluntad de Dios y así tenía que morir. *Ibidem*, f. 46v.

tulo narra que se produjo un acontecimiento extraordinario: del pedestal del altar de la iglesia de San Isidoro en León empezó a manar agua ininterrumpidamente durante varios días<sup>18</sup>.

Detrás del empleo por parte del poder laico de los símbolos y de la ideología de la Iglesia se encuentra la consolidación de las relaciones entre las dos estructuras de poder. Así, durante los siglos XI-XIII la propaganda real, de origen religioso, beneficia también a la Iglesia. Ésta aparece en los diversos reinos españoles como protagonista de los procesos históricos y constituye un grupo de presión colaborador del poder laico, con el que hay que pactar y convivir. Como consecuencia de esta estrecha relación el monarca no puede ser indiferente a la defensa de los ideales de la Iglesia, llegando incluso a convertirse en su brazo armado cuando es necesario. Por ello el modelo ideal de rey expresado en las crónicas implicaba un comportamiento de inspiración moralístico-religiosa: el monarca debía tener presente en su conducta personal las exigencias devotas de "conocer, temer, servir y loar a Dios"<sup>19</sup>. En Castilla, la imagen del rey "cristianísimo" respondía ante todo al ideal del rey guerrero, dedicado a combatir a los infieles y a someter a los cristianos que atentaban contra el modelo de vida que correspondía a su religión<sup>20</sup>. De todas maneras, no era lo mismo combatir contra los cristianos que contra los musulmanes, la guerra contra los primeros tenía que ser justa y necesitaba una particular motivación, mientras que la segunda era considerada legítima y normal<sup>21</sup>. Las acciones de guerra de Alfonso VIII, por ejemplo, tienen una dimensión en sí mismas, van más allá de lo bélico y se convierten en actos al servicio de Dios. En particular, la batalla de las Navas de Tolosa está caracterizada en la *Crónica* con todos los elementos de una cruzada en nombre de Dios y definida uno de los acontecimientos más importantes de la historia<sup>22</sup>.

Por consiguiente, al analizar la idea de Reconquista a través de la *Crónica de los Reyes de Castilla*, trataré de destacar el valor de esta narración más allá del simple relato histórico e intentaré utilizar una fuente, a priori parcial, para individualizar la mentalidad y los verdaderos móviles de quienes protagonizaron la Reconquista.

18. *Ibidem*, ff. 16v y 138-139.

19. Así lo señalaban las *Siete Partidas* de Alfonso el Sabio. J.M. NIETO SORIA, *Fundamentos*, cit., p. 82.

20. Las figuras del rey ideal representadas en la *Crónica* son sin duda las de Alfonso VIII y Fernando III; en torno a ellos se construyó todo un mito de rey "cristianísimo", en cuanto que el mayor prestigio que se le podía reconocer a un rey era dedicarse a la labor de Reconquista.

21. La Iglesia y la monarquía justificaban las continuas campañas contra los moros afirmando la necesidad de enfrentarse a "un enemigo que negaba el modo de existir cristiano". L. DE STEFANO, *La sociedad estamental de la baja Edad Media española*, cit., p. 110.

22. La *Crónica* dedica dos largos capítulos exaltando todas las gestas de los cristianos y el carácter de cruzada que esta expedición representó. *Crónica*, ff. 178v-180v.

## LA RECONQUISTA: DOS ETAPAS, DOS MENTALIDADES

Como se ha dicho, la desaparición del Califato (1031) y la fragmentación de Al-Ándalus en pequeños reinos de Taifas, en constante lucha entre sí, alteró las relaciones de fuerza entre cristianos y musulmanes y propició la intervención militar castellana en territorio árabe. A partir de este momento, la anterior actitud defensiva de los reyes cristianos se convirtió en una política activa de expansión hacia el territorio musulmán.

Pero en esta primera fase de la Reconquista la lucha no se dirigió exclusivamente contra los invasores de la Península. Cuando las hubo, las expediciones militares contra los árabes no estuvieron impulsadas por un proyecto de liberación de España, ni por motivos religiosos, sino por móviles más concretos y materiales. Se buscaba ante todo la ampliación territorial del reino y el botín, y poco importaba que fuese a costa de los musulmanes o de los cristianos vecinos. En efecto, a principios del siglo XI, el afán principal de los reyes cristianos era la búsqueda de la consolidación de su poder personal a través del sometimiento de las poblaciones vecinas, fuesen o no musulmanas. Así, en su primera parte, la *Crónica* dedica casi todos los capítulos a la narración de las luchas entre los reyes cristianos. Baste recordar la guerra entre García Sánchez III de Navarra y Fernando I (1054) por la cual el segundo logró unificar los reinos de Castilla y León, y años más tarde la de Sancho II de Castilla, hijo del mismo Fernando I, contra sus hermanos con la intención de reunificar el reino que su padre había dividido entre sus cinco hijos<sup>23</sup>.

En este período de continuos enfrentamientos, las relaciones entre moros y cristianos eran habituales y la diferencia de religión no impidió a reyes y nobles cristianos aliarse con los musulmanes cuando convenía a sus intereses. En 1054, cuando García Sánchez III de Navarra atacó con su ejército a Fernando I, entre sus aliados había también moros: "el rey don García habiendo coraçon de vengarse del rey don Fernando su hermano allego muy grandes huestes tambien de suyos como de ajenos, de cascones et de moros"<sup>24</sup>. Igualmente, en 1071, García, rey de Galicia, atacado por su hermano Sancho II de Castilla, no dudó en pedir ayuda a los árabes:

"ovieron [el rey y sus vasallos] su acuerdo de yr pidir ayuda a los moros et que se fue el rey don Garçia con treçientos cavalleros et que dixo a los moros que sacasen huestes contra su hermano el rey don Sancho et que el les faria dar el Regno de Leon et aun el suyo mismo"<sup>25</sup>.

El hecho de que García prefiriera dejar su reino a los moros antes que a su hermano Sancho demuestra con claridad que no existía ningún tipo de prejuicio

23. *Crónica*, ff. 2 y 11.

24. *Ibidem*, f. 1v.

25. Los moros rechazaron la oferta del rey García, pero, añade la *Crónica*, "dieronle muchos dones et honraronle", testimonio de las buenas relaciones existentes. *Ibidem*, f. 12v.

étnico y religioso contra los musulmanes. Asimismo, más evidente todavía es el caso de Alfonso VI que, derrotado por Sancho II en el 1072, huyó a Toledo donde fue huésped del rey Almenon y enlazó con él una fuerte relación de amistad y de respeto<sup>26</sup>.

Además, durante el sistema de las parias, las relaciones entre cristianos y moros se fortalecieron en muchos casos por las alianzas y por los contactos constantes que se establecieron. Los cristianos no dudaron en luchar entre sí para defender los intereses de sus vasallos árabes y conservar los tributos que dicha condición les proporcionaba. El Cid, en defensa del rey de Sevilla, lucha contra el rey de Granada y algunos nobles castellanos que eran sus aliados<sup>27</sup>. Años después vemos a Ruy Díaz, protector de Culeyma rey de Zaragoza, enfrentarse repetidas veces con el conde de Barcelona, Ramón Berenguer, y el rey de Aragón, protectores a su vez de Abenalhage, rey de Denia<sup>28</sup>.

Parece carente de fundamento cierta línea historiográfica que identificaba la Reconquista con la liberación de la Península del Infiel. Según Maravall las acciones de los cristianos contra los árabes tenían el claro propósito de recuperación y restauración de las tierras hispánicas<sup>29</sup> y Lomax destaca el móvil religioso como el más importante<sup>30</sup>. Sin embargo, hasta que el Califato cordobés no desaparezca y sea evidente la debilidad de las Taifas, los cristianos no empiezan sus campañas en Al-Ándalus, aprovechando estas condiciones favorables, de la misma manera que hasta aquel momento habían intentado extender su dominio político sobre los otros reinos cristianos. La falta de motivaciones religiosas y un sentido general de tolerancia hacia los musulmanes son las características de la idea de Reconquista en esta primera fase. Así, en 1064, cuando Fernando I empieza sus acciones militares contra los moros del reino de Portugal, Badajoz y Mérida, la *Crónica* no habla de lucha contra los infieles ni en nombre de Dios: "el rey don Fernando pues que se vio bien andante et seguro ya en su regno saco grant hueste para ir conquistar a Portugal, Lasitanique que es tierra de Badajoç et de Merida que tenían ante los moros"<sup>31</sup>.

26. "Et fuese [Alfonso VI] para Toledo al rey de los moros que avie nombre Almenon, et el moro acogiole muy honrramente et diole muchos dones [...]. Almemon rey de Toledo pagose del rey don Alfonso commo si le fuese fijo et diole muy grandes averes et feçole mucha honrra et jurole et feçole pleito que siempre lo honrrase et guardase de mientre que con el fuese, este pleito mesmo feço a el don Alfonso". *Ibidem*, f. 16.

27. Los caballeros castellanos que se mencionan son "el conde Garçi Ordonneç et Furtun Sancheç et el ierno del rey don Garçia de Navarra et Lope Sancheç su hermano et Diego Pereç uno de los mejores de Castilla". Añade la *Crónica* que el Cid combatió con todos éstos "en campo" y les ganó de modo que "feçole foyr del Campo [...] et de alli adelante llamaron cristianos et moros a este Ruy Diaç de Vivar el Çid Campeador". *Ibidem*, ff. 31v-32.

28. *Ibidem*, ff. 40v-41.

29. J.A. MARAVALL, *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, 1954, p. 268.

30. "Está claro que las crónicas de la época consideran que la religión es el factor más importante que diferencia Coimbra y Asturias y fomenta su hostilidad recíproca [...]. Las reliquias, los santuarios y los cuentos milagrosos alentaban a los cristianos en la lucha [...]. Todo esto ilustra la motivación religiosa de la Reconquista", D.W. LOMAX, *La Reconquista*, Barcelona, 1984, pp. 57-58.

31. *Crónica*, f. 2v. Igualmente en la conquista de Lamego, una vez más por Fernando I, no se hace referencia a ningún móvil religioso. *Ibidem*, ff. 2v-3.

El elemento religioso, aunque aparezca con frecuencia en la narración, está presente sólo como factor de ayuda de las acciones emprendidas por los reyes cristianos. En 1064, Fernando I antes de dirigirse con su ejército hacia Coimbra, peregrina a Compostela para rogar a Dios y a Santiago que le ayuden a cumplir su proyecto<sup>32</sup>. Como he señalado antes, las relaciones entre cristianos y musulmanes no tienen rasgos de intolerancia ni siquiera después de los encuentros militares. El mismo Fernando I, en sus expediciones contra Coimbra y Sevilla, siempre acepta las condiciones de rendición que le ofrecen los moros<sup>33</sup>.

En esta fase, más allá de presuntas implicaciones ideológicas y justificaciones religiosas, la guerra contra los musulmanes constituyó una importante fuente de ingresos gracias al sistema de las parias. El éxito económico de esta política de protección era incompatible con la conquista de nuevos territorios. Las *parias* respondían a una profunda necesidad de recursos financieros de los reinos cristianos que estaban realizando un considerable esfuerzo para mantener el ritmo de su crecimiento económico. Los tributos podían establecerse por distintas razones: la remuneración de un pacto de no beligerancia, la contratación de servicios militares para una operación concreta, un pacto de alianza y protección entre príncipes en el cual el árabe pagaba al cristiano la paz y su ayuda frente a sus enemigos.

Fernando I fue el rey que inauguró esta política. Arreglados los problemas de estabilidad de su reino, el monarca castellano-leonés inició una serie de expediciones militares a los dominios árabes con el fin de presionar a los divididos reyes musulmanes y exigirles la prestación de vasallaje y el pago de parias anuales. Así, la *Crónica* nos narra una expedición por los territorios del rey de Toledo en 1043:

"Fuese para tierra de Toledo et quemo et destruyo Talamanca et Alcala, Madrid et otros lugares del sennorio de Toledo et priso los moros et mato muchos de ellos et retovo los otros et gano [...]. En pos esto fue sobre la villa de Guadalfajara et destruyo otrosy. [...] El rey de Toledo quando esto oyo [...] tomo mucho oro y mucha plata et muchos pannos presçiadados et envio pedir treguas al rey don Fernando [...] et desi el moro fiçole entonçes jura que le diese cada anno parias et fuese su vasallo et asi desta guisa dexo el rey don Fernando de guerrear la tierra de los moros et tornose para Leon muy rico et muy honrado"<sup>34</sup>.

Por tanto, es evidente que la imposición y el mantenimiento de las parias estaban en el centro de la política de los monarcas cristianos. Piénsese que, cuando

32. *Ibidem*, f. 3. La figura de Santiago se distinguirá a lo largo de la Edad Media como protector de los hombres en la Reconquista y su respaldo en las batallas.

33. *Ibidem*, ff. 3 y 5.

34. *Ibidem*, ff. 4-4v. Ocho años más tarde el mismo Fernando I extendía su protectorado hasta el reino de Sevilla: "Fuese para tierra de moros et començo de destruir por fuego et por fierro villas et castillos et canpos et quanto fallava et tanto mal les feço que por fuerça ovo de venir a el Havet Almutamiç rey de Sevilla con grandes averes a rogarle que tomase aquel aver et que por honrra de su regno no le quisiese façer más mal en su tierra [...] mas que le tomase por su vasallo et por su pechero asi como tomara a otros reyes moros de España". *Ibidem*, f. 5-5v.

Fernando I decidió repartir su reino entre sus hijos, dividió entre ellos también las principales parias: a Sancho tocó la de Zaragoza, a Alfonso la de Toledo, a García las de Sevilla y Badajoz<sup>35</sup>. Igualmente, Sancho II de Castilla, en 1067, al inicio de su reinado, preocupado por fortalecer su poder político en los territorios árabes sometidos a su soberanía, promovió una expedición contra Al-Muqtadir, rey de Zaragoza, con el fin de que reconociera la paria que debía a Castilla<sup>36</sup>. El mismo Alfonso VI, durante los primeros años de su reinado, no hizo nada más que limitarse a incrementar la presión de las parias e intervenir en las rivalidades entre los reyes árabes. En 1074, por ejemplo, intervino en ayuda del rey de Toledo contra el rey de Córdoba y al mismo tiempo aprovechó para "entrar por tierras de moros et corriola toda et astrago cuanto fallo, et tan grant miedo metio en ellos que todos quantos moros avia en Espanna le pecharon trebuto"<sup>37</sup>.

El deterioro de la capacidad ofensiva de los musulmanes y la creciente superioridad bélica de los reinos cristianos dieron lugar a una extraña situación militar que no sólo produjo el sistema de las parias, sino que también desembocó en una continua serie de razzias e incursiones. La guerra, en efecto, más que cualquier móvil religioso, tuvo una importante motivación económica, constituyó un negocio para muchos<sup>38</sup>. El botín era un incentivo importante para el combate y normalmente incluía bienes preciados, ricas telas, ganados y esclavos. Fernando I, en la citada expedición de 1043 contra el rey de Toledo, no se limitó a obtener el vasallaje del rey sino que saqueó también muchos lugares como Talamanca, Alcalá y Madrid para conseguir un buen botín, "muchos ganados et otras riqueças" que repartió entre sus caballeros<sup>39</sup>. A su vez, Sancho II, en su campaña de Zaragoza de 1067 para obtener la confirmación de la paria, obtuvo también la entrega de "mucho oro et mucha plata et de sus donnas otras, ansi commo pannos preçiadados et piedras preçiosas"<sup>40</sup>. En 1076, el Cid atacó el castillo de Castellón "et priso los moros et las moras et el ganado, [...] de oro et de plata et de lo que y fallo lo que quiso", mientras Álvar Fáñez y sus caballeros "corrían" las tierras de Guadalajara y Alcalá con los mismos resultados<sup>41</sup>.

35. Fernando I, en los últimos años de su reinado, recaudaba con estas parias alrededor de 40000 dinares de oro cada año. P. IRADIEL y otros, *Historia medieval de la España cristiana*, Madrid, 1989, p. 119.

36. Los cronistas alfonsíes intentaron dar un móvil religioso a la expedición, narrando que el rey don Sancho trataba "de cometer contra los moros grandes fechos a honrra de Dios et pro de la Cristianidad". El mismo relato demuestra, sin embargo, que el único fin es confirmar la paria sobre la ciudad. El rey, se narra, después de haber recibido con respeto a los mandatarios del rey árabe ("onrrollos quanto era menester"), obtenido el tributo anual y recibido "mucho oro et mucha plata", se sintió plenamente "pagado" y volvió a su reino "sano et honrrado et bien andante". *Crónica*, ff. 9v-10.

37. *Ibidem*, f. 31-31v.

38. En 1173, las milicias de Ávila, capitaneadas por Sancho Jiménez, fueron alcanzadas por el califa cerca de Caracuel y exterminadas al regreso de una incursión por las tierras del reino de Sevilla con un botín de 50000 ovejas, 1200 vacas y 150 esclavos moros. D.W. LOMAX, *La Reconquista*, cit., p. 151.

39. *Crónica*, f. 4-4v.

40. *Ibidem*, f. 10v.

41. Reunido el botín de estas dos incursiones, el Cid se quedó con el "quinto" de los bienes que, luego, decidió vender a los moros de Hita y Guadalajara "et ellos vinieron veer la prea et conpraron-la entre III mil marcos de plata [...] et fue pagado todo al terçero dia". *Ibidem*, ff. 34v-35.

A los pocos días el mismo Cid conquistaba el castillo de Alcocer y lo devolvía a los moros a cambio de 3000 marcos de plata que repartió con sus milicias<sup>42</sup>.

La crisis del imperio cordobés, que situó bajo la órbita cristiana importantes territorios de Al-Ándalus, y el afluir a los nuevos reinos cristianos de parte del oro musulmán a través de las parias no dejó indiferente a la Iglesia Romana.

Tras la conquista musulmana del siglo VIII, tanto la Iglesia mozárabe en Al-Ándalus como la independiente de los primeros reinos del Norte se habían quedado aisladas del resto de Europa. La principal consecuencia de ello fue el control de los hechos eclesiásticos por los monarcas, que restauraban y nombraban obispos, fundaban monasterios y elegían todos los altos cargos eclesiásticos. Fue sólo a partir del primer tercio del siglo XI, tras la introducción de los cluniacenses, facilitada por Sancho III el Mayor, cuando los reinos peninsulares se abrieron a la influencia del rito romano<sup>43</sup>. Pronto se instauró una especie de alianza, de acuerdo con la mentalidad de la época, donde cada parte contribuía según su propia función: Cluny con la plegaria y los reyes castellano-leoneses con su aporte económico para el mantenimiento de los hombres de oración. La intervención de los cluniacenses en la política peninsular no se debió exclusivamente a consideraciones religiosas, como bien demuestra su interés hacia las parias. La alianza con los monarcas castellano-leoneses posibilitó, en efecto, el enriquecimiento de la Abadía y su expansión en la Península. A partir de 1055 Fernando I estableció un censo anual de mil dineros a favor de la Abadía borgoñona, cantidad que Afonso VI llegó a doblar<sup>44</sup>.

El ejemplo cluniacense y la nueva realidad político-económica de la Península Ibérica condujeron al Papado a plantearse un primer programa de intervención directa en la misma. Alejandro II, primero, y su sucesor Gregorio VII, después, siguieron una política de afirmación de la autoridad pontificia en España, basándose para ello en la pretensión de que ésta había pertenecido, según la donación de Constantino, a la Santa Sede<sup>45</sup>. El objetivo de la Iglesia era el reconocimiento de vasallaje por los monarcas hispánicos, con el fin de compartir con ellos los beneficios de las preciadas parias musulmanas.

42. "El Çid porque queria yr de alli [...] sen enpenno a los moros aquel castillo de Alçoçer por III mil marcos de plata et partiolos a sus canpannas et fiçol ricos et todos asi cavalleros como e peones". *Ibidem*, f. 39v.

43. Es relevante el hecho de que Sancho III ofreciera a los monjes de Cluny la conducción de los monasterios más importantes de Aragón, Navarra y Castilla. J. BARREIRO SOMOZA, *Ideología y conflictos de clases. Siglos XI-XIII*, Santiago de Compostela, 1977, pp. 128-129.

44. Acerca de las relaciones entre Cluny y los reyes castellanos destaca el trabajo de C.J. BISHKO, "Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny", *Cuadernos de Historia de España*, XLVII-XLVIII (1968), pp. 31-135; XLIX-L (1969), pp. 50-116.

45. "Alejandro II había llegado, dentro de la citada línea de pensamiento, a acuñar monedas con su efigie en el anverso y la palabra *Hispania* en el reverso, mostrando todo un símbolo de proyectos intervencionistas". J. BARREIRO SOMOZA, *Ideología*, cit., p. 119.

Ante tal ambición los reyes cristianos reaccionaron de modo diferente. Los aragoneses aceptaron pronto la protección pontificia, pero no Alfonso VI que no quiso avalar la soberanía papal sobre Castilla-León<sup>46</sup>.

Además, el mismo Alfonso VI con el apoyo de Roberto, abad de Sahagún, empezó a rechazar abiertamente la difusión del rito romano y a negar la autoridad del legado pontificio, favoreciendo un retorno a la liturgia mozárabe. Pero Gregorio VII, que no podía soportar tal fracaso en la escena política de la Península, propiciando la intervención en su favor de los cluniacenses, y amenazando con la excomunión al mismo Alfonso VI, logró que el rey volviera a la liturgia romana y reconociera como abad de Sahagún al cluniacense Bernardò, fiel a la Iglesia Romana. La importancia de este acontecimiento se hará notar pocos años después cuando Bernardo, nombrado arzobispo de la restaurada sede toledana, empezará a favorecer el nombramiento de clérigos franceses o formados por ellos para las sedes más importantes del reino, constituyendo un poderoso grupo político que tendría una participación decisiva en los futuros acontecimientos de la Península.

La *Crónica* nos transmite la impresión de que algo está cambiando en la política peninsular. A través de una serie de capítulos, que se sitúan en torno a la toma de Toledo, se percibe claramente el trastorno político de estos momentos: las presiones de la Iglesia Romana, el intento de Alfonso VI de mantener su conducta política, las primeras actitudes de intolerancia hacia los musulmanes protagonizadas por el clero francés.

Así, podemos notar que Alfonso VI continuó en cierta medida con su línea transigente hacia los árabes. En la conquista de Toledo (1085), pactó la rendición de la ciudad y concedió buenas condiciones a los moros<sup>47</sup>. Igualmente, pocos años después, cuando el monarca intentó la conquista de Zaragoza, su estrategia no descartó la integración pacífica de la población árabe. Por eso ordenaba a sus tropas que no destruyesen los pueblos alrededor de la ciudad y que dejasen a sus habitantes en las mismas condiciones que tenían con los musulmanes:

"Et por aver la tierra mas de ligero defendio a los suyos que non feçiesen ningun mal a los moros que moravan en los llanos et en las aldeas ni los robasen [...]. Et sobre esto envio el rey deçir a estos moros que le non pechasen ni le pecharian mas de quanto solian pechar a sus moros et que non les cambiasen ninguna cossa de sus fueros ni de sus usos [...]. Et esto façia el rey don Alfonso ayudando que por

46 . "La década 1068-1077 ve surgir en Iberia cristiana, según pruebas documentales completas, dos sistemas rivales de alianzas; cada uno de ellos une estrechamente a una monarquía peninsular con un centro eclesiástico extranjero: a Aragón con Roma, a León y Castilla con Cluny", C.J. BISHKO, *Fernando I*, cit., (1969), p. 50.

47. "Que fincasen ellos en la villa con sus casas et sus heredades et con quanto avian enteramente. Et el rey don Alfonso que aviese el Alcaçar et la huerta que es allien del puerta de Alcantara et que le diesen los moros cada anno las rentas et los pechos que solian a los sus reyes moros et otrosy la mesquita mayor que fuese siempre de los moros". *Crónica*, f. 47.

esta maestria podria el aver el Andaluçia en poco [...]. Et demas mandava el deçir a los moros que les non faria el ansi como los suyos reyes moros les façian que les tomavan mas de quanto era su derecho"<sup>48</sup>.

Al mismo tiempo, Alfonso VI era objeto de claras presiones. Volviendo a los hechos de Toledo, por ejemplo, tuvo que imponerse a la voluntad de la población, que quería conservar el rito mozárabe, y avalar la instauración como arzobispo de la ciudad de Bernardo, representante de la Iglesia Romana y de los intereses cluniacenses<sup>49</sup>. Asimismo, a los pocos días, el monarca se vio impotente ante la ocupación de la mezquita grande por las tropas cristianas, que probablemente estuvo obligado a aceptar o, como afirma la *Crónica*, a secundar<sup>50</sup>. Este hecho marcaba claramente la tendencia hacia una política de intransigencia que modificaría las actitudes de tolerancia hacia los musulmanes características del período inicial de la Reconquista. El compromiso que ahora unía a Alfonso VI y a la Iglesia Romana se hacía cada vez más evidente e ineludible. En 1109 el monarca, ya viejo, cedía como esposa a su hija Urraca, y prácticamente su reino, a Alfonso de Aragón siguiendo el consejo de los primados de su reino:

"Et el rey don Alfonso [...] llamo al arçobispo et primas de Toledo et a todos los otros obispos et abades de sus regnos et ovo su consejo con ellos sy daria ssu fija donna Urraca en casamiento al rey de Aragon et ellos respondieronle que segund fuera ya ella casada et fincava viuda que uno de los mejores casamientos que ellos sabian era aquel para ella"<sup>51</sup>.

La Iglesia había pasado en pocos años de estar dominada por el poder laico a tener un peso importante en los acontecimientos políticos de la Península. El Papado, a través de los monjes cluniacenses y de los legados pontificios, podía regular los asuntos eclesiásticos e intervenir en los civiles.

A finales del siglo XI, la unificación de los musulmanes peninsulares bajo el imperio almorávide constituyó una nueva amenaza para los reinos cristianos y, sobre todo, significó el fin de la política de las parias y del botín. Desaparecía así una cuantiosa fuente de ingresos tanto para los monarcas cristianos como para la Iglesia Romana, que había hecho un gran esfuerzo para ser reconocida en la Península y para beneficiarse de las donaciones de los poderosos laicos. Además,

48. *Ibidem*, f. 62-62v.

49. *Ibidem*, ff. 50-52.

50. "Et venia [Alfonso VI] con postura de poner fuego al eleyto don Bernaldo et a la reina donna Costança et quemarlos a amos porque pasaron la su postura. [...] Los alarraves començaronle a rogar de esta guisa. Et dixieron [...] bien conosco nos que el arçobispo es cabdillo et princepe de vuestra ley, et si nos fueros a choque de la su muerte por çelo de la fe nos mataran los cristianos un dia. Et otrossi [...] si la Reyna se perdiere por nuestra raçon nuestra, el su linaje siempre nos querran mal [...]. Onde [...] te pedimos merçed que los perdone". *Crónica*, ff. 49v-50.

51. *Ibidem*, f. 55. Probablemente incluso en el matrimonio del mismo Alfonso VI con Costanza de Borgoña, en 1069, influyeron de manera determinante los cluniacenses, siendo ésta la sobrina del Abad Hugo de Cluny. C.J. BISHKO, *Fernando I*, cit., (1968), pp. 32-33.

a la muerte de Alfonso VI se produjo una grave crisis de vacío de poder que provocó una dura lucha entre los grandes feudatarios. Tras la difícil relación de la reina Urraca con Alfonso de Aragón y la ruptura de su matrimonio se esconden las fuertes presiones de los nobles castellanos y aragoneses en una lucha feudal sin cuartel<sup>52</sup>.

La generalización de estas disputas señoriales no beneficiaba a la Iglesia cuyo interés principal consistía en apoderarse del oro y de los mercados musulmanes. Ahora bien, ante un enemigo de nuevo organizado militarmente, se necesitaba una acción de conquista directa a través de la ocupación militar. Por eso, la preocupación principal del Papado en este momento fue mantener la concordia entre los distintos reinos cristianos para crear un frente unido, indispensable para poder organizar una seria ofensiva contra el Islam:

"Los obispos et los abades et los otros prelados de Castilla et de Leon et de Aragon quando vieron que este desacuerdo era entre los reyes et los regnos de los cristianos et podrian dar carrera a los moros para perderse la tierra por ocasion ansy como contesçiera en tiempo del rey Rodrigo [...] et ansy firmaron paçes et amor entre sy que despues non ovo entre ellos guerra ni desamor ninguno"<sup>53</sup>.

Para combatir a un enemigo que de nuevo era fuerte, la Iglesia no intentó solamente unificar la acción de los reyes hispanos, sino que también buscó el apoyo de todos los cristianos europeos. En el sermón con el que predicaba la primera cruzada de Oriente, el papa Urbano II señalaba que España representaba otro frente en la lucha contra los musulmanes.

Un mecanismo de movilización fue la invención de la indulgencia. Los cristianos que hubieran confesado sus pecados podían sustituir la penitencia correspondiente combatiendo a los infieles<sup>54</sup>. El arzobispo de Toledo Juan, en 1160, prometía la absolución de los pecados a quien acudiera a defender la fortaleza de Calatrava: "feçolo luego predicar por Toledo et por los pueblos que en ayuda de

52. Estos conflictos se desencadenaron sobre todo en Castilla-León y en Galicia, y adoptaron la característica de verdadera anarquía.

53. *Crónica*, f. 141v. La Iglesia empezó a ver los frutos de esta política a partir de la segunda mitad del siglo XII, cuando los monarcas cristianos comenzaron a firmar una serie de pactos para repartirse los territorios árabes aún no conquistados, como el de Tudén en 1151 entre Alfonso VII y Ramón Berenguer IV, el de Sahagún en 1158 entre Fernando II y Sancho III, el de Cazola en 1179 entre Alfonso VIII de Castilla y Alfonso II de Aragón. D.W. LOMAX, *La Reconquista*, cit., pp. 135-136; y J.M<sup>a</sup>. FONT Y RÍUS, "La Reconquista y repoblación de Levante y Murcia", en *La Reconquista española y la repoblación del país*, Zaragoza, 1951, pp. 85-126, en especial pp. 88-89.

54. La invención de la indulgencia se atribuye a Alejandro II que la utilizó en una Bula de 1063 para promover la expedición de Barbastro. R. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, Madrid, 1969, 2 vols., p. 147. "Al pecador que moría en combate no se le prometía ir derecho al cielo a ser un mártir por la fe, pero la interpretación de la Bula por los caballeros combatientes pudo ser -y de hecho fue algo distinta, aproximándose a las ideas musulmanas vigentes al respecto", R. PASTOR, "La conquista cristiana de Castilla la Nueva y el desarrollo de las estructuras feudales", en *Musulmanes y cristianos: La implantación del feudalismo*, t. V, Toledo, 1988, p. 134.

Calatrava fuesen que los perdonava todos los pecados confesados<sup>55</sup>; y en 1210 la batalla de las Navas de Tolosa empezó a predicarse por toda Europa<sup>56</sup>.

Sin embargo, no fue sólo el móvil religioso el que impulsaba a la participación en la guerra contra los infieles, sino que había también móviles de carácter material. Un crecimiento demográfico generalizado y una crisis económica fuerte<sup>57</sup> empujaban hacia la Reconquista de las ricas ciudades musulmanas con objeto de repartir las tierras y el botín. Así, Alfonso VII, en su expedición contra Almería de 1147, pedía ayuda al Conde de Barcelona y a los genoveses a cambio del botín logrado en el saqueo de la ciudad<sup>58</sup>.

El mayor apoyo extranjero a las expediciones contra los musulmanes fue el francés, tanto en continuidad como en cantidad, y ello no sólo por la proximidad geográfica que facilitaba los contactos y la llegada, sino también por las estrechas relaciones que muchos ultrapirenaicos -nobles, clérigos, mercaderes- tenían con España. De este modo la *Crónica* muestra el importante papel de los cluniacenses, la boda de Alfonso VI con Costanza, el hecho de que Alfonso VII fuera hijo de doña Urraca y Raimon de Borgoña, y que su hermana se hubiese casado con Luis VII rey de Francia.

La acción de Reconquista, ahora promovida con decisión por la Iglesia, adoptaba rasgos distintos a los que presentaba en la época anterior. El Papado, y en particular los monjes cluniacenses que lo representaban en la Península, justificaron la guerra contra los árabes mediante la promoción de un ideal de lucha en nombre de la Cristiandad, que fue fácil difundir bajo el impulso de las expediciones cristianas en Medio Oriente<sup>59</sup>.

Aunque ya se había asistido a expediciones organizadas contra los infieles, lo que resultaba nuevo desde finales del siglo XI era "el patrocinio oficial que daba entonces la Iglesia a aquella guerra santa"<sup>60</sup>. En otras palabras, la guerra era "santa" no tanto porque estaba dirigida contra un enemigo de otra religión, cuanto por-

55. *Crónica*, f. 158. La concesión del perdón de los pecados para quien acudía a guerrear contra los moros era algo habitual y difundido, tanto que todos los grandes poemas de la época aluden a ello, como El Conde Lucanor, el poema del Mío Cid, la *Crónica* de Alfonso XI, el poema de Fernán González. L. DE STEFANO, *La sociedad*, cit., pp. 95-97.

56. "Por todas estas tierras fuera con el otorgamiento del apostoligo et de la corte de Roma predicada et pregonada cruçada por todas estas gentes et por los grandes perdone que eran y dados cruçaronse gente syn cuenta destas tierras, cavalleros et peones que venieron a esta batalla commo en rome-ria salvarse de sus pecados". *Crónica*, f. 181-181v.

57. En su interesante artículo Ubieto Arteta afirma que la Reconquista en esta fase está estrechamente vinculada con épocas de depresión de los varios reinos cristianos. A. UBIETO ARTETA, *Valoración*, cit., pp. 219-220.

58. *Crónica*, f. 153.

59. Esta idea de guerra contra los enemigos de la Cristiandad "estaba muy difundida por la España del siglo XII y se revela un interés por las cruzadas sirias, prácticamente el único episodio no español contemporáneo que se menciona en las crónicas peninsulares, y por otros vínculos concretos con Tierra Santa. Es muy significativo que la obra más antigua de la literatura española en prosa sea una descripción de Tierra Santa, *La Fazienda de Ultra Mar*", D.W. LOMAX, *La Reconquista*, cit., pp. 134-135.

60. *Ibidem*, pp. 81-82.

que era -en palabras de Jean Flori- "considerée comme sainte par le fait même qu'elle est prêchée par le Pape"<sup>61</sup>.

En esta segunda fase la Reconquista presentaba rasgos ideológicos completamente diferentes. La Iglesia había conseguido difundir una mentalidad nueva que consideraba la guerra contra los musulmanes un deber político-cristiano para toda la comunidad, y el mayor elogio que podía hacerse a un rey era ponderar su labor de Reconquista<sup>62</sup>. Los reyes, educados en la fe<sup>63</sup>, ya no se limitaban a pedir la ayuda divina para coronar una empresa que ellos mismos habían proyectado, sino que luchaban "por la voluntad de Dios" y estaban al servicio de su causa. Con estas palabras la *Crónica* destaca la gran tarea conquistadora de Alfonso VIII de Castilla:

"Este rey don Alfonso esforçado por la virtud de Dios que era con el et lo façia todo tomar la mano contra los moros disleales de Cristo et gente enemiga de la su ley et de nos et començo de usar sus batallas contra el[los] et lidiar por la fe de Cristo et destruyolas con reça mano et encogiolos con la grandeça de su coraçon, [...] et ensancho los terminos de la nuestra fe"<sup>64</sup>.

Junto a la imagen de un monarca dedicado a la labor de Reconquista, se exaltaba la figura del caballero cuya propia ética lo conducía a combatir a los enemigos de la fe<sup>65</sup>. El ejemplo máximo de este tipo de caballero era el representado por los miembros de las Órdenes militares. Los monjes-guerreros protagonizaron esta fase de la Reconquista ganando y defendiendo tierras de frontera. La fusión de una vida santa y ascética con la práctica guerrera, en principio tan extraña al pensamiento cristiano, se debía ahora a la proyección de lo religioso en todos los aspectos de la vida<sup>66</sup>.

61. J. FLORI, "L'Église et la Guerre Sainte: de la 'Paix de Dieu' à la 'croisade'", *Annales ESC*, 47, n. 2, (1992), pp. 453-466, en especial p. 458.

62. L. DE STEFANO, *La sociedad*, cit., p. 89.

63. Así se describe la figura de Alfonso VIII: "alço el muy alto Dios a este rey don Alffonssso et fiçol grand el su criador fasta quel estableçiesse siella de gloria yl exaltasse con corona de victoria, esto es de canpaña canpal que vençiese, fue con el en guardarle del engaño en quel andavan los quel guieren deseredar; fiçol apuesto de cuerpo et de costunbre, onrrol en gloria, guardol de los enemigos, diffendiol de los engannadores, diol batallas que vençies por que sopiese que Dios poderoso en todas las cosas gobierna a los reyes et que los principes por el tienen la tierra". R. MENÉNDEZ PIDAL, *Primera Crónica General*, cit., cap. 991, p. 672.

64. *Crónica*, f. 169. Igualmente Alfonso IX de León combatía contra los árabes al servicio de Dios y de la Cristiandad: "diçe la estoria que consagro sus fechos a Dios [...] et fue contra los alaraves por façer serviçio en nonbrado et que fuesse resçevido de nuestro señor Dios en cavo de su vida [...] et gano [...] logares para ensanchar cristianismo et los terminos de su regno". *Ibidem*, f. 168-168v.

65. La mayor parte de los códigos de caballería evidencian los deberes cristianos que le competen: "Bonifacio de Sutri, en su *Liber de vita christiana* (entre 1090-95), establece como deberes específicos especialmente la lealtad y devoción a su señor, la defensa de los pobres, viudas y huérfanos, y la lucha contra los herejes. [...] El glosador castellano del *Regimiento de príncipes* enumera los deberes de la caballería, entre los cuales señala la lucha contra los moros, un deber específico para la Península", L. DE STEFANO, *La sociedad*, cit., pp. 87-88.

66. "Estas Órdenes de monjes-caballeros que combaten contra el infiel se parecen, en efecto, mucho en su razón de ser al "ribat" islámico, y en la España cristiana numerosas plazas fronterizas quedaron confiadas en el siglo XII a los caballeros del Hospital de Jerusalén y del Temple", L.G. DE VALDEAVELLANO, *Historia de España. De los orígenes a la Baja Edad Media*, Madrid, 1980, vol. 2, p. 563.

Sin duda el papel de las Órdenes era considerado por los contemporáneos como una alta prueba de fe y de dedicación a la voluntad de Dios, una prueba clara del auge del espíritu de cruzada. Así, en 1177, Alfonso VIII confió la defensa de Uclés a la Orden de Calatrava, alabando su importante papel en la Reconquista<sup>67</sup>.

Los esfuerzos de la Iglesia hispana y del Papado en la tarea de reconquista se habían intensificado a partir de la pérdida de Jerusalén en 1187, pero la derrota de Alarcos (1195) y las siguientes campañas almohades provocaron el desconcierto y el reinicio de los antiguos enfrentamientos entre los reyes de la Península. Alfonso IX de León, en efecto, se apresuró a concretar una paz con los almohades que le sirviera, al mismo tiempo, para atacar al reino de Castilla<sup>68</sup>. Asimismo la derrota de Alarcos facilitó la difusión de un sentimiento de solidaridad, sobre todo al norte de los Pirineos, y provocó el fortalecimiento del espíritu de cruzada. La Iglesia Romana, que deseaba que se emprendiera una gran campaña contra los musulmanes, empezó a trabajar para lograrlo. Inocencio III buscó la pacificación de los monarcas españoles amenazando con severas penas eclesiásticas a quien rompiera la tregua establecida y delegó en el arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada, la tarea de promover la "Cruzada" entre los reinos cristianos. El arzobispo toledano y muchos otros prelados españoles predicaron la expedición contra los almohades por toda Europa y consiguieron el apoyo de toda la Cristiandad, inquieta ante la nueva amenaza árabe<sup>69</sup>.

En el verano de 1212 la labor del arzobispo don Rodrigo empezaba a dar sus frutos: un gran ejército, integrado por las tropas castellanas, aragonesas y navarras, más numerosos efectivos provenientes de varios países ultrapirenaicos, se había dado cita en Toledo a las órdenes de Alfonso VIII de Castilla. Esta vez, más que nunca, la expedición contra los musulmanes tenía un auténtico carácter de cruzada, por la predicación que se había hecho de la misma, por la oficialidad que le otorgaba la Iglesia y por la adhesión de tan variados monarcas bajo el signo de la cruz:

"Començo entonçes la ciudat real de Toledo a enllenarse de pueblos [...] et nobleçerse todos et conplirse de armas et enllenarse de muchas lenguas et partidos lenguajes de las muchas gentes que ally eran ayuntados [...] ca por ayuda desta batalla fastas de todas las partidas de Europa fueron gentes en Toledo de aquella

67. A raíz de la activa participación en la Reconquista, las Órdenes obtuvieron numerosas propiedades -baste pensar que les fue cedida la casi totalidad de Extremadura- con lo cual se convirtieron en una gran potencia de la España cristiana. La *Crónica* no deja pasar este particular cuando recuerda que Alfonso VII fue particularmente generoso con la misma Orden de Calatrava: "los levanto et los crio et los enriquesçio de muchas posesiones esto es de heredades et de donadios et muchas otras riqueças". *Crónica*, f. 170.

68. La *Crónica* cuenta que Alfonso IX, con la ayuda de Sancho de Navarra y de tropas árabes, atacó a Alfonso VIII, el cual consiguió defenderse gracias al apoyo de Pedro de Aragón. *Ibidem*, ff. 171v-172.

69. Solidario con la misión europea, el trovador provenzal Gavaudan la comparaba a la cruzada de Oriente: "Saladino ha tomado ya Jerusalén, y los "perros marroquíes" amenazan a la Provenza; que "los cruzados alemanes, y franceses, ingleses y bretones" -dice- vayan a España antes que sea tarde". L.G. DE VALDEAVELLANO, *Historia de España*, cit., p. 601.

veç ayuntados. [...] De dia en dia cresçie mas la cuenta de las gentes que venia et traian en sus cuerpos las sennales de la cruz del Sennor, esto es que venyan ya cruçados a la batalla"<sup>70</sup>.

La Iglesia había logrado ideologizar a los participantes en esta batalla. En los cristianos había sido inculcada la idea de "guerra santa" y habían sido preparados para el sacrificio personal en nombre de la fe:

"Pues ordenadas las açes con Dios en esta hueste commo es dicho alçadas las manos a los cielos endereçados los ojos a Dios et avinados et levantados los coraçones a martirio et rendidos las sennas de la fe et de los fieles de Cristo vinieron todos segund la ordenança dicha asesegados en uno egualmente a los peligros et al departamiento de la batalla"<sup>71</sup>.

Así, cuando llegue el momento del encuentro decisivo, no sólo se combatirá en nombre de Dios y guiados por su voluntad, sino que esta vez será Él mismo quien dirigirá la batalla<sup>72</sup>.

La expedición de las Navas de Tolosa fue sin duda un gran éxito de la Iglesia en la difusión del sentimiento de cruzada, lo cual le permitió actuar sobre la voluntad de los monarcas cristianos con mayor facilidad. Al mismo tiempo, la acentuación de este espíritu de lucha contra el infiel condujo a una exasperación de las actitudes intransigentes. Ya la toma de Toledo había mostrado que una parte del clero y de la nobleza ahora en el poder, la mayoría de origen francés, rechazaba la postura de tolerancia hacia los musulmanes. La *Crónica* proporciona evidentes señales de la intensificación de este fenómeno. En la marcha de las tropas hacia las Navas de Tolosa las milicias "ultramontanas", tras haber conquistado el castillo de Malagón, decidieron exterminar a todos los moros<sup>73</sup>. A su vez, antes de la batalla de las Navas, el arzobispo de Toledo amenazó con la excomunión a quien dejara de "matar a los moros" durante la lucha<sup>74</sup>. Igualmente, después de la

70. *Crónica*, ff. 177v-178.

71. *Ibidem*, f. 188v. El mismo rey de Castilla, Alfonso VIII, se declara dispuesto a morir en nombre de Dios: "entonces dixo el noble rey don Alfonso de cabo al Arçobispo, Arçobispo aqui muramos ca tal muerte commo esta conviene a nos, et tomarla en tal articulo et en tal angostura por la ley de Cristo: et muramos en el. Respondiole el arçobispo Senno sy a Dios plaçe esa corona a vos viene de victoria, esto es vençer nos et non de muerte nin morir, mas venir, pero si de otra guisa pluguiere a Dios todos somos para morir con vusco et esto ante todos lo testigo yo pora ante Dios". *Ibidem*, f. 189v.

72. Durante la contienda, el mismo Alfonso VIII entra en el campamento de los moros guiado por Dios: "El alli adelante, [Alfonso] non queriendo mas soffrir el peligro de los primeros venose ally aprisa fasta que lleço al corral del moro et endereçolo Dios que lo façia todo". *Ibidem*, f. 198v.

73. *Ibidem*, f. 183.

74. "Los mayores omnes que avian el amor de la fee guardavan honrra de la ley et se querian dar por libres et non se alaxar a tales cosas guardando sus nobleças desdenando todas estas cosas, mas cataron por contender et matar los enemigos que alcançavan et ssegudarlos que en se meter a tomar de aquellas cosas [el botín] mas de matar et segudar los enemigos nunca quedaron fasta la noche. Et mayormente porque el arçobispo de Toledo devedara et excomulgara el dia de antes a todos aquellos que en la batalla dexasen de matar et quebrantar los enemigos et se metiesen a tomar ninguna cosa del canpo fasta que toda la batalla fuese librada". *Ibidem*, ff. 191v-192.

contienda, cuando las tropas llegaron a Baeza encontraron la ciudad vacía, sólo habían quedado algunos moros encerrados en la Mezquita, a los que los cristianos "pusieronles fuego y quemaronlos"<sup>75</sup>.

La victoriosa campaña de las Navas había supuesto un gran esfuerzo económico para la Iglesia, la cual no pudo aprovechar de modo inmediato el beneficio de la derrota infligida a los almohades ni continuar la conquista de Al-Ándalus. El incremento de las tensiones entre los reyes cristianos, la muerte de Alfonso VIII y el consiguiente vacío de poder producido por la minoría de edad de su hijo Enrique, impidieron una ofensiva decisiva. Sólo algunos años más tarde, cuando gracias a una serie de circunstancias favorables (Fernando III logró convertirse en rey de Castilla-León y se delineó una profunda crisis en el imperio almohade) la Iglesia logró reanudar las campañas contra el Islam. Así, el papa Honorio III, a través del arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada, consiguió ejercer una fuerte presión sobre el monarca castellano que acabó aceptando la organización de una nueva acción militar para conquistar Andalucía. Por otra parte, Fernando III aprovechó esta ocasión para aplacar el descontento de los grandes linajes del reino y reforzar su autoridad. La Reconquista le sirvió para fomentar distensiones internas y posibilitar la entrega de tierra a sus hombres. La *Crónica* permite percibir que la decisión del rey fue adoptada bajo influencias y presiones:

"Et la noble reina donna Berenguela, su madre del rey don Fernando, con amor y con bien querencia dese su fijo, queriendol estorvar de yr vengar los tuerros que los moros le façien, asi commo diçe la estoria, los comienços de su cavalleria, et alongar por mas tiempo las treguas que el avia con los alaraves, et non le dexava mover por ella. Mas al cabo, el rey don Fernando aviendo a coraçon la yda contra los moros, saco su hueste muy grande; et estando y el arçobispo don Rodrigo de Toledo et los otros grandes omnes del regno, no lo pudo ya dexar"<sup>76</sup>.

En la reanudación y en el desarrollo de las campañas de Reconquista de Fernando III destacó la figura del arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada. El interés del prelado por la acción de conquista manifiesta su progresivo afán de poder personal por encima de cualquier otro objetivo. Hilda Grassotti, en un importante estudio sobre el arzobispo de Toledo, lo define como un "gran señor feudal"<sup>77</sup>. Ya al comienzo de su pontificado, don Rodrigo consideraba parte de los castillos en propiedad de la iglesia toledana como "castrum meum" y con los años fue incrementando su patrimonio particular<sup>78</sup>. Donaciones reales y compras por él realizadas le proporcionaron la potestad señorial sobre un gran número de fortalezas, villas, poblaciones y aldeas de Castilla. No extraña entonces que su participación

75. *Ibidem*, f. 192-192v.

76. *Ibidem*, f. 206.

77. H. GRASSOTTI, "Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del siglo XIII", *Cuadernos de Historia de España*, LV-LVI (1972), pp. 1-302.

78. Los castillos que poseía la Iglesia toledana, al comenzar su pontificado, eran los de Alcalá, Brihuega, Canales, Alhamín y Benquerencia. *Ibidem*, pp. 5-7.

en la Reconquista fuese especialmente activa, tanto en la intervención directa en las campañas, como en el reparto de beneficios<sup>79</sup>. Así, en 1213, bajo el reinado de Alfonso VIII, el arzobispo repobló y defendió del ataque árabe el castillo de Miraglo "et el rey don Alfonso quando lo oyo et supo lo que avia fecho alavagelo mucho et comendogelo a Dios et sobre esto diole ally XX aldeas por suyas en el termino de Miraglo"<sup>80</sup>. Igualmente, fue él mismo quien reinició oficialmente la acción militar contra los almohades en el año 1230, con el objetivo de conquistar la ciudad de Quesada que le había sido prometida por Fernando III y todavía estaba en posesión musulmana<sup>81</sup>.

La acción conquistadora de Fernando III, a pesar de la incertidumbre inicial, fue posteriormente continua y eficaz, siempre de acuerdo con los intereses y las directivas de la Iglesia. En 1236, por ejemplo, tras cinco meses de asedio, Córdoba se rindió a las tropas cristianas que, en una operación de limpieza étnica, exigieron la entrega de la ciudad y el abandono de todos los árabes de la misma<sup>82</sup>.

Con la toma de Córdoba, probablemente la empresa más importante y decisiva de la campaña de Andalucía, finaliza nuestra fuente. El relato de la toma de posesión de la ciudad dibuja un perfecto cuadro de los rasgos más típicos de esta última fase de la Reconquista: la llegada del rey y la manifestación de su devoción cristiana, la entrega de la mezquita a la Iglesia, la presencia de un imponente número de obispos que probablemente seguían la conquista, la intransigencia hacia el culto musulmán y, finalmente, la donación por el monarca de rentas y posesiones al clero cordobés:

"El rey don Fernando apoderado de la ciudat de Cordova et de la meçquita que el feço esa ora eglefia. Entonçes el onrrado don Juan obispo de Osma, chancelier del palacio del rey con don Gonçalo obispo de Cuenca, et don Domingo obispo de Baeça, et don Adam obispo de Palencia et don Sancho obispo de Coria entraron esa ora en la meçquita de Cordova. [...] Este obispo don Juan con los otros obispos dichos echada fuera la suçiedat de mahomad çcaron aderedor toda aquella meçquita esparçiendo agua benedita por ella commo devia et otras cosas

79. La actividad militar de los obispos durante la época medieval era común. Si el mismo Santiago -según una difundida leyenda- intervenía directamente en las batallas, era natural que también el clero lo hiciera. La intervención de representantes de la Iglesia en la contienda tendrá incluso un reconocimiento jurídico en las *Partidas de Alfonso El Sabio* (I, VI, 52). L. DE STEFANO, *La sociedad*, cit., pp. 65-67.

80. *Crónica*, ff. 194v-195.

81. Los cronistas alfonsíes al relatarnos este hecho no dejan de subrayar todas las posesiones que el prelado había acumulado hasta aquel momento:

"Entonces dio el rey don Fernando Quexada por heredad a don Rodrigo arçobispo de Toledo, et esta villa de Quexada [...] aun pero tenianla los moros, mas el dicho arçobispo don Rodrigo pasados tres meses despues [...] saco su hueste et fue sobre ella con muchedumbre de omes de armas et echo ende los moros que adovavan los derribamientos de la villa et del castillo et tomolo el et adovola a onrra del rey don Fernando [...] et guardo el arçobispo en quanto visqio el castillo de Quesada con los otros castillos alla en la su tierra, conviene a saber los castillos, Pilos, Toya, Lacra, Agraysmo, la Fuente de Jullium, Torres de Laquel, Figuera, Alaulula, El Eruela, Dos Ermanos, Villa Montin, Nibyla, Castoyea, Cuenca, Ochellys". *Ibidem*, f. 210v.

82. *Ibidem*, f. 211v.

ennadiendo y que el derecho de santa iglesia manda, restolala desta guisa et restolarla es tanto commo cobrarla a servicio de Dios [...] et despues de aquello el rey don Fernando dioles algunas rentas a los de la iglesia de Cordova, Lucena por su camara<sup>83</sup>.

En conclusión, el análisis de la *Crónica de los Reyes de Castilla* permite, a través de las narraciones de los historiadores alfonsíes que la redactaron, destacar dos fases y dos mentalidades diferentes que caracterizaron la Reconquista. La primera, desde el reinado de Fernando I al de Alfonso VI, en la cual la conquista de Al-Ándalus no fue un objetivo prioritario de los reyes cristianos, que no sólo combatieron a los árabes, sino que tuvieron también frecuentes enfrentamientos entre ellos. En esta fase, el impulso religioso estuvo prácticamente ausente en la lucha contra el Islam, y las relaciones con los musulmanes fueron frecuentes y caracterizadas por un sentido de tolerancia. La segunda fase, desde el reinado de Alfonso VI al de Fernando III, se distinguió, sin embargo, por un deliberado proyecto de expansión contra Al-Ándalus. Dicho proyecto fue promovido de forma decisiva por la Iglesia, cuyo peso en la Península se había hecho relevante. Para poder someter a los reinos hispano-musulmanes, el Papado utilizó una agresiva propaganda antiárabe que desembocó en una guerra santa contra el Infiel, guerra que llevaba consigo fuertes elementos de discriminación e intransigencia.

83. *Ibidem*, f. 212-212v.



## CRONOLOGÍA DE LA PESTE EN LA CORONA DE CASTILLA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIV

MARCELINO V. AMASUNO

*Mc. Gill University, Montreal*

A la luz de la merma de documentación que sobre la Peste Negra y los siguientes brotes pestíferos tenemos a nuestro alcance, se intentará dejar constancia de los años en que el fenómeno epidémico hizo su aparición en la corona de Castilla. El período temporal que comprende arranca del momento aproximado en que se inicia y cesa la Peste Negra (1348-1351) hasta 1400, año en que se produce un importante brote pestilencial de gran amplitud. Así pues, en esta monografía se pretende señalar la presencia de un conjunto de epidemias que azotaron al reino castellano durante la segunda mitad del siglo XIV. El hecho de que todavía carezcamos de un cuadro general de las epidemias que se producen durante el tardo Medievo, ignorando su carácter -local, regional o nacional- y sus peculiares características, nos reduce a poseer una visión parcial y, por consiguiente, incompleta de este fenómeno histórico en los territorios de la corona de Castilla. El estado actual de nuestro conocimiento no puede ser visto más que como rudimentario y escueto, basado casi exclusivamente en las noticias aportadas por los tratadistas andalusíes, levemente engrosadas por algún que otro dato suministrado por las escasísimas fuentes cristianas de que hasta el momento se dispone. Es más, no estamos en condiciones tampoco de poder determinar con razonable exactitud las distintas trayectorias y focos de expansión de la más importante, la Peste Negra, en este reino: tal aspecto histórico es todavía, entre los estudiosos de este tema, motivo de controversia<sup>1</sup>.

1. Antonio Ubieto Arteta, a partir de los datos ofrecidos por la literatura episcopológica, nos habla

El reducido marco que impone lo exiguo de las fuentes documentales disponibles sobre esta «primera et grande pestilencia que es llamada mortandad grande», contrasta con la riqueza de detalles aportados por las crónicas francesas e italianas, por ejemplo, pese a que sea una crónica real castellana, la de Alfonso XI, la que haga una de las primeras referencias al impacto de la catastrófica calamidad, de la que no se libra ni el mismo monarca:

«... le fué dicho et aconsejado (al rey) que se partiese de la cerca, por quanto morian muchas compañías de aquella pestilencia, et estaba el su cuerpo en grand peligro: empero por todo esto nunca el Rey quiso partirse del dicho real sobre Gibraltar [...] Et fué la voluntat de Dios que el Rey adolesció, et ovo *una landre*. Et finó viernes de la semana sancta, que dicen de indulgencias, que fué á veinte et siete días de Marzo en la semana sancta antes de Pascua en el año del nascimiento de nuestro Señor Jesu-Christo de mill et treientos et cincuenta años, que fué entonces año de jubileo ...»<sup>2</sup>.

de un brote pestífero producido en Santiago de Compostela. Sugiere que la causa fundamental es una peregrinación a este centro religioso, que queda contagiado en los meses de marzo a julio de 1348. A continuación, el morbo se expande de Norte a Sur, hacia Portugal, hiriendo a Coimbra en septiembre y a Braga en diciembre. Otra vía de expansión se dirige hacia el Este, afectando a Lugo, Asturias y la ciudad de León, que acoge a la peste en octubre del mismo año. De ahí y durante el mismo mes, se difundió por el valle del Duero y, aunándose con la procedente del reino de Aragón, flagela a esta región durante la primavera del año siguiente. Llega poco después, entre los meses de junio y julio, a la ciudad de Toledo y su región. A principios de 1350 ya estaría instalada en tierras andaluzas [«Cronología del desarrollo de la Peste Negra en la Península Ibérica». *Cuadernos de Historia*, 5 (1975):47-66]. Ermelindo Portela Silva difiere en fechación y foco de brote epidémico de lo afirmado por Ubieto (*La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis*. Santiago de Compostela, 1976, pp. 68-72 y 282-83). Sintetiza con precisión tal *status quaestionis* Ángel Vaca Lorenzo en su artículo "La Peste Negra en Castilla. Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales". *Studia Historica. Historia Medieval*, II.2 (Salamanca, 1984):94-97, donde asimismo presenta ciertas objeciones -muy justificadas- a la tesis de Nicolás Cabrillana en su artículo "La crisis del siglo XIV en Castilla: La Peste Negra en el obispado de Palencia". *Hispania*, 108 (1968):245-58. Nada sustancial añade -excepto testimonio documental procedente del Archivo del monasterio de Santa Clara de Villalobos (Zamora)- en su último artículo "La Peste Negra en Castilla. Nuevos testimonios". *Studia Historica. Historia Medieval*, VIII (Salamanca, 1990):159-71.

2. Cf. *Crónica del muy alto et muy católico rey D. Alfonso el Onceno*. Biblioteca de Autores Españoles, tomo 66. Madrid, 1953, I, p. 391. Se hace eco de este acontecimiento Ibn Jaldūn, *Histoire des Berbères et des dynasties musulmanes de l'Afrique Septentrionale*. Baron de Slane et Paul Casanova (trad.). P. Geuthner. Paris, 1925-56, IV, pp. 378-79. Mucho más tarde, Pero López de Ayala recoge la misma noticia, coincidiendo en la fecha de la muerte. Poco se sabe del tipo de enfermedad que pone a su hijo y sucesor, Pedro I, a las puertas de la muerte en Sevilla y durante el mes de agosto, que bien pudiera estar relacionada con el paso de la epidemia por la ciudad: «Estando el rey don Pedro en Sevilla en este dicho anno que el rey don Alfonso su padre fino, en el mes de agosto ouo vna grand dolencia que cuydaron que non podria escapar e llego al punto de la muerte» (*Corónica del rey don Pedro*. Edición y estudio de Constance L. Wilkins y Heanon M. Wilkins. Madison, 1985, pp. 14b y 19b). Trata de este asunto Isidoro Durán Bernal en su breve artículo "La enfermedad de Pedro I en 1350". *Anales de la Universidad de Murcia*, 36.1-2 (1979):163-67. Sugiere A. Vaca Lorenzo que éste de 1350 pudo ser un segundo brote pestífero en tierras andaluzas, opinión que comparto plenamente ("La peste negra en Castilla", p. 94).

Los estragos causados por la epidemia en toda Andalucía vienen confirmados -indirectamente- por otros documentos cronísticos más tardíos, como son, entre otros, los *Anales de Sevilla* de Diego Ortiz de Zúñiga, los *Anales de la ciudad de Córdoba* de L.M. Ramírez de las Casas-Deza, y alguna otra referencia de procedencia real a otros puntos aislados de esta extensa región, como es el caso de Arjona y Écija<sup>3</sup>.

De manera semejante a la región andaluza, en el reino de Murcia se dispone exclusivamente de noticias indirectas salidas de la curia real, respuestas a misivas y escritos originados en el concejo de la ciudad, que permiten deducir fácilmente la gravedad de la epidemia a su paso por esta región. De dichas noticias es posible colegir que se produjo la despoblación de comarcas enteras, así como la extrema depauperación de su cabaña ganadera. Se cuenta con cuatro cartas de Alfonso XI y dos de su hijo y sucesor, Pedro I, que confirman la gran mortandad que aquejaba no sólo a Murcia, sino también a toda Castilla, extendiéndose sus efectos hasta 1352. Entre sus víctimas más notorias hay que contar la de su obispo Pedro de Peñaranda, cuya herencia es gestionada por el mismo rey Alfonso pocos meses antes de que él mismo, en el sitio de Gibraltar, sufriera la misma suerte. La situación lamentable en que se encuentra Murcia y su territorio viene resumida por una de las cartas del rey Pedro, emitida desde Sevilla el 18 de enero de 1351. Al responder a una petición murciana de exención de pago de alcabala, tan necesaria para hacer frente a la necesidad del monarca ante los gastos del sitio de Algeciras, éste se expresa en estos términos:

«... yo parando mientes al estado de la tierra e veyendo como es pobre, e otrosi, la mengua que ovo en la mi tierra por la mortandat que acaesçio e aviendo pie-

3. Para la metrópoli andaluza, v. *Annales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal Ciudad de Sevilla*. Madrid, 1795-96, II, p. 126; Antonio Collantes de Terán Sánchez, *Sevilla en la baja edad media. La ciudad y sus hombres*. Sevilla, 1977, donde se afirma que, en cuanto a los efectos de la Peste Negra en la ciudad, «no se conoce prácticamente nada» (p. 139); Manuel García Fernández, *El reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI (1312-1350)*. Diputación de Sevilla. Sevilla, 1989, p. 340. Para Córdoba, *Anales de la ciudad de Córdoba*. Córdoba, 1948 (reed.), p. 44; A. Jaén Morente, *Historia de la ciudad de Córdoba*. Sucesores de Rivadeneyra. Madrid, 1935, p. 83; Manuel Nieto Cumplido, que ha estudiado los documentos y cartas de arrendamientos urbanos y los testamentos de la ciudad de Córdoba, ofrece el gráfico del índice de testamentos más alto en 1349, durante el período comprendido entre el 21 de marzo y el mes de agosto y parece que los efectos del morbo llegan hasta julio de 1350 ["La crisis demográfica y social del siglo XIV". *Anales del Instituto de Bachillerato «Luis de Góngora»*, III (Córdoba, 1972):25-33]; Juan Ballesteros Rodríguez, *La peste en Córdoba*. Colección de Estudios Cordobeses, 24. Diputación de Córdoba. Córdoba, 1982, p. 103. Para Baeza, A. Collantes de Terán, *Historia de Andalucía*. Ediciones Planeta. Barcelona, 1980, III, p. 78. En cuanto a Arjona, v. Santiago de Morales Talero, *Anales de la ciudad de Arjona*. Ayuntamiento de Arjona. Madrid, 1965, doc. 18, pp. 268-70; José Rodríguez Molina, *El reino de Jaén en la baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*. Universidad de Granada. Granada, 1978, p. 139. De la presencia del morbo en Écija dan cuenta dos provisiones de Pedro I dirigidas al concejo de esta ciudad, que atañen a su judería y a la exención del pago del tributo testamentario de las personas fallecidas a causa de la epidemia (v. María Josefa Sanz Fuentes, "El ordenamiento de precios y salarios otorgado por Pedro I en 1351. Cuadernos de la villa de Écija. Estudio y edición". *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. Academia "Alfonso X el Sabio". Murcia, 1987, II:1563-74, p. 1565).

dat della, acordamos que se cogiese alcavala este año para estos menesteres en todos mios regnos del pan e del vino e de la carne tan solamente e non de otras cosas ningunas de las que cogian fasta aqui<sup>4</sup>.

En cuanto a Galicia, la escasa documentación indirecta certifica la presencia del morbo por aquellas latitudes, en casos tan concretos como los que registran las ciudades de Bayona y Valença, lugar cercano a Tuy -hoy en territorio portugués- durante los últimos meses de 1348. Una carta foral redactada en Orense el 19 de mayo de 1352 por el vicario del obispo Juan de Cardallac hace referencia a lugares abandonados y a la disminución de labradores en todo el obispado auriense, triste fruto de la epidemia a su paso por aquellos lugares<sup>5</sup>. De las noticias que se refieren a los territorios y ciudades del antiguo reino de León, se desprende la conclusión de que fue muy acusada la incidencia del morbo, tal como ocurrió en Sahagún, León y las tierras pertenecientes al obispado de Palencia<sup>6</sup>.

4. Archivo municipal de Murcia. Cart. Real. Eras 1386-1392, fol. 25v (el cartulario pone erróneamente «era mill e tresientos e ochenta e ocho annos»). Cf. Juan Torres Fontes, "Tres epidemias de peste en Murcia en el siglo XIV (1348-49, 1379-80, 1395-96)". *De historia médica murciana*. Academia "Alfonso X el Sabio". Murcia, 1981, II:7-66, especialmente, pp. 11-17 y p. 16 para la cita. Las cartas reales se hallan en el Apéndice documental 2, pp. 41-46. Este importante trabajo apareció por primera vez en *Anales de Universidad*, I. Facultad de Medicina. Murcia, 1977, pp. 123-61. Ver también del mismo autor, "El ordenamiento de precios y salarios de Pedro I al reino de Murcia". *A.H.D.E.*, 1961:281-92. Hace a esta carta referencia Luis Vicente Díaz Martín, *Itinerario de Pedro I de Castilla. Estudio y regesta*. Universidad de Valladolid. Valladolid, 1975, doc. 58, p. 161. Esta obra recoge también otra carta del monarca castellano, fechada el día 27 en la misma ciudad, que autoriza la validez de aquellos testamentos que se habían redactado sin escribano público, con tal de que se contara con testigos idóneos (doc. 60, p. 162).

5. He aquí el inciso que ofrece el documento orensano: «... Outrosí se non poden aver das ditas heredades o casto que meten enas lavrar, por quanto os lavradores son poucos e mingoados e mays caros que non ante da mortaldade» (Archivo catedralicio de Orense, *Monacales*, n. 1746. Texto recogido por E. Duro Peña, *El monasterio de San Pedro de las Rocas y su colección documental*. Instituto «Padre Feijoo». Orense, 1973, p. 69). Ver también E. Portela Silva, *La región del obispado de Tuy*, pp. 68-72 y 282-83.

6. Muy lejana es la resonancia del paso de la Peste Negra por Sahagún, a juzgar por un documento fechado el 29 de agosto de 1364, en que los alcaldes y hombres buenos de esta ciudad leonesa se ven en graves dificultades para obedecer una petición de Pedro I, a causa de que «la villa estaua muy pobre e menguada, non aviendo y gentes segund que ante de las mortandades auia, por que los mas dellos eran muertos et los otros queran en la dicha villa estauan en seruiçio de nuestro sennor...» (Archivo Histórico Nacional. Clero, carpeta 936, n. 3). A. Vaca Lorenzo, que ha utilizado antes que yo este documento, sensatamente cree que además de la que se registra en Castilla en 1363-64, hace referencia también a la mayor y más importante ("La peste negra en Castilla", p. 92, n. 13). La milagrosa aparición de la *Cruz de Carne* de que da cuenta una inscripción en el interior de la catedral de Zamora no es más que un recuerdo legendario del paso de la epidemia por aquella ciudad [v. Urcisino Álvarez Martínez, *Historia general civil y eclesiástica de la provincia de Zamora*. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1965 (reimpr.), pp. 217-18]. Respecto a Ciudad Rodrigo, se cuenta con una real provisión emitida desde Sevilla por el rey castellano en 11 de julio de 1350, en la que se atiende la petición efectuada por Johán Alfonso de Alburquerque, diciendo que él «ha un lugar [...] que dizen de Sant Felizes de los Gallegos, et por razón de la pestilencia de la mortandat, que fue muy pobre e muy yerma (sic) el dicho lugar de Sant Felizes» (Cf. Ángel Barrios García, José María Monsalvo Antón y Gregorio del Ser Quijano, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*. Diputación. Salamanca, 1988, doc. 16). En cuanto a Palencia, es todavía fundamental el estudio de Nicolás Cabrillana "La crisis del siglo XIV", pp. 245-58. Por otra parte, muy posiblemente interviniera de forma

Ya adentrados en Castilla, son escasísimas las noticias, todas ellas procedentes de aisladas referencias -asimismo indirectas- como puedan ser las que conciernen a Burgos, Segovia y Toledo, por ejemplo. En el caso de esta última ciudad se conserva el conmovedor testimonio ofrecido por las inscripciones de algunas lápidas mortuorias de ciudadanos judíos, que atestiguan con claridad la precisa causa de la muerte de dichas personas durante el año 5109 de la creación (i.e. 1349). El desarrollo de la epidemia se agravó e hizo más intenso durante el verano de dicho año hasta el otoño del siguiente, y el hecho de que estos epitafios aludan a familias judías de apellidos ilustres inclina a Pilar León Tello a pensar que el número de muertos debió ser bastante elevado, «pues sin duda se cebaría más en los judíos pobres sin medios ni interés en perpetuar sus nombres en inscripciones funerarias; por esta última razón encontramos también menos epitafios de mujeres»<sup>7</sup>.

eficaz la epidemia en la reducción del número de monjes que experimentó el priorato de San Zoilo de Carrión, ya que en las actas del capítulo general de la Orden de Cluny, celebrado en 1349, se hace constar tal suceso [Cf. U. Robert, "État des monastères espagnols de l'Ordre de Cluny aux XIII-XV<sup>e</sup> siècles d'après les actes des visites et des chapitres généraux". *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 20 (1892), p. 398].

7. En cuanto al País Vasco, José Ramón Díaz de Durana afirma desconocer por completo datos en torno a la incidencia de la Peste Negra de 1348 [*Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c. 1250-1525)*. Diputación Foral de Álava. Vitoria, 1986, p. 112], así como E. Fernández Pinedo (*Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco, 1100/1850*. Siglo Veintiuno. Madrid, 1974, p. 13). En cuanto a Cantabria, se da asimismo un silencio completo a no ser que se tengan en cuenta las palabras de los igualadores reales desplazados a San Vicente de la Barquera, quienes declaran que «ficeron la pesquisa e que fallaron el logar muy pobre e muy despoblado» [Cf. Valentín Sainz Díaz, *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*. Institución Cultural de Cantabria. Santander, 1973, doc. 14 (26 oct. 1351), p. 562]. Para Burgos, consúltese a Julio Valdeón Baruque, "Datos para la historia social y económica de la Castilla medieval: las rentas de la Catedral de Burgos en 1352". *Anuario de Historia Económica y Social*, 3 (Madrid, 1970):325-38, e Hilario Casado Alonso, *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Junta de Castilla y León. Burgos, 1987, pp. 64-65. Por otra parte, son escasísimas las referencias a la epidemia en algunos puntos aislados de esta zona que aparecen en un conocido texto de la época, como es el caso de Estepar, Çidadoncha, Vasconçiellos y La Mata, lugar en el término de Cogolludo (v. Gonzalo Martínez Díez, *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*. Centro de Estudios e Investigaciones "San Isidoro". León, 1981, II, pp. 326-28). En cuanto a Valladolid, Adéline Rucquoi afirma desconocer las consecuencias demográficas de la Peste Negra a su paso por esta ciudad [*Valladolid en la edad media. El mundo abreviado (1367-1474)*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 1987, II, p. 366]. Para Segovia, Diego de Colmenares, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y Compendio de las historias de Castilla*. Academia de Historia y Arte de San Quirce. Segovia, 1982, I, pp. 480-81. Para Toledo, remito sencillamente a R. Bermejo-Mesa, *Edición y traducción castellanas de veinticinco inscripciones sepulcrales hebraicas pertenecientes al cementerio judío de Toledo (siglos XIII al XV)*. Impresor C. Bermejo. Madrid, 1935, p. 87-88, donde figura el año aludido y queda incluso el texto del famoso *Epitafio de los novios malogrados*; José María Millás Vallicrosa y Francisco Cantera Burgos, *Las inscripciones hebraicas de España*. Madrid, 1956, que recogen, traducidas también, algunas de las inscripciones correspondientes a algunos médicos judíos fallecidos en tan aciaga ocasión, como por ejemplo la 65 (pp. 113-14), que hace referencia a Rabí Ishac ben Sosán, hijo de otro médico, Rabí Meir ben Sosán, y la 31 (de fecha imprecisa), que ofrece una bella alabanza del también médico Abraham ben Makhir; Pilar León Tello, "Judíos toledanos víctimas de la Peste Negra". *Sefarad*, XXXVII.1-2 (1977):333-37, de donde tomo la cita (p. 335).

Finalmente, obligado es aludir a los datos contenidos en las actas de las Cortes de Valladolid de 1351, que constituyen la postrera base documentaria con que contamos hasta ahora. Repetidamente han sido objeto del detenido análisis por parte de varios historiadores a fin de indagar algunas de las múltiples consecuencias de la Peste Negra<sup>8</sup>. Estos cuadernos ofrecen alusiones directas a la reciente «mortandad» y señalan algunas de las graves secuelas que de ella se derivaron. Además de las de tipo socioeconómico -de las que no curo- no sería nada gratuito advertir dos de diferente carácter e importancia: esta calamidad intensificó la exacerbación del espíritu religioso de las gentes, multiplicando, por un lado, los actos de piedad masivos, y por otro, produciendo una verdadera avalancha de donaciones que beneficiaron a la Iglesia<sup>9</sup>. Este mismo exaltado espíritu originará otro importante fenómeno social y que se produce también en el resto de la Europa mediterránea, alcanzando también a los dominios de la corona de Aragón: las persecuciones y matanzas de la población judía<sup>10</sup>.

8. Este es el caso de Charles Verlinden, "La grande peste de 1348 en Espagne. Contribution à l'étude de ses conséquences économiques et sociales". *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, XVII (1938):103-46, que se ha acercado a aspectos tales como la tasa de los precios, salarios y ciertas medidas de carácter laboral. Así dice la respuesta que el rey Pedro dio a la petición de los procuradores: «A lo que dizen que después de las grandes mortandades que acaesçio en muchas çibdades e villas e lugares de mis rregnos casar algunas mugeres viudas ante que se compliese el anno siguiente despues de la muerte del primer marido e que por esta rrazon que les demandan la pena para la mi camara e les enbargan las demandas que fazen por rrazon de la infamia, por premia de la ley que fabla en este caso, et pidieronme por merçed que les quite e perdone dellas del tiempo pasado fasta aqui, e que mande que se guarde daqui adelante por seys meses. A esto rrespondo que les quito las penas que a mi pertenescen e deuo auer de derecho por lo pasado et mando que ge las non demanden, e quitoles las que non son pagadas fasta aqui; e de aqui adelante tengo por bien et mando que se guarde lo que es de fuero e de derecho» (Cf. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Real Academia de la Historia. Madrid, 1863, II, p. 16).

9. «... por que por la grant mortandat que después acaesçio, todos los omes que murieran, con deuocion que ovieron, mandaron grant parte de las eredades que auien a las eglesias por capellanias e por aniuersarios, assi que despues del ordenamiento del Rey mi padre acá que es pasado por esta rrazon e por otras muy mayor parte de las heredades rrengalengas (sic) al abadengo» (*Cortes*, II, p. 66). Remito, como confirmación de lo dicho por Pedro I, a los dos documentos rescatados por A. Vaca Lorenzo en su último artículo de 1990, pp. 164-71. Para el impacto de estas donaciones en las relaciones entre la Corona y la Iglesia castellanas, v. José Manuel Nieto Soria, "Abadengo episcopal y realengo en tiempos de Alfonso XI de Castilla". *En la España medieval*. Madrid, 1984, II:709-36, pp. 726-27.

10. Para bibliografía sobre el tema, Jaime Sobrequés Callicó, "La Peste Negra en la Península". *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (Barcelona, [1970-1971] 1973):67-102, pp. 80-81. Desconozco si en Castilla adquirió la misma amplitud que registró en el vecino reino aragonés la serie de matanzas de la población judía, documentadas las más por Amada López de Meneses hace unos años. Se cuenta con un solo dato que es el ofrecido por una carta de perdón otorgada por Pedro I a sus súbditos andaluces y fechada en Sevilla en 30 de abril, «era de mill y trescientos e ochenta e ocho años (i.e. 1350)». Nada se expresa sobre las causas que provocaron el sangriento acontecimiento a que alude, aunque muy posiblemente esté vinculado al paso de la epidemia por la villa andaluza: «Sepades que el Concejo de Arjona me envió sus peticiones con Johan Ximénez y Gil Sánchez sus mandaderos, faciéndome saber en cómo estaba yerma la Villa de Arjona e muy despoblada; lo uno por la grant mortandat que y fue, e lo otro por la muerte y robo de los judíos que y acaesció. Porque el Rey mío padre que Dios perdone, mandó facer justicia y matar algunos que falló que eran culpables en el dicho maleficio...» (Cf. Santiago de Morales Talero, *Anales de la Villa de Arjona*, doc. 18, p. 268. Esta obra está basada en un manuscrito de Martín de Ximena Jurado, terminado en 1643). José Rodríguez Molina ha hecho

Con respecto a la ciudad de Sevilla, se carece de cualquier información directa, excepto la aportada por Ibn Ja'ib. José Velázquez y Sánchez, tomando como fuente informativa una innominada crónica de la ciudad, afirma que «al invadir la peste de landres á Sevilla (éra de Cristo de 1388) notóse menos intensidad en el ataque y menos violencia en el contagio de los distritos que por lo comun se habian observado en los pueblos de Castilla y la Mancha, si bien -y ahora parece citar *verbatim* a la mencionada crónica- "non tornaba á salud quien quier resçebia en sí la pestilencia"». Añade poco después que la epidemia «degeneró segun la crónica en *andancia de fiebres reças de que morian muchos*»<sup>11</sup>. Nada he hallado que haga alusión a cualquier manifestación violenta de la población sevillana contra los hispano-judíos. Quede, pues, tal cuestión planteada y a la espera de futuros estudiosos que aborden su problemática<sup>12</sup>.

En cuanto a las restantes décadas del siglo XIV son escasos, durante esta época, los relatos de tipo cronístico o literario sobre la presencia del morbo, fenó-

alusión a este incidente en dos de sus trabajos [*El reino de Jaén en la baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*. Universidad de Granada. Granada, 1978, p. 139 y "Movimientos sociales en Andalucía durante la baja edad media. Notas para su estudio". *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, XVI (Granada, 1991):13-34, p. 30]. Ya para 1349 la peste se había generalizado tanto en la Andalucía musulmana como en la cristiana. Para su extensión por la primera, v. Rachel Arié, "España musulmana", en *Historia de España*, dirigida por M. Tuñón de Lara. Barcelona, 1982, III, pp. 305-306. La epidemia había saltado en el extremo oriental de la provincia de Almería, propagándose con rapidez y causando hasta setenta víctimas diarias en la capital, según la estimación de Ibn Játima. Igual suerte corrió Málaga, donde llegaron a morir más de cien personas por día, así como Vélez Málaga, Antequera y Comares (v. María Isabel Calero Secall, "La peste en Málaga, según el malagueño al-Nubāhī". *Homenaje al profesor Jacinto Bosch Vilá*. Departamento de Estudios Semíticos. Universidad de Granada. Granada, 1991, I:57-71.

11. Cf. *Anales epidémicos. Reseña histórica de las enfermedades contagiosas en Sevilla desde la reconquista cristiana hasta de presente*. José María Geofrín. Sevilla, 1866, p. 25. Comete error el historiador sevillano al mencionar la era, que no es la de Cristo, sino la de César, correspondiendo al año de 1350. Según Ibn Ja'ib, al aludir al caso de los prisioneros moros encerrados en Sevilla, certifica que esta ciudad era víctima de la peste desde por lo menos el invierno de 1348, fecha en que este autor escribió su tratado (Michael Dols, *The Black Death in the Middle East*. Princeton, 1977, p. 82).

12. De acusada imprecisión adolece Manuel García Fernández cuando afirma lo que sigue: «En el antisemitismo que se desarrolló en el Reino de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIV intervinieron muchos factores que desencadenaron un fenómeno de manifestación de mentalidades de gran complejidad. Nos inclinamos, pues, a creer que el asalto a las juderías responde a una manifestación más de la presión generalizada que se viene desarrollando y perfilando en la región desde fines del siglo XIII y que estalla ahora a raíz de la gran peste negra de 1348» (*El reino de Sevilla*, p. 321). Tal vez se refiera este historiador al asalto contra la judería sevillana que tiene lugar en 1354, y que se produce esgrimiendo el pretexto tan manido de acusar a sus componentes de una supuesta profanación de la Sagrada Forma, aunque, tal vez, «la inquietud general religiosa y social que se había extendido por Europa como consecuencia de la plaga», en opinión de F. Baer, incidiera en este evento [*A History of the Jews in Christian Spain*. The Jewish Publication Society of America. Philadelphia, 1961-5722, I, p. 362. Ver también Antonio Pons, "Los judíos del reino de Mallorca durante los siglos XIII y XIV". *Hispania*, 64 (1956):163-252; 335-426; 503-94, p. 335; Julio Valdeón Baroque, *Los judíos de Castilla y la revolución trastámara*. Facultad de Filosofía y Letras. Valladolid, 1968, p. 25; Luis Suárez Fernández, *Los judíos españoles en la Edad Media*. Ediciones Rialp, S.A. Madrid, 1980, pp. 193-94]. Yosef ha-Kohen, en su crónica, nada dice sobre el particular, pese a que, sin embargo, alude a las matanzas del 17 de mayo de 1348 en Barcelona (*Emeq ha-bakhá de Yosef ha-Kohen*. Estudio preliminar, traducción y notas por Pilar León Tello. Biblioteca Hebraicoespañola, VIII. C.S.I.C. Madrid-Barcelona, 1964, p. 147).

meno que señala la ausencia de interés por parte de unos autores y una sociedad que se vuelca hacia otras realidades. La presencia de la *pestilentia*, de esta manera, quedará reducida a contadas y fugaces alusiones y aparecen muy frugalmente en algunas de las crónicas reales, que recogen con brevedad el paso del morbo por algunos puntos de la geografía castellana o bien en otros escritos de muy variado linaje y orientación. Por su carácter de anomalía documental, tales referencias no son, ni mucho menos, de menguado valor<sup>13</sup>.

#### UN CATÁLOGO CRONOEPIDÉMICO SEVILLANO (1353-1382)

Pese a la limitación documental que padece la historiografía sobre el tema que nos ocupa, contamos con un tipo de documento cronístico que se sale de lo normalmente esperado. Se trata del capítulo quinto de la primera parte de *Sevillana medicina*, obra redactada por Juan de Aviñón, médico converso y radicado en la ciudad de Sevilla desde 1353 hasta por lo menos 1381/1382, momento en que acaba su obra. En ese capítulo su autor hace un detallado recuento de todas las enfermedades epidémicas que registró la capital andaluza con la magistral precisión y concisión propias del avezado médico. El contenido informativo que presenta dicho capítulo es el principal instrumento con que contamos hasta la fecha para poder pergeñar, tal vez de manera un tanto tosca, un panorama cronoepidemiológico que abarque no sólo a Sevilla sino también, en algunas específicas instancias, a otras áreas geográficas de la corona de Castilla durante buena parte de la segunda mitad del siglo XIV<sup>14</sup>.

13. De muestra valgan dos ejemplos, el de las crónicas de Pero López de Ayala y el que ofrece la continuación de la *Crónica de España* de Jiménez de Rada, atribuida al obispo don Gonzalo de la Hinojosa. De diferente carácter es el estatuto *De vineis collendis*, redactado por los canónigos de la catedral de Palencia, primero en 29 de enero de 1359, refrendado por los mismos posteriormente el 23 de febrero de 1364, y recogido por A. Vaca Lorenzo en 1984 ("La Peste Negra en Castilla", pp. 103-107) como apéndice documental. Dicho documento certifica de manera tangencial los efectos económicos de dos accesos morbosos, el de la Peste Negra y el que azota a la mayor parte de la corona de Castilla en 1362. Respecto a la obra de López de Ayala, el canciller habla de dos brotes epidémicos, uno que surge en el cerco de Lisboa por las tropas castellanas en 1384, y un segundo que devasta al ejército invasor del duque de Lancáster pocos meses después en el cerco de Benavente (*Crónica de Juan I*. Biblioteca de Autores Españoles, tomo 68. Madrid, 1853, pp. 92, 115 y 116). Emilio Mitre Fernández en su artículo "Algunas cuestiones demográficas en la Castilla de fines del siglo XIV" [*Anuario de Estudios Medievales*, 7 (Barcelona, [1970-71] 1973):615-21] contabiliza algunos de los brotes locales que se registran en varios puntos geográficos de la corona de Castilla en el último decenio del siglo XIV (pp. 616-18).

14. La fecha de la finalización de la obra fue señalada ya por César Dubler (*La 'materia médica' de Dioscórides. Transmisión medieval y renacentista*. Barcelona, 1954, V, p. 70) y vuelve a repetirla el hispanista francés Guy Beaujouan, haciendo ver la necesidad de reducir la fechación dada por Juan de Aviñón a sus valores de nuestro calendario, para evitar así las confusiones que a este tenor se han propalado (*La science en Espagne aux XIVe et XVe siècles*. Université de Paris. Palais de la Découverte. Paris, 1967, pp. 23-24). A. Collantes de Terán Sánchez ha utilizado los datos de esta relación para confeccionar un apéndice que pretende recoger las «epidemias, pestes, carestías, sequías y otros fenómenos que afectaron a Sevilla en la baja edad media» (*Sevilla en la baja edad media*, pp. 431-440). La obra de Juan de Aviñón fue publicada por Nicolás Monardes con el siguiente título: *Sevillana medicina. Que trata el modo conseruatiuo y curatiuo de los que abitan en la muy insigne ciudad de Seuilla*. Andrés

El sucinto inventario que nos ofrece el médico avecindado en Sevilla, pese a su laconismo y brevedad, es de no poca importancia para poder establecer las bases cronométricas que sirvan de punto de partida a futuras indagaciones aplicables a los distintos ámbitos geográfico-políticos de la corona castellana. La que ahora se ensaya se ha de apoyar necesariamente en unos datos -a todas luces reducidos- en constante necesidad de cotejo y ampliación, a medida que se incrementa la aportación de noticias procedentes de documentos contemporáneos, como son las historias locales, los libros de acuerdos municipales, las actas capitulares, los instrumentos notariales, etc<sup>15</sup>.

En efecto, algunas de las epidemias que el maestro Juan de Aviñón menciona tendrán una extensión que desborda los límites no sólo de Sevilla y de su región, sino asimismo la de toda Andalucía, afectando a otros territorios de la corona castellana. Éste será el alcance, quizás, de la que se registra en 1353 y de las posteriores de 1363-64; la que se difunde diez años más tarde, en 1374, y que llega a Sevilla procedente de la región onubense; finalmente, la que tiene lugar en 1382, posible inicio de una sonada pandemia. En el transcurso de una treintena de años, Juan de Aviñón nos va a dar noticia de tres grandes *mortandades*, separadas por un intervalo de unos diez años. Junto a éstas, otras de más reducida virulencia y de características patológicas distintas, dos de las cuales atacan a muy específicos segmentos de la población, como son las de 1360 y 1382 -ésta de viruelas- que afectan al sector joven de la ciudad<sup>16</sup>.

Junto a estas tres señaladas explosiones pestíferas es menester añadir otras manifestaciones patógenas de carácter epidémico que nada tienen que ver con este fenómeno y lo que por él entendemos en la actualidad. Tal material informa-

de Burgos. Sevilla, 1545. Todas las citas y referencias que irán apareciendo a lo largo de este trabajo reclaman esta edición. Además de la edición prologada por Javier Lasso de la Vega y Cortezo (Sociedad de Bibliófilos Andaluces. Imprenta de Enrique Rasco. Sevilla, 1885), hace pocos años Eric W. Naylor ha dado a la luz, en la forma habitual de microfichas propia de la institución universitaria que patrocina tal sistema, su *The Text and Concordance of the "Sevillana medicina"*. Hispanic Seminary of Medieval Studies. Spanish Medical Texts Series, 8. Madison, 1987. Cuando se redacta esta nota Arco/Libros S.L. anuncia la publicación del estudio y edición de la obra de Juan de Avignon (sic), realizados por José Mondéjar.

15. Sin embargo, toda clase de noticia que de este tipo de documentación pueda extraerse, especialmente en lo que atañe a las condiciones tanto de sanidad como de enfermedad en tal ciudad, villa o lugar, ha de ser admitida, en general, con ciertas precauciones. La razón estriba en que en este tipo de información intervienen factores extramédicos que velan y desvirtúan la realidad de las crisis por las que pasan los lugares afectados. Gran importancia adquiriría, en estas situaciones, el temor al colapso económico en que se veían sumidas las villas y ciudades bajomedievales tan pronto como se divulgaba la noticia de su desgracia (v. Antonio Carreras Panchón, *La peste y los médicos en la España del Renacimiento*. Instituto de Historia de la Medicina Española. Monografías, XXIX. Salamanca, 1976, pp. 18-19).

16. La estancia de Juan de Aviñón en Sevilla viene marcada por él mismo al comienzo del quinto capítulo: «Del año de la era de mil e trecientos y nouenta e vn años que aqui vine yo a morar de Aviñón fasta el dia de oy, que estamos en la era de mil e quatrocientos e diez e nueue años, que fize este tratado» (*Sevillana medicina*, fol. 11r). Como se verá posteriormente, se ha interpolado por lo menos una adición del año 1382 a esta relación.

tivo no ha pasado desapercibido al observador de la historia local sevillana, siendo motivo del detenido interés de sus historiadores a lo largo de varios siglos, de algunos de los cuales recabaremos contribución en esta monografía<sup>17</sup>.

El mismo año de su llegada a Sevilla, Juan de Aviñón es testigo de la primera explosión pestífera después de la Peste Negra. Del carácter de este brote no cabe ninguna duda, puesto que la misma relación que nos ofrece nuestro médico así parece confirmarlo:

«... y en el año de mil y cccx[c] años començaron por mayo dolencias muy agudas de colera con frenesis e con sincopis e grandes accidentes, y aprouechauales purga subitamente, por quanto eran dolencias muy agudas, y los que atendian maduramiento peligrauan. Otrosi, aprouechauales sangrias en el segundo dia y en el iij. Otrosi, aprouechauales vn poco la dieta, por quanto la virtud era muy flaca en si y eran de natura pestilencial»<sup>18</sup>.

El hecho de que Juan de Aviñón no mencione en absoluto la aparición de los bubones nos lleva a pensar que, tal vez, nos encontremos en 1353 con un brote de peste septicémica entre la población sevillana<sup>19</sup>.

No he logrado encontrar ecos de este brote en otros puntos de la geografía castellana, si se exceptúa, tal vez, la escueta referencia que yace en una casi ignorada crónica bajomedieval, la de Gonzalo de la Hinojosa. Por tratarse de una resumida reseña cronística, carece esta noticia -preciosa, no obstante- de la neta precisión que se debe esperar en cuanto al elemento cronológico se refiere. A pesar de este inconveniente, podemos llegar a precisarlo si nos apoyamos en los datos aportados por otros documentos históricos, que nos aclararán el momento en que se dan las circunstancias que relata el cronista y que afectan al rey don Pedro. Éste se hallaba en Tordesillas el 6 de septiembre y consta su estancia en esta ciudad el 22 y el 28 de octubre, así como el 10 de noviembre de 1353, en vísperas de entrevistarse con su madre y los nobles rebeldes poco después en Toro:

17. Han señalado la presencia de algunas de tales epidemias numerosos autores y obras, desde los *Anales* de Garci Sánchez, jurado de Sevilla en el siglo XV, editados por Juan de Mata Carriazo [*Anales de la Universidad Hispalense*, 1 (Sevilla, 1953):3-63] hasta Joaquín Guichot y Parody, Justino Matute Gaviria, Francisco de Borja Palomo, Joaquín Hazañas y la Rúa, José Velázquez y Sánchez, pasando por Alonso de Morgado, Diego Ortiz de Zúñiga, Gil González Dávila, etc.

18. *Seuillana medicina*, fol. 11v. La variedad septicémica no presenta síntomas distintivos, a no ser una severa postración y un desenlace casi súbito. Ibn al-Jatib señala con énfasis los desmayos («sincopis» de la medicina medieval) y la total postración que sufrían los apestados en Granada (Michael Dols, *The Black Death*, pp. 82-91).

19. Aunque es muy probable que esta zona del texto del físico converso esté deturpada, ya que el término *maduramiento* habitualmente se aplica -dentro de la medicina medieval- a todo tipo de apostemas, incluyendo las bubónicas. Sobre los variados puntos de vista taxonómicos que sobre el concepto médico de *pestilentia* ofrece la literatura loimológica que brota en torno a Montpellier, véase a Melissa P. Chase, "Fevers, Poisons, and Apostemes: Authority and Experience in Montpellier Plague Treatises". *Science and Technology in Medieval Society*. Pamela O. Long (ed.), en *Annals of the New York Academy of Sciences*, 441 (New York: NYAS, 1985):156-161.

«E porque por estonce morian de pestilencia en todas las cibdades, e villas, e lugares de aquellas comarcas, e porque la villa de Tordesillas era pequeña, fué acordado que las vistas se ficiesen en Toro, aunque el rey don Pedro se recelaua dello, ...»<sup>20</sup>.

Como es esperable en las crónicas bajomedievales, la del obispo de Burgos es concisa en su noticia; ninguna conclusión podemos deducir de este texto en cuanto a la propagación y morbilidad del brote pestífero referido. Con esta nimia información no podemos inferir ninguna conclusión: ¿se trata de la explosión pestífera inventariada por Juan de Aviñón en Sevilla durante el mes de mayo y que se ha extendido hacia el norte, llegando al corazón del territorio castellano, o más bien nos las tenemos con dos focos distintos y de extensión local, y por tanto reducida? Esta misma ambigüedad informa otros documentos castellanos, como por ejemplo los libros de posesiones del refectorio de la catedral de Toledo correspondientes al año de 1354, en los que se da noticia de muchas casas vacías y abandonadas a causa de «la mortalitá», que bien podrían referirse a la Peste Negra<sup>21</sup>.

Hemos de llegar a 1359 para que, una vez más, nos encontremos con otra posible manifestación pestífera que afecta a Sevilla. He aquí la reducida relación que del fenómeno morboso nos proporciona el médico sevillano:

«Y en el año de mil e trezientos y nouenta e siete corrieron dolencias de pleuresis y sinocas y escupimiento de sangre de mala terminacion»<sup>22</sup>.

20. *Continuación de la Crónica de España del arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada*. CODAIN, CVI (Madrid, 1893):3-141, p. 74. Poco después del 10 de noviembre debió partir el monarca castellano para la ciudad leonesa, donde recibe a los emisarios de los nobles, portadores de las pretensiones de sus señores respecto a la reconciliación del rey con su recentísima esposa, Blanca de Borbón. Se encuentran todos en las vistas de Tejadillo, entre Toro y Morales, antes del 19 del mismo mes (Para las fechas, consúltese el trabajo de Luis V. Díaz Martín, *Itinerario de Pedro I*, p. 68, donde se hallará la bibliografía pertinente a este punto cronológico).

21. Véanse los libros 927 y 928 del archivo de Obra y Fábrica. Cf. Pilar León Tello, *Judíos de Toledo*. Instituto Benito Arias Montano. C.S.I.C. Madrid, 1979, I, p. 112, n. 3.

22. *Seuillana medicina*, ff. 11v-12r. La alusión a tales afecciones sugiere que, de nuevo, nos podamos encontrar con una instancia de peste, que esta vez se presenta bajo la faceta de pulmonar, considerado el hecho que irrumpen las por el maestro llamadas «dolencias de pleuresis y sinocas», acompañadas de esputos sanguíneos, condiciones patógenas ya detectadas por alguno de los loimógrafos andalusíes durante la Peste Negra en el Andalucía. Veamos la definición que de la primera nos propone Bernard de Gordon: «Pleuresis es apostema caliente de los lazertos o de los pañezuelos o de los velamientos de las costillas, de dentro en el clibanon de los pechos. [...] Pleuresis se puede engendrar en qual quier de los costados, quier en el derecho quier en el izquierdo; mas aquella que es en el costado izquierdo es mas peligrosa, pero mas ayna se termina. Mas aquella que es en la parte derecha non es tan peligrosa, pero mas tarde se termina, asi como dize Auiçena» [Cf. *Lilio de medicina* (libro II, cap. XI De la pleuresis), en Marcelino V. Amasuno Sárraga (ed.), *Contribución al estudio del lenguaje médico español del siglo XV*. Tesis inédita. Universidad de Salamanca, 1972, I, pp. 144-45]. En cuanto a la fiebre sinoca, los loimólogos de la segunda mitad del siglo XIV la ven, en general, como un producto de las apostemas internas, en este caso la pleuresis, a la que con cierta frecuencia acompañaba la espitación sanguínea. He aquí la definición que de ella hace Bernard de Gordon: «Sinoca es fiebre continua de sangre podreçida dentro en los vasos. Sinoca es fiebre continua que se puede ygualar como a semeiança de la efimera, por que se faze de sangre pecante por rrazon de su quantitat. [...] E alguna

Como ya es de sobra conocido, los loimógrafos andalusíes ya habían hecho referencia -con una sorprendente precisión, casi moderna- de la peste pulmonar, que ha de estar presente también tanto en Europa como en el Medio Oriente durante los dos siglos siguientes, presentándose con gran frecuencia como una aguda complicación de la bubónica. Teniendo en consideración su relación con los procesos neumónicos, aparecía generalmente durante los meses invernales. Los síntomas más conspicuos de esta clase de peste son los esputos sanguíneos y la muerte rápida, efecto de la naturaleza contagiosa de esta afección, siendo el índice de mortalidad más elevado que durante un acceso *normal* de la bubónica<sup>23</sup>.

Ninguna noticia he logrado recabar que nos permita la conveniencia de conjeturar sobre la propagación y duración de este brote epidémico durante el año de 1359, que posiblemente tuviera un alcance muy restringido y tal vez aplicable exclusivamente a Sevilla. Se debe señalar, en cambio, que Joaquín de Villalba hace referencia a un importante estallido epidémico en buena parte de la Europa mediterránea el año anterior:

«En 1358 hizo una erupcion en la Saboya, Provenza y Delfinado, y desde estas provincias se propagó á Cataluña y Castilla. El año siguiente se presentó en la Gran Bretaña, Irlanda y Flandes. Al fin del año atacó la Alemania, la Ungría y la Dinamarca. Y en los lugares que visitó hizo tales estragos, que no dexó, segun dicen, la mitad de los vivientes»<sup>24</sup>.

vez (con la sinoca) sobreuienen morbillos (i.e. sarampión) e viruelas e carbunculos: estas son muy malas señales e estas son vsadas de venir a los tienpos pestelenciales, e estas atales demuestran claramente sangre podreçida» [*Lilio de medicina* (libro I, cap. V De la fiebre sinoca), I, pp. 28-29]. Aunque escorado hacia una época más tardía, es de suma utilidad el esclarecedor trabajo de Iain M. Lonie, "Fever Pathology in the Sixteenth Century: Tradition and Innovation". *Theories of Fever from Antiquity to the Enlightenment*. W.F. Bynum and V. Nutton (eds.). *Medical History*, supplement no. 1. Wellcome Institute for the History of Medicine. London, 1981:19-44.

23. Wu Lien-Teh, *A Treatise on Pneumonic Plague*. Geneva, 1926, pp. 3-4; Robert Pollitzer, *La Peste*. Organisation Mondiale de la Santé, n. 22. Genève, 1954, pp. 438-39. Renuncio a cualquier intento de ofrecer una bibliografía de carácter médico sobre esta enfermedad; sirva, pues, la mención a estos autores, máximas autoridades en la materia. Ibn Jātima, durante el azote pestífero que le tocó presenciar en Almería entre 1348 y 1349, es testigo experimentado de la virulencia del contagio y de su alto grado de mortalidad, haciendo alusión a cómo los tocados por la plaga se veían afectados en el aparato respiratorio, con grandes efusiones de sangre; todo ello se daba durante los meses invernales. Expresa su admiración de que sólo un hombre lograra superar la enfermedad. Poco tiempo después, su colega granadino Ibn al-Jatīb nos iba a dejar una descripción similar, coincidiendo con las observaciones del almeriense. Ofrece más detalles a este propósito Michael Dols, *The Black Death*, pp. 77-82.

24. *Epidemiología española*. Edición facsímil con un estudio preliminar de Antonio Carreras Panchón. Málaga, 1984, II, p. 49. Como es muy frecuente en este autor, no se ofrece la referencia bibliográfica de donde extrae tal noticia, por lo que es menester mostrar cierta cautela al admitirla. Incluso Jean-Noël Biraben señala como dudosa la presencia del morbo en Cataluña (*Les hommes et la peste en France et dans les pays européens et méditerranéens*. Mouton, Paris et La Haye, 1975, I, p. 389). Tras breve lapso de un año, Juan de Aviñón detecta la presencia de un foco pestífero en Sevilla que no debió presentar graves consecuencias, a juzgar por el tipo de tratamiento a que se vieron sometidos los afectados por el morbo: «En la era de mil e cccx[c]lix (i.e. 1361) años corrieron fiebres pestilenciales sin postemacion, e fallaron remedio con alteraciones e con espiraciones, mas que non con sangrias y con purgaciones» (*Seuillana medicina*, fol. 12r). Como la anteriormente mencionada, posiblemente tuviera una incidencia local.

De carácter general es la que se produce en 1364 y que va a experimentar una gran expansión por toda la Península Ibérica, siendo motivo de mención en varias ocasiones. De esta manera nos la presenta el médico sevillano:

«En la era de mil y cccij (i.e. 1364) fue gran mortandad de landres en las ingles y en los sobacos, y algunos fallaron remedio con esforçamiento de viandas, assi como de carne e de vino, aunque tenia calentura. Otrosi, aprouecho a algunos atriacca, la que es fecha de myrrha y de alloe y de açafran»<sup>25</sup>.

Ésta es una de las pocas irrupciones pestíferas de las que se poseen algunas alusiones documentales. La noticia que nos suministra Juan de Aviñón ofrece particular interés porque sitúa su presencia en Sevilla en 1364, es decir, dos años después de que se tuviera noticia de sus estragos en otras latitudes peninsulares. Así, por ejemplo, se conoce perfectamente su radio de acción, que se extiende a gran parte de Europa occidental, desde donde se propaga a los distintos territorios de la corona de Aragón, presentando, pues, una clara trayectoria de Norte a Sur. Cuando llegamos a mediados de abril de 1362, el monarca aragonés Pere IV se embarca en El Puig (reino de Valencia) para refugiarse en Perpiñán, que ya, como amplias zonas de la Cataluña septentrional, para estas fechas se encontraba libre de la epidemia. La ciudad de Valencia sufre los embates de la epidemia -la *mortalitat dels infants*- durante los meses de abril, mayo y junio de 1362, momento en que pierde incidencia para no volver a irrumpir hasta el decenio siguiente<sup>26</sup>.

25. *Seuillana medicina*, fol. 12r. La *triacca* fue empleada profusamente contra toda clase de veneno y en la profilaxis de la peste; su frecuente utilización vino favorecida, a mi entender, por la misma concepción científica que se tenía de la epidemia, efecto de la identificación del morbo con un envenenamiento masivo. La *triacca* era el nombre genérico que aludía a ciertas composiciones de varios medicamentos simples y compuestos en que entraban generalmente, como ingrediente básico, los trociscos de víbora. Se empleaba contra la mordedura de animales e insectos venenosos y para restaurar la debilidad general por falta del calor natural. Una de las triacas más famosas fue la atribuida a Galeno, de amplio empleo por parte de los médicos medievales. He aquí la opinión de Nicolás Salernitano sobre tal composición: «Tyriaca magna Galieni: tyriaca dicitur domina medicinarum. Galieni quia ab eo composita fuit. Facit contra grauissimas passionnes totius humani corporis [...] precipue contra omnia uenena et serpentum morsus et reptilium ualet [...] cor, cerebrum epar stomachum confortat ...» [*Antidotarium; Tractatus quid pro quo; Synonyma*. Nicolaus Jenson. Venecia, 1471 (sin paginación)]. Para la historia de esta composición farmacéutica, véase a Gilbert Watson, *Theriac and Mithridatium. A study in therapeutics*. Wellcome Historical Medical Library. London, 1966. Debido a las enormes dificultades que suponía su adquisición en el mercado, así como la elevación de su precio, tanto los médicos como los boticarios y pacientes se vieron obligados a encontrar otros sustitutos. Cubrió, con varia fortuna, esta necesidad la llamada *terra sigillata* -o lo que por ella pasaba- que experimentó múltiples aplicaciones, así externas como internas, hasta bien entrado el siglo XVII. Constituía el elemento de integración de base de un tipo de composición llamado *electuario*, cuyo uso gozó de gran profusión en la medicina bajomedieval.

26. Para su extensión por Europa, recúrrase a M. Mollat y P. Wolff, *Ongles bleus, Jacques et Ciompi. Les révolutions populaires en Europe aux XIVe et XVe siècles*. Calmann-Lévy. Paris, 1970, p. 109 y Élisabeth Carpentier, *Une ville devant la peste. Orvieto et la peste noire de 1348*. S.E.V.P.E.N. Paris, 1962, p. 213. Ya en la Península Ibérica, se dio también en Navarra [Alfonso Otazu, "Los banderizos del Bidasoa". *BRAH*, CLXXII.2 (mayo-agosto 1975):405-507, p. 454; Maurice Berthe, *Famines et épidémies dans*

Todavía prevalecía en Calatayud a principios de septiembre de dicho año, noticia que viene dada por la crónica de Pedro I redactada por Pero López de Ayala. El monarca castellano -según nos relata el cronista- entra en esta ciudad aragonesa el

«lunes veynte e nueue dias de agosto deste dicho anno, e estudo en ella diez dias, e dende partio para Seuilla [...]. Pero dende a pocos dias que el rey partio, ouo en la dicha villa e en su comarca grand (sic) pestilencia de mortandad, e morieron en Calatayud e en los castillos de enderredor (sic) donde (sic) muchos caualeros e escuderos, vasallos del rey, e de otra gente de la villa de Calatayud»<sup>27</sup>.

Ortiz de Zúñiga relata que ya en el año 1363, es decir, el año anterior al mencionado por Juan de Aviñón, toda Andalucía se vio afligida de una violentísima peste que arrebató la vida a un crecido número de sus habitantes y que, en las escrituras antiguas, se nombraba la «segunda mortandad», para diferenciarla de la «primera» de 1350. Hizo tanta impresión en el ánimo de los españoles -afirma el cronista sevillano- que en la inscripción sepulcral de fray Diego Ortiz, confesor del rey D. Pedro, en la iglesia del convento de San Pablo, se lee «que se mandó facer en el año de la segunda mortandad de 1363»<sup>28</sup>.

Debió hacer grandes estragos también en Córdoba y por otras zonas de Andalucía, como afirma Juan Gómez Bravo cuando escribe que «hubo en Andalucía gran mortandad de peste, que llamaron segunda respecto de la del año de mil trescientos y cincuenta». En una reunión celebrada por el cabildo catedralicio, se decide levantar un altar en la catedral con la advocación de San Sebastián, protector -junto a San Roque- de la pestilencia, ante el temor de que la peste que invadía Castilla llegase a la ciudad<sup>29</sup>.

*les campagnes navarraises à la fin du Moyen Âge*. S.F.I.E.D. Paris, 1984, I, pp. 362-63, especialmente nota 11). En cuanto a la corona de Aragón, v. J. Gautier-Dalché, "La peste noire dans les États de la Couronne d'Aragon". *Bulletin Hispanique*, LXIV-bis (1962):65-80, así como a Agustín Vela Rubio por lo que atañe a la presencia del morbo en Valencia. Se apoya este último sobre la crónica del monarca aragonés publicada por A. Pagés y la documentación municipal existente en el Archivo de dicha ciudad [*Peste negra, crisis y comportamientos sociales en la España del siglo XIV. La ciudad de Valencia (1348-1401)*]. Universidad de Granada. Granada, 1979, pp. 29-33].

27. *Corónica*, pp. 132b-133a. Según el cronista castellano, el día 18 de octubre muere en Sevilla, estando su padre en la ciudad, el infante don Alfonso, hijo y sucesor del rey D. Pedro. Éste, en vista de los avisos de la aparición de la epidemia en Francia y en los territorios pirenaicos, se apresuró a consignar sus disposiciones testamentarias en 18 de noviembre de este mismo año (J. Velázquez y Sánchez, *Anales epidémicos*, pp. 30-31). Juan de Aviñón nos dice que ese año «corrieron cotidianas en las criaturas, especialmente de seys años fasta diez» (*Seuillana medicina*, fol. 12r).

28. *Annales*, fol. 231a. Villalba, al inventariar esta epidemia, la sitúa en el mismo año y aduce idéntico pasaje de la obra de Ortiz de Zúñiga (*Epidemiología española*, p. 51). Justino Matute Gaviria recoge la noticia de que en este mismo año hubo una procesión a la Trinidad a causa de la epidemia (*Noticias relativas a la historia de Sevilla que no constan en sus anales*. Sevilla, 1886, p. 69). Velázquez y Sánchez asimismo sitúa el arranque de la epidemia en 1363, dando toda clase de detalles sobre la duración, itinerario y grado de mortalidad de aquella calamidad (*Anales epidémicos*, pp. 29-34). ¿Duraría todavía hasta 1364, que es el año a que hace referencia Juan de Aviñón, o tal vez -como sospecho éste se confunde en la datación de esta epidemia acaecida en su Sevilla adoptada?

29. Cf. *Catálogo de los Obispos de Córdoba y breve noticia histórica de su Iglesia Catedral y Obispado*. Córdoba, 1778, I, p. 308; Juan Ballesteros Rodríguez, *La peste en Córdoba*, p. 103. Una simple

En 1364 Sahagún se encuentra en graves dificultades para hacer frente a la petición real de aportar 30 ballesteros a la disposición del monarca castellano, señalando que la villa se hallaba «muy pobre e menguada, non aviendo y gentes segund que de antes de las mortandades avia, por que los mas dellos eran muertos»<sup>30</sup>. No puedo detectar qué significación y alcance presenta un testimonio posterior a este año y que queda inserto en los cuadernos de las Cortes de Burgos de 1367, que afirma que «toda la tierra está despoblada e muy yerma por esta mortandad postrimera que agora passó»<sup>31</sup>.

#### LA PESTE DE 1374

Cuando llegamos al año 1374 se produce una oleada de peste general en la mayor parte de los países de la Europa mediterránea que se extiende hasta 1376. Debió presentar una fuerte incidencia puesto que viene recogida por los más variados documentos, que acreditan su extensión y morbilidad. Así, las llamadas *Ephemerides Urbevetae* la llamarán *tertia pestis*; el *Dietari del capellà d'Anfós el Magnànim* de Valencia la llama *la terça mortaldat*; en Navarra un texto de este mismo año evoca el «hambre et mortaldat que yera seguesida», mientras que la única crónica que detecta su paso por Castilla, la del obispo de Burgos Gonzalo de la Hinojosa, al referirse a la entrada del futuro Juan I en Sevilla durante el mes de mayo, señala que «estonce andaua la tercera mortandad»<sup>32</sup>.

referencia cronológica se halla en L.M. Ramírez de las Casas-Deza, *Anales*, p. 45. Para la relación existente entre esta explosión epidémica y la fundación del hospital de San Sebastián, v. Antonio García del Moral, *El Hospital mayor de San Sebastián de Córdoba: cinco siglos de Asistencia Médico-sanitaria Institucional (1363-1816)*. Colección de Estudios Cordobeses, 31. Córdoba, 1984, pp. 51-54. De este autor (p. 52, n. 9) tomo la noticia que afecta a Castilla, que parece proceder del Archivo de la Catedral (cajón F, manuscrito 251).

30. V. Vignau, *Índice de los documentos del monasterio de Sahagún*. Madrid, 1874, p. 496 [Cf. Julio Valdeón Baruque, "La crisis del siglo XIV en Castilla: revisión del problema". *Revista de la Universidad de Madrid*, XX-79 (1972):161-84, pp. 167-68]. Valdeón se pregunta si este documento se refiere a esta epidemia o, por el contrario, alude a las consecuencias lejanas de otras pestes anteriores. El profesor vallisoletano daba entonces como muy probable que, en torno a 1362-1363, se extendiera por Castilla un brote epidémico, en correspondencia con el que castigó a Cataluña.

31. *Cortes*, II, p. 247.

32. Para la ciudad italiana de Orvieto, v. É. Carpentier, *Une ville devant la peste*, p. 213 y la nota 52, que remite a la p. 208 de dicha crónica; para Valencia, J. Sanchís Sivera, *Dietari del capellà d'Anfós el Magnànim*. Valencia, 1932, p. 79, en donde se ubica esta epidemia, «que dien dels infants», en 1375 (Hay una nueva edición de esta obra realizada por María Desamparados Cabanes Pecourt. Anubar Ediciones. Zaragoza, 1991). Esta epidemia la ha estudiado despacio Agustín Rubio Vera, *Peste negra*, pp. 35-39. Para Navarra, v. Maurice Berthe, *Famines et épidemies*, p. 380. La referencia de la crónica castellana que se ha mencionado se encuentra en el capítulo CCLI: «De cómo reynó don Enrique [III], e de lo que acaesció en su tiempo» (*Continuación de la Crónica*, p. 99), y a ella ha recurrido J. Valdeón Baruque ("La crisis del siglo XIV", p. 168 y *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. Siglo XXI. Madrid, 1975, p. 84). Nada parece tener que ver con esta pandemia la peste que castiga a Murcia y su región en 1372, afectándola gravemente, ya que el concejo de la ciudad se opuso con tesón al pago de las doce monedas foreras concedidas al rey en las Cortes de Toro de 1371

Es de nuevo Juan de Aviñón el que, por una parte, certifica la presencia del morbo en la ciudad andaluza, corroborando así la noticia del obispo burgalense, y por otra, proporciona los datos médicos pertinentes que aclaran la procedencia, el carácter y duración del morbo entre la población:

«En la era de mil y quatrocientos e doze años començo gran mortandad en Niebla y en Gibraleon y en Trigeros (sic), y llego aqui el março y peligraron aqui muchos de landres de los sobacos y de las ingles, y duro fasta el agosto»<sup>33</sup>.

Desde el año anterior se había registrado en la comarca sevillana una serie de perturbaciones meteorológicas y sísmicas que pusieron a prueba la resistencia de la población. Ortiz de Zúñiga se hace eco de la desazón ocasionada por estas inclemencias:

«... Gozaua entretanto Seuilla tranquilo sossiego, aunque la aquexaua aspereça de temporales, excessiua agua, y terremotos (sic), que atormentaron mucho sus edificios, especialmente el de la Santa Iglesia [...] Toda esta tierra fatigauan notablemente las lluiias inmoderadas, y repetidos los temblores, padecia el pueblo ...»<sup>34</sup>.

El silencio del cronista sevillano respecto a las repercusiones que pudieran haberse derivado de la epidemia, así como el hecho de que cuando se refiere a la oleada pestífera de 1383 la llame «la terçera mortandad», hacen pensar que no debió ser grave su incidencia, por lo menos sobre la población urbana. Las mismas palabras de Juan de Aviñón parecen conformarse a tal idea, puesto que simplemente afirma que «muchos peligraron aqui», omitiendo -argumento *ex silentio*- que también murieran. Que se trata de la peste bubónica no cabe la menor duda, a juzgar por la presencia de tales infartos ganglionares en los llamados por la medicina medieval *emunctoria*<sup>35</sup>.

(v. J. Torres Fontes, "Tres epidemias de peste", pp. 19-20). Por su parte J. Velázquez y Sánchez no contabiliza esta epidemia, llamando tercera a la que se registra en Sevilla en 1383 (*Anales epidémicos*, p. 38).

33. *Seuillana medicina*, fol. 12v. Este brote dio lugar a que nuestro autor escribiera en este mismo año un opúsculo loimológico que queda contenido en los últimos seis capítulos de su *Seuillana medicina*. He estudiado la conflictiva relación existente, dentro de este tratado, entre la astrología y la teología en mi artículo "Literatura loimológica en la Castilla del siglo XIV", en el colectivo *Medioevo y Literatura*. Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval. Edición de Juan Paredes. Universidad de Granada. Granada, 1995, I:269-88.

34. *Annales*, ff. 236b-237a (Eras de 1411 y 12). Ninguna alusión a la epidemia se encuentra en este segmento de la obra.

35. Fol. 244b, donde asimismo se lee lo siguiente: «Cuentan primera mortandad, la del año mil trecentos y cinquenta y vno, y segunda la de 1363. referidas...». Dato curioso, por cuanto nuestro cronista extiende los efectos de la Peste Negra en Sevilla hasta 1351, planteándose así el carácter de la enfermedad que durante este tiempo aquejó al joven Pedro I en Sevilla y que le llevó al borde de la muerte. He aquí la noticia que de su enfermedad da el mismo monarca al concejo de Murcia el 27 de agosto de dicho año: «Porque so çierto que sopiestes de la dolença que oue agora en Seuilla, e vos fizieron saber que estude en gran peligro, sabed que, loado [se]a Dios, miercoles veynte e çinco dias deste mes de agosto oue muy buen termino e partioseme la çesion e la calentura, e eso mesmo jueves

Se cuenta asimismo con el testimonio de un testigo presencial de esta calamidad que aporta interesantes datos sobre los nefastos efectos del morbo en su propia familia. Se trata de doña Leonor López de Córdoba, dama de la corte que resume en su breve autobiografía el paso de la epidemia durante su prisión en la Atarazana de la capital andaluza:

« ... En esto vino una pestilencia e murieron todos mis dos hermanos e mis cuñados e treze cavalleros de la casa de mi padre. E Sancho Míñez de Villendra, su camarero mayor, decía a mí y a mis hermanos: «Hijos de mi señor, rogad a Dios que os vibra yo; que si yo os [vivo], nunca moriréis pobres». E plugo a Dios que murió el terzero día sin hablar. E a todos los sacaban a desherrar al desherreradero, como moros, después de muertos [...] Y no quedaron en la Atarazana de la casa de mi señor el Maestre, sino mi marido y yo»<sup>36</sup>.

Respecto a la situación en que se encontraría el reino de Murcia, sería -muy probablemente- semejante a la registrada por Sevilla, pese a que la documentación oficial no aporte ninguna noticia sobre el particular, tal vez por haber sido considerada carente de la importancia que exige la constatación oficial. A tales efectos, Julio Valdeón piensa que el impacto sobre su población debió ser muy escaso, «pues en los registros de las sesiones del concejo de los años 1374 y 1375 no se hace la menor alusión a la peste»<sup>37</sup>.

e viernes siguientes en manera que con la merçed de Dios que so bien guar[i]do e fuera de peligro» [Ángel-Luis Molina Molina (ed.). *Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del reino de Murcia*, VII (Murcia, 1978), doc. 13, p. 13. He efectuado ligeros cambios editoriales en el texto ofrecido por este documento].

36. Cf. Reinaldo Ayerbe-Chaux, "Las memorias de doña Leonor López de Córdoba". *Journal of Hispanic Philology*, II.1 (autumn, 1977):11-33, p. 19. He alterado puntuación y acentuación a mi conveniencia. Puede consultarse también el texto completo de estas memorias, compuestas en 1396, en José María Montoto, *Reflexiones sobre un documento antiguo*. Ateneo de Sevilla, 15 de julio de 1875, pp. 209-214; Rafael y Teodomiro Ramírez de Arellano, *Documentos inéditos [...] para la historia de Córdoba*. Córdoba, 1883, pp. 150-64; Marqués de la Fuensanta del Valle, CODOIN, LXXXI, pp. 209-14; Adolfo de Castro, "Memorias de una dama del siglo XIV y XV (de 1363 á 1412). Doña Leonor López de Córdoba". *La España Moderna*, 163 (Madrid, julio de 1902):120-46. Una selección antológica en que figura nuestro texto es la ofrecida por D. Ramón Menéndez Pidal en su *Crestomatía del español medieval*. Universidad de Madrid-Facultad de Filosofía y Letras. Seminario Menéndez Pidal. Madrid, 1966, II, pp. 522-23; muy recientemente nos ofrece otro segmento el malogrado Dennis P. Seniff en su *Antología de la literatura hispánica medieval*. Gredos. Madrid, 1992, pp. 560-61. Una somera noticia histórica sobre esta dama de la corte de Catalina de Lancáster viene ofrecida por Manuel Nieto Cumplido, "Aportación histórica al Cancionero de Baena". *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (Sevilla, 1979):197-218, pp. 212-15. En cuanto al favor a ella dispensado por la viuda de Enrique III, v. Ruth Lubenow Ghassemi, "La «crueldad de los vencidos». Un estudio interpretativo de *Las Memorias de doña Leonor López de Córdoba*". *La Corónica*, 18.1 (1989-90):19-32.

37. Cf. "Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia". *Cuadernos de Historia*, 3 (1969):211-54, p. 220. La despoblación que experimenta Murcia en estos años es debida -en su opinión- a otros motivos ajenos a la epidemia. Asimismo Torres Fontes piensa que este silencio documental se corresponde con la ausencia de epidemias de peste durante algunos años, por lo menos para que alcanzasen notoriedad oficial ("Tres epidemias de peste", p. 20).

La escasez de noticias en el resto de los territorios de la corona de Castilla viene excepcionalmente interrumpida por la pervivencia de una sola alusión que he logrado detectar. En las Cortes de Burgos de 1377, al denunciarse los contratos usurarios que los judíos y algunos cristianos imponen a otros cristianos en años de privación y malas cosechas, Enrique II responde:

«... A lo que nos dixeron que por la gran astilencia (i.e. pestilencia) e menguamiento de los frutos deste año pasado que muchos labradores e otros homes por el grant menester en que eran que rescibieron pan prestado de algunos cristianos e judíos [...] que nos pidieron que fuese la nuestra merced de mandar que los deudores que non fuesen tenudos de pagar mayores cuantías de pan de lo que rescibieron»<sup>38</sup>.

Este texto parece sugerir que todavía los efectos de la pandemia de 1374 llegaban hasta 1376, a no ser que se trate de un rasgo hiperbólico tan frecuente en las peticiones de los procuradores castellanos ante sus monarcas. Desconozco cuáles pudieron ser sus más inmediatas consecuencias en el ámbito de la corona de Castilla<sup>39</sup>.

Cuando en su inventario llega Juan de Aviñón al año 1380, señala con puntual precisión el estado sanitario de la ciudad de Sevilla, junto a una referencia a la situación de salubridad que imperaba en otras regiones peninsulares:

«En la era de mil e quatrocientos e diez y ocho años acaecieron dolencias de decendimientos e de afogamientos e de dolores de los costados. Y vuo en Portugal y en otras partidas pestilencias. Dios nos quiera librar dellas por su misericordia»<sup>40</sup>.

Aunque este brote no parece que haya afectado a la ciudad de Sevilla, sin embargo revistió cierta gravedad en otras regiones no sólo de la corona de Castilla, sino también en diversos puntos de Cataluña, Valencia y Aragón, así como en Portugal<sup>41</sup>.

Perfectamente conocidas nos aparecen las circunstancias que concurren en su paso por Murcia. Ha sido el profesor Valdeón Baroque el primero en traerlas a nuestra atención en 1972 y posteriormente el profesor Torres Fontes las ha ampliado en 1977, completando su noticia con nuevos datos rescatados de los acuerdos municipales y decisiones reales. Nos limitaremos aquí a un somero resumen basado en las aportaciones de ambos historiadores<sup>42</sup>.

38. *Cortes*, II, p. 279, n. 5.

39. Por otra parte, no registra tampoco Joaquín Villalba este acceso en Castilla.

40. *Seuillana medicina*, fol. 13r.

41. Por no entrar en el marco de este estudio, remito a A. Rubio Vela todo lo concerniente a la corona de Aragón (*La Peste negra*, pp. 39-41). Alude someramente a Portugal J. Valdeón Baroque en *Los conflictos sociales*, p. 84. En cuanto a Navarra, M. Berthe no hace ninguna alusión a la epidemia hasta la explosión de 1382-1383 (*Famines et épidemies*, p. 391).

42. Para el primero, v. "La crisis del siglo XIV", pp. 168-69; para el segundo "Tres epidemias", pp. 20-25 y 49-50 (doc. n. VII), donde se ofrece una carta de Juan I dirigida a los alcaldes de Murcia en la que, atendiendo su petición, dispone que no se celebren alardes mientras dure la pestilencia. Está fechada el primero de julio de 1380 (A.M.M. Cartulario Real. Eras 1405-18, fol. 163r) y la ha publicado

Distó de alcanzar la mortalidad que tuvo la de 1348-50 y la que tendría la de 1395-96, llegando a Murcia antes de finalizar el año de 1379, procedente quizás -en el sentir de Torres Fontes- del reino de Granada, ya que se acusa su presencia primera en Lorca. Su máxima incidencia comenzaría hacia finales de este año, puesto que el 23 de diciembre un acuerdo concejil convoca una procesión general de desagravio. El seis de abril del año siguiente se dice que «ay grant prosequcion de mortandat», siendo el número de fallecidos bastante elevado y acusando la ciudad una aguda carestía de cera como resultado del enorme consumo que exigían las exequias fúnebres realizadas. Para el 22 de septiembre de 1380 la epidemia se había extinguido, como se deduce de misiva enviada al concejo murciano por Juan I desde Soria en dicha fecha.

Durante el mismo mes de septiembre hace acto de presencia en Soria, donde se encuentra el rey castellano esperando su encuentro con el rey de Aragón. A mediados de dicho mes Juan I anunció a éste que no podía permanecer en Soria más allá del 15 de octubre, y su mujer después del día 4, porque esperaba el alumbramiento de su segundogénito -el infante D. Fernando- y las condiciones de salubridad de la ciudad eran desastrosas<sup>43</sup>.

Ninguna otra noticia he hallado que pueda completar nuestra visión de esta explosión pestífera que todavía durante el siguiente año va a continuar castigando diversos puntos de la corona de Aragón y Navarra, registrándose irrupciones pestíferas durante 1381, 82 y 83 en este último reino<sup>44</sup>.

Termina la relación de Juan de Aviñón con una epidemia que nada parece tener que ver con la peste: «En la era de mil y quatrocientos y veynte años (i.e. 1382) corrieron viruelas en los niños y murieron dellos muchos, y fue buen año de pan y de vino»<sup>45</sup>.

también Luis Suárez Fernández en *Historia del reinado de Juan I de Castilla*. Universidad Autónoma. Madrid, 1982, II [Registro documental (1371-83)], doc. 133, pp. 170-71. Torres Fontes menciona otra carta real del día siguiente, desde San Esteban de Gormaz, que repite la misma orden: «... vos mandamos que en quanto esta pestelencia de mortaldat andudiere en la dicha çibdat, non contringades (sic) a los vezinos e moradores della nin algunos dellos que mantengan cavallo nin fagan alarde» ("Tres epidemias", p. 24, n. 11).

43. L. Suárez Fernández, *Historia del reinado*, I, p. 86. Poco antes había terminado la reunión de Cortes en aquella ciudad castellana. A continuación Juan I se dirigió a Medina del Campo, donde nacería el infante D. Fernando el 27 de noviembre de este año.

44. J. Yanguas y Miranda, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*. Institución Príncipe de Viana. Pamplona, 1964, II, p. 420, donde dice que hubo «grant mortaldad» en Navarra en dichos años. Amplía noticias sobre este brote M. Berthe, *Famines et épidemies*, p. 391, según documentación que afecta a Tudela, San Martín de Unx y Murillo el Fruto. Váyase a J. Sobrequés Callicó para una visión general de la problemática epidémica en Navarra ("La peste negra", pp. 90-92). Para Aragón, v. bibliografía en A. Rubio Vela, *Peste negra*, p. 41, n. 80.

45. *Seuillana medicina*, fol. 13r. Cabe señalar que Labraza, Bernedo y Laguardia, localidades situadas en Álava, se ven beneficiadas por las remisiones generales concedidas en 1382-1383, como consecuencia de la *mortandad* registrada en ese momento, así como en 1396. La primera de ellas recibirá este tratamiento asimismo en 1400-1401, a causa de verse afectada por la famosa de este período, así como la localidad vecina de Viana (José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina, *Álava en la baja Edad Media*, p. 109).

## LA PESTE DE 1383-84

Este bienio registra el azote de la peste por grandes extensiones de la Europa mediterránea, constituyendo una de las oleadas de carácter general más importantes de la segunda mitad del siglo XIV en aquella zona continental. En cuanto a la Península Ibérica, su presencia viene certificada en los distintos reinos, Navarra, Aragón, Portugal y Castilla. Dentro de las fronteras de la corona castellana va a ser Sevilla el lugar en que mejor se ilustra el paso de sus estragos. De nuevo, y por lo que respecta a la ciudad andaluza, va a ser la crónica del obispo Hinojosa la que señalará su gravedad. He aquí sus escuetas palabras:

«E en el quinto año del su reynado, en el mes de Mayo, casó el rey don Juan con la infanta de Portugal doña Beatriz, e estonce fué en Sevilla la tercera mortandat»<sup>46</sup>.

Para los sevillanos esta peste era, en efecto, la tercera en importancia, noción también expresada por Ortiz de Zúñiga con las siguientes palabras:

«Trabajosissimo fue para Seuilla el año 1383. que los papeles antiguos llaman la terçera mortandad. [...] Cuentan primera mortandad, la de el año mil trecientos y cinquenta y vno, y segunda la de 1363. referidas [...] hizieronse varios hospitales, disponiendolos los gremios, para mas conmoda (sic) curacion de sus enfermos. Entre los quales, los Médicos, y Cirujanos, con especial fauor de la Ciudad, fundaron vno con advocacion de San Cosme, y San Damian, en la Parroquia de San Salvador, frontero de su Templo, donde aora està el de nuestra Señora de la Paz»<sup>47</sup>.

Todavía en Andalucía, apenas contamos con datos que nos permitan aproximarnos a las características que pudo presentar en Córdoba, ciudad que fue víctima de su impacto<sup>48</sup>.

46. *Continuación de la crónica*, p. 102. Naturalmente, se refiere a Juan I de Castilla.

47. *Annales*, fol. 244b. Mencionan también esta epidemia, J. Guichot y Parody, *Historia de Sevilla*, I, p. 127; J. Matute Gaviria, *Noticias relativas*, p. 69; José Velázquez y Sánchez afirma que la epidemia se presentó en el mes de febrero y su impacto -siempre de acuerdo con la innominada crónica que maneja- fue «superior á la primera (1350) é inferior bastante á la segunda (1363)» (*Anales epidémicos*, pp. 38-44, cita en p. 44). Joaquín Villalba glosa la información de Zúñiga al inventariar esta epidemia, limitándola por lo tanto a Sevilla (*Epidemiología española*, pp. 53-54). Muy probablemente se refiera a esta epidemia el arcediano de Écija cuando, en 18 de febrero de 1388, se enorgullece de haber podido evitar el sacrilegio que -en su fanática opinión- habían inferido los judíos sevillanos a Cristo y a los cristianos: «... Et en el tiempo de la mortandat que aquí fue grande, levando el cuerpo de Dios yo por la Ciudad a los enfermos, los Judios sin ninguna reverencia non fasian sy non pasar por entremedias del Cuerpo de Dios, fasta que yo mande que a palos et a piedras los destorvasen que non pasasen con sus bestias por entremedias del Cuerpo de Dios ...» [*Aljamas, padrones, arrendamientos de moros y judíos (ss. XIII-XV)*. Ms. 13.089 de la Biblioteca Nacional de Madrid (copia del s. XVIII), fol. 73r. La respuesta del arcediano a la querrela de los judíos ha sido reproducida también por J. Amador de los Ríos, *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Aguilar. Madrid, 1960, pp. 949-51, cita en p. 951].

48. Vid. J. Ballesteros Rodríguez, *La peste en Córdoba*, que incluye esta fecha en una lista general que va de 1278 a 1682, sin que explicita la fuente documental que legitime esta fecha (pp. 102 y 103).

Aunque carecemos de noticias procedentes de las múltiples reuniones del concejo murciano, no corremos ningún riesgo de error si también la hacemos extensiva a esta ciudad y territorio. Esta laguna informativa no ha podido ser salvada, como en otras venturosas ocasiones, por los valiosos hallazgos de los profesores Valdeón Baruque y Torres Fontes -excelentes conocedores de los fondos archivísticos de esta ciudad- que en nada hacen mención de esta epidemia en el antiguo reino de Murcia.

Pero este importante ramalazo epidémico llegaría también al cronista oficial castellano del momento, Pero López de Ayala, como acompañante que era del monarca castellano, Juan I. Por lo menos en una ocasión se refiere el alavés a la pestilencia: en el curso del cerco de Lisboa durante el mes de mayo de 1384. He aquí las circunstancias que concurren en la rápida propagación del brote entre el ejército castellano:

«Estando el Rey Don Juan en su real que tenia sobre Lisboa, la pestilencia e mortandad fué cada dia creciendo muy fuertemente, é morian muchos de los que con él estaban, en manera que del dia que murió el Maestre de Sanctiago fasta dos meses morieron de las compañías del Rey dos mil omes de armas de los mejores que tenia, é mucha otra gente, [...] que non avia dia que docientos omes ó mas non moriesen»<sup>49</sup>.

Los fuertes calores del verano y la extrema humedad prevaleciente habían favorecido la propagación de la epidemia, llegando a adquirir ésta unas proporciones catastróficas. Tan desesperada era la situación que Juan I, el 3 de septiembre de este año, decidió abandonar el cerco de Lisboa, retirándose primero a Torres Vedras y luego a Santarem, y «el Rey tornóse para Castilla asaz quejado por la mucha buena gente que perdiera en aquella mortandad, é fuese para Sevilla»<sup>50</sup>.

#### LA PESTE DE 1387

Si la peste anterior, como se ha visto, afecta al ejército castellano en una operación militar llevada a cabo fuera de las fronteras del reino, esa misma ocurrencia se repetirá unos años más tarde, esta vez en el antiguo reino de León y siendo su víctima otro ejército invasor, el anglo-portugués al mando del duque de Lancáster. Ya a finales del año anterior, a su paso por Galicia, se había producido una ráfaga pestosa que comenzó a hacer terribles estragos entre los soldados ingleses, de suerte que para enero de 1387 se había puesto en evidencia la desin-

49. *Crónica*, p. 92a.

50. *Crónica*, p. 92b. Para más detalles sobre esta fracasada operación militar castellana, v. L. Suárez Fernández, *Historia del reinado*, I, pp. 191-200, donde se hace relación de las principales bajas sufridas por los castellanos en el asedio de Lisboa (p. 196). Villalba menciona la misma circunstancia y referencia, tomada ésta de *Sucesión Real de España*, part. 3, pp. 155 y 156 (*Epidemiología*, p. 54). Este acceso pestífero ya había terminado también en Valencia para septiembre de 1384 (v. A. Vela Rubio, *Peste negra*, p. 43).

tegración de sus compañías, restando fuerzas a las pretensiones del inglés para apoderarse, por la fuerza de las armas, del trono castellano<sup>51</sup>.

Las crónicas reales van a aportar más datos sobre la presencia del morbo en los territorios castellanos. Como sucede siempre con su brevedad, la de Hinojosa enfoca esta vez su atención a lo que sucede, transcurridos algunos meses, en torno a la villa de Benavente:

«E en el noveno año de su reynado (i.e. de Juan I), en el mes de Marzo deste año, entraron el rey de Portugal e el duque de Alencastre con sus huestes en el reyno de Leon, e llegaron á Benavente, e tomaron á Valderas e á otros lugares, e estudiaron en esa tierra fasta tres meses, e cayó mortandat e fambre en ellos, e ovieron á salir del reyno, e murieron muchos dellos...»<sup>52</sup>.

Más preciso, Pero López de Ayala nos amplía la noticia con mayor detenimiento, mostrando con claridad el proceso de expansión del morbo entre las fuerzas invasoras:

«Este Año (1387), en el mes de Marzo, el Duque de Alencastre, é el Maestre Davis (i.e. de Avís), que se llamaba Rey de Portugal, entraron en el Regno de Castilla por la parte de Benavente; é eran los de Portugal dos mil é seiscientas lanzas é seis mil peones; é con el Duque de Alencastre eran seiscientas lanzas é otros tantos archeros; que todos los otros eran muertos de pestilencia en Galicia despues que y llegara el dicho Duque, é aun morian en la hueste donde andaban»<sup>53</sup>.

Durante el mismo año y como consecuencia de los deseos de Juan I de liquidar las pretensiones del inglés, convoca el castellano las Cortes en Briviesca,

51. Una vez más remito al lector al detallado trabajo de L. Suárez Fernández para más noticia (*Historia del reinado*, pp. 260-63). El licenciado Forés, uno de los loimógrafos castellanos más destacados del siglo XV, señala que este mismo año se dio también en Italia y denuncia la falta de previsión por parte de las autoridades de muchas de sus ciudades para poner coto a la epidemia: «... porque libres seamos desta plaga e de otras qualesquier desta mala guarda de los rectores hay muchos testimonios de grandissimas pestilencias por no guardar los comienços e mala regla en las cibdades despues que acaesce, como muchas vezes ha acaescido en italia en diuersas partes della, señaladamente en el año de mill e trecientos e ochenta e siete años» (*Tratado util y muy provechoso contra toda pestilencia y aire corrupto (sic)*. Hans Gysser. Salamanca, 1507, p. b2r. Una nueva edición de este texto es la ofrecida por María Nieves Sánchez en su *Tratados de la peste*. Arco/Libros S.A. Madrid, 1993, pp. 79-158).

52. *Continuación*, p. 103.

53. *Crónica*, p. 115a. El cronista vuelve a insistir en otras dos ocasiones, expresándose en parecidos términos: «Despues que el Duque de Alencastre llegó en Galicia, é despues que entró en Castilla, siempre ovo grand mortandad en sus Compañas, en guisa que perdió muchas gentes de las suyas; é segund se sopo por cierto, morieron trecientos caballeros é escuderos, é muchos archeros é otras gentes» (p. 115b. La otra referencia se encuentra en p. 116a). Torres Fontes, en cita errada a Emilio Mitre Fernández, emplaza esta peste en 1384 ("Tres epidemias", p. 30). Villalba alude a algunos de los pueblos de la comarca que sufren sus efectos, mencionando los de Matillas, Arzón, Villalobos, Roales y Valderas. Esta calamidad vino acompañada de una gran escasez de víveres (*Epidemiología*, p. 55. Cf. *Sucesión real de España*, part. 3, p. 164, n. 13).

pidiendo a las esquilmadas ciudades castellanas un nuevo esfuerzo económico. El motivo de la elección de tal lugar viene dado por el hecho de que la epidemia persistía todavía a finales de este año, por lo menos en Burgos y su comarca, lo cual viene confirmado por la noticia ofrecida por Ayala en su crónica:

«E el Rey, teniendo que el dicho trato se faria en todas guisas, fizo Cortes en la villa de Briviesca, por quanto la cibdad de Burgos nin las comarcas non eran sanas en ese tiempo, que en ellas andaba enfermedad de pestilencia»<sup>54</sup>.

#### BROTOS ESPORÁDICOS

Siguen a ésta una serie de rebrotos de cuya intensidad apenas poseemos noticia, si no es de forma indirecta y fragmentada. Así, por ejemplo, en 1391, cuando apenas ha comenzado el reinado de Enrique III, el concejo de Soria, que según E. Mitre Fernández contaba con 172 vecinos pecheros, pide al rey que se rebajen sus tributos, alegando que la epidemia de peste era la causa que provocaba la despoblación de la ciudad. No se puede asegurar si esta petición es resultado de la presencia en esos momentos de la peste o, como pienso, es la consecuencia de la angustiosa situación por ella originada anteriormente. La misma situación registra, un año más tarde, la ciudad de Segovia, que, «yerma e mal poblada», recibe del monarca castellano la exención del pago de monedas y otros servicios en favor de su población cristiana<sup>55</sup>.

En cuanto al año 1393 se puede afirmar que ofrece varios datos que autorizan a pensar que la epidemia se había propagado considerablemente en el norte de la meseta castellana. Tal aserto quedaría certificado si consideramos una misiva que Enrique III envía al concejo de Burgos, fechada el 26 de octubre en Madrid. En ella se comunica a aquél que el rey había decidido cambiar el lugar previsto para celebrar las Cortes por haber epidemia al norte «de los puertos», trasladándolas a Madrid, que en aquellos momentos se veía libre de ella. Urge el envío de los procuradores burgaleses, ya ordenado, para el 10 de noviembre<sup>56</sup>.

Pero la epidemia no tardaría en llegar al lugar de residencia del monarca. Finalizadas las Cortes de Madrid, que habían sido convocadas el 17 de agosto de 1393, el rey castellano tiene que abandonar precipitadamente esta villa a causa de un acceso pestífero, del cual nos informa Pero López de Ayala:

54. *Crónica*, p. 118. Aunque inserta la noticia en el capítulo primero del año décimo (1388), las Cortes de Briviesca tuvieron lugar el año anterior, por lo que considero que ésta es otra muestra de la pertinacia de esta epidemia.

55. "Algunas cuestiones", p. 617.

56. Juan A. Bonachía Hernando y Julio A. Pardos Martínez, *Catálogo documental del Archivo municipal de Burgos: Sección histórica (931-1515)*. Junta de Castilla y León. Salamanca, 1983, I (931-1474), doc. 316, p. 171. Estas cortes habían sido convocadas el 17 de agosto desde el monasterio de San Cristóbal de Ibeas.

«El Rey Don Enrique, despues que ovo fecho sus Cortes en la villa de Madrid, partió dende, por quanto la villa non estaba sana de pestilencia que estonce avia en ella; é fue para una villa del Arzobispo de Toledo, que dicen Illescas, é estovo alli algunos dias ordenando algunas cosas que complian á su servicio é pro de sus Regnos»<sup>57</sup>.

La epidemia brotaría durante el mes de diciembre y todavía para el 23 de enero de 1394 estaba el rey castellano en Madrid, despachando los últimos asuntos de gobierno; una semana más tarde ya se encontraba en Illescas. A esta noticia se debe añadir otro dato procedente de los cuadernos de las mismas Cortes; en ellas el propio rey se refiere a la epidemia, manifestando su deseo de que se dispersaran los convocados

«por se escusar todos los dapnos que de vuestra parte nos fueron dichos que se seguian o podian seguir, así por razón de la pestilencia que aqui anda, commo por la grand costa que se face e por los peligros de las peleas que se levantan por el ayuntamiento de mucha gente ...»<sup>58</sup>.

Ignoro si existe error de datación por parte de Diego de Colmenares cuando afirma que en el año de 1395 «por picar peste en Madrid salió el rey con la corte a Illescas»; es más que probable que el historiador segoviano se refiera a esta misma ocasión<sup>59</sup>. El mismo padecimiento sufriría la villa de Roa y su comarca, a juzgar por la noticia que aporta L. Sáez, ubicada en el año de 1394<sup>60</sup>.

#### LA EPIDEMIA DE 1395-96

Este bienio registra una epidemia casi general en la Península Ibérica, de la que se poseen suficientes noticias en lo que concierne a su vertiente mediterránea. Jerónimo de Zurita evoca la desesperada situación por la que atraviesan algunos territorios de la corona aragonesa, dando la impresión de que abarca una reducida extensión geográfica. Hoy en día se sabe que esta explosión pestífera afectó a todo su territorio peninsular e insular, haciendo de ella una epidemia «mayor» y general. Agustín Rubio Vela -con evidente razón- sospecha que esta ole-

57. *Crónica de Enrique III*. Biblioteca de Autores Españoles, 68, tomo II (Madrid, 1877), pp. 217a-218a.

58. *Cortes*, II, p. 526. En esta asamblea se logró poner fin a las aspiraciones inglesas y reanudar las cordiales relaciones, truncadas temporalmente, con Aviñón, gracias a la inteligente labor del obispo de Albi, legado pontificio, que estuvo presente en ella. J. Torres Fontes ha detectado, antes que yo, esta alusión en los cuadernos de Cortes en "Tres epidemias", pp. 30-31, n. 15.

59. *Historia de Segovia*, p. 541.

60. «... por quanto Dios, de la su merced, ha enviado pestilencia sobre la christiandad en esta dicha villa e su tierra...» (*Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el Reynado del señor Enrique III y de su correspondencia con las del señor Don Carlos IV*. Madrid, 1796, p. 43. Cf. E. Mitre Fernández, "Algunas cuestiones", p. 617, donde transcribe *evitado* por *enviado*).

ada «anduviera, asimismo, por los países vecinos, si bien no poseemos noticias ciertas al respecto»<sup>61</sup>.

Tal sospecha ha sido desvelada por los trabajos de Juan Torres Fontes, que ha detectado una de las más importantes oleadas pestíferas que se han cernido sobre el reino de Murcia en aquel bienio. Al trabajo de este investigador recurrimos -una vez más- para ofrecer un resumen de lo sucedido en esta zona de la corona de Castilla.

La prolongada y mortífera epidemia que sufre la región murciana se inicia en los últimos días del año 1394 o comienzos de 1395 para prolongarse hasta los días finales de 1396. De acuerdo con la documentación aportada por el historiador murciano, se cifran en 6.088 los fallecidos en Murcia en el transcurso de algo menos de dos años. Por primera vez en la historia archivística castellana se cuenta con una estadística bastante completa, hecha de parroquia en parroquia, a la que se suma la contabilidad procedente de la morería y la judería, que nos permite llegar a esta precisión numérica. Por desgracia no se cuenta con datos concretos sobre el modo y circunstancias que presentara el morbo en estos dos años, aunque salten a la atención del lector ciertos aspectos -muy aislados- de no poca importancia para la historia de la medicina castellana, como el que sigue. En mayo de 1396 se autoriza el ejercicio de la medicina a Yuçaf Benohaymi, físico natural de Córdoba, porque

«en este tiempo desta mortaldat a començado a fazer muchas buenas curas en esta çibdat, asy a omes como a mugeres, e todos los mas quel a curado e cura an sanado e sanan e non peligran; e fasta aqui non fue exsaminado (sic) nin tenia liçençia del dicho conçejo para vsar del dicho ofiçio ...»<sup>62</sup>.

Que el elevado número de muertos no es exagerado viene corroborado por la deposición que proporciona el molinero Fernán García, quien el 28 de junio del mismo año -en plena epidemia- afirmaba que la mortandad «a levado della la mayor partida de la gente que en ella era al tiempo que yo fize el dicho serviçio e puya en los dichos molinos», lamentándose de que «por la qual mortaldat e pestelencia yo he perdido en los dichos molinos muy mucho»<sup>63</sup>.

Nada cómoda se presenta la tarea de encontrar referencias a esta epidemia en el resto de los territorios del reino de Castilla. Sólo he logrado localizar una fugaz referencia a ella en una carta del maestro de Santiago, Lorenzo Suárez de Figue-

61. *Peste negra*, p. 44, donde, además, recuerda la corrección hecha ya a principios del siglo XIX por Bartolomé Ribelles en su *Compendio histórico de todas las epidemias padecidas en Valencia antes del año 1647* (Valencia, 1804) a la fecha de 1394 enunciada por el cronista aragonés. Por otra parte, parece que Rubio Vela desconocía el valioso estudio de Torres Fontes sobre el reino de Murcia, aparecido dos años antes que el suyo en el primer número de *Anales de Universidad* (Facultad de Medicina. Murcia, 1977, pp. 123-61).

62. Esta licencia lleva la fecha del 13 de mayo de 1396, y la reproduce J. Torres Fontes ("Tres epidemias", p. 60), de quien tomo la cita. Para más detalles, ver pp. 31-40, y 58-65 (apéndices documentales). Cabe destacar que en mayo de 1395, la ciudad fue testigo de un tumulto popular contra los moros de la Arrixaca, encontrando en ellos la apropiada víctima propiciatoria y siendo un tejedor -se ignora su nombre- su promotor (pp. 58-59).

63. "Tres epidemias", doc. XIV, p. 61.

roa, fechada en Guadalcanal el 3 de junio de 1396. En ella se alude a la defensa de Mérida contra su comendador y a la triste situación en que se ve inmersa la ciudad y su territorio, «assí por la gran pestilencia que Dios sobre la gente quiso echar como por las guerras que han sido en estos tiempos passados»<sup>64</sup>. Muy posiblemente Sevilla sufriera otro embate pestífero durante este mismo año, aunque debo adelantar que nada recogen las crónicas locales al respecto.

#### UNA ESCALADA PESTÍFERA: DE 1398 A 1400

Se abre aquí la última etapa epidémica de la segunda mitad del siglo XIV, que se corona con su año final. Es muy aventurado establecer con exactitud su inicio, aunque no nos falten datos para -de manera rigurosamente provisional- poder hacerlo en torno al año de 1398<sup>65</sup>. Proceden de la ciudad de Córdoba, donde ese mismo año se desencadena un brote cuyas secuelas van a prolongarse hasta dos años más tarde, a medida que iba aumentando gradualmente su incidencia. Tal catástrofe había de producir un descenso demográfico tal que no pasa desapercibido al episcopólogo cordobés Juan Gómez Bravo, quien presenta la situación de esta manera:

«... tanto estrago hizo en España la peste de mil quatrocientos que, para poblar el Reino exhausto de gente, también en las guerras, revocó el Rey la ley antigua que prohibía casarse a las mugeres antes de cumplirse el año de viudez, y mandó publicar que en adelante lo pudiesen executar. En Córdoba fue la mortandad grandísima, pues en los quatro meses de Marzo, Abril, Maio y Junio murieron setenta mil personas, como se lee en la Crónica de Enrique Tercero»<sup>66</sup>.

Que la epidemia afectó a todos los reinos peninsulares es la conclusión que puede extraerse de las palabras del historiador salmantino Bernardo Dorado, quien expone lo siguiente:

64. Cf. Esteban Rodríguez Amaya, *Don Lorenzo Suárez de Figueroa*. Diputación Provincial de Badajoz. Badajoz, 1950, pp. 52-53. Muy impreciso es el dato que se halla en los privilegios conferidos por Enrique III a la villa de Toro en 1397, afectada «por las mortandades y guerras pasadas» (Cesáreo Fernández Duro, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y su obispado*. Madrid, 1882, vol. II, p. 16. Cf. E. Mitre Fernández, "Algunas cuestiones", p. 618).

65. Toda esta fase viene anticipada por una gran epidemia que el año anterior, es decir en 1397, había surgido por los territorios de la corona de Aragón, cuya noticia recoge Jerónimo Zurita en sus *Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza, 1610, vol. II, fol. 425.

66. *Catálogo*, I, p. 327. La cifra, si se refiere exclusivamente a la ciudad, es desorbitada e inadmisibles. Posiblemente se extienda a ella y al resto del obispado, en lo cual concuerdan muchos de los historiadores cordobeses (Cf. J. Ballesteros Rodríguez, *La peste en Córdoba*, p. 103). El documento a que se refiere Gómez Bravo es una carta real emitida desde Cantalapiedra el 8 de mayo de 1400. Esta disposición no era nueva, ya que también, y por las mismas razones, la había adoptado Pedro I en las Cortes de Valladolid de 1351 (*Cortes*, II, p. 16). Que guardar el luto durante un año y evitar el matrimonio era una costumbre inveterada en Castilla lo acredita contundentemente el arcipreste de Hita, exactamente en la respuesta de la dueña a la *vieja coitral*: «Non me estaria bien/casarse ante del año; que a bivda non conviën,/fasta que pase el año de los lutos que tien,/casarse, ca el luto con esta carga vien» (*Libro de buen amor*. Edición de Alberto Blecua. Cátedra. Madrid, 1992, e. 759, p. 188).

«... En el año de 1400. hubo Peste general en estos reynos. siendo tanta la mortandad, que obligò à hacer Cortes para ocurrir al remedio: tubieronse estas en la Villa de Cantalapedra Jurisdiccion de este Obispado, ...»<sup>67</sup>.

La situación en Sevilla viene registrada por cronistas como el ya mencionado Ortiz de Zúñiga, que sitúa la fase inicial del brote en 1399, certificando que hubo «muy grand mortandad en toda la tierra», refiriéndose, claro está, no sólo a la región de Sevilla sino -creo- a toda Andalucía. La crónica publicada por Pedro Barrantes Maldonado afirma que «en el quarto año del señorío deste conde Don Henrique de Niebla, que fue año del Señor de mill é quatroçientos años, uvo gran pestilencia en toda la tierra», corroborando de esta suerte el aserto del primero<sup>68</sup>.

Afirma Velázquez y Sánchez que esta invasión landrosa produjo crecida mortalidad, brotando en el otoño de 1399 para volver a encenderse en la primavera de 1400 y reaparecer en marzo de 1401 con menos fuerza<sup>69</sup>. La epidemia vino acompañada, recrudeciéndola, de una gran carestía provocada por un exceso de lluvias. Se continuó todavía hasta el año de 1401, muriendo el mismo arzobispo de la diócesis sevillana, D. Gonzalo de Mena, el jueves 21 de abril, víctima de una landre<sup>70</sup>. Antonio Collantes de Terán Sánchez, aduciendo el documento 81 de los *Papeles del Mayordomazgo*, fechado en 4 de noviembre de 1401 y custodiado en el Archivo municipal sevillano, emplaza este brote pestífero en 1400. Muy probablemente habría estallado el año anterior, que es lo que parece recoger Ortiz de Zúñiga, para desde allí extenderse a toda Andalucía<sup>71</sup>.

Pese al peligro que la peste ofrecía en la ciudad, Ortiz de Zúñiga nos asegura que «estaua el Rey en esta Ciudad por el mes de Iulio, como solia de ordinario, segun el padre Iuan de Mariana, que dize, que gustaua de asistir en ella con frecuencia, deleitando en la hermosura de la Ciudad, y amenidad de sus campos»<sup>72</sup>.

\*\*\*\*\*

67. *Compendio histórico de la ciudad de Salamanca, su antigüedad, ....* Juan Alonso de Lasanta. Salamanca (s.f.), p. 279.

68. *Annales*, p. 262a e «Yllustraciones de la Casa de Niebla» en *Memorial Histórico Español*, IX, Madrid, 1857, II, p. 9, respectivamente. Tal vez el primero esté bebiendo del mismo filón que desentierra Barrantes Maldonado. Junto con otros datos, la noticia de Ortiz de Zúñiga ha pasado a la crónica de Enrique III, con vistas a completar de una manera muy sucinta los años que dejó en blanco Pero López de Ayala.

69. *Anales epidémicos*, p. 45.

70. Ortiz de Zúñiga, *Annales*, p. 263a.

71. *Sevilla*, p. 434, n. 39. Se trata de un mandamiento a los contadores del concejo sevillano para que recibiesen en cuenta a Alonso Pérez de Godoy, mayordomo que fue en el año 1400-1401, los 1333 mrs. que Lope García, escribano, debía de dicha renta. La ciudad de Sevilla acordó que no le fuesen demandados por la gran pérdida que tuvo en la mencionada renta, por razón de la mortandad que hubo en la ciudad este mismo año. Un extracto de este documento se encuentra en Francisco Collantes de Terán, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XIV. Archivo municipal de Sevilla*. Sevilla, 1968, doc. 81 (años 1400-1401), p. 96. Recuérdese que lo mismo afirma Velázquez y Sánchez (*Anales epidémicos*, p. 45). Como puerto marítimo que era, Sevilla ofrecía espléndidas condiciones para el desarrollo y propagación del vector pestífero, la pulga de la rata negra (*Epimys rattus*).

72. *Annales*, p. 263a-b. Para la relación existente entre el rey Enrique III y la ciudad de Sevilla, ver Nicolás Tenorio y Cerero, *Visitas que don Enrique III hizo a Sevilla en los años 1396 y 1402, y reformas que implantó en el gobierno de la Ciudad*. Sevilla, 1924. Tanto en 1396 como en 1400 el monarca castellano no abandonó la ciudad, víctima en ambas ocasiones de la pestilencia.

Éste es el saldo -hasta ahora provisional- que presenta el panorama cronoepidémico en las tierras de la corona de Castilla durante la segunda mitad del siglo XIV. Su misma parquedad nos invita decididamente a que, con los datos que lo configuran, rehuyamos embarcarnos en la arriesgada tarea de establecer conclusiones precipitadas que empañen el definitivo conocimiento del fenómeno epidémico tanto en Andalucía como en el resto de los territorios de la corona de la Castilla de este período<sup>73</sup>. Tal objetivo ha de alzarse como meta final de nuestra atención en la medida en que su realización cifra y resume, como condición previa y *sine qua non*, la justa valoración de este segmento de nuestra historia bajomedieval. Constituye en sí una importantísima faceta que contribuiría a la comprensión del impacto que el fenómeno epidémico ha ejercido en el desarrollo evolutivo de la sociedad castellana bajomedieval, no sólo en Andalucía sino asimismo en el resto de los territorios de la corona castellana. En consecuencia, el presente trabajo ha de verse como un simple intento de resolver una escueta parcela de la problemática de la cuestión que nos ocupa: el recuento y relación de las recurrencias del morbo pestífero dentro del marco cronológico mencionado. Como he sugerido en otras ocasiones, este esfuerzo exige el complemento adecuado de otro tipo de aportación que, partiendo de ópticas diferentes y fruto de procedimientos historiográficos ajenos a éste, completen la esquemática información que he logrado ofrecer. Sólo de este modo podremos emprender -con mayores posibilidades- un estudio riguroso y más completo que analice las secuelas del fenómeno pestoso a lo largo de la baja edad media en los diversos enclaves geográficos de la vieja corona castellana<sup>74</sup>.

73. De ahí la necesidad de bucear en los fondos archivísticos de las distintas ciudades andaluzas y castellano-leonesas actuales, en busca de los múltiples datos que se necesitan. Tómese como ejemplo el de Burgos, ciudad que también, de acuerdo con la noticia reseñada por Hilario Casado Alonso, vio los estragos de esta epidemia de 1400, que duraba todavía el año siguiente (*Señores, mercaderes*, pp. 111 y 304). Algo semejante debió suceder en ciertas zonas del País Vasco, si damos crédito a lo afirmado por Joaquín Antonio de Camino y Orella: «En este reinado (el de Enrique III) y año de 1401 hirió con tanta furia el azote de la peste a los pueblos de Guipúzcoa, que sufrieron la mayor desolación, siendo abandonados de sus moradores, que por evitar el contagio se refugiaron al abrigo de los montes, según consta de relaciones antiguas y una que se halla estampada en el Oficio Dominical de la parroquia de Zarauz» (*Historia civil, diplomática, eclesiástica antigua y moderna de la ciudad de San Sebastián*. Madrid, 1923, vol. I, pp. 140-41. Procede esta información de la Academia de la Historia, *Colección Vargas Ponce*, vol. 38, fol. 69, citada por E. Mitre Fernández, *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*. Universidad de Valladolid. Valladolid, 1968, p. 139, n. 167. Para la situación en Álava, v. nota 45 de este trabajo). Que todavía hacía estragos sobre la población castellana durante ese año viene confirmado por dos misivas del monarca, Enrique III, signadas en Valladolid el 20 de enero de 1401 y refrendada por otra en Segovia el 18 de agosto del mismo año, de la que extraijo este pasaje: «Por quanto en algunas cibdades e villas e lugares de los mis reynos ha auido e ay gran pestilencia e mortandad de que vino e viene gran despoblamiento de las gentes que en ellas biuen ...» (*Libro de las bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos*. Lançalao Polono. Alcalá de Henares, 1503, fol. 166v). Tal vaguedad debe ser acicate que incite a la tarea mencionada al principio de esta nota.

74. Ver, a este propósito, lo dicho en mi *Contribución al estudio del fenómeno epidémico en la Castilla de la primera mitad del siglo XV: El «Regimiento contra la pestilencia» del Bachiller Alfonso López de Valladolid*. Universidad de Valladolid. Valladolid, 1988, pp. 19-22.

## EL ESCRITO, LA PALABRA Y EL GESTO EN LAS TOMAS DE POSESIÓN SEÑORIALES

ISABEL BECEIRO PITA

*Departamento de Historia Medieval. Centro de Estudios Históricos. C.S.I.C. (Madrid).*

Las tomas de posesión han atraído el interés de los historiadores en cuanto actos rituales que expresan la naturaleza del poder de una forma simbólica, que guarda similitudes con el vasallaje y la investidura feudal<sup>1</sup>. Con todo, a mi entender, los elementos de esta construcción imaginaria no pueden ser comprendidos cabalmente si no se efectúa, además, el análisis de los canales utilizados para transmitirla a sus destinatarios.

Estos canales se pueden sintetizar en la suma de los tres sistemas de comunicación de todo mensaje: la escritura, la oralidad y el gesto, entendiendo este último como una totalidad de expresiones y movimientos que poseen un valor connotativo<sup>2</sup>. De acuerdo con el papel que desempeñaban en la sociedad

1. Isabel Beceiro Pita, "La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas", *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. II, n° 2, pp. 157-163; Miguel Rodríguez Llopis, "Las tomas de posesión bajomedievales y la ideología feudal. La incorporación de la tierra de Alarcón al marquesado de Villena", *Actas del Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, 1987, pp. 349-356; y, aun cuando el tema no haya sido objeto de un tratamiento monográfico, Ignacio Atienza Hernández, "El poder real en el siglo XV: lectura crítica de los documentos de donación de villas y lugares. La formación de los estados de Osuna", *Revista Internacional de Sociología*, t. XLI, n° 48 (1983), pp. 557-591. El simbolismo del vasallaje feudal ha sido analizado pormenorizadamente por Jacques Le Goff en "Le rituel symbolique de la vassalité", *Simboli e simbologia nell'Alto Medioevo*, Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, XXIII, Spoleto, 1976, pp. 679-688. Se encuentra recogido en el compendio de trabajos del autor titulado en francés *Pour un autre Moyen Âge*, Paris, 1978, y, en castellano, *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval*, Madrid, 1983.

2. Para el significado de gesto y gestualidad en la Edad Media, véase Jean-Claude Schmitt, *Il gesto nel medioevo* (versión italiana de *La raison des gestes*, del mismo autor), edit. Laterza, Bari, 1990, pp. 13-20.

bajomedieval, sus respectivos campos adquieren diferentes extensiones y significados. Sus polos se sitúan entre el carácter restringido del texto y sus receptores al mucho más amplio de la gestualidad que, en su conjunto, puede ser percibida en cuanto signo por el común de los habitantes de la villa. La palabra acompaña habitualmente a los otros dos sistemas, con una finalidad e importancia parcialmente diferentes según esté asociada a uno u otro.

El hecho de que los tres actúen de forma complementaria dentro de la totalidad de la toma de posesión revela su importancia para la puesta en funcionamiento de este ritual y, a la vez, para desentrañar la incidencia de los distintos tipos de comunicación a la hora de que los mensajes, subyacentes o explícitos, fueran captados por sus contemporáneos.

Las carencias anteriores de suficiente masa documental y la fuerza que alcanzó el señorío a fines del medievo castellano explica la cronología de este estudio: se basa en 31 escrituras y abarca desde la década de 1370 a la de 1530, centrándose especialmente en los datos de mediados del siglo XV y que proceden de toda la Corona de Castilla.

El optar preferentemente por testimonios concernientes a señores laicos responde, además, a la mayor complejidad y amplitud de las ceremonias recogidas en ellos. Conviene recordar, no obstante, que no son exclusivos de los dominios de este sector. Existen, indudablemente, textos muy significativos provenientes del señorío episcopal y, en consecuencia, algunos serán mencionados para tratar de ver las principales diferencias con los analizados aquí. De todos modos, se han conservado en menor medida, quizás porque para la Iglesia no era tan vital reivindicarlos en querellas familiares y políticas.

Menos conocidos son los que afectan a instituciones eclesiásticas regulares, a centros religiosos de menor entidad, como las cofradías, a los concejos e incluso a particulares. Tienen como objeto, en prácticamente todas las ocasiones, bienes raíces e inmuebles, como corresponde a los mecanismos usuales de incremento del patrimonio de esos poseedores durante el bajo medievo<sup>3</sup>. No es de extrañar, por tanto, que compartan con las posesiones señoriales el recurso a objetos y acciones que indican el acceso a la propiedad de edificios y de explotaciones agrarias o de parte de ellas<sup>4</sup>. En cambio difieren, entre otros aspectos, en el papel que juegan los tres sistemas de comunicación: el elemento escrito suele reducirse al

3. Puede advertirse esto en las posesiones tomadas en nombre del convento de Santa Clara de Tordesillas en 1402 y 1461. Comprenden medio sexmo de aceña, unas casas en Valladolid, un molino y unas casas en Soria. Se encuentran noticias de ellas en Jonás Castro Toledo, *Colección diplomática de Tordesillas*, I, Valladolid, 1981, n° 354, p. 212, n° 358, p. 213 y n° 697, p. 395.

4. Se han tomado como término comparativo las ceremonias a propósito de los donativos de Alfonso Fernández y Leonor Díez la Campera a la cofradía de Sancti Spíritus de Villalpando, realizadas respectivamente en 1472 y 1481 (Ángel Vaca Lorenzo, *Documentación medieval del archivo parroquial de Villalpando (Zamora)*, Salamanca, 1989, n° 151, pp. 261-263 y n° 175, pp. 319-328). Se han tenido en cuenta, igualmente, las efectuadas por la ciudad de Ávila sobre diversas tierras de su entorno, en 1457, 1478 y 1479 (Carmelo Luis López y Gregorio del Ser Quijano, *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, Ávila, 1990, t. II, n° 125, pp. 481-488, n° 142, pp. 527-537 y n° 144, pp. 541-542).

documento final elaborado por el escribano y a la rúbrica validatoria inserta en él, mientras que el repertorio gestual es mucho más limitado, al igual que los términos aclaratorios que lo acompañan.

Pero en los textos señoriales existe, además de la posesión propiamente dicha, otro componente fundamental: el vasallático. Como es obvio, resulta característico del conjunto de las relaciones de dependencia en la Edad Media, pero se pone de relieve preferentemente en las establecidas dentro de la nobleza. Por consiguiente, mantiene estrechas similitudes con los juramentos de fidelidad, los pleitos-homenajes, especialmente los que se anudan entre un superior y un inferior, y las entradas en vasallaje individuales o colectivas<sup>5</sup>. La disonancia radica en el besamanos, pues únicamente se halla cuando las diferencias jerárquicas son muy marcadas.

En el plano diplomático, la mayoría de las tomas de posesión se plasman en un documento específico. Excepcionalmente, pueden incluirse en un mayorazgo, si éste comporta el traspaso de una localidad en vida del fundador. Al menos, éste es el caso del instrumento de Palacios de Valduerna, otorgado el 26 de enero de 1422 por don Pedro González de Bazán a su hijo Pedro de Bazán<sup>6</sup>.

En los testimonios concernientes a incrementos de dominios concejiles se encierran a veces escuetas descripciones de tomas de posesión en los documentos de deslindes de términos. Pueden rastrearse también, aunque de forma implícita, en los procesos y pesquisas judiciales acerca de usurpaciones y que, por tanto, se plantean averiguar a quién pertenecía legalmente la propiedad, ya que algunas de las pruebas aducidas por los testigos, consistentes en el derecho de uso, la existencia de mojones y cruces y el emplazamiento de estos hitos, se inscriben en el mismo código significativo que el de ciertos signos de posesión que efectúan los nobles o sus delegados<sup>7</sup>. En las citadas pesquisas, el escrito se manifiesta como vehículo de la mecánica procesal, pero la licitud civil que se pretende dirimir descansa en la costumbre, ante la falta de títulos legitimadores de propiedad. Por tanto, se sitúa en el ámbito de la oralidad, respaldada por la fama

5. Valga citar aquí, por su expresividad, el pleito-homenaje que Martín de Guzmán hace a don Álvaro de Luna el 28 de marzo de 1446, comprometiéndose a entrar en la Casa del magnate, llevar su acostamiento y vivir con él (AHN. Osuna. Leg. 1738, nº 5), y el prestado por el concejo de Caravaca a don Fadrique, maestro de la orden militar de Santiago, el 28 de diciembre de 1347 (Miguel Rodríguez Llopis (ed.), *Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la orden de Santiago*, Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, XVII, Murcia, 1991, nº 8, pp. 14-15).

6. Laureano M. Rubio Pérez, *El señorío leonés de los Bazán: Aproximación a su realidad socio-económica (1450-1650)*, León, 1984, doc. nº 3, pp. 214-224.

7. Carmelo Luis López y Gregorio del Ser Quijano, *Documentación medieval del Asocio...*, t. I, nºs 70-71, pp. 168-200, nºs 74-76, pp. 283-340 y nº 98, pp. 426-434; t. II, nº 125, pp. 481-488, nº 157, pp. 577-584, nº 160, pp. 593-610, nº 174, pp. 641-693, nº 182, pp. 709-733 y nº 186, pp. 745-772. Nótese la semejanza existente entre la fórmula "en señal de posysión començó por sus manos a poner de las piedras en la pared", que aparece en un fragmento del documento nº 125 del t. II, y las menciones de numerosísimos amojonamientos en los restantes textos, llevados a cabo en nombre del concejo a raíz de procesos que le otorgan la propiedad.

pública, que se concreta en la coincidencia básica de los testigos en lo que afirman y en la carencia de testimonios contrarios<sup>8</sup>.

Sin embargo, aun cuando las tomas de posesión señoriales sean las más extensas y completas, registran grandes diferencias internas en cuanto a los datos aportados. Fluctúan desde la ausencia de escrituras probatorias o de la mayoría de elementos gestuales a una gran minuciosidad en la descripción de todo el ritual<sup>9</sup>. Es difícil saber el motivo de estas variantes tan considerables, que sólo parcialmente están ligadas a la cuantía y diversidad de lo adquirido. En cualquier manera, inciden directamente en los problemas planteados a la hora de interpretar cuáles pueden ser los signos y ritos considerados esenciales para el conjunto de la ceremonia: si no ofrece ninguna duda la función básica de los más reiterados<sup>10</sup>, cabe preguntarse, en cambio, si la menor presencia de otros se debe fundamentalmente a su calidad de pleonismo de los anteriores, con cierto matiz especificatorio, o, por el contrario, a un menor detallismo del escribano.

De todas formas, no se debe primar en exceso el factor cuantitativo. En el estudio de las construcciones mentales, la jerarquía que ha de establecerse de los elementos depende, en última instancia, de la temática elegida, el tipo de análisis empleado y los distintos niveles de interrelación dentro de los textos tomados como base.

## 1. EL ESCRITO

En principio, constituye el instrumento por el que se difunde lo emanado del poder en todos sus ámbitos y la fijación de sus propiedades y atribuciones. Es también, y ligado a lo anterior, el vehículo de los procedimientos legales, de la práctica jurídica, basada en el derecho romano. En este último aspecto, contrasta con el modo de manifestarse del derecho consuetudinario, que se expresa esencialmente por vía oral, y así está aludido, como se verá más adelante, en algunas tomas de posesión.

Su emergencia se enmarca en la importancia del escrito en la construcción del denominado Estado Moderno y de sus distintas esferas organizativas. Dentro de ellas, la cancillería constituye un utensilio imprescindible para el funcionamiento del conjunto, en la medida en que posibilita la transmisión y, por lo tanto, el cum-

8. Para el papel de los testimonios orales en encuestas y pesquisas, véase Ives Grava, "La mémoire, une base de l'organisation politique des communautés provençales au XVe siècle", en VV.AA., *Temps, mémoire, tradition au Moyen Âge*, Aix-en-Provence, 1983, pp. 67-95.

9. A título de ejemplo de las dos modalidades más escuetas, cabe señalar la toma de posesión de Jarandilla por Fernán Álvarez de Toledo, el 29 de septiembre de 1444 (AHN. Frías. Leg. 502, n° 7) y la de Medina del Campo en nombre de la princesa Isabel, el 11 y 12 de diciembre de 1469 (M<sup>a</sup> Isabel del Val, *Isabel la Católica, princesa (1468-1474)*, Valladolid, 1974, doc. n° 30, pp. 475-487).

10. Para el simbolismo del poder, me sigue pareciendo válida la valoración primordial que di al juramento, el besamanos y la entrega de la vara de la justicia en "La imagen del poder feudal...", pp. 159-162.

plimiento de lo decidido por los otros sectores. Su pieza fundamental es la figura del escribano-notario, cuya presencia se venía atestiguando ya en el área centro-septentrional de Italia desde el siglo XII. En esta época adquiere carácter público, al establecerse que la función de validar el documento reside en la autoridad inherente a este oficial-redactor, independientemente de cuáles sean sus peculiaridades individuales<sup>11</sup>. Como es sabido, este paso de la esfera de lo privado a la de lo institucional y común está ligado a la emergencia del Estado Moderno. En la Corona de Castilla, su cronología no es tan nítida, pero se atestigua ya este cometido en los años centrales del siglo XIII<sup>12</sup>.

Dos centurias más tarde, los escribanos son omnipresentes en todas las facetas de la vida urbana. Y, aunque, en general, no tuvieron en ella un gran protagonismo político, facilitaron el control de la población por las oligarquías locales. Los más destacados unían sus funciones de rubricar los documentos regios o concejiles con el oficio de notario, volcado a la vertiente privada. Algunos procedían de los linajes oligárquicos e incluso, excepcionalmente, llegaron a ostentar regimientos<sup>13</sup>.

En las tomas de posesión la figura del escribano-notario aparece revestida de un triple cometido, llevado a cabo por dos individuos diferentes: el redactar y rubricar el escrito señorial corre a cargo de un oficial residente en el lugar de expedición. Por su parte, el del concejo de la villa destinataria lo recibe -proporcionándole con este hecho una suerte de aval ulterior- y, finalmente, dota de carácter legal a todo el conjunto, más allá de que buena parte de sus elementos consistan en gestos que remitan a una herencia consuetudinaria, procedente de una época anterior a la del nacimiento y desarrollo de este oficio. En relación con el cometido de esta figura, los valores esenciales de los documentos analizados aquí son el probatorio de lo afirmado por el señor o su representante y la salvaguardia de la validez para el futuro del acto realizado. Tienen como finalidad, en cualquier caso, afirmar la propiedad y la jurisdicción. Por ello no es de extrañar que las menciones acerca de su uso se sitúen habitualmente en el inicio y el colofón del texto.

Además de sus características estructurales, las escrituras de las tomas de posesión proporcionan, muy a menudo, importantes datos sobre las fuentes jurídicas de lo adquirido, la influencia de los conflictos políticos en la forma de expedir los privilegios reales e, incluso, hasta qué punto sus contemporáneos consideraban necesario su cumplimiento. Éste es el motivo por el que se ha dedicado

11. Attilio Bartoli i Langelli, "La documentazione degli stati italiani nei secoli XIII-XV", en VV.AA. *Culture et ideologie dans la genèse de l'État Moderne*, Roma, 1985, pp. 48-49.

12. Las Siete Partidas definen las características del escribano y establecen que sólo el rey puede nombrar los "públicos de concejo". En la práctica, la nobleza, la Iglesia y las oligarquías urbanas consiguieron muchas veces privilegios reales que les cedieran esta designación. Alfonso X, *Las Siete Partidas*, ed. facsímil de la de Salamanca, 1555, t. 2º, Partida III, título XIX, leyes I-III, ff., 121 v.-122 v.

13. Véase a este respecto Lope Pascual Martínez, "Estudios de diplomática castellana. El documento público y privado en la Baja Edad Media: los escribanos", *Miscelánea medieval murciana*, vol. VIII, 1981, pp. 119-191; Miguel Rodríguez Llopis, "La escritura y el poder. La emisión de documentos en la sociedad murciana bajomedieval", *Áreas*, 9, (Murcia), 1988, pp. 11-24; y Severiano Hernández Vicente, *El concejo de Benavente en el siglo XV*, Zamora, 1986, pp. 158-166.

tanto espacio aquí a analizar sus cláusulas principales, con la finalidad de aportar precisiones de orden metodológico que puedan servir a otros investigadores.

*a) El instrumento de la procuración*

Las menciones iniciales en estos textos del recurso a lo escrito se derivan de la actuación sustitutoria o de los cambios en la titularidad del señorío. El primer caso se produce en todas aquellas tomas de posesión no protagonizadas directamente por el nuevo señor. Exigen para su efectividad la presentación de un *poder* otorgado por él a quien le encarga específicamente de esta misión. Suele recaer en un criado o en un vecino de sus territorios y, en muchas ocasiones, coincide con un bachiller en derecho. Como toda carta de poder, explicita la voluntad del otorgante mediante su firma y es autenticado por la fe notarial. Por el contrario, el recurso adicional a los testigos no es imprescindible para la licitud, pero incrementa el carácter solemne, en consonancia con el que reviste, por su propia naturaleza, el acceso inmediato al dominio.

Los poderes expedidos con este fin informan además a sus destinatarios de los procedimientos por los cuales se ha accedido a la titularidad. En efecto, las variantes encontradas sintetizan todo el abanico de posibilidades: herencia, merced o confirmación regia, donativo, compra y, en menor medida, permuta. El cotejo con otros datos concernientes al incremento del patrimonio permiten confirmar las tesis que califican a la monarquía castellana de máxima fuente del poder señorial a fines del medievo<sup>14</sup>.

Cuando el derecho del nuevo titular emana de un antecesor, pero no por el mecanismo directo de transmisión de los progenitores, puede encontrarse en el mismo poder una referencia al documento que contiene el legado. Así ocurre con el otorgado el 13 de marzo de 1526 por don Pedro de Mendoza, para la toma de posesión de La Torre de Esteban Hambrán. En él se especifica que le corresponde la localidad "por virtud de la dicha cláusula e manda a mi fecha por la dicha señora duquesa mi señora e aguela", ya que doña María de Luna había concedido la villa en su testamento a su hija doña Brianda de manera vitalicia, y a su nieto don Pedro cuando ésta falleciese<sup>15</sup>.

14. En este punto, coincido con lo expuesto por Ignacio Atienza Hernández en *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, 1987, p. 279.

15. AHN. Osuna. Leg. 1742, nº 6. Acompaña a la toma de posesión de La Torre de Esteban Hambrán, efectuada el 16 de octubre de 1534. La razón de que el poder fuera expedido ocho años antes, cuando aún vivía doña Brianda, es la partida inmediata del reino por parte de don Pedro y la necesidad consiguiente de tomar medidas por si falleciese su tía en su ausencia. De hecho, la posesión no tiene lugar hasta la muerte de esta señora.

*b) La presentación de títulos justificatorios*

Lo adquirido por un primogénito en calidad de nuevo poseedor del mayorazgo encuentra su fundamento en la notoriedad de la defunción del señor precedente. Remite, una vez más, al concepto de fama pública, al conocimiento previo y colectivo de una situación determinada.

En otros puntos, el carácter de estos textos es, en esencia, formulario, y ofrece poco lugar a las referencias más personalizadas. Por consiguiente, llama la atención el otorgado a Juan Diegues, el 29 de septiembre de 1444, para que tome posesión de la villa de Oropesa en nombre de Ferrand Aluares de Toledo, hijo y sucesor de García Aluares. Se insiste allí en que los derechos del nuevo titular se derivan de ser el beneficiario del mayorazgo, en calidad de primogénito y mayor que su hermano Pedro Xuárez. Imbuido del espíritu de la conveniencia de vincular el grueso de los dominios, que da origen a estos instrumentos sucesorios, Ferrand Aluares hace constar los eslabones principales de una memoria familiar basada en la línea troncal del parentesco: "por justos e abiles titulos e cartas de mercedes e preuilegios e donaciones de los reyes pasados que de todos los dichos bienes fisieron e otorgaron a sus predeçesores e mios e al dicho señor Garcia Aluares mi padre". Y, con ello, proporciona el mejor ejemplo de la unidad indisoluble entre la gloria del linaje y la continuidad en el favor regio<sup>16</sup>.

Pero el incremento del patrimonio mediante compra, trueque, merced o privilegio confirmatorio trae consigo, usualmente, la presentación de estos títulos ante el concejo, siendo el escribano del mismo quien, como ya se ha dicho, se encarga de su lectura pública. Su misma entrega funciona como vía comunicadora entre las distintas formas de poder y, en parte como consecuencia de ello, entre los organismos mediante los cuales se extiende y ejecuta. En efecto, una simple mirada al conjunto de emisores, transmisores, agentes y destinatarios revela la presencia de tres clases de vínculos binarios. Tienen como característica común que los dos polos de cada uno de ellos se inscriben en la misma esfera de actuación, por encima de que puedan situarse en planos de igualdad o de jerarquía: la primera dualidad, la de otorgantes y receptores, enlaza las autoridades regias y señoriales, por un lado, con las municipales, en el otro extremo. La segunda, la de la lectura de los citados escritos, atañe a la cancillería, ya que es el escribano del concejo quien la realiza a partir de lo elaborado por otro integrante de su oficio, ya se adscriba al rey y su corte o a un municipio diferente. Finalmente, cuando reclama la posesión un enviado se trata usualmente de un dependiente por parentesco real o ficticio, o por su calidad de oficial de la Casa o habitante de los dominios, quien la solicita a los futuros nuevos súbditos.

Sin embargo, el concejo no constituye exclusivamente la representación de la villa. Está acompañado por un número indeterminado de "omes buenos" de la localidad. No obstante, y dados los componentes internos de la sociedad urbana bajomedieval castellana, hay que suponer que provenían esencialmente de la

16. AHN. Frías. Leg. 502, nº 7.

misma capa oligárquica de sus autoridades. Cuando el acto no se centra en un núcleo de población sino en una o varias comarcas, el conjunto de los que lo perciben por su propia vista y oído se amplía a los habitantes de las aldeas, incorporando a sus vecinos y moradores. Éstos son designados en virtud de criterios no siempre bien delimitados, pero que, a juzgar por la toma de posesión de la mitad de Sanabria en nombre del cuarto conde de Benavente, en 1479, consisten en la edad, el prestigio y, quizás, en la preeminencia socio-económica<sup>17</sup>.

Este carácter que adopta el aporte de escrituras se corresponde con el de los espacios en los cuales se efectúa, ya que estaban delimitados como asiento habitual del poder. Hasta bien entrado el mandato de los Reyes Católicos, no tuvieron un emplazamiento preciso, pero lo más frecuente era el uso de recintos cerrados o semi-cerrados para celebrar las reuniones consistoriales y, especialmente el porche o el interior de una iglesia determinada<sup>18</sup>. Igual consonancia se observa en las contadas ocasiones en las que se lleva a cabo una lectura aparte para el alcaide, ya que tiene lugar en el interior de la fortaleza<sup>19</sup>.

Pero, además, la utilización de estos documentos constituye un exponente de un fenómeno más general: el progresivo avance del documento escrito que tiene lugar en toda la Europa Occidental ya durante los siglos XI al XIII, y no sólo en el plano cuantitativo, sino también en el de la mayor diversidad tipológica. En este último aspecto, la carta de cesión de propiedad otorgada por un donante cobra una importancia fundamental<sup>20</sup>. En la Corona de Castilla, y al menos tal como han llegado hasta nosotros, los diplomas regios elaborados a tal fin gozan de un incremento espectacular a partir del advenimiento de la dinastía Trastámara. Y, al mismo tiempo, aumentan en amplitud y desarrollo de sus cláusulas. En el caso de las villas, su destinatario es doble, ya que incluyen la orden dirigida al concejo para que acate el traspaso de poderes<sup>21</sup>.

17. Puebla de Sanabria, 7 y 8 de septiembre de 1479. AHN. Osuna. Leg. 489, nº 17. Se ha traído además aquí a colación porque los asistentes son especialmente abundantes. Constan de los concejos de los respectivos lugares, un alcalde y juez común a todos ellos, y un número de vecinos que fluctúa entre once y uno por aldea, con una media de tres o cuatro. Estos últimos están caracterizados como "los mayores e mejor partes" de cada núcleo.

18. Para la acogida de las principales manifestaciones de la vida pública castellana en iglesias y capillas de colegiadas, véase Adéline Rucquoi, "Lieux de rencontre et sociabilité urbaine en Castille (XIV<sup>e</sup>- XV<sup>e</sup> siècle)", *Sociabilité, pouvoirs et société. Actes du Colloque de Rouen. Novembre, 1983*, Rouen, 1987, pp. 136-139. En los documentos analizados aquí, sólo he encontrado una salvedad a la pauta de que se reciba a quien reclama la posesión y se realicen parte de los actos inherentes en la iglesia o porche cubierto en donde se reunía habitualmente el consistorio. Me refiero al paso de Moya a la futura reina Católica, el 14 de agosto de 1473. Allí se recibe al procurador de la princesa en la puerta principal de la villa y luego se realizan los ritos de fidelidad en la plaza, como lugar acostumbrado de ayuntamiento. (M<sup>a</sup> I. del Val Valdivieso, "Resistencia al dominio señorial durante los últimos años del reinado de Enrique IV", *Hispania*, 1974, t. XXXIV... doc. nº 4, pp. 39-51). Igualmente, algunas contadas menciones concretan en la plaza la parte que está próxima a la iglesia.

19. Así ocurre en Santisteban y Ayllón, el 8 de julio de 1453. AHN. Osuna. Leg. 1738, nº 6 1.

20. M.T. Clanchy, *From Memory to Written Record. England, 1066-1307*, Oxford, UK & Cambridge USA, 2<sup>a</sup> ed. 1993, pp. 44-87.

21. El único ejemplo que conozco de una provisión diferenciada al concejo no procede de la monarquía, sino del príncipe heredero. Se trata de la provisión que el futuro Enrique IV remite el 24

Ciertamente, el aumento de las mercedes regias, a la par que la consolidación en este período de los linajes nobiliarios y de los estados señoriales amayorazgados, incidieron decisivamente en que fueran expedidos y posteriormente conservados. Pero, de igual manera, no cabe ninguna duda del vínculo directo que se establece entre el perfeccionamiento de la maquinaria burocrática, especialmente de la cancilleresca, y las transformaciones que se producen en estas formas de certificar el traspaso de bienes.

### c) *El eco de los conflictos políticos en las escrituras*

Como ya se apuntó anteriormente, el cotejo de las variantes textuales de los privilegios de los monarcas anejos a la posesión suministra además ciertos elementos de interés acerca de las relaciones entre la realeza y los señores. Algunos de ellos se remontan al régimen de dependencia inmediatamente anterior al que poseía la villa en aquel momento. Más concretamente, aluden a una pertenencia en territorios señoriales que había sido cortada para ser transferidos al realengo. En ese sentido, se especifican primordialmente dos supuestos de esa ruptura, que tienen en común la caída en desgracia de un noble cuando el soberano considera que no cumple sus deberes vasalláticos: la pérdida de los dominios para el rebelde y sus herederos y, por otro lado, su retorno a estos últimos, lo que supone, en el fondo, una suerte de perdón parcial.

El reseñar estos avatares no responde a un mero afán de recordar la trayectoria previa de la localidad. Por el contrario, encierra una clara motivación política: la de recordar que el logro de un señorío por merced regia no convierte a su poseedor en dueño absoluto de él. Por el contrario, el monarca es la autoridad suprema y, como tal, traza las limitaciones a su donativo, plasmadas en la reserva de las *regalia* y de la instancia última de justicia. Pero además, mantiene la potestad de recobrar el dominio en los supuestos aludidos y, como consecuencia de ella, posee igualmente la facultad de otorgar su gracia al reponer al vasallo o su linaje mediante una nueva concesión<sup>22</sup>.

Además de remitir al principio general de la *ira regia*, la confiscación a los desleales resulta la principal salvedad a la pervivencia familiar de los bienes impuesta en las licencias regias para fundar mayorazgo. Únicamente se renuncia a esta cláusula en la que confirma el vínculo establecido por don Álvaro de Luna, el 27 de marzo de 1447<sup>23</sup>.

de septiembre de 1445 a las autoridades municipales de Villena, Sax, Yecla y Alarcón, para que acaten la merced dada en la misma fecha a Juan Pacheco de mil vasallos en sus territorios. Ha sido reseñada por M. Rodríguez Llopis en "Las tomas de posesión bajomedievales...", p. 353.

22. Luis García de Valdeavellano, *El feudalismo hispánico y otros estudios de Historia Medieval*, Barcelona, 1981, pp. 96-103 y 135-138.

23. Hilda Grassoti, "La ira regia en León y Castilla", *Cuadernos de Historia de España*, t. XLI-XLII, Buenos Aires, 1965, pp. 5-135; AHN. Osuna. Leg. 1735, nº 4. Para el control regio sobre la nobleza, ejercido a través de la exigencia de aprobar los nuevos mayorazgos para que tuvieran validez jurídica, véase Marie Claude Gerbet, "Majorat, stratégie familiale et pouvoir royal en Castille d'après quelques

Los requisitos de la rendición de doña Juana Pimentel, esposa del valido, y el apoyo que pudo encontrar la dama en esta licencia explican la distinta respuesta dada en este aspecto por Juan II a los tres conflictos nobiliarios más importantes de su reinado, más concretamente, los protagonizados por Ruy López Dávalos, los infantes de Aragón y don Álvaro de Luna. Mientras que ni el primero ni sus descendientes fueron repuestos en sus posesiones y los infantes fueron compensados de manera parcial y tardía, don Juan de Luna pasó a disfrutar del condado de Santisteban casi inmediatamente después de que su padre fuera decapitado. Esto se refleja en las tomas de posesión de La Adrada y Castil de Bayuela, que habían pertenecido a Dávalos, Cuéllar, antiguo dominio de Juan de Aragón, y en la del mencionado condado de Santisteban. Las dos primeras ponen de relieve la fractura en la titularidad señorial al pasar a don Álvaro. En cambio, el texto de la última deja traslucir una línea básica de continuidad<sup>24</sup>.

#### *d) La fuerza otorgada a las actas y diplomas*

Se ha insistido mucho en el valor sacral que tenían los instrumentos públicos para sus receptores bajomedievales. Sin negar este carácter en muchos contextos y situaciones, ciertas actitudes que se pueden discernir en algunos instrumentos públicos hacen dudar de que sea correcto generalizar esta interpretación.

En principio, diversos concejos no se apresuraron a cumplir lo dictaminado en la cesión regia, a pesar de las órdenes expresas, ya mencionadas. Por el contrario, se demoraron en la respuesta, solicitando formalmente un plazo para deliberar si aceptaban el señorío. En Osma y Alcocer, y tras un día de espera, el bachiller Fernand Sanches de Escalona tuvo que recurrir a un emplazamiento y a la amenaza de las condenas propias de la desobediencia al soberano para obtener el asentimiento del municipio<sup>25</sup>.

¿Hay que ver en ello una resistencia de estas villas, incorporadas unos meses antes al realengo, a caer de nuevo en el régimen señorial? De hecho, la mayoría de las que no aceptan inmediatamente el cambio de titularidad pertenecían al dominio regio, ya fuera desde tiempo inmemorial o reciente. La actitud de Osma y Alcocer se sitúa en un punto intermedio entre la de La Adrada y Castil de Bayuela, que en 1445 solicitaron media jornada para el acuerdo, y la de Benavente, que en 1398 pidió a Enrique III que reconsiderara su decisión<sup>26</sup>.

exemples pris en Estrémadure à la fin du Moyen Âge", en *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier-Dalché*, Nice, 1983, pp. 257-277.

24. 4 de octubre de 1423. AHN. Osuna. Leg. 1736, nº 2; 7 de junio de 1445, nº 3; y 8 a 18 de julio de 1453, nº 6 1. Los pormenores de la transmisión de la herencia del gran condestable han sido descritos por Alfonso Franco Silva en "El destino del patrimonio de don Álvaro de Luna: Problemas y conflictos en la Castilla del siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, 12 (1982), pp. 549-585.

25. 12 al 13 de marzo de 1457. AHN. Osuna. Leg. 1736, nº 41-3 y nº 41.

26. AHN. Osuna. Leg. 1736, nº 2; y AGS. Diversos de Castilla. Leg. 39, nº 31.

Puede parecer exagerado comparar las horas dilatorias de estos nuevos dominios del valido de Juan II con la reacción decidida de Benavente, que se continúa en el célebre Memorial de Agravios de 1400. Evidentemente, en el primer caso no queda manifiesto un movimiento de protesta. Sorprende, sin embargo, la diferencia existente entre la aceptación inmediata de algunas localidades y las largas deliberaciones previas de otras. Y, en este sentido, es inevitable el recuerdo de las numerosas tensiones urbanas anti-señoriales que jalonaron los sucesivos mandatos de la dinastía Trastámara y que tienen su paralelo en las quejas del tercer estado en las Cortes, oponiéndose a nuevas enajenaciones del dominio real<sup>27</sup>.

En definitiva, todo parece indicar que en este contexto el documento se percibe como el vehículo de la autoridad y de la ley, con todo el carácter coactivo que en muy diversas épocas de la Historia han tenido en ocasiones estos conceptos para los súbditos no privilegiados.

#### *e) La prueba escrita frente a la declaración verbal*

La forma de resolver algunas casuísticas particulares aparejadas a las posesiones parece indicar una preferencia de los procedimientos orales sobre los escritos cuando la ceremonia es llevada a cabo por determinados delegados o se adquieren simplemente bienes raíces o inmuebles.

La primera de estas situaciones se manifiesta llamativamente en la toma de posesión de Barahona, perteneciente a Fresno de Cantespino, en nombre de Juana de Luna, que sucedió en él al conde don Juan de Luna siendo menor de edad. Se efectúa el 10 de marzo de 1457 por su pariente Pedro de Luna y con el fin de no renunciar a la autoridad sobre el lugar, ya que había sido ocupado por terceros. Pero, a pesar de aportar un poder de la tutora de la heredera, Pedro de Luna ha de aguardar a que el alcalde de Fresno obtenga declaraciones de testigos que certifiquen su parentesco con la nueva señora y el provecho que para ella tendría su actuación<sup>28</sup>.

Con toda probabilidad, el recurso a los testigos está motivado aquí por la minoridad de la heredera. En efecto, las cautelas guardadas con respecto a la capacidad de ejercicio de Pedro de Luna son idénticas a las que se seguían para el nombramiento de tutores y para su gestión de los bienes del menor: el conocimiento

27. Julio Valdeón Baroque, "Movimientos antiseñoriales en Castilla en el siglo XIV", *Cuadernos de Historia (Anexos de la revista Hispania)*, n° 6, 1975, pp. 375-390 y *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975; M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso, "Resistencia al dominio señorial...", pp. 53-104; Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, *Las comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, 1973. La oposición planteada en Cortes se formula con especial nitidez en las de Valladolid, de 1442, y las de Ocaña, de 1469 (*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, ed. de la Real Academia de la Historia, t. III, Madrid, 1866, pp. 399 y 788, respectivamente).

28. AHN. Leg. 1738, n° 63. El poder, datado el 7 de marzo de 1457, procedía de la condesa doña Juana Pimentel, señora de Montalbán y abuela y tutora de Juana de Luna. No se ciñe a la aldea ni a la herencia de su tutelada, sino que tiene un carácter general, que abarca el patrimonio de la condesa y el de todos aquellos que estén bajo su administración.

público y notorio aportado por distintos testimonios era requerido para otorgar una tutela al allegado más próximo e idóneo, así como para asegurar que ciertos cambios en el patrimonio del futuro titular eran imprescindibles para sus intereses a largo plazo y, en consecuencia, que su representante obtuviera de las autoridades locales la licencia para realizar compras, ventas o traspasos en su nombre<sup>29</sup>.

Independientemente de los detalles concretos, el doble uso del poder y de lo alegado por los declarantes remite a la tensión entre el instrumento escrito y los procedimientos orales y al énfasis en los segundos que se instauró en las prácticas legales de tipo judicial<sup>30</sup>.

En otro orden de cuestiones, la entrega de la escritura legitimadora puede obviarse cuando se adquieren de un particular o entidad señorial porciones de un núcleo de asentamiento, de una explotación agraria o de bienes inmuebles y la otra parte confirma el traspaso de forma directa y personal.

Este procedimiento se registra a veces en pactos de este tipo llevados a cabo con centros religiosos y, sobre todo, por particulares. Fue realizado en 1472 entre la cofradía de Sancti Spíritus de Villalpando y Alfonso Fernández quien, en el mismo acto, da fe de su libre voluntad de ceder unas viviendas y una tierra a la cofradía y, tras la toma de posesión de los delegados de ésta, pasa a disfrutar de sus anteriores propiedades en calidad de usufructuario. De la misma manera, el procurador de don Álvaro de Luna adquiere en 1430 una parte de la catedral de Toledo, donde el condestable pudiera establecer una capellanía para su sepelio, mediante un acuerdo verbal<sup>31</sup>.

Aun cuando resulte una vía lógica y más simple para acceder a la posesión, en la práctica fue utilizada muy raramente en los incrementos territoriales de los señores laicos. Únicamente he podido constatarlo en la ceremonia del paso de la mitad del lugar de Luzón, en el término de Medinaceli, a la condesa doña Isabel de la Cerda, el 6 de noviembre de 1381. No tiene como fundamento inmediato la carta de venta, expedida el 16 de octubre del mes anterior, sino la anuencia en el mismo acto del procurador y agente del vendedor<sup>32</sup>.

Dos son los motivos que pueden explicar que se recurra habitualmente al instrumento público: en principio, conlleva una mayor solemnidad, perfectamente apropiada para ceremoniales como el analizado aquí. Además, al ser mostrado ante las autoridades municipales, pone énfasis en la carga jurídica del traspaso de poderes.

29. Igualmente, Payo Contreras presenta declaraciones de vecinos de la zona que afirman que la única posibilidad de que su hijo no pierda totalmente la herencia materna, en tierras sanabresas, es venderla. Solo así puede lograr la facultad para llevarlo a cabo. 1 de abril de 1454. AHN. Osuna. Leg. 489, nº 13. Tres años antes, los que aducen en favor de Porras añaden su calidad de madre y tutora al motivo anterior para que pueda enajenar los bienes de su hija. AHN. Osuna. Leg. 489, nº 710. Para el panorama general de la regulación de la tutela en el bajo medievo castellano, véase Antonio Merchán Álvarez, *La tutela de los menores en Castilla hasta fines del siglo XV*, Sevilla, 1976.

30. M.T. Clanchy, *From Memory to Written Record...*, pp. 206-211, 260-266 y 272-278.

31. 18 de abril de 1430. AHN. Osuna. Carp. 179, nº 4. Véase además nota 4, doc. 1.

32. M<sup>a</sup> Luisa Pardo Rodríguez, *Documentación del condado de Medinaceli (1368-1454)*, Soria, 1993, nº 86, pp. 233-234.

En este sentido, lo más sorprendente de la citada posesión de la mitad de Luzón es la ausencia de cualquier representante concejil del lugar, o bien de la villa cabeza del alfoz. Éstos resultan omnipresentes, en cambio, en las incorporaciones del siglo XV, incluso en las concernientes a vasallos y heredades<sup>33</sup>. Únicamente cabe explicar esta anomalía por la data temprana de esta adquisición, en la que quizás el ritual no estuviera tan plenamente fijado como en los decenios posteriores.

El acto último de uso explícito del escrito consiste en la actuación del escribano concejil. Está motivada por la demanda del señor o su agente para que dé testimonio público del conjunto del acto y va precedida de la rúbrica estampada en las ceremonias parciales significativas. Como los mismos textos especifican, el motivo es la guarda del derecho del nuevo titular y responde, una vez más, a la dificultad de probar en un futuro la propiedad y jurisdicción de quienes carecían de prueba documental. Sin duda, podía recurrirse al testimonio oral, pero, en la esfera de lo civil, éste fue quedando relegado a un segundo orden. De hecho, la política de afirmación de algunas monarquías bajomedievales erigió los títulos en piedra de toque para confirmar o no los dominios privados<sup>34</sup>.

## 2. LA PALABRA

Como ya se ha apuntado al inicio de este artículo, es el sistema de comunicación más utilizado en estos actos. Sin embargo, rara vez funciona aisladamente, sino junto con el lenguaje escrito o gestual<sup>35</sup>. En consecuencia, su papel numérico y cualitativo depende, en buena medida, de que esté asociado a uno u otro. Mientras que con el primero resulta relativamente subsidiario, con el segundo puede constituirse, en ocasiones, en el elemento predominante.

*Unida a la escritura*, la oralidad tiene la función primordial de publicar, de hacer público o difundir lo expuesto por esta otra vía. Como en la sociedad actual, resulta un requisito imprescindible para poder exigir el cumplimiento de cualquier

33. A título de ejemplo, valga citar la aceptación por el regimiento de Puebla de Sanabria del paso de la mitad de la villa y su tierra al tercer conde de Benavente, en 1451. Ferrand Aluarez, lugarteniente de alcalde del rey en el adelantamiento y tierra de León, que había autorizado también la venta anterior, es quien da la posesión de los diversos lugares, incluso de los despoblados Manzanal y Barrio. AHN. Osuna. Leg. 489, nº 710. Y, el 29 de septiembre de 1479, los jurados de Montamarta reciben y acompañan al representante del cuarto titular de este condado a cobrar del derecho del magnate a varias casas, huertas, corrales y una torre en esta aldea de la comarca zamorana de Carballeda, en virtud de una merced de los Reyes Católicos sobre los antiguos bienes de Juan de Losada. AHN. Osuna. Leg. 489, nº 715.

34. El caso más nítido es, quizás, el de la realeza lusa durante los mandatos de Alfonso III, don Dionís y Alfonso IV. (I. Beceiro Pita, "La memoria de las propiedades y derechos señoriales: las posesiones del Císter gallego-leonés en el norte de Portugal", *Temas medievales*, 2, Buenos Aires, 1992, pp. 15-33).

35. Para lo concerniente a su relación con el gesto sigue siendo de interés lo apreciado por J.C. Schmitt en *Il gesto nel medioevo*, pp. 232-236, aun cuando se centre en el período anterior al siglo XIII.

disposición. En el caso estudiado aquí, precede inevitablemente a la aceptación del señorío.

En la Corona de Castilla, los escasos datos conservados, procedentes de fuentes eclesiásticas y concejiles, permiten observar que hasta los últimos decenios del siglo XV el término publicar equivalía prácticamente en todas las ocasiones a la lectura solemne ante una colectividad. Sólo a partir de 1480 se alternan las referencias a este procedimiento con las de exponer el texto en un lugar señalado y de fácil acceso a la vista<sup>36</sup>. No obstante, los gobiernos municipales siguieron utilizando preferentemente el primero para dar a conocer cualquier clase de leyes y ordenanzas, tanto las propias como las emanadas de la autoridad superior.

Puede aplicarse a este punto lo ya expresado sobre el papel del escrito: esta difusión es recibida exclusivamente por el concejo y los representantes vecinales que están presentes ante el señor o su enviado. No se hallan datos claros de que se notifique el cambio de titularidad al pueblo de manera directa, salvo en Bemibre, donde el concejo ordena al pregonero que sintetice el acontecimiento en voz alta y situado en la plaza, lo que lleva a cabo de esta manera: "Sepan todos los vesinos e moradores enesta villa de Bienbibre su tierra e territorio e terminos e jurediçion e a los sujetos a ellos que don Luys dela çerda conde de Medina çelin e don Gaston su fijo fesieron çesion e traspasamiento por su carta firmada de su nombre con toda la abtentica desta dicha villa de Bienbibre e su tierra con todos los inperios e jurediçiones e contodo lo anexo ala dicha villa e tierra e pechos e derechos e otras quales quier cosas ala dicha villa e tierra pertenesçientes al señor don Enrrique fijo del almirante don Alfon Enrriques que dios aya la qual dicha carta fue presentada al conçejo e justiçia de la dicha villa e su tierra los quales obedesçiendola e compliendola como deuien resçeberion al dicho don Enrrique al vso e exerçicio e posesion uel quasi e administraçion e derechos delos dichos inperios e jurediçiones e señorio e de todas las otras cosas ala dicha villa e tierra pertenesçientes e al dicho Alfonso Marin en su nombre". El resto de sus palabras, recogidas en estilo indirecto, exponen que esto se notifica para que los habitantes obedezcan y tengan a don Enrique por señor y a Alfonso Marín como representante suyo y que de todo ello dara fe "a quien e como conpliere" el escribano que estuvo presente en los actos del recibimiento<sup>37</sup>.

Es imposible saber si las escrituras obviaron incorporar lo expuesto extensamente y de modo similar en otras poblaciones. Lo cierto es que en ellas sólo queda constancia de que la noticia se percibía a través de signos indirectos reali-

36. Se encuentran datos sobre ello en los siguientes trabajos, centrados en la esfera eclesiástica: I. Beceiro Pita, "La función de la lectura en el ámbito parroquial de la corona de Castilla a través de los sínodos bajomedievales", en Carlos Sáez y Joaquín Gómez-Pantoja (eds.), *Las diferentes historias de letrados y analfabetos*, (actas del congreso celebrado en Pastrana, 1 a 3 de julio, 1993), Alcalá de Henares, 1994, pp. 115-125 y A. Rucquoi, "La formation culturelle du clergé en Castille à la fin du Moyen Âge", en *Le clerc séculier au Moyen Âge*, La Sorbonne, Paris, 1993, pp. 249-250.

37. 7 de febrero de 1442. AHN. Osuna. Leg. 873, nº 3. Este texto introduce también, a diferencia de otros, la invocación pública a la autoridad del nuevo poseedor para librar pleitos o arrendar rentas, como partes de la misma ceremonia.

zados por el pregonero. Se pueden resumir en propagar las fases del proceso ritual llevado a cabo por la autoridad concejil o en ilustrar sus consecuencias. El más reiterado es la convocatoria pública de consistorio que, a menudo, se refuerza en la orden señorial de que se difundan en su nombre algunas ordenanzas, rentas locales y nuevas prohibiciones, fundamentalmente la de llevar armas y jugar a los dados<sup>38</sup>. Se sitúa en los momentos intermedios y finales de la ceremonia, intercambiándose en el lenguaje gestual. Se inscribe, por lo tanto, en el mismo código significativo de este último.

Finalmente, puede registrarse otra clase de lectura documental, a cargo también de los escribanos. Tiene como objeto los capítulos de las ordenanzas locales y como destinatario el titular o su procurador, a quienes se exige el compromiso solemne de respetarlas.

No aparece de forma explícita más que en algunas incorporaciones de localidades realengas desde tiempos muy recientes, por lo que cabe suponer que en lo adquirido por otras vías, y sobre todo por herencia, se reducía al enunciado de viva voz del principio general de proteger y guardar la autonomía tradicional del núcleo urbano. Pero, sean cuales fueren los motivos de que no se constate de manera generalizada, sus formulaciones más prolijas constituyen un exponente del incremento de las ordenanzas a lo largo de esta centuria, tanto en número como en diversidad de articulado, y, por consiguiente, de la necesidad de recogerlas por escrito ante la imposibilidad de transmitir las y conservarlas por vía memorística y auditiva. Así puede verse en las expuestas en Villalón de Campos en 1434: abarcan quince puntos, que plantean, entre otros temas, el veto a nuevos tributos, a incrementar lo percibido en algunos ya existentes, y limitaciones a los derechos de yantar y posada, a la intervención en los matrimonios de las doncellas y en el nombramiento de oficios<sup>39</sup>. En Portillo, en 1471, se reclama que los capítulos propios sean sancionados con la firma del nuevo titular, el cuarto conde de Benavente. El hecho de suscribir se considera aquí como garantía supletoria, e incluso prioritaria, al acuerdo verbal, ya que este requisito insólito en las relaciones entre un noble y sus súbditos había sido establecido en un concierto previo con el secretario del magnate para que Portillo aceptara el nuevo poder<sup>40</sup>.

*El predominio de la palabra* tiene dos sentidos básicos: el primero explicita el reconocimiento del señorío. Se produce habitualmente tras haber sido presentados los documentos legitimadores o haber expuesto los argumentos que funda-

38. Se han tomado aquí como punto de referencia principal las siguientes posesiones: la de Villalón de Campos para el segundo conde de Benavente, el 25 de junio de 1440 (AHN. Osuna. Leg. 525, nº 317); la anteriormente citada de Bembibre; la de Cuéllar en nombre de don Álvaro de Luna, el 7 de junio de 1445 (AHN. Osuna. Leg. 1736, nº 33); la de Olvera para Pedro Girón, el 6 y 7 de diciembre de 1460 (I. Atienza Hernández, "El poder real en el siglo XV...", pp. 564-568); y la de La Puebla de Sanabria y la mitad de Sanabria y Carballeda en nombre del cuarto conde de la primera de estas Casas, el 7 y 8 de septiembre de 1479 (AHN. Osuna. Leg. 489, nº 715).

39. Están contenidas en la posesión efectuada el 18 de abril en favor del heredero del segundo conde de Benavente. AHN. Osuna. Leg. 525, nº 317.

40. 2 de enero de 1471. AHN. Osuna. Leg. 518, nº 48.

mentan el acceso al poder dentro de una línea de continuidad. En las diversas escrituras, el aceptar constituirse en nuevos súbditos aparece como una pieza clave de todo el conjunto e imprescindible para poder realizar los siguientes actos rituales. En realidad, la mención expresa de la voluntariedad, que figura en algunos textos, tiende a enmascarar el carácter de la dependencia y el alcance real de la capacidad de ejercicio de los organismos municipales: salvo en los escasísimos casos en que la entrada en el régimen señorial es producto de un acuerdo de los vecinos<sup>41</sup>, su sentido inmediato es de mera fórmula ante un traspaso previo y únicamente modificable por la fuerza o el recurso, casi siempre infructuoso, a la instancia última de la monarquía. Con todo, probablemente tenga su raíz en ese paralelo con las relaciones entre el soberano y sus súbditos, que se presentan como un pacto entre ambas partes.

El segundo significado tiene fuertes vínculos con el elemento vasallático y las tradiciones consuetudinarias. Se plasma en el juramento de fidelidad prestado por el concejo. Cabe incluir igualmente el aludido compromiso señorial en lo concerniente a las fórmulas de promesa de proteger a los súbditos y guardar los "buenos usos" locales. Ambos van acompañados de los signos mímicos que, tradicionalmente, corresponden a todo juramento: el contacto físico con el libro sagrado por excelencia, los evangelios, y con la cruz estampada en sus cubiertas, comporta la amenaza de la condena divina para quien lo incumpla. Ciertamente, en el siglo XV se esgrimen también las penas civiles como argumento disuasorio, pero esto no significa que disminuya el valor social de lo religioso como fuerza rectora de la sociedad. Más bien muestran al lado de esta realidad otra emergente, expresada en la normativa de tipo civil, y que, en esta época, se une a la anterior para formar un todo indisoluble. Textos como la posesión de Tordehumos, realizada en 1456 en nombre de Leonor de la Vega, ponen especial énfasis en los premios o castigos del Altísimo que recibirán los cargos locales, según fuere su comportamiento venidero: "e que no yrian ni venirian contra lo suso dicho ni contra cosa alguna dello sopena de caer en mal caso y la pena en que cahen los subditos e vasallos que se leuantan e van contra sus señores e contra sus mandamientos e los no obedesçen y asy lo jurauan e juraron E si asy lo fesiesen que Dios ques todopoderoso los ayudare este mundo a los cuerpos e el otro alas animas E sy el contrario ellos o qualquier dellos fesiesen entodo o en parte dello que Dios gelo demandase..."<sup>42</sup>. Exigen además estos actos libre albedrío, completo discernimiento y capacidad jurídica por parte de quienes los ejecutan. Por tanto, cuando el nuevo titular es un menor se acuerda como medida transitoria que sean sus tuto-

41. Uno de ellos es el de la villa de Castromocho de Campos, que se entrega al cuarto conde de Benavente en 1468. A pesar de que la toma de posesión insiste en la voluntad de los vecinos de vincularse más estrechamente a su señor de behetría, el motivo real era obtener el perdón de una cuantiosa multa impuesta por el magnate por haberse amotinado contra su influencia (Nelly R. Porro, "En el ocaso de las behetrías", *Cuadernos de Historia de España*, 1967, n° 46, pp. 396-416; e I. Beceiro Pita, "Luchas políticas y nobiliarias y resistencia antiseñorial en el reinado de Enrique IV: los conflictos de Castromocho y Carrión", en *El pasado histórico de Castilla y León*, vol. I, Burgos, 1983, pp.151-156).

42. 19 de enero de 1456. AHN. Osuna. Leg. 1831, n° 1.

res quienes juren por él el respeto a los usos y costumbres, pero al llegar a la mayoría de edad habrá de renovar por sí mismo lo prometido<sup>43</sup>.

La lealtad de la villa, encarnada en el concejo, resulta junto con el besamanos y la aquiescencia anterior, la pieza esencial de la ceremonia, sobre todo cuando no se incluyen bienes territoriales<sup>44</sup>. No es de extrañar que todos ellos se mencionen incluso en los textos más escuetos, en consonancia con la visión del poder reflejada en este tipo de documentos.

En sus formulaciones más detalladas, abarca la fidelidad general, el acatamiento a las órdenes y mandatos, acoger a su superior en la localidad, luchar en los conflictos bélicos del reino bajo sus órdenes y comprometerse a ejercer correctamente los oficios de manera que, en consecuencia, quede excluido el abuso de la justicia y del resto de las atribuciones locales. Su única diferencia con los pleitos-homenajes entre dos nobles es el carácter colectivo de este último punto.

Pero, en la forma en la que nos han sido transmitidas algunas de estas ceremonias, queda de manifiesto también aquí que el señor goza de una soberanía delegada del monarca: éste se menciona en la declaración de fidelidad para expresar la obediencia conjunta a los dos poderes, pero en un lugar precedente al del titular, lo cual desmiente los aparentes términos de autoridad compartida igualmente y muestra, en cambio, unas relaciones de tipo jerárquico<sup>45</sup>. Como en las redes vasalláticas del feudalismo clásico, el señor figura como un eslabón interpuesto en la cadena del poder, e intermedio entre los ámbitos general y territorial.

En el contexto en el que se produce, esta preponderancia de la oralidad parece estar dirigida esencialmente a los mismos receptores que el escrito. Tiene lugar en los mismos espacios donde se presenta éste, y con los mismos protagonistas. No obstante, el hecho de que algunos parlamentos precedan a la gestualidad o a la mezcla nítida de ambos sistemas favorece la presencia entonces de un mayor número de espectadores.

*Vinculada al gesto*, la palabra tiene la función de desvelar su significado, de tal manera que lo diferencie claramente de otros idénticos, pero no formalizados y que, por tanto, pertenecen al campo de lo particular y no del mundo del signo y el símbolo. Se pone de relieve en las frases que acompañan a las actitudes más

43. Posesión de Buitrago por Iñigo López de Mendoza y sus tutores, el 3 de noviembre de 1404. AHN. Osuna. Leg. 1653, nº 21-a.

44. Posesión del condado de Castañeda para Garci Fernández Manrique, el 22 de enero de 1421 (recogida por Rogelio Pérez Bustamante en *Sociedad, economía, fiscalidad y gobierno en las Asturias de Santillana (S. XIII-XV)*, Santander, 1979, doc. XL, pp. 381-385), y de Ginestacio para Diego Fernández de Quiñones, el 13 de diciembre de 1424. Archivo de los Condes de Luna, papel, 89 y AHN. Osuna. Leg. 3319, nº 362.

45. Así, en la citada toma de posesión de Villalón de Campos para el heredero del segundo conde de Benavente, en 1434, el concejo expone solemnemente, a instancias del procurador de los Pimentel, que tendrá los cargos de la villa por el rey, el príncipe, el conde y su hijo, que los acogerá en Villalón, cumplirá sus mandatos, hará guerra y paz por orden de ellos y cada uno de ellos, guardará sus personas, secretos, bienes y cosas, impedirá su daño y buscará su provecho. AHN. Osuna. Leg. 525, nº 317. Con todo, hay que advertir que esta fórmula de doble lealtad sólo aparece claramente en algunas villas adquiridas a través de una merced regia.

notorias y que se recogen de modo reiterado en estos documentos. Así, tras el besamanos, el procurador señorial, que es quien usualmente realiza estas declaraciones, expone que "el qual dicho abto ... dixo que fasia e fiso por aprehender e adquirir e aprehendiendo la posesyon e casy posesyon çeuil e natural real e corporal e actual e el señorío e jurediçion e derecho e propiedad vile e directa" de la villa<sup>46</sup>. La expresión es básicamente idéntica a otras concernientes a lugares de menor entidad, a bienes raíces y, a veces, a las atribuciones concretas derivadas del señorío, con las simples variantes de alternar los verbos tomar y aprehender, introducir el término tenencia para englobar también la propiedad directa y, cuando se trata de aldeas adquiridas juntamente con un núcleo importante, eliminar las referencias a derechos jurisdiccionales, que muy probablemente se suponen comprendidos en la posesión de la localidad principal. El sentido aclaratorio se refuerza con el requerimiento a las autoridades locales para que efectúen la entrega de lo adquirido, que se repite en cada uno de los actos con la constancia expresa del protagonismo directo o delegado de quien lo recibe. La importancia otorgada a estos términos es tan grande que, cuando no se recogen en el texto en estilo indirecto, son incorporados al relato de los acontecimientos por el escribano, con objeto de explicar cada uno de los gestos que va detallando.

No se puede dejar de evocar, a este respecto, la relación que se establece entre palabras y acciones en la liturgia sacramental y, especialmente, en el rito eucarístico: si ambas tienen en común el expresar lo sagrado, son las primeras las que encierran la esencia del sacramento. Hugo de San Víctor recalca su dignidad superior en la misa y el canonista Ivo de Chartres fundamenta el matrimonio en la expresión verbal del asentimiento, mientras que asigna a la unión de manos un valor secundario<sup>47</sup>.

Evidentemente, no se conocen, al menos para esta época, tratados teóricos dedicados al ceremonial analizado aquí. Ello impide dilucidar si se pueden aplicar a él las claves interpretativas de elaboraciones ideológicas tan distintas como los grandes hitos de la liturgia cristiana. Las breves notas que el bachiller Alonso Martínez toma en la misma escritura de Villalón de Campos, datada en abril de 1434, para que le sirvan de guía para el traspaso de Gordoncillo, un mes después, muestran una confluencia de los tres sistemas comunicativos sin ningún rango preferencial. Sin embargo, hay que tener en cuenta que este resumen está confeccionado en base a los elementos que podían ser aplicados inmediatamente y al orden de precedencia que debía establecerse allí. Por otra parte, y como ya se ha visto, los aportes escritos quedan reducidos al testimonio final en otros casos, mientras que los gestuales rara vez se producen de forma aislada.

Muy probablemente, la palabra también adquiriera un mayor rango en estos documentos, a tenor del carácter totalizador y solemne que revisten las declaraciones de los interesados que aprehenden la posesión y que consideran los actos

46. La cita está extraída de la anteriormente mencionada toma de posesión de la mitad de La Puebla de Sanabria y su tierra, en 1451. AHN. Osuna. Leg. 489, nº 7. Pero frases similares se pueden encontrar en los otros textos de esta clase mínimamente promenorizados.

47. J.C. Schmitt, *Il gesto nel medioevo*, pp. 300-316.

siguientes como un derivado. Tal vez en donde mejor queda esto de manifiesto es en la ceremonia donde Lorenzo Suárez de Figueroa, señor de Feria, adquiere Morera en 1439: "luego el dicho Lorenço Suarez dixo que por virtud del poder a el dado por el dicho alvala del dicho señor rey que tomava e tomo e se encorporava e investia en la posesion real e corporal actual velcasi del dicho lugar de Morera e de sus terminos con sus limites de cabo a cabo e de linde a linde e de mojon a mojon e que desde alli se apoderava e aposesava en todo ello e que asi mesmo tomava e tomo la posesion velquasi de los pechos e derechos del dicho lugar e sus terminos al señorío pertenesçientes e de la justiçia e jurisdiccion çevil e criminal en señal e abto de lo qual el dicho Lorenço Suarez se movio e andovo paseando e follando por parte del dicho conçejo e tomo una piedra en la mano ..."48. La fórmula empleada, aunque es muy similar al besamanos anterior, es mucho más completa.

De cualquier forma, la herencia de la Plena Edad Media, de doble raíz germana y romana, y el gran papel de las actitudes y movimientos formalizados en las relaciones de dependencia, confieren al gesto una gran importancia. Además, para la función comunicativa resulta un elemento indispensable, puesto que es susceptible de ser percibido por destinatarios más cuantiosos y variados.

### 3. EL GESTO

Es el sistema de comunicación que más directamente busca fijar el acontecimiento en la memoria de aquellos que lo presencian. La vía para lograrlo es impresionar en la retina de cada individuo una imagen codificada tradicionalmente, de acuerdo con determinados significantes, y que se reitera en el tiempo y en el espacio ante circunstancias esencialmente idénticas.

La pervivencia de los objetos y actos simbólicos en un mundo de progresivo uso del escrito, como es el de los siglos finales de la Edad Media, cobra entonces su sentido en la capacidad de impacto que en todas las épocas tienen los mensajes transmitidos visualmente. A esto hay que añadir la hipótesis de Clanchy, que explica la coexistencia de los dos procedimientos por la falta de aceptación total del documento entre los no letrados49. Sin embargo, para la época y el ceremonial que se está analizando este factor se revela de orden secundario, ya que, si algunas partes del ritual se dirigen al conjunto de la población, otras se realizan exclusivamente ante el concejo y los escribanos especialmente requeridos para ello50.

En las tomas de posesión, el lenguaje gestual indica los dos aspectos de lo adquirido: el vasallaje y el señorío. A menudo, el segundo se enriquece también con exponentes de la propiedad territorial.

48. Morera, 26 de agosto de 1439. Libro Feria 58-15. Ha sido recogido en el apéndice documental de la tesis doctoral de Fernando Mazo Romero, *El condado de Feria (1394-1505)*, presentada en la Universidad de Sevilla en febrero de 1977.

49. M.T. Clanchy, *From Memory to Written Record...*, pp. 254-260.

50. Esto se pone de relieve en la citada adquisición de Morera, donde sólo se registra un único acto cuyo protagonista no sea miembro del concejo.

Ambos responden a una idea subyacente: la de marcar la ruptura con la situación anterior y plasmar una realidad nueva. Viene expresada documentalmente por "el partimiento del primero señor de la propiedad e posesión"<sup>51</sup>, que engloba todos los signos generales de dependencia. El primer aspecto se concreta, igualmente, en el alzamiento del pleito-homenaje. Con respecto al segundo, el concerniente al mando señorial, adopta formas mucho más variadas, pero que se pueden sintetizar en la suspensión de los oficios y la posterior entrega a quienes los ostentaban, y el sustituir las armas del antiguo titular por las del inmediato.

En realidad este último acto resulta insólito, pues únicamente lo he encontrado recogido a propósito de Gordoncillo, donde en 1434 se llama a un pintor para que lo lleve a cabo. Con todo, vale la pena mencionarlo aquí porque es el que más claramente se destina a ser percibido por todos los vecinos y moradores, independientemente de su rango y calidad jurídica, y con una voluntad de continuar ilustrando a las generaciones venideras sobre el autor de su dependencia y el linaje al que pertenece. Este gesto y otros menos nítidos permiten ver que el objetivo de notificar públicamente este cambio de titularidad incide de manera muy directa en la difusión de esta clase de lenguaje más allá del ámbito concejil.

#### a) *La fidelidad vasallática*

Como ha hecho notar Miguel Rodríguez Llopis, significa en este contexto una vulgarización de los modelos culturales de la aristocracia<sup>52</sup>. Está encarnada por el besamanos y, en menor medida, por la imposición de manos.

El primero figura detallado en todos los documentos, unido al hecho central de aceptar la nueva autoridad. Tiene un carácter totalizador, que afecta a hidalgos y pecheros, pero no sigue unas reglas fijas en cuanto a la cuantía y composición de sus participantes. La fórmula habitual es relativamente amplia, puesto que incluye una representación de las autoridades municipales, caballeros, escuderos y vecinos, pero puede reducirse al concejo y hombres buenos, e incluso a la elite rectora. Cuando el señorío se deriva de una solicitud colectiva de vasallaje, se recalca este aspecto incorporando en el besamanos a la mayoría de los habitantes del núcleo urbano<sup>53</sup>.

No es fácil saber por qué la imposición de manos del pleito-homenaje se encuentra mucho menos citada. Quizás sea una consecuencia de la mayor implantación que adquirió el anterior rito en los reinos occidentales. En cualquier caso, parece claro que la *inmixtio manuum* marcaba preferentemente la vinculación nobiliar, pues en algunas incorporaciones de vasallos, acaecidas en tierras mur-

51. La frase está sacada de las aludidas notas del bachiller Alonso Martínez en la posesión de la villa leonesa de Gordoncillo, a partir del testimonio de Villalón de Campos. AHN. Osuna. Leg. 535, nº 317.

52. M. Rodríguez Llopis, "Las tomas de posesión bajomedievales y la ideología feudal...", pp. 351-352.

53. El mejor ejemplo es el paso de Castromocho de Campos al cuarto conde de Benavente. AHN. Osuna. Leg. 479, nº 2.

cianas durante la década de 1440, se distingue nítidamente entre el pleito-homenaje prestado por los hidalgos y el juramento que llevan a cabo los representantes de la comunidad vecinal<sup>54</sup>. Cuando el primero se superpone al besamanos y corre a cargo de un delegado del concejo, su significado es más oscuro, pero cabe pensar que se trata de un doble rito, el que engloba a toda la colectividad y el que afecta a los hidalgos, grupo de donde surgían los principales dirigentes<sup>55</sup>. Sea como fuere, los participantes en él son siempre relativamente reducidos.

El lenguaje de las manos preside las dos expresiones de la dependencia, pero con movimientos adicionales que dejan traslucir distintos niveles de sumisión: estos últimos se subrayan mucho más fuertemente en el besamanos, en el que los "súbditos" se postran de hinojos, que en el pleito-homenaje, donde el juntar las manos con el poder comporta un plano, al menos en apariencia, más igualitario.

### b) *La aprehensión del señorío*

Las formas de expresarlo están fundamentadas en el derecho romano. Su concepto de la *possessio* pasa al Bajo Medievo, como lo muestra el que se incorporen a las definiciones de esta época los calificativos corporal, natural y velquasi, para indicar, respectivamente, el poder físico sobre un bien, su calidad de objeto material, y el disfrute de los derechos útiles anejos.

Pero, es más, el lenguaje gestual de las adquisiciones en la época estudiada refleja los dos componentes esenciales de este concepto jurídico romano: la facultad de disponer de un elemento material y percibir sus frutos, o *nuda detentio*, y la intención de disponer de él exclusivamente en su provecho, es decir, el *animus sibi habiendi*. Resulta una consecuencia lógica de la transferencia de la propiedad según los mismos principios, ya que debía ponerse de manifiesto mediante un signo exterior<sup>56</sup>.

En el caso de los núcleos urbanos, el componente material se traduce en la suma de derechos jurisdiccionales y propiedad mueble o raíz. En él se incluyen los signos icónicos de la transferencia. Por el contrario, el expresar el derecho a disponer de este conjunto queda confiado a actitudes y movimientos que, a veces, incorporan esas señales, mientras que otras prescinden de un vínculo directo, quizás por hacer referencia a ideas más generales y abstractas.

#### b.1) Los signos icónicos

Se agrupan aquí bajo este concepto todos aquellos objetos que constituyen atributos del poder, o que indican la posesión a través de una parte que representa al todo, a la manera de la sinécdoque de las figuras literarias.

54. Véase nota 51.

55. Valga como ejemplo la posesión de Gordoncillo, el 28 de mayo de 1434. AHN. Osuna. Leg. 482, nº 2.

56. Ch. Daremberg y E. Saglio (eds.), *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines*, Paris, 1877-1904, t. 4<sup>e</sup>, 1<sup>re</sup> partie, pp. 602-604 y t. 59, p. 384.

Los más generalizados son las llaves de la ciudad y la vara de la justicia. Las primeras constituían ya en el mundo romano una de las más importantes señales de transferencia de propiedad, lo que se plasma en el plano iconográfico al fijar su unidad como atributo simbólico del dios Jano. La Edad Media conserva el significado existente en la *traditio* jurídica romana. Su papel se refuerza además al añadirle el de símbolo religioso de la suprema autoridad papal, gobierno de los fieles y facultad de absolver al pecador.

Con respecto a las ciudades, la entrega de las llaves indica el sometimiento de sus habitantes. Se trata de una ceremonia común a toda Europa Occidental, que en los territorios hispánicos occidentales se constata, al menos, desde el siglo XI, cuando Lamego, Viseo y Coimbra abren sus puertas al hijo de Sancho el Mayor. *Las siete partidas*, siguiendo el derecho romano, explican la necesidad de realizarla formalmente siempre que hubiera un cambio en el dominio, tanto de núcleos urbanos como de fortalezas<sup>57</sup>. En las posesiones de los castillos -ya procedan de un traspaso aparte o conjunto con la villa- se acompañan del pleito-homenaje del alcaide y, a veces, de remover algunas piedras del patio o fragmentos sueltos de la roca que formaba la base del edificio<sup>58</sup>, de manera semejante, en este último aspecto, a algunas señales de propiedad de bienes inmuebles. Lógicamente también se produce esta entrega en el traspaso de viviendas o cualquier clase de dependencias edificadas. Sin embargo, apenas se detallan las llaves en los casos en que el cambio de propiedad va unido al del titular de la localidad, quizás por quedar difuminadas ante la relevancia de otros actos.

La vara hunde su significado en los bastones de mando de diversas sociedades prehistóricas y el cetro de los primitivos reyes romanos y los soberanos medievales. En los municipios del medievo hispano tiene, en principio, un valor ambiguo entre la idea general de mando y la específica judicial. Resulta, por tanto, un distintivo de los alcaldes y, tras la instauración del regimiento, también de estos últimos oficiales. Como signo del poder judicial, la especialización de la vara se hace patente, al menos, en el siglo XV, tanto en el plano municipal como en el de la hacienda regia<sup>59</sup>. Por consiguiente, aun cuando es compartido este significado por corregidores, regidores, alcaldes, alguaciles, sayones y merinos, suele asociarse con el tercero de estos cargos<sup>60</sup>.

57. Francisco García García, *La llave: evolución artística y valores de representación simbólica*, Murcia, 1992, pp. 237-246.

58. 12, 13, 14 y 18 de noviembre de 1468. Testimonios de la toma de posesión de algunas fortalezas de Molina y de la Peña de Mesa, el 13 del mismo mes y año, en nombre de la princesa Isabel (M<sup>a</sup> I. del Val Valdivieso, *Isabel la Católica, princesa...*, docs. 7 y 8, pp. 396-409).

59. En la *farsa de Ávila*, al deponer simbólicamente a Enrique IV, los magnates argumentan que el rey "merecía perder la administración de la justicia; así llegó don Álvaro de Zúñiga, Conde de Plasencia, e le quitó el estoque que tenía delante" (Diego Enríquez del Castillo, "Crónica del rey don Enrique el cuarto" en *Crónicas de los reyes de Castilla*, III, Madrid, 1953, BAE, p. 144).

60. En la entrada de los obispos como señores de Palencia, registrada en el libro de acuerdos capitulares de 1526 y presentada allí como una costumbre datada desde los inicios del señorío, figuran en el cortejo de recepción "los regidores, a pie, con sendas varas, como de Justicia, verdes en las manos..." (D. Alonso Fernández de Madrid, arcediano del Alcor, *Silva palentina*, ed. de Jesús San Martín Payo,

Probablemente, este carácter englobador de las atribuciones de justicia es lo que motiva que otros signos del mismo tipo estén mucho menos representados. Es sorprendente, en este sentido, la escasez de referencias a la horca, pues únicamente las he encontrado para Jarandilla y Oropesa, en tierras extremeñas, y Hontanaya, en las murcianas, que datan de 1444 y 1445, respectivamente<sup>61</sup>. Sin embargo, esta forma de ajusticiamiento está constatada para otros lugares señoriales, como el de Villasinta, perteneciente al condado de Luna, donde se utiliza ya en 1454<sup>62</sup>. E, incluso en 1554, cuando el lugar de El Arahal obtiene una jurisdicción exenta de la villa de Morón, dentro del estado de Osuna, declara que "queremos que en esa dicha villa aya força y picota y cuchillo y cárcel y cepo y todas las otras insignias de jurisdicción que las ciudades y villas por si, y sobre si de estos reynos que son libres y exentos de otra Jurisdiccion tienen y usan"<sup>63</sup>. En efecto, la horca es el mejor exponente del "mero imperio" que abarcaba la facultad de imponer la pena de muerte, mutilación y destierro, que coincide, en el castigo capital, con la justicia "alta" para sancionar crímenes de sangre<sup>64</sup>. Resulta, por tanto, el culmen del poder jurisdiccional, ya que entre la nobleza baja y media éste se hallaba usualmente muy fragmentado y, a menudo, no cubría las instancias superiores de una población en su conjunto. El poseerlo es uno de los más claros indicios de una posición importante en la escala nobiliar.

Ciertamente, en el reino de Castilla no se estableció tan marcadamente como en la Corona de Aragón la diferencia entre dominios con jurisdicciones parciales y plenas. No es de extrañar, entonces, que el afán por marcar la distinción se plasme en este último territorio en el signo más completo y expresivo. Está recogido en la toma de posesión en 1583 del lugar oscense de Torre Aragonesa donde, como muestra de que se asumen todas las facultades de la justicia criminal, el nuevo señor ahorca una rama de aliaga y otra de romero<sup>65</sup>.

Más frecuente es la solicitud de entrega de la cárcel, el candado y las cadenas<sup>66</sup>. Aluden al conjunto de la justicia civil y criminal y, por tanto, al control de

Palencia, 1976, p. 655). En Córdoba, el corregidor era quien nombraba verbalmente a los elegidos para alcalde y alguacil, les tomaba el juramento correspondiente y les hacía entrega de las varas de justicia (Jose Luis del Pino García, "El concejo de Córdoba a fines de la Edad Media: estructura interna y política municipal", *Historia, Instituciones, Documentos*, 20 (1993), p. 362).

61. AHN. Frías. Leg. 502, nº 17 y Archivo del Duque de Frías. Cat. 3. Carp. 25. Servicio Nacional de Microfilms, rollo 2506-2507, copia del siglo XVIII. Este último documento, referente a Hontanaya, ha sido recogido por M. Rodríguez Llopis en "Las tomas de posesión bajomedievales...", pp. 353-356. Este autor afirma que la implantación de la horca es común a otras ceremonias de la misma clase. Aun cuando no me ha sido posible consultar los documentos aludidos en sus notas, el cotejo de mis propias fuentes me impide coincidir con él en este punto.

62. César Álvarez Álvarez, *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1982, pp. 306-307. Véase también en esta obra el apartado que se dedica a la administración de justicia en el condado, pp. 302-307.

63. I. Atienza Hernández, *Aristocracia, poder y riqueza...*, pp. 174-175.

64. Aunque verse sobre un territorio extra-hispánico, es interesante consultar a este respecto, Marie Thérèse Caron, *La noblesse dans le duché de Bourgogne, 1315/1477*, Lille, 1987, pp. 100-121.

65. AHN. Diversos. Títulos y Familias. Leg. 67.

66. Está contenida en las citadas tomas de posesión de La Adrada, Gordoncillo, Bembibre, Cuéllar y la mitad de La Puebla de Sanabria y su tierra que había pertenecido a Juan de Losada. La fórmula

los cometidos de las primeras autoridades locales y sus oficiales subordinados: corregidores o regidores -si la villa o lugar tenía suficiente entidad para ello- alcaldes, alguaciles y carceleros<sup>67</sup>. De manera indirecta, se refiere también a las tasas correspondientes a delitos sancionados con la cárcel, como el mismo carcelaje. Resultan así señales más englobantes que la horca, al incluir el "mixto imperio" y parte del "mero". Sin embargo, ponen menos énfasis en el poder de coacción de la autoridad<sup>68</sup>.

Los otros dos objetos con significado señorial que están mencionados expresamente en los documentos analizados son las escribanías y el sudario. Las primeras están recogidas en las escrituras de Morera y Cuéllar. Su trasfondo ya ha sido aludido aquí al hablar del escrito: remite a la facultad que tenían muchos poseedores de nombrar a los escribanos y notarios públicos y a su interés por establecer un control sobre los emisores de los mecanismos del procedimiento legal.

Más insólito es el sudario que en Morera se hace tomar al delegado de los pecheros "en señal de prenda de los pechos e derechos". Este término designaba una pieza de la indumentaria femenina. Más concretamente, se trataba de una especie de toca que se ponía sobre la cabeza a modo de pañuelo y cuya finalidad era enjugar el sudor<sup>69</sup>. El que fuera aceptado por los pecheros podría representar una suerte de unión entre éstos y el señor, pero marcando la dependencia de los primeros, que se sitúa en cierta similitud a la que debe la mujer al marido. La interpretación de este matiz queda reforzada por el hecho de que se ponga el sudario en el hombro de este representante, lo que tenía, en ocasiones, un sentido humillante por el recuerdo de la parte del cuerpo de los bueyes donde se les coloca el yugo.

Asir una rama de árbol, coger o comer los frutos, poner un poco de tierra en la palma de la mano, realizar surcos con el arado, arrancar yerbas del campo, poner en marcha el molino, quebrar tejas de un edificio, modificar las piedras que marcan los linderos, beber agua de la fuente constituyen los principales exponentes de la propiedad territorial y los que mejor expresan ese principio común a la mayoría de los signos icónicos de la parte por el todo. Son los únicos que permiten deducir en estos documentos algunas modalidades del paisaje y la explotación agraria y usualmente son reforzados con actitudes y movimientos propios del derecho de uso. Únicamente aparecen, por tanto, en aquellos traspasos que aña-

más expresiva se encuentra en la primera, pues se extiende a las "prisiones, cadena e candados e collares e predales" (AHN. Osuna. Leg. 1736, nº 2).

67. Alfonso Guilarte en *El régimen señorial en el siglo XVI*, Valladolid, 1987, pp. 203-204, considera la cárcel como un símbolo del poder criminal. A mi parecer, aun cuando este sentido sea el primordial, no es el exclusivo, ya que podía haber apresamientos por infracciones civiles, a juzgar por lo apuntado para los alcaldes por José Luis del Pino García en "El concejo de Córdoba a fines de la Edad Media...", pp. 355-403.

68. Véase, además de los estudios anteriores, las ordenanzas de Sevilla publicadas y comentadas por José Damián González Arce, "Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X" y por Francisco García Fitz y Débora Kirschberg, "Las ordenanzas del concejo de Sevilla de 1492", *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 16 (1989), pp. 103-133 y nº 18 (1991), pp. 183-209, respectivamente.

69. Ricardo Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, Córdoba, 1990, p. 128.

den bienes muebles o inmuebles al dominio sobre la villa y ponen especial énfasis en elementos singulares que puedan suponer un complemento diferenciado para la gestión directa realizada por criados o colonos o para las rentas en especie, siendo los huertos y prados los más reiterados.

Resulta sorprendente el encontrar algunos específicos para la iglesia en la posesión de los lugares sevillanos de Gandul y Marchenilla, llevada a cabo el 17 de marzo de 1492 por un criado del condestable don Bernardino de Velasco<sup>70</sup>. Muy probablemente se fundamentan en un patronato que los Velasco habrían recibido de Arnao de Solier, primer señor a partir de 1369 y relativamente inmediato a la repoblación de la zona tras la conquista a los musulmanes. Sea como fuere, comprenden un libro, un cetro "e vestimentas e otras cosas del oficio de la iglesia que estaban en la sacristanía", la campanilla que se tañe en la consagración, el hisopo de agua bendita y la campana mayor. De este conjunto, cabe destacar el libro y la campana. El primero responde al significado más difundido en los tratados doctrinales y la iconografía medieval, el religioso y litúrgico, mientras que la campana enlaza parcialmente con ese carácter de vehículo de sociabilidad que se extendía también a la vida civil y se manifiesta en la convocatoria para los consistorios y para las fiestas de acogida al soberano o al titular. Por otra parte, todos ellos, y especialmente la campanilla, son indicadores de función de lo adquirido, al remitir al sacramento eucarístico como esencia del templo cristiano.

Considerado globalmente, el ceremonial basado en los objetos y bienes materiales que se exhibe en las tomas de posesión laicas es bastante simple, sobre todo si se compara con el referente a los dominios episcopales. Aunque los ejemplos de éste son muy escasos, las noticias acerca de la entrada en Palencia y Murcia de sus preladados dejan traslucir un doble sistema de señales, de acuerdo con la condición simultánea de miembro del poder temporal y de superior del clero, y que se realiza, en buena parte, en ámbitos diferenciados. Las dirigidas a los vecinos y sus autoridades son previas en el tiempo, se desarrollan en espacios abiertos y elaboran una imagen casi laica y militar. Posteriormente se desarrolla un ritual exclusivo para los miembros del cabildo, dentro de la catedral, y que se apoya en los ornamentos, emblemas y colores propios de la dignidad eclesiástica. A finales del siglo XV, en Murcia se buscó afirmar la jefatura religiosa y difuminar las señales guerreras y señoriales mediante el establecimiento de ciertos cambios en la ceremonia de entrada de los preladados: la eucaristía se convierte en el primer y principal elemento, lo que queda patente en el altar que se sitúa en la puerta de la ciudad para que el obispo oficie a su llegada<sup>71</sup>.

70. Alfonso Franco Silva, "Gandul y Marchenilla. Un enclave señorial de los Velasco en la campiña de Sevilla", en *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Córdoba, 1988, pp. 405-421. El detallismo de esta posesión, que ha permitido añadir al compendio del párrafo anterior algunos signos que no se recogen en otros documentos, debió de estar motivado por las disputas que a causa de estos dos lugares mantenían don Bernardino y su hermano menor.

71. Debo los datos sobre Murcia a Francisco José García Pérez, autor de la comunicación "Ritual y símbolo en la catedral de Murcia", presentada en el coloquio *El mundo simbólico medieval*, Zamora, 12-14 de mayo de 1994. Los de Palencia proceden del texto que relata la entrada de los obispos, recogido en la *Silva palentina*. Véase nota 60.

## b.2) Las manifestaciones del derecho de uso

Consisten en un conjunto de actitudes y movimientos que expresan las facultades inherentes a la posesión. Responden, en general, a unos principios más abstractos que los signos icónicos que se traducen en un lenguaje gestual más amplio. Cuando se concretan en atribuciones concretas, se manifiestan habitualmente en actos más breves y, a menudo, llevan incorporados los signos icónicos.

## Las facultades de tipo general

Están representadas fundamentalmente por el hecho de hollar físicamente lo adquirido. En el caso de las villas, lo más reiterado documentalmente es el paseo del nuevo señor o su enviado por el núcleo de la localidad. Del conjunto y frecuencia de las menciones se puede deducir una síntesis de los principales elementos del paisaje urbano: la referencia general al conjunto de la villa o lugar se concreta a menudo en las calles y la plaza, a lo que se puede añadir el mercado y algunos emplazamientos puntuales de orden político. En ocasiones, se advierte una cierta jerarquía que tiene su lógica en la naturaleza de estos actos de posesión. Destaca en ella la plaza, como centro de actividad pública, y, en segundo grado, el asiento del poder municipal o señorial, encarnado por el andar delante del lugar de reunión del concejo o la entrada en la residencia del anterior titular. La insistencia básica en la plaza se debe, muy probablemente, a su carácter englobante, por sumar la actividad económica y, muy especialmente, la gubernativa y ser, a la vez, foco de resonancia de cuanto sucedía en la población.

La ampliación del paseo a los campos circundantes y explotaciones agrarias o la entrada en edificios indeterminados se corresponde con la existencia de amplios términos, una comunidad de tierra o alfoz, o bien propiedades anejas al traspaso. En este último supuesto, se deja traslucir en algunos textos un matiz de posesión más plena que no aparece en lo más ligado a lo propiamente señorial: el derecho de libre disposición del bien puede indicar el abuso en el sentido de que puede llegar al deterioro o a la destrucción. Cabe explicar en este sentido varias referencias a quebrar tejas o arrancar piedras de un techado<sup>72</sup>.

En menor grado, se detalla también el acto de echar a los vecinos más allá de las puertas de la villa y, tras el cierre, introducirles de nuevo. Usualmente, la representación de la colectividad corre a cargo del concejo y sólo en Castromocho -donde se había producido ese paso común al vasallaje, ya citado- participan todos los vecinos y moradores<sup>73</sup>. Tiene su paralelo en la posesión de viviendas arrendadas, en las cuales se expulsa al inquilino para hacerle entrar inmediatamente

72. Las más claras proceden de la toma de posesión de Gandul y Marchenilla: "e despues quebró dos texas que alcanço de un texado, e dio con ellas en el suelo e quebrólas e arrancó piedras con la mano de unas paredes e echó a una parte y a otra ..." (A. Franco Silva, "Gandul y Marchenilla. Un enclave señorial...", p. 418).

73. Véanse notas 40 y 52.

después. Por tanto, traza una imagen de la ciudad, villa o aldea como casa común de sus habitantes. Está vinculada, además, con la aludida necesidad de marcar una ruptura con la situación anterior.

### Las atribuciones parciales

Las restantes actitudes indican las tres principales concreciones del poder señorial: nombrar cargos de gobierno locales, administrar justicia y promulgar ordenanzas y reglamentos.

A tenor de la frecuencia y minuciosidad con las que unas y otras fueron recogidas en los textos, la primera de estas atribuciones fue la más valorada en el reino castellano a fines de la Edad Media, quizás porque se consideraba que subsumía las restantes, ejercidas por los oficiales en nombre del señor. Como ya se ha dicho, se marca también aquí la solución de continuidad con lo anterior por el procedimiento de anular los nombramientos existentes, lo que tiene su mejor expresión en el tomar y retornar las varas. De hecho, únicamente en circunstancias muy concretas se renuevan oficiales en la posesión y, la mayoría de las veces, se trata de cargos menores o militares o semi-policiales, como carceleros, alcaides o merinos<sup>74</sup>. Es lógico que no se extienda a regidores y alcaides puesto que el procedimiento más común para ellos fue, en la práctica, el que el titular eligiera a partir de las propuestas del consistorio. De cualquier modo, el plantear el cambio o continuidad resulta un requisito indispensable para que pueda seguir funcionando el gobierno local, lo que se indica con la llamada a constituirse en asamblea mediante tres repiques dados por el pregonero.

En segundo lugar, se recalca el poder de librar juicios mediante la puesta en escena de uno o varios de ellos. Está protagonizada, de manera habitual, por el representante del nuevo poseedor. Puede aludirse a ella, sin embargo, de forma indirecta, en el mandato a los alcaldes de terminar los pleitos pendientes o en una fórmula intermedia, que consiste en hacerse cargo de ellos para devolverlos inmediatamente a estos oficiales en el mismo estado en el que se encontraban<sup>75</sup>.

74. El cese de estos últimos, cuando el soberano entra en una villa que había pertenecido a los rebeldes, está ampliamente documentado en el reinado de Juan II a propósito de los conflictos con los infantes de Aragón y los condes de Alba, Benavente y otros miembros de grandes Casas, en 1445 y 1448, respectivamente. "Crónica del rey don Juan el segundo", en *Crónicas de los reyes de Castilla*, II, Madrid, 1953, BAE, p. 652 y p. 656 y ss.

75. El ejercicio directo del representante o el poseedor está constatado en Gordoncillo, Bembibre, Olvera, las dos posesiones de La Puebla de Sanabria y su tierra en nombre del tercer y cuarto conde de Benavente, Castromocho, La Torre de Esteban Hambrán y Fuenteovejuna. La posesión de esta última villa se efectúa el 21 de agosto de 1452 en nombre de don Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara y señor de Gahete e Hinojosa. (Emilio Cabrera Muñoz, *El condado de Belalcázar (1444-1518)*, Córdoba, 1977, p. 140).

La actuación compartida con las justicias locales está recogida para Jarandilla. La realizada únicamente por los alcaldes está certificada, en cambio, a propósito de Oropesa y las dos posesiones de Villalón de Campos para el heredero del segundo conde de Benavente y el propio magnate. Esta última se ejecutó el 25 de junio de 1440 y está descrita en AHN. Osuna. Leg. 525, nº 317.

Es de lamentar que los mecanismos judiciales se detallan muy escasamente. Pero los dos únicos textos pormenorizados en los que interviene el procurador, los de Bembibre y Olvera, subrayan el carácter ejemplar, aunque por vías diferentes: en el primer caso, al igual que en Oropesa, se condena a pagar deudas insatisfechas en dinero y en especie, lo que podría encerrar una referencia adicional a las penas de cámara inherentes, en su calidad de tributos señoriales. Con respecto a Olvera cabe preguntarse, con Ignacio Atienza, si no se trata de una escenificación simbólica, ya que no deja de ser sorprendente que casi todos los acusados pertenezcan a la elite concejil y salgan absueltos de los delitos de que se les acusa, algunos de ellos importantes<sup>76</sup>.

Finalmente, la facultad legislativa está encarnada en el mandato al pregonero para que difunda nuevas ordenanzas. Por su carácter público lleva implícito, además, el dar a conocer el traspaso de poderes, ya que en todos los casos se habrá de hacer constar la autoridad de la que emanan.

Hay que hacer notar que no se registra ningún tipo de lenguaje gestual para indicar la vertiente económica del dominio. Sin embargo, no está totalmente ausente del conjunto de la ceremonia: aparte de en las penas monetarias impuestas en algunos de esos juicios, está contenida en las cartas de venta y en los privilegios reales y, como consecuencia, en la orden verbal que el procurador efectúa al concejo para que aporte en adelante los pechos y derechos acostumbrados.

A mi entender, esta carencia puede estar fundamentada, a la vez, en la mentalidad de la dependencia y en las características de la fiscalidad castellana de ámbito privado. Ciertamente, las tomas de posesión inciden en los aspectos vasalláticos de la relación entre el poder y sus sometidos, tendiendo a resaltar la imagen de una autoridad pactista y protectora y a difuminar los ingresos que conlleva. Y, al mismo tiempo, las rentas tradicionalmente cedidas con el dominio habían quedado anquilosadas a fines de la Edad Media. Aún no estaban reconocidas entonces formalmente las alcabalas y tercias como nuevas fuentes de ingresos de los magnates, a pesar de que su cobro fuera consentido por la monarquía<sup>77</sup>.

#### 4. EL DOCUMENTO

La redacción pormenorizada de estas escrituras no se registra hasta el siglo XV y, a juzgar por los ejemplos analizados, hay que esperar a la década de 1430 para que adquieran carta de naturaleza. Se hacen eco de un ritual recientemente consolidado que manifiesta el poder de los magnates en su afán de configurar sus dominios como principados de hecho. No es casual que las más detalladas pro-

76. I. Atienza Hernández, "El poder real en el siglo XV...", pp. 566-567.

77. Un panorama general, aunque necesariamente muy breve, del paso progresivo de estas dos rentas regalianas a la aristocracia se encuentra en I. Beceiro Pita, "Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV", en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, coord. A. Rucquoi, Valladolid, 1987, pp. 305-315.

cedan de las casas nobiliarias más destacadas, en las cuales el incremento del patrimonio, y sobre todo el procedente de la monarquía, aparece revestido de una especial solemnidad, en un cierto intento de asemejar estas ceremonias a las entradas reales<sup>78</sup>.

Una vez incorporado al patrimonio lo adquirido, el instrumento correspondiente se conserva en el archivo familiar como una pieza más entre las que certifican su legalidad. Evidentemente, no tiene un rango de fuente primera en el orden jurídico, sino que es una consecuencia de las compras y mercedes, ni tampoco da, en la medida de estas últimas, un testimonio de la grandeza del linaje, basada, entre otros factores, en la continuidad del favor regio. En consecuencia, no es sorprendente que no se recalque en los inventarios post-mortem de bienes, al contrario que estos tipos de actas y diplomas.

Sin embargo, no hay que olvidar que es necesaria la toma de posesión para que el control sobre una propiedad o un cargo se ejerza de manera definitiva. Por ello, se anota expresamente su existencia en las listas de escrituras elaboradas en vida del señor cuando se trata de posesiones discutidas o faltan otros títulos de legitimidad. Es sintomático, en este sentido, que algunas grandes Casas presenten a los soberanos algunas alusivas a mercedes de soberanos precedentes, obtenidas en períodos de banderías políticas y contiendas civiles<sup>79</sup>. En este contexto, quizás ciertos documentos de toma de posesión fueron los apoyos jurídicos de una política de hechos consumados con la que se pretendía forzar las confirmaciones de privilegios a la vuelta del reino a la estabilidad.

La investigación reciente ha puesto de relieve cómo la escritura constituye, en sí misma, una imagen porque su uso supone entrar en contacto con una forma de concebir las realidades objetivas<sup>80</sup>. En las tomas de posesión más solemnes cabe aplicar este concepto en un sentido más restringido, en cuanto que el escribano aspira en ellas a recrear una impresión fundamentalmente visual, pero también auditiva. Se basa en el relieve dado a los tres sistemas de comunicación y, dentro de ellos, en destacar el papel del escrito en articular las distintas esferas de poder, la solemnidad de tintes casi religiosos de los juramentos y el aparato teatral de la suma de gestos y palabras. Incluso algunos textos combinan los estilos directo e indirecto para resaltar las interpelaciones y respuestas respectivas del procurador

78. Pueden extraerse ciertas similitudes de la lectura de Rosana de Andrés, "Las 'entradas reales' castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época", *En la España medieval*, 4 (1984), pp. 48-62.

79. Así, en las cartas y diplomas que el letrado Martín de Carabeo recibe, el 31 de octubre de 1476, del contador del cuarto conde de Benavente para que las lleve a confirmar a los Reyes Católicos aparecen dos mercedes de la época de Enrique IV y sus posesiones correspondientes. Se trata del término de Arenillas y la tierra y valles de Valdeburón que son, justamente, los que menos refrendados se hallan entre los incrementos patrimoniales de los Pimentel durante las décadas de 1460 y 1470. AHN. Osuna. Leg. 417, nº 3413.

80. Francisco Gimeno Blay y José Trenchs Odena, "Escritura: palabra e imagen (Reflexiones sobre la cultura escrita reproducida)", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 4-5, (1986), p. 360 y ss.

y las autoridades locales<sup>81</sup>. La finalidad que, muy probablemente, persiguen es introducir sutilmente en la mente del futuro receptor la idea de obediencia espontánea de los nuevos súbditos, a base de contraponer la sorpresa de los oficios a la llegada del enviado a la alegría inmediata que experimentan al cumplir sus requerimientos. Se plasma en ellos, en definitiva, la visión ideológica de la dependencia como un orden natural voluntariamente querido y aceptado.

81. El ejemplo más expresivo es la posesión de las fortalezas de Ayllón y Santisteban, dentro de la general del condado de Santisteban, efectuadas el 10 y 11 de julio de 1453, respectivamente. AHN. Osuna. Leg. 1738, nº 6 1. En ambas villas, el bachiller Fernand Sanches de Escalona, alcalde designado por don Juan de Luna, mantiene una conversación esencialmente idéntica con el alcaide, después de llamar a la torre del Homenaje. La de Santisteban se desarrolla en los siguientes términos: "quien esta ay abrid E respondió por de partes de dentro el alcayde del dicho castillo que dixo que llaman Ochoa de Avellaneda/ e dixo yo el alcayde/ e el dicho bachiller le dixo que abriese la dicha puerta que queria entrar dentro ale presentar e leer vna carta del dicho señor rey e otra carta del dicho señor conde don Juan e el dixo que le plasia...".

## ¡VIVA EL REY! REY IMAGINARIO Y REVUELTA EN LA GALICIA BAJOMEDIEVAL

CARLOS BARROS  
*Universidad de Santiago.*

En el otoño de la Edad Media la representación gallega del Rey estaba condicionada por una circunstancia excepcional: Galicia era un reino sin rey propio. Desde el visigodo Leovigildo (año 585) hasta los Reyes Católicos, quitando los paréntesis altomedievales<sup>1</sup>, el Rey de los gallegos no era otro que el rey hispano occidental: Rey de Asturias, Rey de León, Rey de Castilla y León, Reyes de Castilla y Aragón.

### REPUTACIÓN REBELDE

En 1466, el cronista de la comitiva nobiliar del barón peregrino León Rosmital, atestigua la extrema sensibilidad de los gallegos ante cualquier agravio, tras comentar: "Esta tierra no tiene rey, sino que elige el señor que le parece"<sup>2</sup>. En vísperas del levantamiento irmandiño (1467-1469), el acontecimiento-eje de nuestra investigación sobre el imaginario real<sup>3</sup> en la Galicia bajomedieval, la reputación rebelde de los gallegos solía relacionarse con las carencias de la autoridad real en

1. Carlos BARROS, "Mitos de la historiografía galleguista", *Manuscrits*, 12, 1994, pp. 246-249.
2. José GARCÍA MERCADAL, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1952, pp. 274-275.
3. La contradicción entre términos es sólo aparente, tanto si hablamos de "real" de "rey" como de "real" de "realidad"; en la mentalidad medieval (incluso hoy en día) el imaginario colectivo (imágenes más realidades inventadas) es una parte muy importante de la realidad cotidiana.

el reino de Galicia. De ausencias reales habría que hablar: ya estudiamos en otro lugar<sup>4</sup> cómo, antes de los irmandiños, durante casi un siglo, los Reyes de Castilla (Juan I, Enrique III, Juan II y Enrique IV) jamás visitaron Galicia<sup>5</sup>.

Tenía que causar una honda impresión, después de tanto tiempo, la venida a Galicia del Rey en persona; no disponemos de testigos directos del viaje de los Reyes Católicos en 1486, pero sí de la visita del 26 de abril de 1506 de Felipe el Hermoso y Juana I a A Coruña<sup>6</sup>: "cuando los de la ciudad vieron las banderas y enseñas de Castilla, se lanzaron en barcas al mar para saber quiénes eran, porque jamás hubiesen pensado que el rey hubiese allí llegado: y no obstante que veían las banderas, pensaban fueran mercaderes o peregrinos. Pero cuando supieron que era su rey y su reina, sabe Dios qué alegría hicieron (...) Y estando el pie en tierra, los habitantes de la dicha ciudad se arrodillaron, y allí juraron y reconocieron al rey y a la reina"; después resulta que no quedaron satisfechos, más bien "avergonzados y perplejos", de las respuestas de la reina Juana a las demandas presentadas por la ciudad: celebrar un acto solemne de juramento en la Iglesia, y que la monarquía no apartase a A Coruña de la jurisdicción real. Acostumbraban los gallegos medievales alabar al tiempo que criticar -especialmente los grupos dirigentes- al lejano Rey; en ambas actividades destacó ampliamente Galicia.

El vínculo económico más importante entre el rey medieval y sus súbditos, eran los tributos. Galicia en el siglo XV, en los reinados de Juan II y Enrique IV, protagoniza una rebelión fiscal sin precedentes: "ni el Rey Don Enrique, hermano de la Reyna, ni menos el Rey Don Juan su padre, pudieron sojuzgar aquel reyno como debían; ni los caballeros, ni los moradores dél complían sus mandamientos, ni les pagaban sus rentas, salvo á la voluntad de los que las querían pagar é los tiranos las tomaban é apropiaban á sí"<sup>7</sup>. La acusación del cronista Pulgar alcanza a todo el reino, señores y vasallos. Las rentas reales más vulnerables al "no pagar" de la mayoría son sin duda las directas<sup>8</sup>, lo que provoca constantes e inútiles protestas de las Cortes de Castilla y León ante el Rey: 1431<sup>9</sup>, 1435<sup>10</sup>, 1442<sup>11</sup>,

4. Carlos BARROS, *Mentalidade xusticieira dos irmandiños*, Vigo, 1988, pp. 39-43.

5. Un reflejo de la pérdida de poder político del país gallego luego de la unificación de León y Castilla; conforme el centro de gravedad del Occidente cristiano se desplaza hacia el Sur (Oviedo, León, Toledo) el reino de Galicia pierde influencia en la Corte real.

6. José GARCÍA MERCADAL, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1952, pp. 571-572.

7. Fernando PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, BAE nº 70, p. 356.

8. En 1440 se descontó un 13% a los arrendadores, y en 1455-1456 un 5%, por la parte no pagada por los gallegos de los pedidos de esos años, Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real en Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, p. 208.

9. "Otro si suplicamos a la vuestra alteza que por quanto, segund somos çertificados, en el regno de Gallizia non han pagado eneste anno nin en el anno de veynte e nueue que pasó lo que les fue rrepartido e les copo a pagar en el pedido que avuestra merçed fue otorgado", *Cortes de Castilla*, III, Madrid, 1866, p. 102.

10. "En lo que tanne a Gallizia e Asturias de Ouiedo es cosa apartada en que vuestra sennoria ha de prouer, por la rrebeldia que contra ellos [recaudadores de pedidos y monedas] se falla", *idem*, p. 249.

11. "Quantias de mrs. que en el regno de Gallizia son devidos avuestra sennoria de los pedidos e monedas de doze annos pasados aesta parte por quanto que fasta aqui non son cobrados por causa de los escandalos e bollijos mouidos en vuestros rregnos e por faoures que les son dados", *idem*, p. 404.

1451<sup>12</sup>, 1453<sup>13</sup>, 1462<sup>14</sup>. Lo curioso es que los dirigentes de los concejos gallegos eran ideológicamente afines a las oligarquías de las ciudades de Castilla representadas en las Cortes en cuanto al monarquismo, pero seguían, en su aplicación, un camino hasta cierto punto contrario, dificultando que el Rey fuera "poderoso e fuerte"<sup>15</sup> por razones de política (a Galicia se le había retirado su representación en el organismo que decidía los pedidos: el voto en Cortes) y de mentalidad colectiva. Las ciudades castellanas, más integradas en el siglo XV en la monarquía que las villas gallegas, protestaban<sup>16</sup> pero sostenían económicamente al Rey.

Si el problema de los servicios, pedidos y monedas, era la huelga fiscal, en el caso de las rentas indirectas (alcabalas, diezmos del mar y alfolíes de la sal) el problema residía en la incautación por parte de los "tiranos" (que como hemos visto antes eran denunciados contemporáneamente por Pulgar), esto es, caballeros y preladados, con el argumento (por lo regular pretexto) de que tenían para ello mercedes del Rey de Castilla<sup>17</sup>. Así, en 1443, tiene lugar un conflicto entre el concejo de Pontevedra y el arzobispo compostelano Lope de Mendoza, que quería apropiarse de 20.000 mrs. de los alfolíes de la sal de Pontevedra, so pretexto de que se lo había ordenado el Rey por causa de las guerras entre los caballeros de sus reinos<sup>18</sup>, y que para una virtual participación en ellas no tenía dinero proveniente de las rentas ordinarias arzobispales para armar a su gente<sup>19</sup>. En este conflicto por las alcabalas, diezmos y alfolíes de Pontevedra, que comienza en julio de 1442 cuando concejo y cofradías se oponen a la habitual requisa anual por parte del arzobispo<sup>20</sup>, el concejo dispondrá de cierto apoyo del recaudador mayor del Rey

12. "Nunca se han pagado, e si alguna cosa han pagado es tan poco, ca creemos que non bastó para las costas", *idem*, pp. 605-606.

13. "Enbiando les mandar con grandes fuerças e premias e firmezas e penas quelos paguen, e por que ello non pongan dubda, que vuestra alteza lo aya e mande auer por ley.

A esto vos rrespondo que vos otros dezides bien e lo que cunple ami seruicio, e yo asi lo entiendo mandar fazer e executar", *idem*, p. 656.

14. *Ídem*, p. 736.

15. Decían los procuradores castellanos en las Cortes de 1447: "que vuestra merçed esté poderoso e fuerte, teniendo cabdal de dineros e rrentas (...) que non se tomen sus rrentas e pechos e derechos e los pedidos e monedas con que vuestros rreynos vos sirven", *idem*, p. 498.

16. Véase por ejemplo la nota 29.

17. Véase la nota 11.

18. "Por quanto el rey nuestro señor por sus cartas nos enbio mandar que feziesemos gardar e velar nuestras uillas e lugares e fortalesas e asy mesmo que estoviesemos aperçebidos con nuestra gente para quando su merçed mandase por rason de algunos debates e escandalos que al presente son en sus regnos e entre algunos condes, señores e cavalleros dellos", *Libro do concello de Pontevedra (1431-1463)*, Pontevedra, 1989, fol. 68r.

19. "Nos son nesçesario çiertas quantias de maravedis e por quanto al presente de nuestras rentas non podemos tan en breve ser socorrido dellos, segun cunple a seruicio de dicho señor rey e nuestro", *ibidem*.

20. "Por rason de que nos avemos de aver del rey nuestro señor, çiertos maravedis este presente año de la fecha desta carta de mill e quatroçientos e quarenta e dos años de los quales fasta aqui non nos es fecho libramento alguno", *idem*, fol. 65r.

de las alcabalas de 1444, que muestra su desacuerdo<sup>21</sup> cuando el oficial arzobispal presenta la carta de toma de ese año, junto con la carta de pago firmada por los cobradores<sup>22</sup>; y por otra parte, el caballero Sueiro Gómez de Soutomaior, desde el 1 de enero de 1444 lugarteniente de las Torres de Pontevedra, será la espada del señor arzobispo contra el concejo<sup>23</sup>, obligado de este modo a permitir una vez más la ilegal toma de las rentas reales. La ciudad de Pontevedra tenía a mediados del siglo XV multitud de conflictos con su señor jurisdiccional y los caballeros de su partido; cuando se trataba de las rentas indirectas (que gravaban las mercancías) del Rey, los oficiales reales estaban a su lado, lo que no obsta para que el concejo, por otro lado, participase conscientemente -desde 1429- en la rebeldía fiscal de las ciudades gallegas contra los pedidos reales.

#### DOBLE FUNCIÓN

El reino medieval de Galicia estaba superseñorializado, no había tierra sin señor, no existían en la práctica los dominios reales, y las ciudades realengas como Betanzos y A Coruña sufrían continuas amenazas por parte de los caballeros -los verdaderos reyes de Galicia-, cuando no les eran entregadas a través de las mercedes de los reyes trastámara. En estas duras circunstancias los vasallos precisaban ampararse en el Rey en la lucha primordial contra los señores, caballeros y preladados, sin dejar, al menos en las ciudades, de echar leña al fuego año tras año en el conflicto fiscal de Galicia con la Corona de Castilla. Por suerte, en la percepción imaginaria colectiva de la gente, las contradicciones aparentemente irracionales resultaban admisibles, y el propio monarca estaba movido por intereses alternativamente divergentes hacia los grupos y clases sociales gallegos.

Desde principios del siglo XV, las ciudades gallegas dejan de estar presentes en las Cortes de Castilla y León<sup>24</sup>. Zamora representará desde entonces el reino de Galicia, salvo el caso extraordinario de las Cortes de Salamanca de 1465, en las que Joan Branco (el más famoso dirigente irmandiño, dos años después) representó a Betanzos y a Galicia<sup>25</sup>, demandando muy probablemente a Enrique IV la extensión a Galicia de la recién creada Hermandad de los reinos de Castilla y León. Lo mismo hará el concejo de Ourense, que tanto justifica el impago de los

21. "Diso que as regebia con protestaçon que se lle non fose regebida por los contadores mayores de noso señor el Rey de aver e cobrar os ditos mrs. dos ditos fiees ou do dito Conçello", *idem*, fol. 72r.

22. El arrendador mayor del Rey en Galicia, Pedro Lopes de San Fagund, aceptando la situación, exculpa al concejo y a sus cobradores de toda responsabilidad: "obligou si e seus bees de quitar e relevar ao dito Conçello e fiees das ditas alcavalas de toda perda e dapno que por rason da dita thoma lles viese e faleçese", *idem*, fol. 73r.

23. De inmediato el caballero Sueiro sustituye al concejo en la administración de justicia y en el control de los muros y puertas de la villa, *idem*, fol. 69v.

24. Las ausencias de Galicia en las Cortes y las ausencias del Rey en Galicia, a lo largo del siglo XV, vienen siendo las dos caras de la misma moneda.

25. César OLIVERA SERRANO, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474)*. *El registro de Cortes*, Burgos, 1986, p. 295.

pedidos acordados por la ausencia tradicional de Galicia en las Cortes ("pues llamados non fueron nin por ellos otorgado, non son obligados de derecho de lo pagar"), como pide a Enrique IV que envíe corregidores y permita la formación de hermandades para defender sus intereses en Galicia: "e para defender vuestras rentas e derechos e villas e jurisdicciones"<sup>26</sup>.

Esta doble relación con el Rey, ora de sostén ora de crítica, es extensible a todos los grupos sociales gallegos, y refleja la doble función de la monarquía medieval: 1ª) garantizar el orden establecido, la defensa del sistema señorial, la hegemonía de los feudales y la vigencia del sistema trifuncional; 2ª) garantizar el equilibrio y la unidad social, rol arbitral que entraña el mantenimiento de la justicia, de la paz y de la seguridad en sus reinos. La Segunda Partida de Alfonso X "habla de los Emperadores, e de los Reyes, e de los otros grandes Señores de la tierra, que la han de mantener en justicia, e verdad"; el Rey era el primero entre los señores tocante a obligaciones justicieras y derechos señoriales, pero si los señores que estaban por debajo de él incumplían sus deberes ante los vasallos, el Rey asumía rápidamente -si podía- la segunda función arbitral. Las gentes de Galicia que identifican hacia 1467 a los señores de Galicia como los malhechores del Reino, les acusan asimismo de traicionar al Rey, máximo representante del sistema social y mental feudal: "se llebantaran por mandado del dicho Rey e por su serbiçio, porque dezian que los caballeros des-tonçes no querian obedesçer al rey e dezian que azian dellas [las personas que andaban en la *irmandade*] muchos males que robaban y mataban e se acogian a las dichas fortalezas"<sup>27</sup>. Enrique IV, por su parte, después de que los señores lo destronasen simbólicamente en la llamada farsa de Ávila (5 de junio de 1465), se convierte también en acusador y llama a las ciudades y al pueblo a ponerse de su lado contra los caballeros desobedientes: se lamenta diciendo que "crie hijos y puse los en grande estado, y ellos me menospreciaron", y toma medidas pues "mando despachar sus cartas para todo el reino a todos los estados, notificandoles la gran maldad de los cavalleros que se avian levantado contra el y alçado por rey a su hermano, para que viniesen a servir y le ayudasen a los destruir, prometiendo mercedes, exenciones, libertades y franquezas"<sup>28</sup>. Esta llamada a "destruir" a los caballeros enemigos del Rey puede llegar a invertir la primera función de defensa del orden señorial asumida por la monarquía: así ocurrió en la Galicia irmandiña<sup>29</sup>.

26. "Avian entrado algunos caballeros e otras personas poderosas e tomado asi a la vuestra cibdad de la Curuña como a la vuestra villa de Betanços (...) entonces oymos desir que los cavalleros en sus tierras e señorios e sacadas han e llevan e mandan llevar los maravedis de las alcavalas que rentas sus tierras", publica José GARCÍA ORO, *Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia, señorío y nobleza*, Santiago, 1977, pp. 246-248.

27. Publica Ángel RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Las fortalezas de la Mitra compostelana y los "irmandiños"*, Pontevedra, 1984, p. 506.

28. Juan TORRES FONTES, *Estudio sobre la "Crónica de Enrique IV" del Dr. Galíndez de Carvajal* [ppo. s. XVII], Murcia, 1946, pp. 240, 242.

29. Dice en las probanzas del pleito Tabera-Fonseca un zapatero de Santiago: "se abian quejado al rey don Enrique que al dicho tiempo cree que reinaba y dezian quel dicho rey les mandara que pues que les hazian mal aquellos se llebantasen a una y destruisen a los dichos caballeros y les derrocasen las dichas sus fortalezas", *Fortalezas*, p. 345.

En las relaciones mutuas de apoyo entre Enrique IV y los concejos urbanos hay algunas diferencias entre Galicia y Castilla-León. En el segundo caso son habituales las quejas de las ciudades de que el Rey, o su valido, imponían los nombres de los procuradores a Cortes, impidiendo su preceptiva elección por las ciudades<sup>30</sup>. En el caso gallego, una determinante conciencia antiseñorial<sup>31</sup> eleva el tono de las críticas al Rey por sus acciones u omisiones. Tras la gran revuelta de 1431 contra los Andrade, un procurador de la villa de Ferrol, llamado Pedro Padrón, se presenta ante Juan II en Zamora, alarmado por las noticias de que iba a entregar la villa a Pedro Fernández de Andrade, asegurando que Ferrol era villa realenga y rebelándose altivamente diciendo que "no consiento en ninguna ni alguna gracia e merced que de la dicha villa é su tierra sea fecha al dicho Pero Fernandez, é protesto que si lo es ó fuere fecha, que sea en si ninguna, é de ningun valor"<sup>32</sup>. El mundo al revés: el representante del concejo de Ferrol niega impulsivamente la soberanía legal del Rey, poniendo por delante de él la defensa de los usos y costumbres del concejo, la condición realenga de la villa, la lucha en suma contra la servidumbre de los Andrade.

Algo más de veinte años después, a las puertas de la insurrección irmandiña, le toca al concejo de Ourense<sup>33</sup> hacer responsable a Enrique IV de que los caballeros de Galicia, "por mengua de la justicia", ocupasen so pretexto de encomiendas rentas y vasallos a la Iglesia (escribieron y luego borraron en el documento: "por Vuestra Alteza no eran defendidas"); de que hubiera guerras constantes entre los caballeros de Galicia, "por mengua de vuestra justicia et por Vuestra Alteza non aver remediado en todo ello (...) de lo qual todo a Vuestra Señoria es muy grand cargo de conciencia"; de que "seyendo el dicho vuestro regno robado e perdido e desgastado e destruydo" no son obligados a pagar los pedidos. Todavía no lo saben los protagonistas pero, en realidad, están justificando algo más que los treinta y seis años de rebeldía fiscal: están autolegitimando la revuelta armada antiseñorial de 1467, naturalmente en nombre del Rey.

La relación campesinos-Rey es menos política, más indirecta e imaginaria, que la relación ciudades-Rey. Los oficiales reales acostumbran a sentenciar en los pleitos entre campesinos y señores en favor de estos últimos, pero a menudo aflora la segunda función, actuando la justicia del rey como limitadora de los excesos feudales. Así, en 1385, el alcalde mayor de Galicia por Juan I de Castilla, García

30. Las Cortes de 1462 protestan: "vuestra merçed por muchas vezes en grand dapno delas dichas çibdades e villas e logares e en quebrantamiento de sus buenos usos e costumbres prouee delas dichas procuraçiones e faze merçed dellas a algunas personas syn ninguna elecçion nin nombramiento que para ello ayan delas dichas çibdades e villas e logares", *Cortes de León y Castilla*, III, p. 729; véanse asimismo las crónicas de Enríquez del Castillo (pp. 145-146), Palencia (I, p. 480) y Valera (p. 104; *Hechos*, p. 290); y César OLIVEIRA, *op. cit.*, p. 113.

31. Carlos BARROS, "Vivir sin señores. La conciencia antiseñorial en la Baja Edad Media gallega", *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*, ss. XII-XIX, Zaragoza, 1993.

32. Publica Benito VICETTO, *Historia de Galicia*, VI, Ferrol, 1872; ed. facsímil, Alvarelllos, 1979, p. 39.

33. José GARCÍA ORO, *op. cit.*, pp. 246-247.

Gómez, como "merino e alcalde del Rey, e asi como amigo arbitro arbitrador amigable componedor", sentencia a favor de los campesinos del coto de Aranga y contra el monasterio de Sobrado (al que se sigue reconociendo la propiedad y la jurisdicción del coto), anulando derechos feudales abusivos (entre los que está el derecho de pernada<sup>34</sup>) y satisfaciendo otras reivindicaciones (pacer el ganado, cortar madera): "porque ellos an de pagar fueros ciertos al dicho moesterio é an de pechar al Rey e non pueden aver de sus heredades con que lo podiesen complidamente pasar, porque es provecho del dicho moesterio que los vasallos sean mas ricos porque entonces dellos pueda aver mas servicio"<sup>35</sup>. Una perfecta y racional argumentación de la segunda función real, que a largo plazo beneficia también a los señores feudales -al menos, de eso intenta convencer el representante real al monasterio de Sobrado-. En las condiciones de una Galicia en la que mandaba el señor más fuerte, la base del monarquismo campesino -y desde luego, urbano, según hemos visto- era acudir al Rey para liberarse de un agresivo dominio señorial; ser libres en la Galicia bajomedieval venía siendo lo mismo que ser del Rey, aunque el Rey no quisiera (caso de Ferrol en 1432) los gallegos querían vivir en lugares realengos. La extrema debilidad del poder real en la Galicia del siglo XV ayuda a explicar esta identificación libertad-realengo. Por ejemplo, en 1481, los campesinos vasallos del monasterio de Celanova tratan de liberarse de las obligaciones feudales asegurando que son de realengo; en las probanzas del pleito<sup>36</sup> unos dicen que "senpre oyra diser que eran realengos" y otros, como el clérigo Lourenço Peres, que dichos concejos del valle de Celanova "os dera El Rey por seus priuilejos ao mosteiro de Çelanova". El procurador del abad de Celanova presenta, al final de las declaraciones orales, tres documentos reales de pergamino que demuestran la antigua concesión del valle al monasterio. Para los vasallos rebeldes daba igual, no sólo porque les convenía no reconocer legalmente la jurisdicción monacal procurando enfrentar tradición oral con tradición escrita, sino -y sobre todo- porque creían de alguna manera en un Rey imaginario que los haría libres.

#### CONOCÍAN EL NOMBRE DEL REY

En vísperas de la revolución de la *Santa Irmandade*, nadie había visto al Rey en Galicia en persona, pero ¿conocían al menos su nombre?

Escribiendo en 1593 sobre un arzobispo medieval de Compostela que tuvo que dimitir por la rebeldía de sus vasallos "indómitos y malos", el párroco de Rianxo, Amaro González de Vilanova, aclara que "no le querian obedecer, porque en

34. Carlos BARROS, "Rito y violación: derecho de pernada en la Baja Edad Media", *Historia Social*, 16, 1993, pp. 4-5.

35. Publica Benito VICETTO, *op. cit.*, pp. 61, 63.

36. Publica Xesús FERRO COUSELO, *A vida e a fala dos devanceiros*, I, Ourense, 1967, pp. 157, 164, 168, 177.

aquellos tiempos pienso no tenían temor de Dios y al rey no lo conocían sino en el nombre y no solo allí [arzobispado de Santiago] pero en el reino<sup>37</sup>. Encontramos de nuevo la correlación entre rebeldía gallega y falta de autoridad real (primera función), pero nos interesa más ver cómo refleja la tradición bajomedieval las ausencias físicas del monarca al comentar que los gallegos sólo le conocían por el nombre: el caso es que ni eso era cierto, si consideramos el conjunto de la población.

La inmensa mayoría de los testigos del Pleito Tabera-Fonseca no nombran a Enrique IV cuando son preguntados, en 1526-1527, sobre la relación de éste con la gente irmandiña. Solamente 38 de los 204 testigos hablan del Rey que había en el momento del levantamiento como el "Rey don Enrique"<sup>38</sup>, siempre para afirmar que había mandado formar la hermandad, derrocar las fortalezas y/o desautorizar su posterior reconstrucción<sup>39</sup>.

Veamos la composición de este grupo de testigos monarquistas: doce son de las clases medias -escuderos (5), clérigos (3), mercaderes (2), regidores (1), escribanos (1)-; trece son labradores (9), artesanos (2) y pescadores (2); y otros trece constan solamente como vecinos, urbanos y rurales. Si bien este equilibrio entre trabajadores y clases medias se pierde cuando relacionamos estas cifras con el conjunto de los testigos<sup>40</sup>, podemos hablar de elites informadas pertenecientes a dos bloques sociales: 1) unas clases populares, mayormente campesinas e iletradas<sup>41</sup>, que se elevaron políticamente al tomar parte activa en el levantamiento social de 1467 contra las fortalezas y los señores<sup>42</sup>; 2) y sobre todo unas clases medias, mayoritariamente urbanas (nueve de los doce testigos) y letradas<sup>43</sup>, que participando frecuentemente en la vida política, practican un monarquismo político consciente de los intereses ora convergentes, ora divergentes con el Rey, que tanto pactan como critican, que obedecen pero cuando quieren no cumplen; están

37. Publica Manuel Murguía en *Boletín de la Real Academia Gallega*, VI, A Coruña, 1913, p. 210.

38. Por ejemplo, el vecino de Cambados Juan Martínez el viejo: "dezian quel rey don Enrique a suplicacion del pueblo los mandara que derrocasen las dichas fortalezas e que ansi hera publica voz e fama en la dicha tierra entre la dicha gente que lo susodicho se hazia por mandado del dicho rey e que todos dizian que muchos dias oviese el dicho rey por ansi lo aver mandado", *Fortalezas*, pp. 532-533.

39. Treinta y seis de estos testigos concededores del nombre del Rey habían sido elegidos por Fonseca; los representantes de Tabera, que negaban la existencia de las cartas de Enrique IV en favor de los irmandiños, ni tan siquiera pronuncian su nombre cuando hacen la pregunta pertinente a sus testigos (*Fortalezas*, p. 32).

40. Los 12 testigos de las clases medias son el 21,1 % de la totalidad del mismo sector en el pleito T-F, y los 14 testigos populares el 11,8 %; mientras que el 27,5 % en el conjunto de los testigos son del primer grupo, y el 54 % del segundo, o sea, al revés; los grupos medios están sobrerrepresentados en el subconjunto de testigos políticamente informados.

41. El 100 % de estos testigos son analfabetos, no saben firmar.

42. El 23 % de los testigos de este grupo participaron personalmente en la revuelta y un 69 % fueron testigos oculares cuando eran niños, frente a un 10,2 % y un 41,6 %, respectivamente, en el conjunto del pleito T-F.

43. El 91,6 % (todos menos un mercader) de este grupo son analfabetos.

bien representadas por los concejos de Pontevedra y Ourense, que según vimos más arriba procuraban poner al Rey de su parte en las confrontaciones con los señores de Galicia.

Intelectualmente, estaba al alcance de estas clases medias, tendencialmente burguesas, conocer la diferencia entre monarquía y república como sistemas de gobierno. Cuatro años antes de estallar la revuelta irmandiña, en 1463, las crónicas reales hablan de una revuelta antiseñorial monárquica en Sevilla donde los rebeldes pretendían supuestamente implantar la república porque no querían estar sujetos ni al Rey ni a señor alguno<sup>44</sup>. Siempre según las fuentes citadas, obviamente parciales y seguramente exageradas. De cualquier modo, queda claro un virtual republicanismo en el horizonte mental de la época, muy temido por la monarquía: lo que refuerza la originalidad irmandiña como revuelta antiseñorial pro-monárquica<sup>45</sup>. Curiosamente, los rebelados sevillanos apoyaban<sup>46</sup> al joven arzobispo Fonseca<sup>47</sup>, que desobedece a Enrique IV no queriendo hacerse cargo del arzobispado de Santiago dejando para su tío, el viejo Fonseca, la silla de Sevilla, que había dejado antes para tomar la mitra de Compostela, ocupada por los caballeros y la ciudad de Santiago, para su sobrino.

Los dos sectores minoritarios informados políticamente se muestran enterados del vacío de poder existente en la Corona de Castilla en el momento de levantarse la gran *irmandade*, lo que desde luego influyó en que las ciudades insistieran una y otra vez, entre 1465 y 1467, en la demanda de hermandades para Galicia, así como, en menor medida, en que campesinos, oficiales y pescadores comenzasen en primavera de 1467 a derrocar todas las fortalezas del reino de Galicia, "excediendo" sin duda el permiso que tenían de Enrique IV, en aquel tiempo en plena guerra civil (1465-1468) con los nobles de Castilla (y de Galicia) que lo habían destronado en Ávila eligiendo por rey a su hermano Alfonso de quince años.

Según recordaban algunos, sesenta años después, la coyuntura de inestabilidad política en 1467, que provoca el levantamiento irmandiño tanto por activa (deterio-

44. Enrique IV se presentó en Sevilla y mandó ahorcar a los jefes, "para memoria y escarmiento", luego de averiguar "que intentaron pasar a cuchillo la nobleza y a los eclesiásticos sino todos lo que se declarasen por la parte contraria. Para sin estorbo alcanzarse con la ciudad y hacer la República negando la obediencia al Rey", Jerónimo de la CRUZ, *Historia del Sserentísimo Rey D. Henrique Quarto*, Biblioteca Nacional, ms. 1350, fols. 116v-117r; es muy posible que el término "república" fuese introducido por el monje jerónimo a mediados del siglo XVII, pero el concepto está ya en Diego Enríquez del Castillo, contemporáneo de los hechos: "se avia de alzar con la cibdad e hacerla comunidad (...) para que de allí adelante no fuesen sujetos al Rey ni reconociesen señor ninguno", *Crónica del Rey Don Enrique el Quarto*, BAE nº 70, p. 131; en el siglo XV la identificación de comunidad con república estaba generalizada en las ciudades gallegas.

45. Lo que ayuda a explicar que no hubiese represión en 1469, la actitud de Enrique IV no sólo fue radicalmente distinta en la Galicia irmandiña respecto de Sevilla en 1463, también contrasta con la actitud de Juan II en la llamada primera revuelta irmandiña de 1431 en las tierras de Andrade.

46. "Al tío favorecían los eclesiásticos y cavalleros al sobrino el pueblo", Jerónimo de la CRUZ, *op. cit.*, fol. 116r.

47. Padre del arzobispo Fonseca del pleito de 1526-1527, y gran enemigo de los irmandiños mientras éstos mandaron en su arzobispado, si bien se reconcilia con ellos a partir de 1469.

ro grave de la situación de la justicia, la paz y la seguridad) como por pasiva (oportunidad excepcional para la revuelta), fue percibida en Galicia de maneras diversas:

1) *No había Rey*. Alonso Carballo, campesino de San Salvador de Sobradelo, "no save" si la gente de la hermandad tenía mandato real porque "entonces *no abia rey* ni los caballeros daban nada por el ni osaban yr de Pontevedra a Santiago ni de Santiago a Pontevedra pero que no save si en Castilla lo abia pero que no daban nada por el los caballeros"<sup>48</sup>. Los "no save" de este testigo, muy contrario a los irmandiños, son maneras de decir "no" con segundas intenciones: tiene claro que en Galicia no existía entonces autoridad real, privación que una vez más se vincula con la inseguridad en los caminos (carencia de la primera función); duda de lo que pasa en Castilla, pero en ambos casos -Galicia y Castilla- sabe, y lo manifiesta abiertamente, que los caballeros (con los que se alinea) estaban contra aquel Rey que según los favorables había permitido la obra justiciera antifortaleza y antiseñorial de la *Santa Irmandade* gallega.

2) *Había Rey mas no reinaba*. Para Pedro Touton, mareante de Pontevedra, algo contrario a los irmandiños, la falta de autoridad real se prolonga después de 1469, porque -dice- Fonseca bien pudo haber exigido a los rebelados la reedificación de las fortalezas por la fuerza, puesto que "hera tiempo de guerra aunque *abia rey, mas no reinaba*"<sup>49</sup>. Dicho de otro modo, reinaba la ley del más fuerte porque el Rey no ejercía la segunda función (que no se restablece a los ojos de los gallegos hasta los Reyes Católicos). La verdad es que los señores hacía tiempo que venían actuando así, "el que mas podia mas tenia y mas hacia"<sup>50</sup>, con la excepción de la mayor parte de los señores eclesiásticos -menos el arzobispo de Santiago- que igual que la monarquía, buscan el sostén popular para poder vencer a la todopoderosa nobleza laica gallega.

3) *No había Rey porque estaba cercado*. Para Ares de Rigueira, escudero de Lugo, contradictorio-ambiguo hacia los irmandiños, malamente pudo Enrique IV darles permiso: "no pudo mas hazer por causa que lo tenían cercado en Tordesillas... los grandes e caballeros de su reino"<sup>51</sup>.

En efecto, Enrique IV pasó por "prision, ù opresion en que le tuieron los Infantes en Tordesillas", pero tal hecho ocurrió antes del 16 de julio de 1465<sup>52</sup>, fecha en la que dicho Rey premió a un caballero gallego, Álvaro Pérez Osorio<sup>53</sup>, conde de Trastámara, con el marquesado de Astorga, por liberarlo de dicho cerco y ayudarle luego en la batalla de Olmedo<sup>54</sup>. Los documentos reales en favor de la

48. *Fortalezas*, p. 231.

49. *Fortalezas*, p. 81.

50. *Mentalidade xusticieira*, p. 74.

51. *Fortalezas*, p. 134.

52. Juan TORRES FONTES, *Itinerario de Enrique IV de Castilla*, Murcia, 1953, p. 182.

53. Precisamente el noble amigo que los irmandiños tenían más cerca del rey Enrique: era hermano de uno de sus capitanes hidalgos más conocidos, Pedro Osorio.

54. Felipe de la GÁNDARA, *Armas y triunfos. Hechos heroicos de los hijos de Galicia* [1662], Santiago, 1970. p. 381.

hermandad gallega a los que hacen referencia la mayoría de los testigos del pleito Tabera-Fonseca son del año 1467 en adelante, en todo caso posteriores a la prisión en Tordesillas, por lo tanto bien pudo firmarlos Enrique IV.

Lo que nos interesa de la declaración de Rigueira no es tanto la precisión en cuanto a fechas y hechos, siempre difícil en historia oral, como la mentalidad que subyace, en este caso la impresión coyuntural y colectiva de un Rey sin poder real que tenía en su contra a los señores caballeros (leit motiv en el que coinciden todos, sean favorables, sean contrarios).

4) *Había dos reyes*. Para Afonso Fruitoso, notario de Pontevedra, bastante favorable a los irmandiños, la situación en 1467 era la siguiente: "*abia dos reis en Castilla*, el dicho rey don Enrique e el rey don Alonso su hermano e quel dicho rey don Enrique hestaba al tienpo mal con los caballeros de Castilla porque ellos abian llebantado por rey al dicho don Alfonso su hermano y por esto dezian quel mandara llebantar las dichas gentes comun de sus Reinos en la dicha sancta hermandad contra los dichos caballeros"<sup>55</sup>. Una visión política, racional, bastante correcta de la situación bicéfala en la Corte, y de la relación entre la guerra civil y el levantamiento antiseñorial y pro-monárquico en Galicia, que con todo habría que matizar en un punto clave: la propia iniciativa de los populares gallegos a la hora de rebelarse, que va más allá de las intenciones políticas coyunturales de Enrique IV, cuestión en la que insisten obsesivamente los contrarios a la hermandad hasta el extremo de negar las evidentes autorizaciones reales en las diferentes fases de la revuelta.

No nos va a extrañar que los dos primeros testigos, más vagos y mismo contrarios a la hermandad de 1467, no sepan el nombre del rey Enrique, al contrario de los dos restantes, que hacen referencias a hechos históricos más concretos, sobre todo el notario Fruitoso, el más favorable a la *Santa Irmandade* (la vio actuar siendo niño en Pontevedra y Santiago), que incluso nombra al rey rival Alfonso (Alfonso XII para sus partidarios).

La *Santa Irmandade* del Reino de Galicia que Enrique IV concede hacia febrero de 1467, después de varios años de resistencia de los señores gallegos<sup>56</sup> (fue creada en Castilla en 1464), con el fin de perseguir malhechores y guardar el orden público, "excede" pronto las atribuciones judiciales y policiales otorgadas pero nunca deja de sustentar a Enrique IV contra el príncipe Alfonso. En las dos cosas, "excesos" y legitimismo, destaca Galicia del conjunto de la Corona de Castilla y León.

Con anterioridad a la formación de la hermandad gallega, en noviembre de 1466<sup>57</sup>, tiene lugar la Junta de Fuensalida de las hermandades de Castilla y León, de gran importancia para Galicia porque desde allí se convoca la Junta de Medina de abril de 1467 (la primera a la que asistirán diputados gallegos) y porque los

55. *Fortalezas*, p. 405.

56. *Mentalidade xusticieira*, p. 88.

57. Juan TORRES FONTES, *El príncipe don Alfonso, 1465-1468*, Madrid, 1971, pp. 150-151.

"capítulos de Fuensalida" regirán el funcionamiento de la *Santa Irmandade* del Reino de Galicia<sup>58</sup>. Pues bien, los asistentes a la Junta de Fuensalida adoptan una actitud política más bien neutral ante el hecho consumado de una doble monarquía; dirigiéndose a Enrique IV, acuerdan: "Otrosy fablose en la paçificación de los Reynos, y sobresto que vuestra señoría fuese requerido, e asimismo lo fuese vuestro hermano y lo fuesen los jueses, que entre vos otros señores entienden, para que se diese orden en la pas destos dichos Regnos, e cada uno de vos otros señores oviese su justiçia"; y prosiguen amenazadores "y en el caso que por esta via non se fisiese, las santas hermandades, en nombre destos Regnos, tyenen terminado de ver esta justiçia por las mejores vyas que pudieren"<sup>59</sup>. Esto último es lo que van a hacer las hermandades en Galicia, pero sin dejar de tomar partido por el rey Enrique con más claridad<sup>60</sup> que las hermandades castellanas, lo cual influyó por supuesto en la buena disposición de Enrique IV hacia los acontecimientos gallegos, que también para él son hechos consumados, no olvidemos que en 1467 el poder del rey Enrique era más que nada nominal, simbólico: más que nunca se basa en las mentalidades colectivas.

#### DESCONOCÍAN EL NOMBRE DEL REY

El 81% (166 sobre 204) de los testigos directos e indirectos del pleito Tabera-Fonseca, mayormente populares, no se refieren al Rey que gobernaba en los tiempos de la *gran irmandade* como Don Enrique. Recuerdan todos los nombres que protagonizaron aquellos hechos, y sus prolegómenos: víctimas y malhechores; fortalezas, caballeros y prelados; alcaldes, diputados, capitanes y cuadrilleros irmandiños; villas y aldeas...; pero no se acuerdan para nada del nombre del Rey de Castilla. Desde el punto de vista de las mentalidades colectivas este silencio es incluso más importante que los conocimientos al respecto de las elites informadas: afecta a la gran mayoría de la población, que tiene en los acontecimientos de 1467 un protagonismo básico, directo.

Creemos que no decían el nombre del Rey porque no lo sabían. Algunos testigos, poco o nada sospechosos de hostilidad hacia los irmandiños, lo reconocen francamente: "lo que fazia la dicha hermandad hera por boz y en nonbre del rey y por su mandado e que ansi lo dezia publicamente y hera ansi la publica boz e

58. Nos lo cuenta una de nuestras fuentes bien informadas, Afonso do Campo, un escudero de Lugo que participó personalmente en la insurrección: "dezian quel rey don Enrrique fiziera unos capitulos en Fuensalida e que aquellos capitulos binieran al dicho Reino de Galizia para que la gente se regiese y gobernase por ellos e que por ellos se regia", *Fortalezas*, p. 481.

59. Publica Tarsicio AZCONA, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y reinado*, Madrid, 1964, p. 98.

60. También con menos compromiso: el escenario de la guerra quedaba lejos de Galicia; no tenemos datos que indiquen una intervención militar de las *irmandades* gallegas en Castilla en ayuda del bando enriqueño.

fama en el dicho tiempo (...) e que *no hes acordado del nonbre del rey* que al dicho tienpo reinaba mas de quanto hes acordado que no fue en tienpo del rey don Fernando de gloriosa memoria que aun hestonçes no reinaba<sup>61</sup>. O sea, la tradición oral irrandiña no transmitía el nombre de Enrique; de Fernando el Católico aún se acordaba el testigo precedente, su reinado tuvo lugar cuando el testigo era ya adulto. Otro testigo, diez años mayor, que participó en los derrocamientos, tampoco se acuerda del regio nombre<sup>62</sup>: "los azian por mandado del rey que estonçes reinaba quel testigo *no hes acordado como se llama* e que ansi fechos los dichos alcaldes e cadrilleros de la dicha hermandad..."<sup>63</sup>. La memoria es como sabemos selectiva, desprecia los datos superfluos; para el modelo abstracto de Rey imperante en el imaginario popular gallego a mediados del siglo XV sobraban, pues, los nombres concretos. Les daba igual cómo se llamaba el Rey de Castilla en el momento de la revuelta, lo ciertamente esencial, por su trascendencia práctica, era la creencia en un Rey que aprobaba la revolución contra las fortalezas y los caballeros traidores; las cartas reales venían a reforzar la representación mental de un Rey justo -según la visión popular-, caían como agua de mayo, pero no eran responsables de la producción de una visión colectiva formada a través de los siglos.

Bastaba entonces con decir "el-Rey", el resto lo ponía la imaginación histórica de una masa rural y urbana de campesinos, pescadores y oficiales, iletrados pero no tontos, que practicaban un monarquismo (mejor aún, realismo) basado en la fe colectiva en un rey imaginario, inventado, ideal, justiciero. Creencia popular por lo demás fomentada por el monarquismo oficial de la cultura *savante*.

En las Partidas (II, 14, 26) se definen las dos funciones reales mediante una metáfora organicista conforme la cual el Rey era tanto la cabeza como el corazón del pueblo. Como cabeza "todos los del reyno, se mandan, e se guian por el seso del Rey: e por esso es llamado cabeça del pueblo". Como corazón -que "esta en medio del cuerpo, para dar vida igualmente a todos los miembros del"- del pueblo: "assi puso dios al Rey<sup>64</sup>, en medio del pueblo, para dar igualdad, e justicia, a todos comunamente, por que puedan biuir en paz". Ciertamente se identifica pueblo con todos los súbditos, pero resulta asimismo evidente ese sentido igualitario de la segunda función real de garantizar la justicia, la paz y la seguridad para todos, también para la gente común, sobre todo para la gente común (tal es la intención del legislador), los populares en el sentido restrictivo de pueblo que en este trabajo estamos utilizando<sup>65</sup>.

61. Afonso de Jesús, zapatero de Padrón, testigo doble y ambiguo en el pleito T-F, vio los hechos de 1467, *Fortalezas*, p. 547.

62. Es verdaderamente notable, porque ambos respondían a una pregunta (la tercera del primer interrogatorio de Fonseca) que oían antes de contestar, y en la que se mentaba explícitamente al "rey don Enrique que estonçes reinaba" (*Fortalezas*, p. 266): una prueba más de la autonomía mental de los testigos respecto de los preguntadores.

63. Pedro de Vigo, herrero de Santiago, bastante favorable, *Fortalezas*, p. 300.

64. Obsérvese la mayúscula.

65. "Pueblo": conjunto de clases subalternas vinculadas al trabajo manual en el campo, en el mar y en las ciudades; el concepto medieval más próximo es el de "gente común".

La lectura auténticamente popular, desde abajo, de la ideología monárquica, producida al divulgarse y metamorfosearse ésta en mentalidad colectiva, aflora ante todo en las coyunturas de revuelta social, y no es por supuesto privativa de la Galicia bajomedieval. Hilton habla de los rebeldes trabajadores ingleses de 1381 como detentadores de una "concepción clara aunque ingenua de una monarquía popular (o monarquías regionales), sin intermediarios entre el rey y su pueblo"<sup>66</sup>. Este monarquismo popular visto como ideología política, es decir, como conjunto claramente articulado de ideas, explícitas y racionales, parece ingenuo (presuponer la buena fe en los demás), pero no ocurre lo mismo desde visto como mentalidad política, en la que sentimientos, imaginarios, inconscientes y prácticas juegan su papel junto a la conciencia clara<sup>67</sup>. La gente común irmandiña da la vuelta a la relación pueblo-Rey, pone el corazón en lugar de la cabeza, operación imaginaria, e inconsciente para la gran mayoría, pero no ingenua: ¿no sabían los campesinos, oficiales artesanos, pescadores y marineros, que quien mandaba en la práctica en Galicia eran los señores feudales? Dicha convicción, derivada de la experiencia, les llevaba a incidir más aún en la visión tradicional-popular de una monarquía "sin intermediarios", esto es, "sin señores"<sup>68</sup>: van juntas por consiguiendo la utopía antiseñorial (vivir sin señores) y la utopía monarquía popular (rey imaginario), muy activas en la revolución de 1467.

La "gente común toda en hermandad"<sup>69</sup> -denominación contemporánea de los irmandiños-, salvo raras excepciones analfabeta, estaba animada por una vigorosa mentalidad de revuelta (justiciera, antifortaleza, antiseñorial, monarquista y providencialista), combinación compleja de ideas, imágenes y sentimientos, creencias y tradiciones, factores inconscientes y comportamientos colectivos de gran eficacia histórica, que es más valiosa para comprender la revuelta irmandiña, y el fin de la Edad Media en Galicia, que la función político-ideológica de las elites informadas, dependiente en última instancia de la mentalidad global para su puesta en práctica.

Respecto a las tenazas que el pueblo irmandiño, por un lado, y los Reyes de Castilla, por el otro, aplican sobre el viejo poder nobiliario en Galicia, causando su quiebra a partir del punto de no-retorno de 1467, hay que reconocer el rol táctico de unos dirigentes urbanos y rurales, extraídos de las clases medias -sobre todo en la fase formativa de la hermandad- o de la gente común -sobre todo en el inicio de los derrocamientos-, pero sabemos que es mucho más esclarecedor, por su excepcionalidad histórica<sup>70</sup>, para una comprensión profunda de las causas

66. Rodney HILTON, "Sociedad campesina, movimientos campesinos y feudalismo en la Europa medieval", *Rebelión campesina y cambio social*, Barcelona, 1978 (Londres, 1974), p. 125.

67. Carlos BARROS, "Historia de las mentalidades: posibilidades actuales", *Problemas actuales de la Historia*, Salamanca, 1993, p. 49.

68. Carlos BARROS, "Vivir sin señores. La conciencia antiseñorial en la Baja Edad Media gallega", *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*, ss. XII-XIX, Zaragoza, 1993.

69. *Fortalezas*, p. 300.

70. Los dirigentes de los concejos urbanos pleitean durante años y años a lo largo del siglo XV, antes y después de la Santa Irmandade, con los señores eclesiásticos y laicos, buscando si se terciaba el favor real contra ellos, pero sólo a mediados de 1467, cuando las multitudes intervienen, especial-

y de las consecuencias de la revuelta irmandiña, considerar el rol táctico y estratégico de la gente normal: la gran mayoría de los irmandiños cree realmente, en la primavera de la revuelta, en un Rey justiciero que les ayuda a poner fin a una Galicia sometida por la violencia de los feudales. En los momentos de transición hacia un Estado moderno, la defensa de una monarquía popular no era más que una manera de intervenir, desde abajo, en un proceso que sólo un análisis superficial, historiográficamente tradicional, puede restringir a los acontecimientos y maniobras de poder en las alturas de la sociedad.

¡VIVA EL-REY!

La creencia popular en el Rey se pone en acción, se transforma en práctica colectiva, en abril de 1467 cuando las *irmandades* acometen las fortalezas señoriales gritando "¡Viva El-Rey!", consigna espontáneo-dirigida que tiene un significado legitimador así como movilizador para todos los sectores sociales, para las elites informadas políticamente y, sobre todo, para las muchedumbres del común que cercan y asaltan castillos y torres, menos conocedoras de sutilezas políticas pero más sensibles a concretar en esa exclamación todo su monarquismo imaginario (de ahí que los dirigentes diesen dichas voces en los momentos álgidos).

Pedro de Ramil, campesino de San Vicente de Marantes, en el arceprestazgo del Xiro da Rocha, cuenta que cuando fueron llamados los de la tierra por la hermandad de Santiago para derrocar la Rocha, algunos dijeron "que como abian de yr ansi a derrocar la dicha Rocha fuerte que hera del arçobispado de Santiago e aquellos mostraran una carta diziendo que ellos por aquel mandamiento del rey la mandaban derrocar", y cuando quedó patente la autoridad suprema que invocaban "fueran a la dicha Rocha fuerte y la posieran sobre estacas y la derrocaron y al tiempo que la derrocaron dize este testigo que toda la gente y los dichos alcal-des dezian altamente: *biba el rey*"<sup>71</sup>.

Esta legalización de la revuelta se muestra muy eficaz para neutralizar, en el proceso de revuelta, temores y dudas de sectores populares: el vacío de la autoridad real estaba siendo cubierto por la iniciativa justiciera de la hermandad, debidamente "autorizada". Ahora bien, las hermandades presumían de algo más que de una simple autorización, propagaban que el rey "había mandado" hacer los derrocamientos: al menos en los dos primeros meses -los fundamentales- de la insurrección armada era mentira<sup>72</sup>. Al principio sólo tenían permiso para administrar justicia y asegurar la paz, no era por tanto documentalmente cierto el manda-

mente en el campo, radicalizando y haciendo converger todas las tradiciones de lucha, potenciando extraordinariamente sus vectores imaginarios, es posible la victoria de revuelta antiseñorial.

71. *Fortalezas*, p. 457.

72. "Mentira" desde el punto de vista actual, porque en aquellas semanas cruciales la verdad que contaba la fabricaban los protagonistas históricos dando crédito al mandato real y actuando en consecuencia.

to derrocador entre el 22 de abril, primera fecha de la fase de derrocamientos (caída del Castelo Ramiro en Ourense), y el 6 de julio de 1467, fecha de la carta principal de Enrique IV dando el visto bueno a los derrocamientos ya hechos<sup>73</sup>.

En esta carta mandaba el Rey a los alcaldes de las fortalezas aún cercadas que las entregasen a la *Santa Irmandade*<sup>74</sup>, pero nada dice de que se echen abajo también estas fortalezas, que las guarde la *irmandade*<sup>75</sup> -ordena-, se sobreentiende que en su nombre, aunque significativamente no se dice. La decisión final de derrocar la tomaron, la toman los propios irmandiños, no el Rey don Enrique, antes del 6 de julio<sup>76</sup> y también después: derrumbaron prácticamente todas las fortalezas del reino, grandes fortalezas y también casas-torres de hidalgos, tanto fueran sus dueños caballeros enemigos como amigos de Enrique IV, enemigos o amigos de la propia *irmandade*. Labor purificadora que si acabó bien, si se completó la obra comenzada, fue gracias a esa carta real legitimadora de julio que permitió precisamente terminar con los últimos focos de resistencia, generalizando a toda Galicia la solución irmandiña a los problemas de aquel tiempo de crisis, y, lo que es más importante, alimentó el imaginario popular fiel a un Rey justiciero que verdaderamente ordenaba aniquilar las fortalezas de los caballeros. Para la gente común, parecía tan normal que un rey innominado mandase tal cosa, que podemos decir que se adelantaron a los acontecimientos: interpretaron a su modo los gestos del Rey y de sus intermediarios.

De los matices diferenciales entre acción irmandiña y acción real se daban cuenta con toda seguridad los dirigentes irmandiños, y los testigos mejor informados, pero ello poco variaba el desarrollo de los hechos. Es indudable el extraordinario valor legal<sup>77</sup> y político de una carta tan explícita de apoyo a los hechos consumados -por la acción del imaginario popular y la inteligencia de los dirigentes-,

73. "Me plase de aprovar e apruevo por la presente el derribamiento de aquellas fortalezas que vosotros derribasteis, de las cuales se fasían robos e muertes e fuerças e otros males e daños e eran receptoras de los malfechores e defensores dellos", publica Eduardo PARDO DE GUEVARA, "Notas para una relectura del fenómeno hermandino de 1467", *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*, ss. XII-XIX, Zaragoza, 1993, p. 106.

74. "Por esta mi carta mando a qualesquier alcaldes de quales quier fortalezas del dicho regno que están cercadas, e se çercaran, por causa de las muertes e robos e fuerças e otros males e daños que dellas se han fecho e fasía, que luego las den e entreguen a los alcaldes e diputados de la Santa Hermandad del dicho regno o a la persona o personas que ellos nombraren para ello", *loc. cit.*

75. Era lo que hacían los irmandiños en la fase anterior a los derrumbamientos, sustituir al alcalde de la fortaleza por alguien de su confianza: pese a los hechos consumados, el Rey Enrique volvía en julio a su mandato inicial.

76. En la carta queda bien claro que se trata de una aprobación a posteriori de los determinantes derrocamientos iniciales, en ningún momento se dice que fuesen realizados en cumplimiento de un mandato real: "me embiastes supllicar e pedir por merçed..., que aprovase e confirmase e oviese por bien fecho todo lo que fesistes en esta parte, segund e por la forma e manera que en ello proçedisteis e yo tóvelo por bien..., e lo loo e apruevo e he por bien fecho", *loc. cit.*

77. Los contrarios de hecho no fundaban su oposición en los desfases entre la práctica irmandiña y los documentos reales, sino que negaban de plano la existencia de las famosas cartas irmandiñas de Enrique IV.

como la del 6 de julio de 1467. Ahora bien, las limitaciones de los mandatos de Enrique IV al cometido de las *irmandades*, y su desfase, en contenido y cronología, respecto de la práctica irmandiña, también alimentaron la actitud contraria a la revuelta: constituyen lo que hay de verdad en la argumentación contraria.

Otro testigo ofrece una variante del único lema irmandiño documentado<sup>78</sup>: "quando alguno se quexaba por alguna fortaleza que se le derrocaba ellos les respondían que lo hazían por el rey don Enrique y quel rey lo mandaba e quando echaban algun apellido hera diziendo *a del rey*"<sup>79</sup>. Además del consabido sentido justificativo de la acción demoledora de la *irmandade*, tenemos aquí el valor cierto de la exclamación "del que se duele"<sup>80</sup>. "¡A del Rey!" era por consiguiente también una llamada de socorro<sup>81</sup>, una apelación a la creencia en un Rey protector de los más débiles, que -se decía- "tenían favor del Rei"<sup>82</sup>. Aunque habían sido ante todo los cálculos políticos los que decidieron a Enrique IV a enviar las cartas de amparo a los irmandiños<sup>83</sup>, para la mayoría de la gente de Galicia fueran las virtudes de ese rey imaginario que los socorría, como también auxiliara Dios a la *Santa Irmandade*.

El rey imaginario de los irmandiños, que no tiene mucho que ver con el rey Enrique IV -tal vez por eso no recordaban su nombre-, es como factor histórico más importante que el rey concreto Don Enrique. El rey imaginario en la primavera de 1467, entre abril y julio, moviliza a las masas cuando Enrique IV observa impotente, más alegre<sup>84</sup> que preocupado<sup>85</sup>, el desarrollo de los acontecimientos

78. El lema "Deus fratresque galiciae" es una invención de Vicetto.

79. Afonso López de Gaibor, vecino de Lugo, bastante favorable, *Fortalezas*, p. 488.

80. "A es interiection del que se duele", *Universal Vocabulario de Alfonso de Palencia* [Sevilla, 1490], Madrid, 1957, p. 1.

81. En 1458, una muchacha que estaba siendo forzada pedía auxilio gritando, "Ay del Rey, ay del Rey", mientras que un canónigo que pasaba por allí increpaba al violador, un soldado de Castelo Ramiro, "vylao, treidor", Carlos BARROS, *Mentalidade xusticieira dos irmandiños*, Vigo, 1988, p. 175.

82. *Fortalezas*, p. 302.

83. No olvidemos que cuatro años antes había reprimido Enrique IV personal y violentamente la revuelta popular de Sevilla.

84. Aseguraba el reino de Galicia para su causa, librándose de sus adversarios políticos gallegos.

85. Lo que más le inquietaba era que las irmandades de Galicia también se apropiaban de las fortalezas de sus amigos y desobedecían sus órdenes de devolución: el 25 de abril de 1467, cuando ya habían empezado los derrocamientos, Enrique IV les escribe sin resultado alguno para que restituyan las villas y fortalezas de Teresa de Zúñiga, condesa de Santa Marta, y de Juan de Zúñiga, vizconde de Monterrei; el 19 de junio de 1467, insiste el rey de Castilla en el caso de Monterrei; y el 13 de julio de 1467 (cuando ya había emitido el Rey el papel afianzando los derrocamientos) la Xunta de Betanzos responde a Enrique IV, nombrándolo bien nombrado, que estando la villa de Monterrei y su torre en manos de la *Santa Irmandade*, ciertas personas la quisieron tomar en su nombre real, matando a hombres de la *irmandade*, acabando la carta así: "Remitian outra ves a dita cabsa ao dito señor Rey para que en elo probeese como sua merçed fose poys a dita vyla estaba levantada por et en vos de dito señor Rey"; es decir, las cosas quedaban como estaban, reiterando nuevamente los irmandiños su fidelidad -que no significaba como vemos obediencia en lo tocante al gobierno de Galicia- a "don enrique nuestro señor"; Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colección Diplomática, Serie Real (menos la contestación irmandiña, el resto está publicado por Eduardo PARDO, *op. cit.*).

revolucionarios gallegos, que con todo tenían que parecerle poca cosa en comparación con su situación personal en la guerra civil.

La primavera y verano de 1467, es el momento de mayor recrudescimiento de la actividad bélica desde septiembre de 1465. Los nobles rebeldes toman Toledo (2 de mayo) y Ávila (12 de junio), y entonces Enrique IV, en su precariedad, pacta en condiciones muy duras la "reunificación del bando realista", una nueva alianza con los Mendoza (28 de junio)<sup>86</sup>, etc. En esta difícil coyuntura político-militar tiene lugar la emisión en Castilla (desde Cuéllar) de la carta irmandiña del 6 de julio<sup>87</sup> y la sublimación antifortaleza -y antiseñorial- en Galicia del lema monarquista.

Si el campesino Pedro de Ramil destaca el sentido anti-fortaleza de la consigna monarquista "¡viva el-Rey!", el escudero de Melide, Juan de Melide, también "muy favorable", destaca su sentido antiseñorial: "y derrocaban las dichas fortalezas que aquello lo hazian por mandado del rey e por su serbiçio e dezian en su apellido *biba el rey* e porque dezian ellos quel conde don Sancho e Diego d'Andrade e sus criados heran traidores"<sup>88</sup>. No se trata solamente de capitalizar tácticamente las relaciones adversas entre el rey Enrique y los caballeros gallegos, es que en la revuelta social se escondía un fondo antiseñorial que brota impetuosamente cuando se radicaliza la acción justiciera irmandiña. La fusión de la mentalidad justiciera con la conciencia antiseñorial en la primavera de 1467, en la emergente mentalidad de revuelta, incluye un componente monarquista, supone la fusión de la visión popular del Rey con la conciencia antiseñorial.

Juan Melgarejo, chantre de Santiago, aunque era amigo de Fonseca<sup>89</sup> y bastante favorable a los irmandiños, como dignidad eclesiástica del cabildo (entidad señorial considerable) y persona relativamente joven<sup>90</sup> que entendía malamente -de oídas- el ambiente mental y social de 1467, exagera expresamente el carácter antiseñorial del monarquismo irmandiño: "y ansi hallaron todos los otros caballeros todas sus fortalezas derrocadas, eçepo la fortaleza de Panbre que no la pudieron tomar e que dezian todos los pueblos *¡biba el rey! e murieran los caballeros y los clerigos* y ansi los mataban y los asaetaban quantos podian aber e dezian quel rey don Enrique lo abia aprobado todo esto y aunquel testigo oio dezir a muchos que les diera Provision en que aprobaba todo lo fecho por los dichos pueblos y

86. Juan TORRES FONTES, *El príncipe don Alfonso, 1465-1468*, Madrid, 1971, pp. 77-81.

87. Favorecida seguramente por los grandes servicios que alguna hermandad de Castilla le estaba prestando a Enrique contra Alfonso, por ejemplo en Segovia, *idem*, p. 77 (y por el secretario real que la redactó: nada menos que el cronista Fernando Pulgar).

88. *Fortalezas*, p. 478.

89. Había sido criado de los dos arzobispos Fonseca de Santiago, el Fonseca contemporáneo de los irmandiños (el Patriarca) y su hijo, el Fonseca del pleito T-F (arzobispo de Toledo en el momento de las probanzas).

90. Reconoce tener 58 años y que, por tanto, no había vivido la época irmandiña: "no vio pasar cosa de lo en ella contenido ni hera nascido en aquel tiempo y sazón, pero dize el testigo que oyo dezir al dicho señor Patriarca", *Fortalezas*, p. 286.

lo mismo dize que oiera dezir al dicho señor Patriarca<sup>91</sup> que biera la dicha provi-sion e el traslado della autorizado<sup>92</sup>.

Las circunstancias de un canónigo compostelano habían cambiado tanto entre 1467 y 1526, entre el fin de la Edad Media y los comienzos de la Edad Moderna, que a Melgarejo, aunque trata de ser fiel a la tradición favorable a los irmandiños del cabildo y de los últimos Fonseca, no le cabe en la cabeza eso de que el Rey "abia aprobado todo esto", ni que los rebelados respetaran a clérigos y caballeros, y nos da una pista poco habitual entre los testigos favorables del pleito Tabera-Fonseca sobre la dimensión furiosamente antiseñorial del monarquismo irmandiño. Por supuesto que, entre 1467 y 1469, no hubo venganzas contra los caballeros y menos aún contra los clérigos (salvo Fonseca, y no por mucho tiempo, la Iglesia gallega sostuvo por activa o por pasiva a la *Santa Irmandade*), al contrario: si exceptuamos las confrontaciones militares, los irmandiños respetaron la vida de sus derrotados enemigos señoriales, pese a su condena como responsables de la situación de anarquía e injusticia existentes en el reino.

Más allá del sentido protector de la legalidad de la revuelta -frente a los resis-tentes, frente a futuras responsabilidades-, que el lema "¡viva el-Rey!" aparezca jus-tamente en el momento en que se agudiza la revuelta justiciera irmandiña con el derrocamiento de fortalezas y el enfrentamiento con los señores, muestra su rol motor como grito de combate: dar aliento para vencer a los caballeros, echando abajo la base material de su poder coercitivo, el sistema de fortalezas. En el ima-ginario de la revuelta, la victoria de los populares es la victoria de su rey justicie-ro que venía en su auxilio para ayudarles a derrotar a los caballeros del Reino, malhechores para la gente común y traidores al Rey. La ira irmandiña venía sien-do la ira del Rey (y la ira de Dios): la gente común de la *Santa Irmandade* del reino de Galicia no era más que un instrumento de una causa mucho mayor que la desbordaba. Así fue como la iniciativa popular y la coyuntura histórica (de revuelta y de guerra), trocaron momentáneamente la segunda función real (arbi-tral) en algo antagónico con la primera función real (defensa de los señores), nada anormal si ampliando el campo de observación tomamos nota de que estamos en plena crisis del sistema social feudal, en tiempos de transición a otras formas de organización social, de gobierno, de mentalidad.

91. Fonseca fue un joven arzobispo contestado en Sevilla, luego enemigo de los irmandiños que le ocuparon la Tierra de Santiago, pactó con ellos en 1469 al no poder tomar por la fuerza la ciudad de Santiago, y no reedificó la mayor parte de las fortalezas arzobispales, acatando -según leemos en la contradictoria declaración de su criado- la carta del 6 de julio de 1467, siendo la opinión favorable de Fonseca-Patriarca un criterio eclesiástico de gran autoridad sobre la *Santa Irmandade*, lo que tira por tierra el pretendido anticlericalismo que le adjudica a los irmandiños el chantre Melgarejo y nadie más.

92. *Fortalezas*, p. 287.



**VARIA**



## SAN FELICES DE LOS GALLEGOS (SALAMANCA): ANÁLISIS ESTRATIGRÁFICO DE LA CERCA VIEJA

LUIS SERRANO-PIEDECASAS FERNÁNDEZ  
MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ GARCÍA  
*Universidad de Salamanca*

San Felices de los Gallegos es un pueblo alejado, confín geográfico de la provincia, e injustamente olvidado de cualquier promoción institucional, dado el interés geográfico de la comarca y el valor arquitectónico de su núcleo urbano. Más conocido que por su interesantísima arquitectura popular<sup>1</sup>, San Felices lo es por su castillo, palimpsesto de defensas ha sido llamado, y como tal domina y abarcaba a todo el caserío.

La población de San Felices de los Gallegos ha sido considerada históricamente como defensa avanzada, junto con la plaza de Ciudad Rodrigo, de la diócesis Mirobrigense frente al Reino de Portugal. Su nombre dicese fue impuesto por el obispo de Oporto, D. Félix XI, se supone que a una población ya existente, corriendo el año 690. De historia tan disputada frente al vecino reino da fe su conquista por el rey portugués don Dionís en 1296<sup>2</sup>, monarca al que se atribuye también la erección de la fortaleza.

El castillo se reduce a una simple pero impresionante torre cuadrada, protegida por dos fuertes recintos, ya preparados para el uso de la artillería, y todo este conjunto está sorprendentemente adosado, por su cara exterior, al viejo recinto amurallado del pueblo, como si se hubiera pretendido protegerse también de la

1. Tenemos en curso un estudio sobre la arquitectura de esta localidad, dada la rica muestra de edificios del s. XV al s. XVIII.

2. TORIBIO DE DIOS, G.: *Historia de la villa de San Felices de los Gallegos*, 2ª ed., Salamanca, 1986, p. 21.

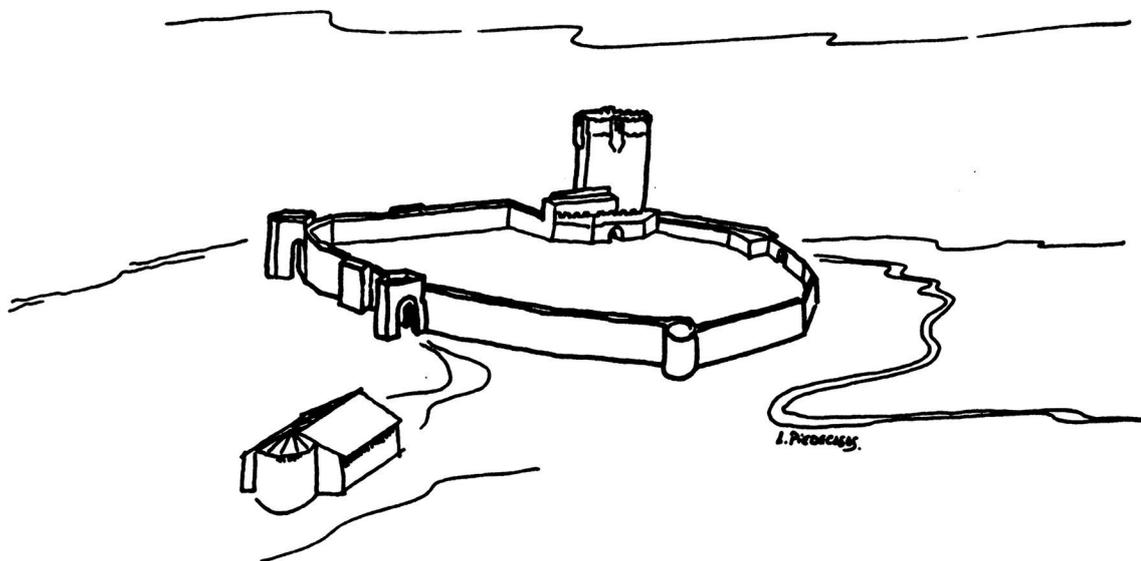


FIGURA 0  
RESTITUCIÓN DE LA CERCA VIEJA DE SAN FELICES DE LOS GALLEGOS

población a la que teóricamente debiera proteger. Este recinto amurallado debió quedar pequeño y se amplió con otra cerca, denominada por nosotros "Cerca Nueva", tangente a la antigua, más reciente y ya desaparecida, que circundó a la creciente población, y de la que sólo quedan dos puertas y la memoria gráfica de otra.

Quien ha dedicado una singular atención a esta localidad, y más concretamente a su castillo, ha sido E. Cooper<sup>3</sup>, siempre bajo una limitación temporal (ss. XV-XVI), centrándose en el estudio de las fases constructivas correspondientes a estos siglos, lo que le lleva a emparejar este castillo con el de Coria, dado que en ambos trabajó el maestro Juan de Carrera en las laboriosas reconstrucciones y añadidos de finales del s. XV; los paralelismos de este castillo los lleva hasta Granada, ya en Cáceres, representantes de una modalidad leonesa? de fortalezas, caracterizada por una poderosa torre cuadrada, generalmente rematada tardíamente por poderosos garitones que las esbeltecen.

3. COOPER, E.: *Castillos señoriales de Castilla y León, siglos XV y XVI*, 3 vols., 2ª ed., Junta de Castilla y León, Salamanca, 1991. Otros autores que han incluido a la fortaleza de San Felices con menor acierto en sus inventarios han sido: GÓMEZ MORENO, M.: *Catálogo Monumental de España. Provincia de Salamanca*, Valencia, 1967; también ENRÍQUEZ DE SALAMANCA, C.: "Castillos de Salamanca y Zamora", *Revista Geográfica Española*, 49, 1967, pp. 34-36; GARCÍA BOIZA, A.: *Inventario de los castillos... en la provincia de Salamanca*, 2ª ed., Diputación Provincial, Salamanca, 1993, pp. 30 y 32; VARGAS Y AGUIRRE, J. de.: *Antiguas fortificaciones y castillos de Salamanca*, 1ª ed., Plaza Universitaria Ediciones, Salamanca, 1995, pp. 90-93; y PINILLA GONZÁLEZ, J.: *Castillos de Zamora y Salamanca*, 1ª ed., Lancia, León, 1989.

Refiriéndose Cooper al recinto amurallado, auténtica albacara, que denominaremos en adelante como "Cerca Vieja", señala en su inexacta planimetría una serie de fases constructivas, que observa en su visión superficial del conjunto de la cerca y del castillo, y que podrían resumirse en las siguientes:

- fase a: prerromana o romana, basándose en la planta ovalada del recinto amurallado, y en la "obra ciclópea" del paramento este;
- fase b: restos de la torre anteriores a la reconstrucción del XV, el recinto amurallado anejo al castillo, y el segundo recinto ya inexistente que cercaría la población, que dataría de finales del s. XIV;
- fase c: reconstrucción de la torre y edificación de la barbacana a finales del s. XV (1466 y 1479);
- fase d: barrera abaluartada en forma de estrella en torno al castillo y primer recinto. Dataría del s. XVII<sup>4</sup>.

Estas fases constructivas, que Cooper nos propone para entender los diversos recintos fortificados de San Felices, parecen insuficientes, y movidos por un doble motivo nos propusimos su estudio. El primer motivo que nos ha guiado al realizar un trabajo de prospección y análisis que ha dado fruto inmediato en este avance arqueológico, realizado exclusivamente sobre una parte de la Cerca Vieja, es mostrar la enorme y en buena parte desconocida información arqueológica que encierra nuestro Patrimonio Monumental, y que se verá completado en breve por otro estudio global de todo el conjunto histórico de San Felices de los Gallegos. El segundo motivo que nos ha guiado al acometer este trabajo "extra" en nuestras ocupaciones diarias ha sido el alertar del estado de abandono en que se encuentra buena parte de nuestro Patrimonio, sobre todo aquél que socialmente no ha "merecido" ser usado desde tiempos lejanos. Tal es el caso de la red de castros, torres, castillos o recintos amurallados, fósiles gigantes del miedo y de la esperanza de nuestros antepasados no tan lejanos.

Las distintas administraciones públicas, enfrentadas a la tarea ingente de su cuidado, son incapaces de velar por su mantenimiento, agravado por la incuria hija de la ignorancia. El futuro de nuestro Patrimonio está vinculado íntimamente al conocimiento que los ciudadanos tengamos de él, conocimiento que derivará en valoración y cuidado de su integridad. En muchos casos, la Administración Central, en este caso Autonómica, no ha avanzado demasiado en ese conocimiento científico de lo que administra, que no simple inventarización de su Patrimonio. Ello se debe a lo reciente de muchas transferencias de competencias y también al alejamiento de muchos especialistas, también de la Universidad, de un problema cada vez más grave, que afecta no sólo al Patrimonio Ecológico, sino al Histórico, con el consiguiente riesgo, bien visible, de la pérdida de nuestra memoria histórica, causa esencial que genera la trivialización cultural rampante.

4. Fue edificada por el obispo de Salamanca D. Francisco Alarcón en 1647, con dineros de la Iglesia y con sólo cuatro hombres y en poco más de un año. TORIBIO DE DIOS, G.: *opus cit.*, p. 172.

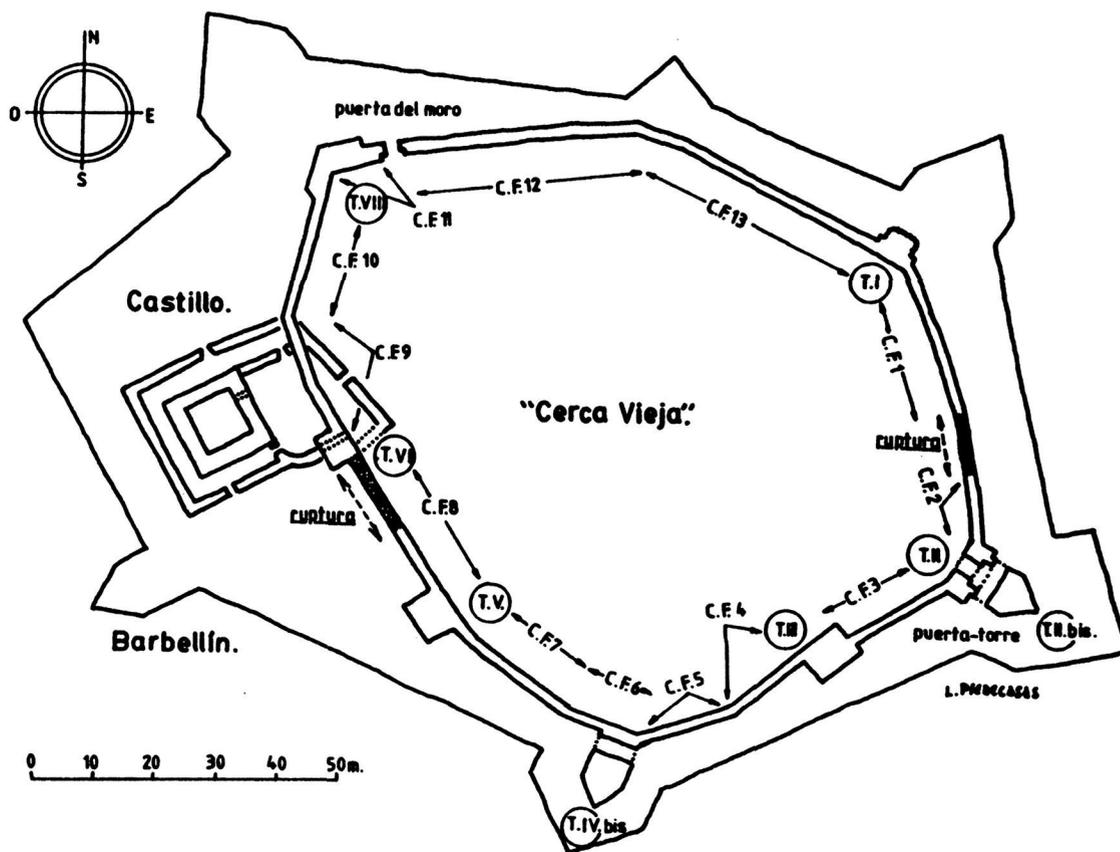


FIGURA 1  
SAN FELICES DE LOS GALLEGOS. PLANTA. (según Cooper modificada).

1. LA EXTRAÑA DISPOSICIÓN DE LA CERCA VIEJA.

Como es evidente en la planimetría, la Cerca Vieja tiene una forma oval, planta topográfica como la de tantos otros recintos murados comúnmente denominados de "reoblación". ¿Perduración de una morfología castral o simple respuesta a la orografía del terreno y a la economía de medios? Destacan, no obstante, otras dos peculiaridades por encima de la antes mencionada:

- 1- La ubicación exterior a la Cerca Vieja de la iglesia románica<sup>5</sup>.
- 2- La erección fuera de la referida Cerca de la torre del castillo<sup>6</sup>.

5. La iglesia, bajo la advocación de la Asunción, presenta una fase constructiva inicial que podríamos atribuir a finales del siglo XI o comienzos del XII. La lectura estratigráfica de sus unidades murarias representa toda una lección práctica de arqueología.

6. Según parece, fue el rey portugués D. Dionís (1279-1325) quien la mandó edificar entre 1296 y 1312, período en que la localidad permaneció en sus manos. En 1374 su hija Dña. Beatriz y su nieta Dña. Leonor concluyeron o ampliaron éste, para convertirlo en su morada permanente. En 1466 la torre fue nuevamente modificada.

El doble extrañamiento del recinto primitivo de las dos expresiones materiales de poder en el mundo feudal, el señorial y el religioso, destaca la gran singularidad arqueológica que atesora San Felices de los Gallegos. La explicación clásica, que justificaría la extraña ubicación del castillo, residiría en que aceptáramos como constructor de la primera fase del castillo al rey portugués D. Dionís (1279-1325), quien al conquistar la plaza en 1296 pudo buscar una sólida separación de sus nuevos y forzados vasallos. Más adelante fue D. Juan I de Castilla (1379-90) quién ordenó el reforzamiento de las defensas en toda la zona fronteriza y, aunque tampoco hay constancia documental, sería el responsable de nuevas y, asimismo, desconocidas reformas. El problema podría complicarse si se confirma nuestra hipótesis de un origen anterior al propuesto para el castillo, que, sin ser objeto de análisis en este trabajo, muestra en el fundamento de la gran torre cuadrangular al menos cuatro hiladas netamente diferenciadas a las superiores en norma, aparejo y marca, haciendo tangibles al menos tres fases constructivas en la

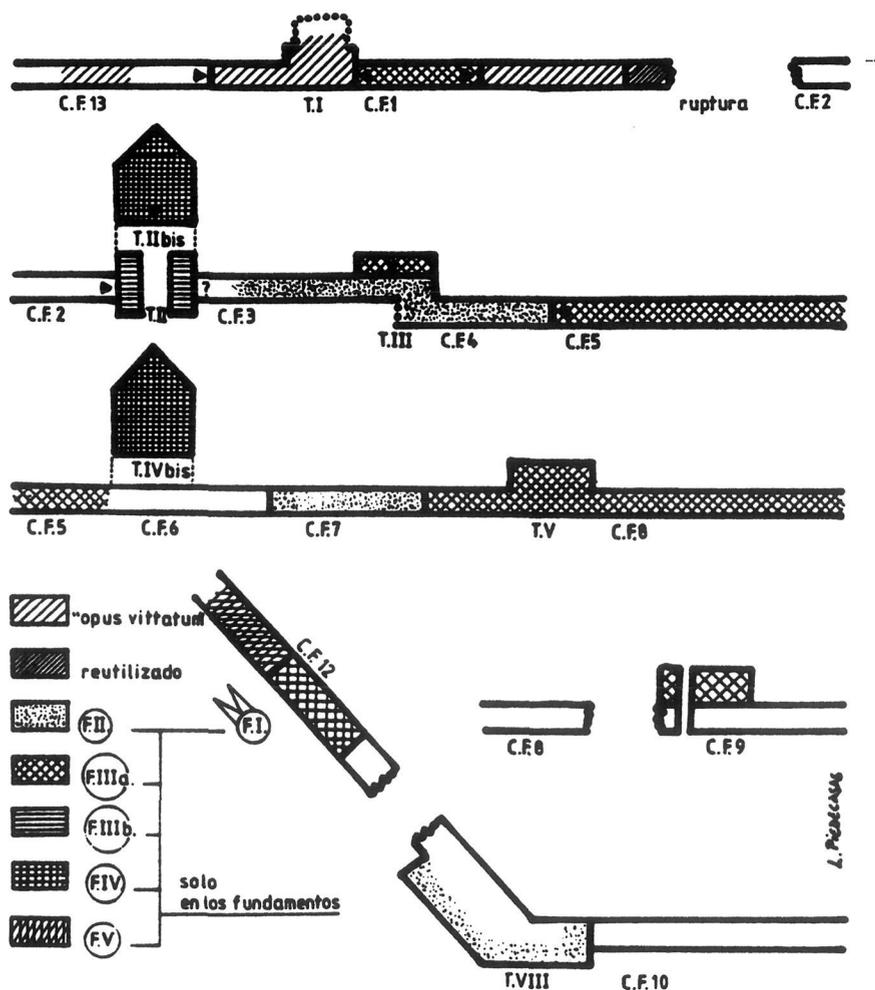


FIGURA 2  
 SAN FELICES DE LOS GALLEGOS. DIAGRAMA CUERPOS DE FÁBRICA

torre, siendo la primera de ellas tal vez coetánea, si no anterior, al momento constructivo de la estratigrafía románica de la Iglesia, auténtica lección viva de estratigrafía muraria.

## 2. FASES CONSTRUCTIVAS DE LA CERCA VIEJA.

El recinto se halla flanqueado por siete torres que tienden a ser cuadradas, una de ellas modificada tardíamente en albarrana, más otra albarrana de nueva planta, ambas rematadas en espolón, tal como en Madrigal, en Caracuel o Montalbán. Este primitivo recinto presenta en su factura una serie de fases constructivas que intentaremos ir explicando.

**Fase I.** El hastial Este-Noreste (Cuerpo de Fábrica 1, en adelante: C.F.1), presenta un fragmento de muralla correspondiente al nº 18 de la "calle del Castillo", de unos doce metros de ancho y ocho de altura, incorrectamente denominada como una "obra ciclópea" por Cooper. Se trata de un aparejo a soga y tizón de grandes sillares graníticos blancos. Esta fábrica queda cortada por su parte izquierda<sup>7</sup> por la calle que comunica con la plaza del Castillo, continuando por su lado derecho con otra fábrica común, hasta alcanzar la semiderruida torre T1, que conserva visible sólo su relleno de mortero, habiendo perdido el forro de sillería, hasta hacer dudar de su forma. Es en la adaraja conservada de esta torre, con el paramento siguiente hacia el NE (C.F.13), donde en las hiladas bajas, que tienen su continuación unos cinco metros, se vuelve a apreciar la fábrica a soga y tizón descrita; aparejo que vuelve a aparecer en el fundamento del mismo hastial unos metros más adelante. Tenemos, pues, tres fragmentos de cerca en "opus vittatum", en el que el fragmento central incluiría a la T.I, que por su nivel de destrucción no puede precisarse si fue de planta semicircular o cuadrada, como aventuradamente representa Cooper; sólo un oportuno sondeo nos permitiría apreciarlo, lo que nos hablaría, en caso de confirmarse, de la importancia militar de este recinto en época tardorromana.

**Fase II.** Se desarrolla por el Este y Sur del recinto. Observamos que en el basamento de C.F.3, desde la T.II hasta la T.III, que se apoya en el antedicho C.F.3, y en el arranque de C.F.4, desde la T.III hacia Poniente, corre una zarpa de mampostería irregular, que en C.F.7 vuelve a aflorar, aunque la mayor regularidad de los materiales empleados la diferencia ligeramente respecto de otros tramos. Este estrato murario muestra por su ubicación y factura una antigüedad evidente, situándose además en una fase previa a la construcción y adosamiento de las

7. La cerca antigua que estudiamos ha sido derruida en dos zonas, para dar un cómodo acceso a su interior. El acceso hasta ahora conocido al primitivo recinto se hacía por la desaparecida "Puerta del Moro". Los arcos de la cerca nueva de la villa, a saber, los de la Corredera, el de la ermita de los Remedios y otros que no se citan, fueron derribados por acuerdo consistorial en 1885, a excepción del "arco de las campanas" y del que se halla en el término de la calle... Vid. TORIBIO DE DIOS, G.: *opus cit.*, p. 228.

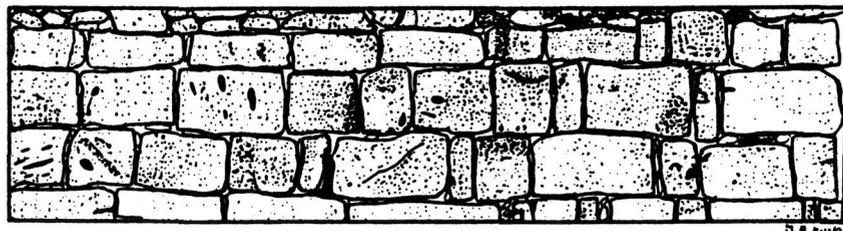


FIGURA 3

SAN FELICES DE LOS GALLEGOS. MUESTRA DE PARAMENTOS: OPUS VITTATUM (MURALLA, C.F.1)

torres T.II y T.III, y entendiendo que la sutura entre C.F.3 y C.F.4 se produciría por simple acodamiento y no mediante una torre. Nuevamente apreciamos la aparición de una zarpa en el fundamento de la T.VIII, también netamente diferenciado del paramento que sustenta, aunque no se puede precisar más por haber sido todo ello "restaurado".

Estructuralmente se identifica esta fase a partir de elementos tales como ausencia de torres en el recinto, si no contamos con la T.I, y mantenimiento de una planta "castral". Morfológicamente sería identificable por el uso de una mampostería grosera en la que se aprovechan grandes piedras como elementos constructivos y de apoyo, se generan hiladas imprecisas, no se aprecia norma volumétrica en el sillarejo, aparece la práctica de la intrusión de pequeñas lajas de pizarra como calzas y tapajuntas en el mampuesto, y no aparecen marcas de cantero ni materiales reutilizados.

**Fase IIIa.** Se observa su aparición en C.F.1, entre la T.I y el "opus vittatum" del anterior C.F.1, alcanzando la mitad de la altura del paramento. Es a partir de T.II cuando este mismo aparejo vuelve a manifestarse sobre la zarpa e hiladas bajas del estrato descrito como fase II. Lo presenta también la T.III, continuando sobre C.F.4 de la misma manera que en el paramento anterior, también en C.F.5 y hasta la T.IVbis, para continuar sobre el entronque de C.F.7 con T.V, sobre esta misma torre y el paramento siguiente C.F.8 hasta la ruptura del muro. El entronque de C.F.8 con la T.VI se hace apoyando aquél en ésta, pareciendo esta torre pertenecer también a esta fase constructiva.

Estructuralmente se caracteriza por la aparición casi sistemática de torres cuadradas, macizas y que definen la cerca actual, alejándola del modelo castral. No obstante, la no sistemática erección de estas torres en los lugares requeridos por el trazado de la cerca y topografía del terreno nos plantea interrogantes difícilmente resolubles sin mediar excavación. Morfológicamente hay que hablar de un aparejo en sillarejo no reutilizado, más modular, conformando hiladas regulares, aunque no completamente horizontales; el rejuntado en muchos momentos se continúa haciendo mediante intrusiones de pizarra, buscando más solidez al mampuesto que está trabado con cal; su norma es más regular y aparecen irregularmente marcas de cantero.

**Fase IIIb.** La torre-puerta T.II está soportando el apoyo de C.F.2, lo que podría indicarnos la precedencia de aquélla sobre éste, confirmándose por la diversidad de materiales. No es visible el entronque de dicha torre con el muro C.F.3. La torre-puerta está realizada en un solo momento constructivo, con sillería muy bien trabada y escuadrada, fruto de una planificación cerrada. El encuentro del extradós con el muro se hace correctamente mediante sillares bien cortados para entallar la curva.

**Fase IV.** Correspondería a un momento posterior, en el que se traban sobre la T.II y directamente sobre C.F.6 las torres albarranas T.IIbis y T.IVbis. Prescindiendo de la correcta obra de sillería escuadrada de sus partes vivas, ni el dovelaje de sus bóvedas, ni el remate de sus buheras, ni los flancos de estas torres, ni las albanegas, presentan una buena factura. La disimilitud en el cerramiento de sus bóvedas más parece impericia y precipitación que obra deliberada.

**Fase V.** Corresponde a las obras de reforma y mejora que se distinguen por un empleo abundante de mortero a modo de rejuntado del sillarejo. Homogéneamente se distingue esta fase en C.F.12. También los merlones partidos por saetera, que en éste se conservan, podrían atribuirse a esta fase.

**Fase VI.** Barbellín exterior de mampostería seca, recrecidos de paramentos en el mismo material con cal, intrusiones de ladrillo, reformas groseras en obras anteriores, como la perforación y puertas de la T.VI, garita sobre la T.V.

Pueden existir evidentemente otras fases constructivas en la misma cerca, sobre todo en el sector N-NO, que se hacen muy difíciles de identificar en el estado actual de nuestra investigación. También toda la zona S.O., dominada por el castillo, requiere una atenta lectura, dado el solapamiento de intervenciones allí realizadas.

### 3. LAS PUERTAS DEL RECINTO PRIMITIVO: LA MONUMENTAL PUERTA-TORRE DESCUBIERTA.

De este recinto primitivo de la villa de San Felices de los Gallegos sólo es conocida una puerta, llamada del "Moro" en atención al busto que la presidía desde una rústica hornacina, realizada en arco apuntado sobre impostas simples y que parece obra del s. XIII<sup>8</sup>. Se ubicaría, según planta de Cooper, en el hastial Norte, entre T.VIII que la flanquearía y C.F.12; hoy el lugar queda en la cara exterior del recinto, oculto por reciente construcción que, no obstante, permite apreciar la destrucción de las jambas y del dovelaje de esta bella puerta que se debió conservar hasta hace muy pocos años. Llama la atención la poca entidad de la torre de flanco, por nosotros denominada T.VIII, más contrafuerte que torre, recientemente restaurada y maquillada, por lo que ya nada podemos apreciar de su estratigrafía.

8. Una reproducción fotográfica de los años treinta aparece en la obrita de TORIBIO DE DIOS, G.: *opus cit.*, p. 24.

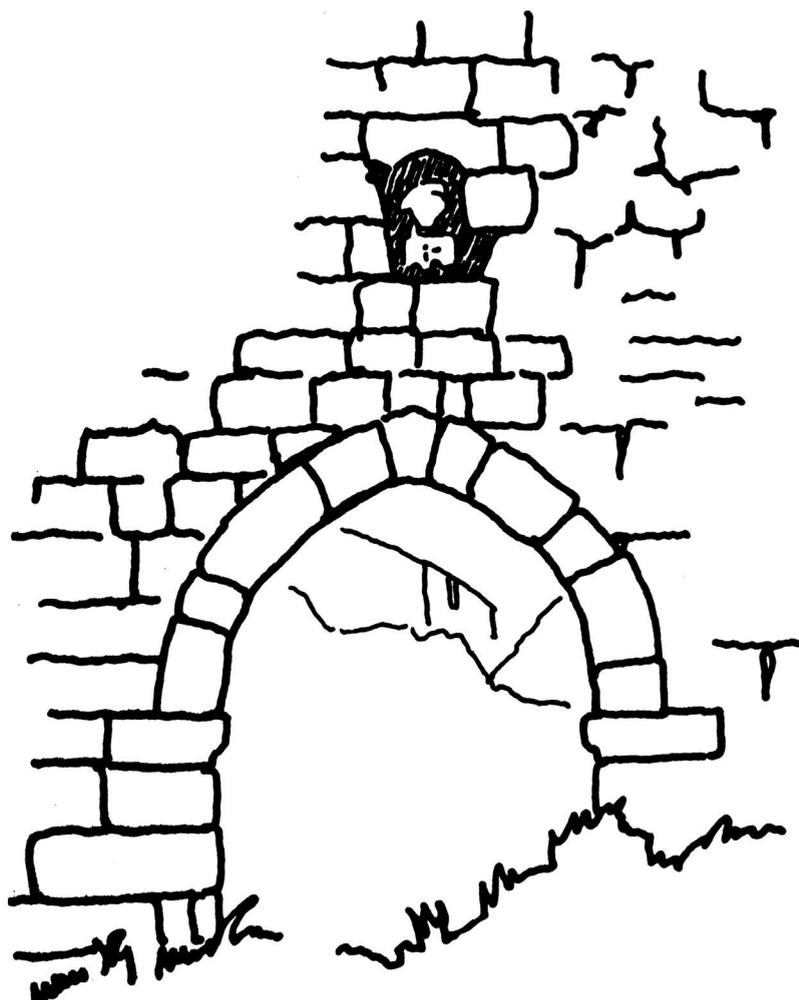


FIGURA 4

SAN FELICES DE LOS GALLEGOS. PUERTA DEL MORO (DERRIBADA), DIBUJO SOBRE FOTOGRAFÍA

Las otras dos aperturas practicadas para dar entrada y salida al recinto murado parecen ser simples derribos incontrolados, sin que apreciemos preexistencia de puerta ninguna. Es Cooper, en la obra citada, quien dibuja en la planta ofrecida de la fortificación una puerta orientada al SO, adosada a la T.V en el C.F.VII<sup>9</sup>. Esta puerta ni existe, ni nunca existió, y la confusión parece residir en la existencia de un matacán sobre el adarve simulando elemento defensivo, mientras que las partes bajas de la cerca le resultaron inaccesibles por las construcciones adosadas, lo que le llevó a suponer su existencia sin comprobar los fundamentos del muro.

Existe, sin embargo, otro acceso a dicho recinto antiguo que, inexplicablemente, ha pasado desapercibido hasta ahora para los estudiosos del lugar, y más

9 COOPER, E.: *opus cit.*, vol. III, fotos 1254-1256.

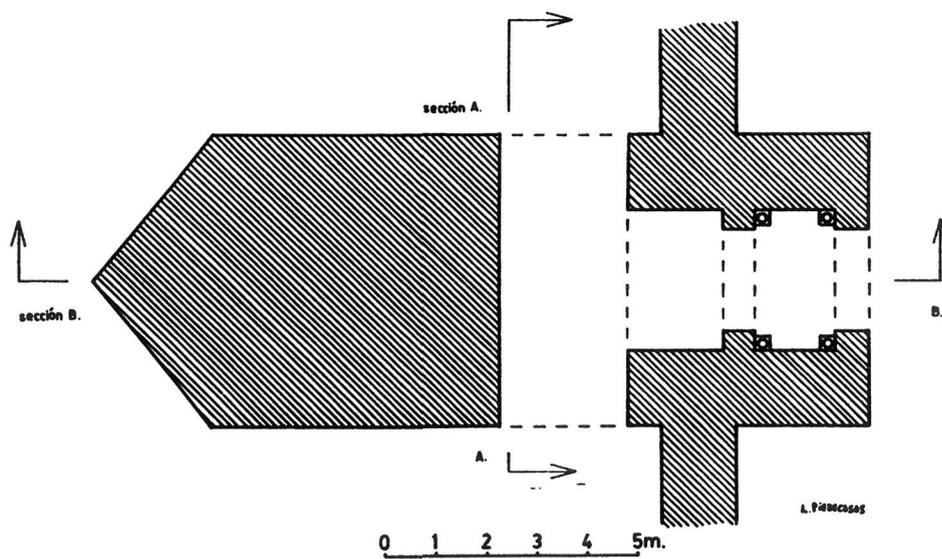
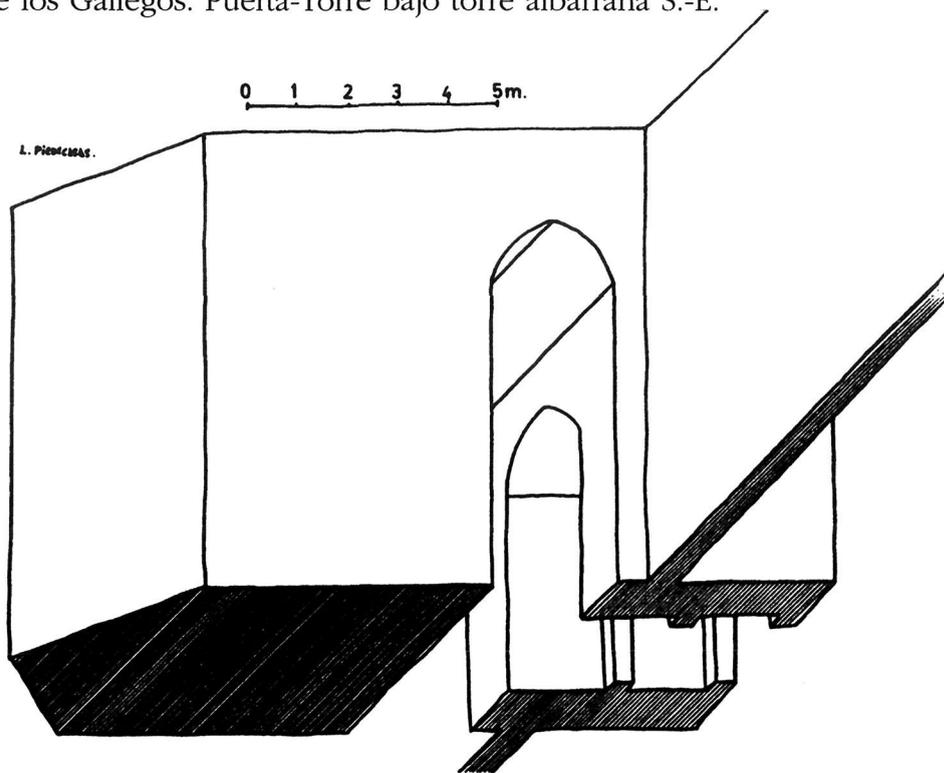
inexplicable si tenemos en cuenta su monumentalidad. Se trata de una **monumental puerta-torre**, situada justo debajo del vano perfectamente defendido por dos buheras que deja la torre albarrana T.IIbis orientada al SE. Se trata de un arco apuntado, inscrito en otro de doble altura, que se abre en el flanco frontal de la torre cuadrada T.II, que precedió a la torre albarrana T.IIbis. Precisamente la finalidad de ésta, construida con posterioridad, adosada a aquella y volada, era dar más protección vertical, frontal y lateral a los accesos a esta puerta, indudablemente la principal de este recinto primitivo, que se abría a terreno llano y fácilmente accesible a las rústicas máquinas de asedio. Esta puerta-torre inicial recuerda vivamente a la desaparecida puerta de santo Tomás, en la vieja cerca de Salamanca, así como a la llamada puerta del Toro de Monleón. Actualmente se halla oculta y parcialmente enmascarada por dependencias agrícolas, fácilmente reversible a su forma primigenia, y cuyo acceso nos fué gentilmente permitido por su actual arrendatario. Se trata de una puerta practicada en la torre T.II, donde un arco apuntado ciego, de 5 metros de altura y 3 metros de ancho, enmarca la puerta en arco igualmente apuntado, de 2'40 m. por 2'10 de ancho, que da acceso mediante un angosto zaguán, de 1'60 por 2'90 metros, que se guarnecía con dobles puertas batientes, a otro arco de iguales proporciones que se abriría ya formando haces con la cara interna de la cerca hacia la albacara de la fortaleza. La cronología que sugiere, pendiente de estudio más minucioso, no rebasaría la mitad del siglo XIII, presentando similitudes formales con la llamada "Puerta del Moro", incluso en la existencia de otra cabeza emergente, muy deteriorada, adosada a la derecha del extradós del gran arco que enmarca la puerta propiamente dicha. Otra singularidad observada es un sillar tallado, semejando un ajedrezado románico, posiblemente reutilizado, casi simétrico en su ubicación con el bulto redondo descrito. Finalmente observar la existencia de un curioso grabado, cincelado en el lado izquierdo del vestíbulo de acceso a la puerta, que representa una figura erguida en actitud orante o impositiva, que parece fruto de antropizar una cruz de calvario.

#### 4. LAS TORRES Y CUBOS DE LA CERCA ANTIGUA.

La cerca presenta torres o cubos, a saber: cinco cubos de planta casi rectangular (denominados por nosotros T.I, T.II, T.III, T.V y T.VI), uno en v abierta y escaso vuelo de la cerca (T.VIII), y dos torres albarranas, la una apoyando su bóveda de cañón directamente sobre el paramento (T.IVbis), y la otra de bóveda algo apuntada apoya sobre el cubo preexistente (T.IIbis), que como hemos descrito acoge la puerta principal del recinto.

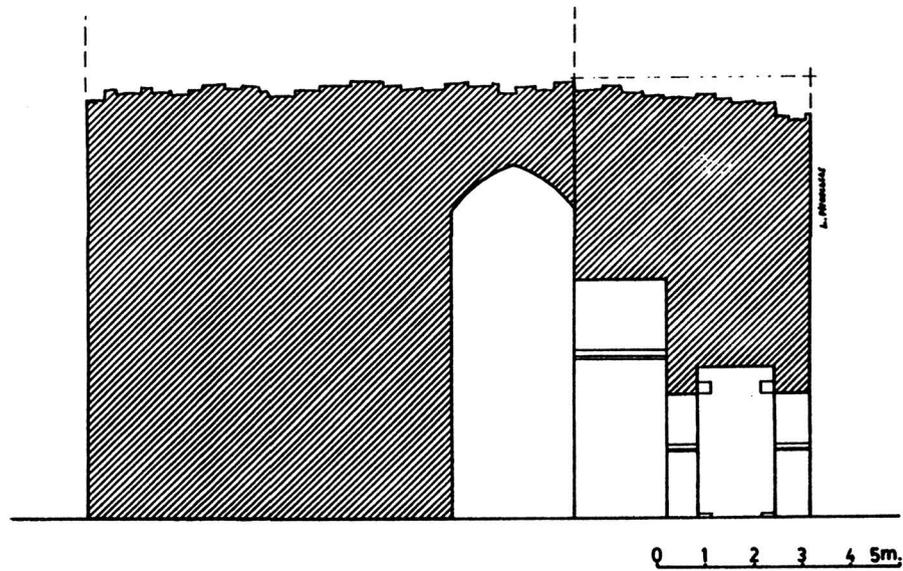
Observando la planta de la muralla y constatando las reconstrucciones posteriores en los paramentos, no sería extraño que hubieran existido cubos en los puntos señalados en planta como interrogantes T.VII y T.IX, dado que existen esquinas de la muralla sin guarnecer; así la denominada T.VII habría desaparecido a la hora de construir el barbellin del castillo o su foso, y puede que una oportuna excavación nos aflorara otras dos o tres torres posiblemente desaparecidas en las

San Felices de los Gallegos. Puerta-Torre bajo torre albarrana S.-E.



San Felices de los Gallegos. Planta de la Puerta-Torre S.-E.

FIGURA 5



San Felices de los Gallegos. Sección B. Puerta-Torre S.-E.

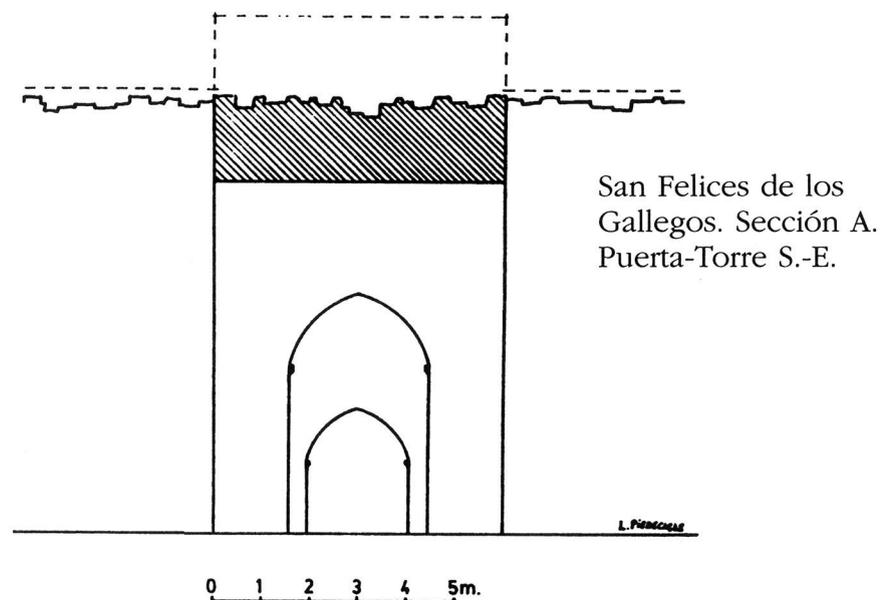


FIGURA 6

inundaciones acaecidas a finales del s. XV o en los sucesos bélicos del siglo XVII frente a los portugueses.

Otra interrogante que se nos presenta es la posibilidad ya apuntada de que la torre T.I no fuera de planta rectangular sino semicircular; esta duda se nos plantea a partir de la dificultosa observación de sus restos, precisamente las adarajas visibles, pero parcialmente inaccesibles. Las interrogantes planteadas tienen difícil resolución sin mediar excavación previa.

La T.VI, que se halla dentro del recinto definido por la barbacana del castillo, fue toscamente horadada para ofrecer paso entre los distintos tramos de ésta y ofrecer una precaria comunicación entre el recinto cerrado del castillo con el interior de la cerca vieja. Presenta este angosto y elevado paso toscos remates de ladrillo en sus jambas en su acceso exterior, y dintel monolítico sobre impostas en la cara interior de la cerca, soluciones propias de las fortificaciones apresuradas del s. XVII.

Resulta extraña la forma que en la actualidad presenta la T.VIII, situada como torre de flanqueo a la llamada puerta del Moro, y, no mediando imposibilidad en el asiento, destaca la escasa potencia de defensa de ésta y de los tramos de muralla (C.F.10, C.F.11 y C.F.12) que defiende. De aquí que no fuera extraño que, en su momento, hubiera existido otra torre más adecuada a su función que la actual, más contrafuerte que defensa avanzada. La restauración efectuada sobre ella y tramos adosados a poniente impiden ya cualquier lectura.

Si exceptuamos la T.VIII, excepcional por su forma, los otros cubos rectangulares presentan unas proporciones semejantes: frente de aproximadamente 5 m., peralte de 3'5 m. y altura actual de casi 8 m., no muy inferior a la que alcanzarían los merlones ya desaparecidos, evidenciando, salvo la T.V, una construcción simultánea sobre una cerca anterior desprovista de cubos, o que los precedentes redondos, si los hubo, se hallasen en ruina. Estos cubos rectangulares en su peralte sobre el muro son en su factura anteriores y en un caso soporte y apoyo de las dos torres albarranas, de altura hoy igual a la cerca, construidas en una época posterior en que se desea dar mayor potencia al cerco defensivo, precisamente donde éste está más inerme, ante las explanadas del Sur y del Este.

La torre albarrana T.IVbis levanta su bóveda casi 7 m. desde el suelo con una luz de 2'40 m., trabando su bóveda de cañón directamente en una entalladura horizontal realizada sobre la muralla sin imposta de apoyo, lo que indicaría la inexistencia previa de cubo alguno precisamente en una zona muy comprometida; forma un pasadizo cubierto de 5 m. de largo dominado por una buhera central. Sin embargo, la albarrana T.IIbis se traba sobre cubo cuadrado, de 6m. de frente y escaso peralte, ya que sólo destaca 0'6 m. de la cortina, y bajo el que se abre la puerta antes descrita; esta albarrana, de dimensiones similares a la anterior, se cubre con un arco de medio punto roto, que ofrece 2'48 m. de ancho con una altura libre del vano de 7'40 m. en su clave, asimismo defendido desde dos buheras abiertas en la clave de la bóveda. Los escudos de los Reyes Católicos, hoy en precario equilibrio, embutidos uno en cada torre albarrana, fueron colocados para simbolizar obligado vasallaje con posterioridad a la construcción de éstas. La factura de estas torres es maciza en su interior presentando un relleno homogéneo de una argamasa ruda y sólida en cal y canto.

## 5. CRONOLOGÍA DE LA CERCA VIEJA.

Podríamos plantear con cierta seguridad la existencia de un recinto amurallado posterior al siglo IV, desprovisto de torres en toda su extensión a excepción de la llamada T.I, que pudo servir como gemela de flanqueo a una puerta, similar a la puerta N. de Idanha Velha o a la igualmente orientada de Coria; si el recinto dispuso de otras torres, éstas debieron llegar a la época de las primeras "re poblaciones" en evidente estado de ruina. El aparejo ya descrito al hablar de la **Fase I** del recinto nos recuerda vivamente sectores de la muralla de Ciudad Rodrigo (sectores Sur y Sur-Este), de Coria (sectores Oeste, Sur, Este) y de Idanha Velha en Portugal (sectores E-NE). La muestra conservada de "opus vittatum" no es muy extensa y está muy enmascarada por construcciones, incluso desde el interior de éstas la visibilidad de los muros es muy parcial, lo que nos limita a la hora de emitir un juicio sobre ellos. No obstante, la no utilización de material reutilizado en un sector homogéneo nos induce a pensar como más adecuado un abanico cronológico que oscilaría entre el s. IV y el s. VI, sin minusvalorar la posibilidad de que pudiera corresponder a épocas más tardías.

Desde el segundo cuarto del siglo X podemos hablar de una significativa presencia de núcleos leoneses muy organizados que aprovechan el hundimiento islámico tras la batalla de Simancas, pero, si la crónica de Lucas de Tuy es exacta, el castillo del Carpio fué poblado en el año 846<sup>10</sup>. El Carpio es un promontorio calcáreo de 944 m., aguas abajo de Alba de Tormes y situado en la margen izquierda de dicho río, protegiendo una amplia franja de territorio cuando el río Tormes se acoda de N.-S. hacia E.-O. y divisando curiosamente un arco de territorio Norte a Sudeste, donde el romance sitúa, sorprendentemente, al moro rival.

Poco después de la batalla de Simancas en 939, Ramiro II dispuso la ocupación de las riberas del Tormes, donde "civitates desertas ibidem populavit; hee sunt: Salmantica, sedes antiqua castrorum, Letesma, Ribas, Balneos, Alphandiga, Penna et alia plurima castella..."; a ello hay que añadir permutas y donaciones de bienes e iglesias en el alfoz de Salamanca mediado el siglo X<sup>11</sup>. Antiguas ciudades desiertas, castros y múltiples castillos que debieron ser precariamente usados por las bolsas de pobladores beréberes o cristianos que, nos consta, se sostenían en esta zona meridional del Duero.

De la presencia cierta de repobladores leoneses dan fe las expediciones punitivas de Almanzor de 977 contra Baños y Salamanca, de 978 contra Ledesma, de 979 nuevamente contra Ledesma, de 980 supuestamente contra la comarca de la Armuña y de 986 nuevamente contra Salamanca y Alba de Tormes. La perceptible

10. LUCAS DE TUY: *Chronicon Mundi*. La fecha, por temprana, resulta poco creíble, pero hay que tener en cuenta que el conde Gatón comanda un ejército de auxilio a Toledo en 854, pudiendo haberse realizado alguna aceifa particular previa, o poco después, en el contexto de la efímera campaña de Ordoño I sobre la ciudad de Coria.

11. Como acertado resumen, véase BARRIOS GARCÍA, A.: "Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores", *Studia Historica, Hª Medieval*, vol. III, nº 2, 1985.

línea de defensa del Tormes a mediados del siglo X, se apuntalaba al menos sobre los castillos de Alba de Tormes, Carpio, Riba, Salamanca, Almenara y Ledesma, y posiblemente sobre otros "plurima castella" cuya ubicación se ha olvidado, tal como es el caso del citado castillo de "Penna".

Las algaras amiríes penetraban desde Coria bien por la calzada Dalmacia, atravesando el puerto del Perosín, o por la calzada Equinea, a través del puerto de Baños de Montemayor. Muy probablemente las cañadas que unían Ciudad Rodrigo (restos de muralla romana) con Ledesma (antigua Bletisama, seguramente amurallada también), servirían de vía de penetración hacia el Septentrión. En este contexto espacial, se comprende que la existencia de esta población de San Felices de los Gallegos, con su castro oval, remontaría su existencia bastante antes de la supuesta fundación por el obispo portuense Félix XI y jugase un papel activo en este siglo X. La existencia de este recinto nos hace suponer que sería otro de los "plurima castella" que serviría, ahora también, a los nuevos pobladores leoneses como punto de apoyo.

Establecido este marco cronológico, podríamos adscribir provisionalmente la llamada por nosotros **Fase II** a este período repoblador, en atención a las características antes enunciadas de esta fase, así como por el solapamiento estratigráfico y de Cuerpos de Fábrica.

Los subsiguientes procesos percibibles en la estratigrafía harían mención de un momento de ruina posterior, dado el bajo nivel de enrasamiento de las nuevas reconstrucciones y la poca extensión superficial donde es visible la fase anteriormente citada, momento que podríamos situar entre el s. X y mediados del XII, en que se sitúa la conquista definitiva para el poder leonés representado por el rey D. Fernando II.

Las plantas topográficas de las cercas de Ciudad Rodrigo, Ledesma y San Felices, siguiendo posiblemente trazados anteriores, responden también a la decisión de fortificar rápidamente las plazas recientemente tomadas. Los materiales básicos se adaptan a lo disponible sobre el terreno, sin demorarse en costosas y premiosas obras de cantería, labores para las que posiblemente ni tan siquiera dispusieran de maestros expertos. Así, posiblemente con mano de obra local, tal como parece ser el caso de la cerca de Ciudad Rodrigo, se edifican tan aparentemente dispares recintos. En el caso que nos ocupa de San Felices de los Gallegos, esta intensa reedificación queda explicada en el desarrollo de la **Fase IIIa**, conformando la esencia del recinto actual, pero dejando sin guarnecer flancos abiertos.

La edificación de las torres albarranas, identificable como la **Fase IV**, coincidentemente con la opinión de Cooper, es anterior al s. XV; podrían atribuirse a los procesos de fortificación que debió acometer a comienzos del s. XIV el monarca portugués, o después de su muerte su viuda, cuando acondiciona el castillo de San Felices como residencia permanente. Estas torres acaban fortaleciendo un flanco débil del recinto como ya indicamos, manifestando la particularidad de acoger bajo el paso de una de ellas la puerta principal y, si acaso, única de la Cerca Vieja.

Tenemos la certeza de que las torres albarranas se edifican sobre la muralla, entre el C.F.5 y C.F.6 en un caso, y sobre la T.II que fortalece la puerta de la villa en el otro; pero consecuentemente no podemos adjudicar un momento concreto

a la erección de la puerta-torre S.E. antes descrita, que manifiesta para más complicación estrechas semejanzas en el despiece de sus arcos apuntados con la denominada "Puerta del Moro", hoy desaparecida, e incluso con la "Puerta del Puerto" de la Cerca Nueva. Queda, por tanto, esta monumental puerta, denominada por nosotros como **Fase IIIb**, ubicada cronológicamente entre el momento de reedificación atribuible supuestamente a D. Fernando II, a mediados del s.XII, y los procesos de fortificación que acomete D. Dionís, o poco después su viuda, a partir de 1325.

Finalmente, son claramente percibibles momentos constructivos posteriores, fechables entre el s. XV y el s. XVII, momentos ambos en que se registran unos procesos de fuerte edificación. Atribuibles al s. XV, tendríamos paramentos homogéneos tales como el C.F.12, distinguible, al igual que en otras zonas más puntuales de la cerca, por el amplio rejuntado de cal que recibe el sillarejo o el mampuesto empleado; e incluso en el C.F.12 la media docena de merlones partidos por saetera, y posteriormente tapiados, que se conservan, podrían atribuirse a este período que identificamos como **Fase V**. Del siglo XVII, y perfectamente documentados, son los barbellines en forma de estrella que se edifican en mampostería circundando la Cerca Vieja. También son atribuibles a esta época recrecidos y obras en ladrillo y mampostería ligera realizados en la zona del castillo y alrededores, tales como la garita que se alza sobre la T.V; este momento constructivo corresponde con la **Fase VI**.

## 6. LA CERCA NUEVA.

Aunque no ha sido objeto de nuestro interés en esta fase de la investigación, no queremos cerrar estas páginas sin hacer una mención a la Cerca Nueva. La cerca primitiva parece que fue ampliada hacia oriente mediante otra que, extrañamente, se adosaba a la vieja sin alterarla. El uso posterior del interior de la vieja sería el de plaza de armas del castillo, exterior éste, a su vez, hacia el NO. de la cerca vieja. Más extraño resulta comprender, en la disposición resultante de la cerca nueva respecto de la vieja, la disposición de la iglesia románica de principios del siglo XIII, que queda inexplicablemente fuera de la cerca vieja, su coetánea, y también en el exterior de la cerca nueva, tal como lo marca la cara exterior de la "puerta de las campanas", que se ubica a seis metros frente a su ancha portada románica de arquivoltas lisas. La explicación planimétrica ofrecida por Cooper, así como la de que pudo ser recinto moro, caen por su propio peso. Sólo cabría encajar estos elementos en una complicada estrategia de dos cercas nuevas concéntricas y de una renovación posterior de las dos puertas de arco apuntado conservadas, la "puerta de las campanas" y la "puerta del Puerto", coetáneas a la edificación de las albarrañas y, por tanto, datables a comienzos del s. XIV. La comprobación de estos extremos queda aplazado hasta la finalización de un estudio exhaustivo del caserío.

Además de las puertas reseñadas, queda constancia de la llamada puerta de la Alhóndiga en el extremo E. del pueblo, supuestamente situada en el arranque

de la calle denominada de Francisco Franco (sic), con lo que el edificio de la Alhóndiga nuevamente quedaría fuera del recinto cercado; también existió la llamada "puerta de los lagares" en el extremo SO. del pueblo<sup>12</sup>. Vargas aporta el dibujo de otra puerta<sup>13</sup>, por él denominada "Puerta del Castillo", flanqueada por dos macizos torreones cilíndricos, con fundamento en escarpa y coronados por tejadillos, arcos de medio punto cubriendo el vano, troneras con sus miras, todo ello entrevisto en un grabado grosero y precipitado, presumiblemente copiado de otra ilustración, y presentando traza que representaría ser obra del s. XVI.

## 7. LA ESTRATIGRAFÍA DE LO ELEVADO.

Hoy juzgamos indispensable la consignación de un registro gráfico y analítico en cualquier trabajo arqueológico que tenga como objeto de investigación cualquier arquitectura histórica. Es habitual encontrar en escritos de historia del arte, de arqueología clásica o en meros proyectos de restauración, apuntes sobre diferentes momentos de construcción observados a simple vista. Tan frecuente como su constatación es la falta de interés sobre la cuestión, que a menudo se sentencia en unas breves líneas redactadas. Estas lagunas son consecuencia de la inexistencia, hasta hace menos de diez años, de un método preciso que fuera capaz de leer la historia del hecho arquitectónico, desde su fundación hasta nuestros días, o también hasta su destrucción, caso de haberse producido ésta.

El "Análisis Estratigráfico de lo Elevado" nace del genio inventivo de Roberto Parenti al intentar resolver los problemas de datación que planteaban las torres de Montarrenti (Italia), dentro del marco de las campañas de excavación llevadas a cabo a partir de 1982<sup>14</sup>. Este sistema es fruto de la aplicación de otro método, la Matrix Harris (muy familiar entre arqueólogos), sobre la arquitectura histórica.

Un edificio, entendido como un organismo vivo que sufre las consecuencias del tiempo a través de deterioros, destrucciones o reformas, es resultado de una superposición de estratos que, a diferencia de las unidades estratigráficas de deposición terrestre, no sólo crece en sentido horizontal, sino también vertical; además se debe apuntar a este respecto que, mientras los estratos de excavación pueden ser de formación natural y artificial, en arquitectura deben reducirse a lo segundo, pues excepcional es que el arqueólogo encuentre huellas de un desastre natural.

El "Método Parenti", básicamente similar al "Método Harris", consiste en la individualización de unidades estratigráficas murarias (UME para abreviar) de la construcción a estudiar. Éstas son numeradas, para facilitar su clasificación, y representadas en una matriz "Harris", en la cual primará la cronología sobre la

12. En el acta consistorial de 1885, aprobando el derribo de las puertas de la Villa, se denominan éstas como "puerta de la Corredera" y "puerta de la ermita de los Remedios" respectivamente.

13. Vid. GARCÍA BOIZA, A.: *opus cit.*, p. 32.

14. FRANCOVICH, R. y MILANESE, M.: *Lo Scavo di Montarrenti e i Problemi dell'Incastellamento Medievale*. Firenze, 1990.

localización específica en la que se halle una determinada UME. Todo ello debe ir acompañado de un buen levantamiento gráfico, a caballo entre la representación objetiva y la selección subjetiva de la realidad<sup>15</sup>. De esta praxis operativa se obtendría una periodización de la historia del edificio subdividida en momentos de construcción.

En cuanto al problema de la individualización de las unidades estratigráficas murarias, ésta se hará teniendo en cuenta los diferentes factores:

- tipo de materiales,
- tamaño y forma de los mismos,
- tipo de aparejo constructivo,
- grosor y tipo de los ligantes,
- composición de las argamasas y, por último,
- existencia de suturas en los muros.

Podemos afirmar que todos estos factores son elementos de diferenciación bien constatables en el conjunto de San Felices de los Gallegos. Se observa el uso de granitos amarillos y azules, así como ladrillos y cañerías de cerámica, estas últimas utilizadas en los desagües insertados en el s. XVII. Las diferencias de tamaño son visibles entre la piedra ligeramente escuadrada, en el paramento del lienzo sur, y la de pequeño tamaño que forma el paso de ronda de época moderna en este mismo lienzo. Quizá lo más sorprendente sea la rica variedad de aparejos constructivos que guarda el conjunto de San Felices; la iglesia parroquial presenta dos formas diferentes de "Mos Quadratum", mientras en el lienzo Este de la Cerca Vieja encontramos el "Opus Vittatum" romano, por no mencionar los distintos tipos de sillarejos hallados en el recinto primitivo.

La variedad y grosor de los ligantes va desde el grueso badilejo del "Baño de Mortero", del s. XV, a la escasez del mismo que se aprecia en el lienzo sur, donde son usados pequeños fragmentos de pizarra para este fin. Más difícil es el análisis de los tipos de argamasas, al requerir del trabajo especializado de un laboratorio. Si se decidiera por tomar en cuenta las diferencias de color que dan este tipo de ligantes, no se deberá olvidar en ningún momento la incidencia de factores climáticos y de conservación, que pueden hacer que una misma unidad estratigráfica aparente como dos o más. En cuanto a las suturas, ellas mismas de por sí definen los contornos de una unidad estratigráfica. En San Felices son fieles testigos de ello las unidades 3, 9, 6, 15, 17, 19, 24, 26, 28, 30, 35, 45 y 52, que aparecen en las lecturas estratigráficas que incluye este artículo.

Las conclusiones obtenidas por el método Parenti son vitales para la conservación del monumento y para documentar e instruir futuras restauraciones que se efectúen sobre el edificio estudiado. De hecho, si no existe un estudio estratigráfico adecuado, deberá hacerse como vía previa a los trabajos de restauración. Tal procedimiento tiene una doble justificación: en primer lugar, salva información que la restauración borraría del muro y, en segundo lugar, los datos rescatados

15. PARENTI, R.: "Le tecniche di Documentazione per una Lettura Stratigrafica dell'Elevato", en *Archeologia e Restauro de Monumenti*, Firenze, 1988, p. 249.

serán esenciales para prefigurar los criterios científicos que presidirán la actuación del arquitecto. De la primera cuestión, la muralla de San Felices de los Gallegos no puede ser más explícita. La reciente restauración hecha por la Escuela-Taller de Lumbrales, afortunada en cuanto a la consolidación de las fábricas y efecto estético final, produce numerosos problemas a la hora de elaborar la lectura estratigráfica del cuerpo de fábrica 10. Siempre este tipo de retoques dejan una apariencia demasiado uniforme, maquillada, por mucho que se pretendan respetar los criterios artísticos.

Desde un punto de vista puramente arqueológico, la ventaja principal de esta clase de estudios es la cantidad de tiempo, esfuerzo y dinero ahorrados, si lo comparamos con los caros sondeos arqueológicos, que a menudo se ven restringidos a pocos metros, dados los medios con los que habitualmente trabaja el arqueólogo. La falta de documentación textual o gráfica es otra de las razones por la que el método Parenti debe ser aplaudido, pues permite una datación mucho más precisa y fiable que el método del conocedor usado por la Historia del Arte, cuya clasificación simbólica en estilos frecuentemente es objeto de error. De este modo, podemos afirmar que la Estratigrafía de lo Elevado construye en San Felices la historia de un hábitat cuya primera mención textual data de 1296, además de rellenar diferentes etapas posteriores, también carentes de este tipo de documentación.

Pero, si lo dicho es ya suficiente justificación del uso de este método arqueológico, la falta de potencia estratigráfica de deposición terrestre dentro del primer recinto amurallado, debido a los afloramientos graníticos, acaba por hacerlo indispensable. La Cerca Vieja, presumiblemente el núcleo fundacional de la villa, se asienta sobre un teso en el que, por haber sido objeto de una ocupación tan continuada y constantemente transformada, los escasos centímetros que formarían los niveles arqueológicos habrán sido arrasados por las diversas fases ocupacionales posteriores. Buena prueba de ello es la observación de huecos bien pulidos, presumiblemente antiguos quicios, en la roca que sobresale en el interior del recinto; por otro lado, la existencia de un antiguo foso delante de la barbacana del castillo sería otro agente de destrucción de la estratigrafía anterior a su construcción, aunque lógicamente éste se convertiría en contenedor de estratos posteriores.

#### 8. LAS "TOMAS" DEL LIENZO SUR Y EL CUERPO DE FÁBRICA 13.

El método de análisis estratigráfico de lo elevado ha sido ensayado en conjuntos históricos urbanos, donde es fácil individualizar cada edificio y realizar su correspondiente matriz. Los conjuntos amurallados es el otro gran campo de acción que ha requerido la intervención del arqueólogo de lo elevado. Centrándonos ya en este tipo de obras, la metodología empleada requería de un registro completo del itinerario de la cerca. Éste se hace ineludible cuando el objetivo final es el asesoramiento de una restauración, o simplemente un trabajo científico que se pretendía más completo. Este tipo de actuación requiere de un tiempo prolongado y unos medios nada baratos, cuyo coste va en proporción a la complejidad del conjunto que se quiera estudiar. Ante la falta de medios, hecho bastante habi-

tual, o la simple meta de objetivos más modestos, existe una alternativa que, además, permite establecer un compromiso muy rentable entre medios, tiempo y resultados. Nos estamos refiriendo a la "Toma", auténtico "sondeo" arqueológico elegido en un paramento; sin embargo, la Toma no es algo que pueda efectuarse a la ligera, sino que debe ser fruto del buen criterio de selección del arqueólogo. El uso de la Serie, o "Toma Continua", es muy útil cuando se persigue el estudio de un determinado lienzo de una muralla, o sencillamente aplicable cuando por causas diversas -estado del terreno, falta de perspectiva, etc.-, no se pueda recoger lo deseado en una toma única.

Nunca se debe olvidar que los resultados obtenidos, por muy satisfactorios que sean, han de tomarse como resultados parciales, sólo enteramente fiables una vez que se haya hecho el registro completo del conjunto amurallado, y contrastados tanto por las fuentes escritas como por estratos arqueológicos de deposición terrestre. El trabajo bajo Tomas, puede usarse como precedente a trabajos posteriores, o complemento a otros que tengan objetivos más amplios que un estudio en sí mismo de un determinado complejo amurallado.

En el caso de San Felices de los Gallegos los límites de este artículo se han centrado en el estudio de la Cerca Vieja, habiéndose realizado dos tomas que responden, respectivamente, a los tipos antes expuestos de "Toma Única" y "Toma Continua". El planteamiento de tales actuaciones, además de servir a los criterios científicos que propone este artículo, han de entenderse también como experimento, siendo los resultados obtenidos altamente satisfactorios, pues nos ha permitido confirmar las fases constructivas detectadas en la observación directa de todo el primer recinto amurallado.

Optamos por estratografiar un lienzo completo, como Toma Continua, a fin de que la información fuera más completa; en éste nos dimos cuenta de la falta de niveles de la primera fase (s. IV-VI), por lo que nos decidimos a que la toma única se ejecutase sobre el extremo izquierdo del cuerpo de fábrica 13. La elección del lienzo sur vino determinada por la facilidad que suponía la ejecución de tomas, al ser la parte que más despejada se hallaba. Desde el siglo pasado las gentes del lugar han aprovechado los muros de la fortificación como apoyo de sus edificaciones, mientras que los revellines del s. XVII sirvieron de prácticas majadas. El levantamiento gráfico del lienzo sur no es del todo fiel a la realidad, pues se ha optado por suprimir en el gráfico un frontón, levantado en fechas muy recientes, que rompía la visión completa que se pretendía. No obstante, nos decidimos a incluir construcciones populares que cortaban los límites laterales, pues representaban un momento constructivo no tan reciente, pero necesario de representar.

#### 9. "TOMA I" (C.F.13). U.M.E. 1-13.

Pasemos a describir las unidades estratigráficas. En éstas se ha hecho distinción entre las que son puramente estructurales y las aperturas; a estas últimas se las distingue por una letra "d", si se trata de desagües, o "s", si son saeteras.

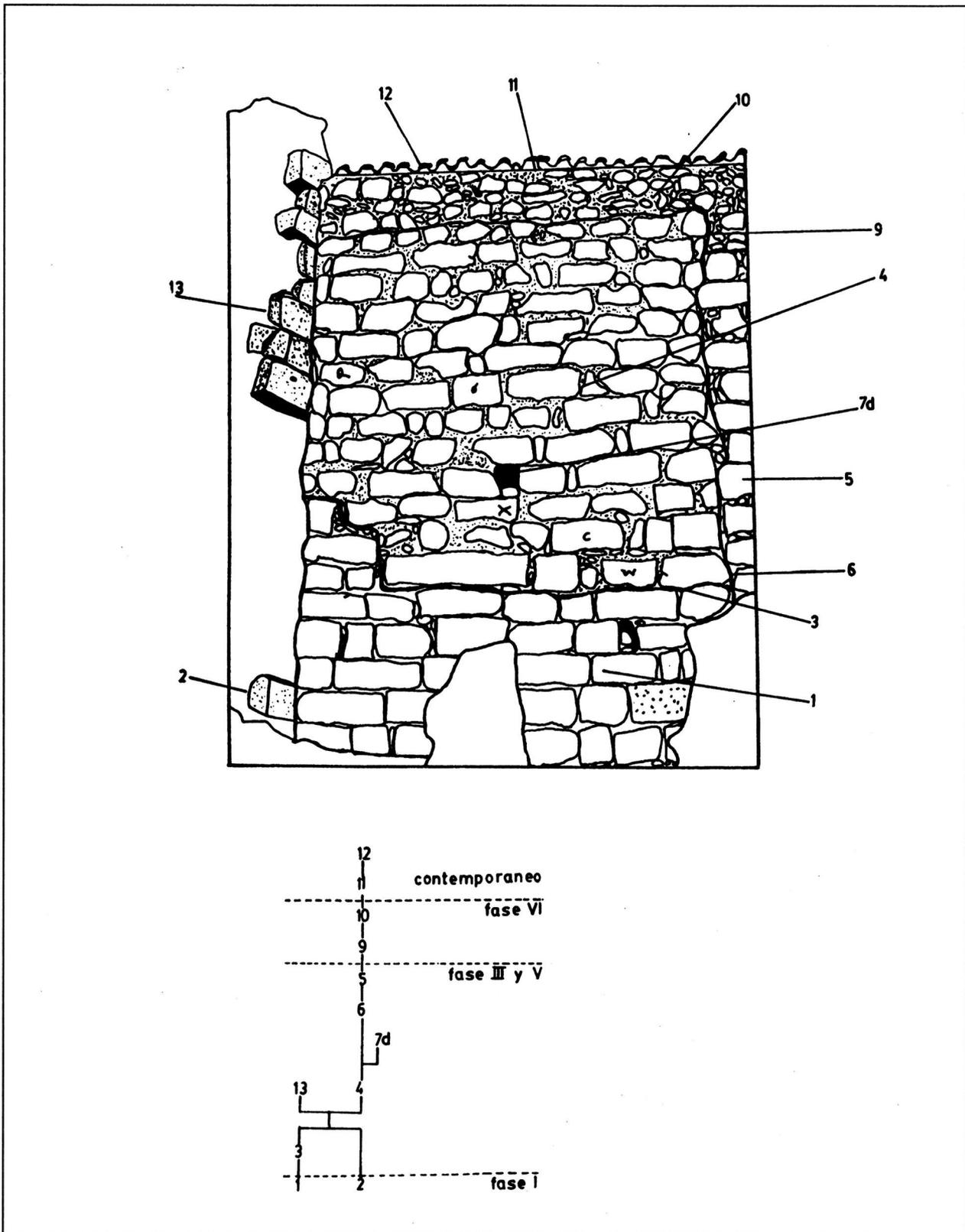


FIGURA 7  
TOMA 1. C.F.13. U.M.E. 1-13

**Fase I, UME 1 y 2 (ss. IV-VI).** La unidad estratigráfica 1 se corresponde a un paramento en "opus vittatum" de tradición romana, compuesto por sillares a soga y tizón. Éstos son de gran tamaño alcanzando la soga el metro de longitud. La toma revistió muchas dificultades, pues el fragmento fotografiado se hallaba dentro de una finca particular en estado de abandono, con lo cual la vegetación no dejaba apreciar los límites del muro con el suelo. Las manchas blancas son el contorno de majadas de corral que apoyan en el muro. De escaso valor arquitectónico, se ha optado por suprimirlas, en favor de una mayor comprensión del diseño. También es de señalar que ha sufrido rejuntados en siglos posteriores. Estos factores hacen que no se aprecie claramente el aparejo de tradición romana como en la muestra de paramento del C.F.1., incluida en este artículo. La UME 2 son los restos de un torre que, por ahora, suponemos de diseño redonda, aunque se encuentre pendiente de confirmación. Las mismas dificultades anteriormente descritas se reproducen en esta parte. Los sillares de esta unidad estratigráfica se traban con la primera unidad, hecho que nos permite adscribirlas como contemporáneas.

**Fase IIIA y V, UME 3, 4, 5, 6, 7d y 13. (ss. XIII-XV).** Incluimos conjuntamente a dos fases distintas, en base a la imposibilidad de distinguirlas como Tomas. Las marcas de cantero y sillares bien escuadrados en "mos quadratum" de la UME 4 permiten una cronología aproximada de finales del s. XII al s. XIII, si nos atenemos a las conclusiones derivadas del análisis del lienzo sur. No obstante, esta parte sufrió una reedificación y un rejuntado con las partes de los ss. XII-XIII en el s. XV, aplicándose a tal efecto la técnica de baño de mortero. Ello no permite hacer una distinción clara, a no ser que se usen procedimientos de microestratigrafía.

La unidad 3 es la línea de sutura que rompe con la fase I; 7d es un desagüe, común en todo el conjunto a estos niveles. En cuanto a 5 se trata de una unidad que apoya en 4 a través de 6, que sería la línea de ruptura. Probablemente ya sea del s. XV, ya que los cuerpos de fábrica contiguos, 12 y 11, aparecen reformados en el s. XV, con el procedimiento mencionado de baño de mortero, no del todo apreciable en esta unidad estratigráfica. La UME 13 corresponde ya a la reforma de la torre de la fase primera; apoyaría sobre 2, aunque no señalamos líneas de sutura puesto que se encontrarían en partes que han desaparecido. La adscribimos dentro de estas fases puesto que se traba con la unidad 4. No hemos encontrado rastro de la fase II. ¿Acaso subsistía el muro de tradición romana en el s. X? Tampoco encontramos huella de la fase IV, pues ésta sólo se centró en el programa de fortificación de las torres albarranas.

**Fase VI, UME 9 y 10 (s. XVII).** Se trata de piedra minúscula con mucha argamasa. Probablemente se corresponda con el paso de ronda que recorre todo el recinto. Éste fue edificado en el s. XVII, al mismo tiempo que los baluartes y revellines.

**Fase Contemporánea. UME 11 y 12 (ss. XIX y XX).** Comprende un tejado que cubre una vivienda edificada al interior de la muralla y, por supuesto, apoyada en ésta.



da por la torre III; no obstante, el mismo aparejo constructivo (gran sillar basto, en algunos casos ciclópeo, unidos con poca argamasa y calzados con pizarra) y, sobre todo, el hecho de que la estructura turriforme apoye en la unidad 34, cortando así la conexión visual frontal con 25, nos obliga a clasificarlas como coetáneas. 15, 24 y 45 son los apoyos sobre la roca, que en su mayor parte debió ser modificada; 50d, 49d y 43d son desagües.

**Fase III A, UME 17, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37d, 40d, 41d, 42d, 46s y 47d (finales del s. XII y s. XIII).** La fase III presenta cierta complicación, especialmente en el cuerpo de fábrica 4. El C.F.5. presenta una línea de sutura, 17, sobre la que se levanta la unidad 18. Caso similar representa el C.F.3, con la ruptura 35, y la unidad estratigráfica muraria 36, que además contiene los desagües 37d, 40d, 41d, y 42d.

El cuerpo cuatro, presenta las unidades 26 y 27 de difícil interpretación. Sobre éstas se alzarían 28 y 29, niveles que parecen hechos para encajar 30 y 31. Este último nivel presenta en su comienzo una sospechosa hilada de sillares que forma una línea más o menos recta. Ello es lo que nos ha llevado a individualizarla de las unidades anteriores. Al final de la unidad 30 es bien constatable una línea de fábrica, ejecutada con piedras de desigual tamaño, dispuestas para recibir la hilada de sillares antes mencionada. La UME 31 se levantó en un momento posterior a la 18, según se deduce de la fractura que presentan varios sillares de ésta para encajar en los de la unidad apoyante, que no es otra que 31. En algunos sillares se aprecian incisiones redondas, seguramente practicadas con el fin de encajar los ganchos de polea, con los que después ser elevados. El aparejo constructivo, en líneas generales, continúa con la tradición que erigió los muros de la fase II, cuyas juntas son resueltas de idéntico modo, aunque se nota cierta tendencia al uso de sillar apiconado más regular que los inferiores.

La Torre III se erige en un solo momento, coetáneamente a 36 y 29, unidades con las que traba su estructura. Se construye con el mismo tipo de aparejo más arriba descrito, rematándose las esquinas con sillar perfectamente escuadrado. Estos últimos presentan marcas de cantero, hecho que nos permite fechar la fase entre finales de s. XII y el s. XIII. En cuanto a la fase IIIb, no tiene representación al comprender ésta, únicamente, la Torre III que sobrepasa los límites de la toma.

**Fase IV, UME 21 (s. XIV).** Únicamente nos limitamos a numerar la Torre Albarrana IV, dadas las dificultades para su análisis, ante la presencia de una vivienda que obstaculiza su entera visión. Por otro lado creemos que esta albarrana es producto de un solo momento constructivo, sin que medien distintas fases en ellas.

**Fase V, UME 33 (s. XV).** Únicamente representado en el lienzo sur, a través de un rejuntado de mortero en la Torre III. También se aprecian retoques en la unidad estratigráfica 16, aunque de muy difícil delimitación, razón por la cual no se le ha querido dar número.

**Fase VI, UME 19, 20, 52, 38 y 48s. (s. XVII).** Corresponde al paso de ronda edificado en este siglo; la unidad 20 cubre los cuerpos de fábrica 4 y 5, mientras la 38 cubre el tercero. La 48 es ya una saetera, seguramente pensada para arma de fuego.

**Fase Contemporánea, UME 23, 22, 39 y 52 (ss. XIX-XX).** La 23 es la ruptura de la roca que se hace al edificar la vivienda que comprende la unidad 22; la 39 es otra vivienda presumiblemente contemporánea a ésta. En cuanto a 52 es una acera reciente, que se levantó como complemento al acondicionamiento del frontón del pueblo.



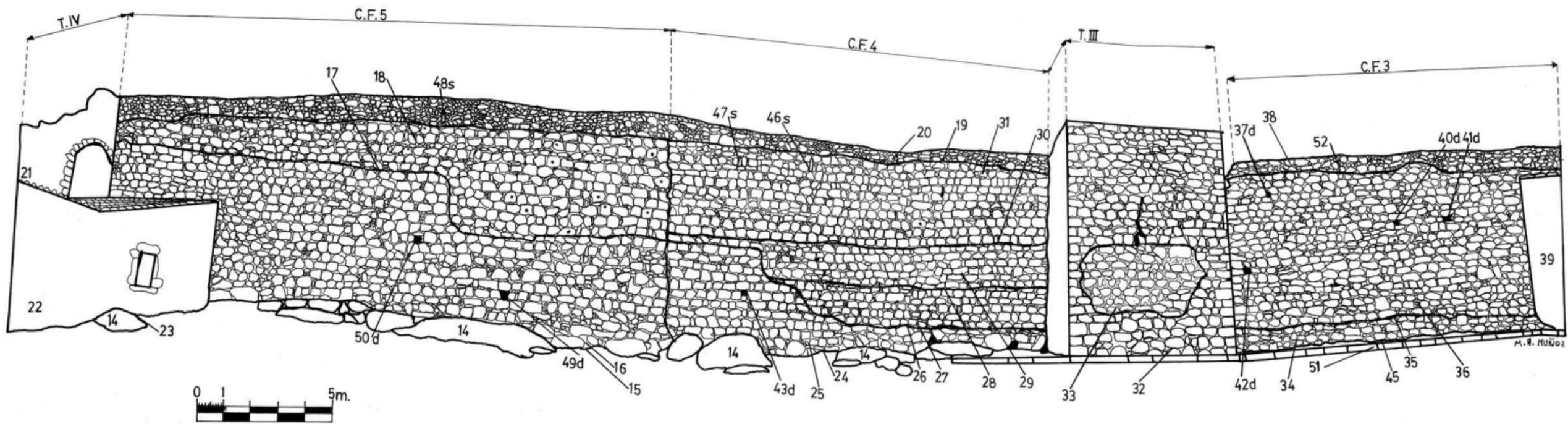


FIGURA 9. MURALLA DE SAN FELICES DE LOS GALLEGOS, lienzo Sur. UME 14-52

## EL IMAGINARIO CORPORAL DEL «LIBRO DE LOS ESTADOS».

### *Representaciones somáticas de la sociedad y representaciones sociales del cuerpo en la obra política de Don Juan Manuel*

MIGUEL VICENTE PEDRAZ

*INEF de Castilla y León. Universidad de León.*

#### 1. INTRODUCCIÓN.

La Edad Media española, enmarcada cronológicamente por el transcurso de la reconquista, posee una determinación política y, más concretamente, bélica que por su incuestionable importancia en el proceso de configuración de los estados y de las culturas hispánicas ha interesado tradicionalmente a los historiadores. Sin embargo, la orientación de los estudios hacia cuestiones de esa índole, con ser algo de primer orden, ha tendido a presentar una visión parcial y, hasta cierto punto, sesgada de una época cuyos rasgos se han convertido a menudo en el paradigma de la *barbarie* y el *primitivismo*.

Sólo en las últimas décadas, la agudización de la sensibilidad historiográfica universal ha cristalizado en la aparición de innumerables estudios medievales orientados hacia el conocimiento de otra serie de aspectos capaces de proporcionar una visión más completa de la sociedad de aquel tiempo. Una visión que no sólo abarca el estudio de las estructuras económicas, jurídicas o ideológicas sino que trata de profundizar en los mecanismos psicológicos y sociológicos sobre los que se fueron construyendo las formas comportamentales y de mentalidad; una perspectiva que trata de comprender no sólo la realidad social y material sino tam-

bién las formas en que los hombres se representaban éstas como un aspecto o como una categoría más de la propia realidad.

Una de estas categorías, cuyo estudio aún no goza en España de gran desarrollo, es lo que en este artículo se denomina *representaciones del cuerpo* o *imaginario corporal*, es decir, el conjunto —y a la vez síntesis— de las imágenes sociales del cuerpo humano sobre las que, en definitiva, se construyen los modelos de comportamiento y sensibilidad corporal. Una categoría que comprende, entre otros aspectos, las técnicas de presentación corporal (formas del vestido y de la higiene, hábitos cosméticos, gestos modales y expresivos que rigen las formas de convivencia), las técnicas y hábitos alimenticios, las técnicas y hábitos de relación sexual, las prácticas recreativas y festivas, las técnicas y hábitos de expresión escénica (litúrgica, administrativa o, propiamente, artística), las prácticas de recreación, las prácticas curativas, la emotividad somática (representaciones del pudor, la vergüenza, la intimidad, etc.), así como las actuaciones que de ellas se derivan), la aprehensión estética del cuerpo (representación de la belleza y la fealdad, la mesura y la vehemencia, la soltura y la torpeza, la armonía, y la disarmonía, etc.), la aprehensión ética (representaciones de la honestidad, la virtud, la deshonor, el vicio, el pecado, etc.), los modos en que los poderes sociales son ejercidos desde el cuerpo y sobre el cuerpo (prácticas de dominación directa como la coerción, la vigilancia o el castigo físico y prácticas de dominación indirecta como la inculcación ideológica o moral a través de la acción educativa), los mecanismos por los que los ideales morales toman cuerpo sobre simbologías somáticas, etc.; todo ello, en tanto que elementos imprescindibles y siempre presentes de la cultura simbólica y física que mediatizan la autopercepción y experiencia del cuerpo y, con ellas, la propia materialidad corporal. Se trata de unos elementos que, si ofrecen datos de interés irrenunciables en el esclarecimiento de las categorías de cualquier cultura, mucho más en el caso de la cultura cristiana medieval que, frecuentemente, ha sido calificada como una cultura *contra el cuerpo* —fruto de la tradición ascética— y que, sin embargo, encuentra en el carácter visible y aparential de los signos corporales, en la ética y en la estética gestual o en el ordenamiento somático, alguno de sus principales modos de expresión<sup>1</sup>.

En efecto, siendo la materialidad corporal la referencia más inmediata, la más real, la más popular y la más accesible sobre la que el hombre medieval podía configurar su economía afectiva, aunque la mayor parte de las veces tuviera que ser mediante su negación y renuncia, el cuerpo no podía sino manifestarse en el medioevo cristiano como un eje, siempre presente, en torno del cual giraba una buena parte del imaginario teológico, político, ético y, en general, filosófico; había de presentarse como una constante del pensamiento al margen de cuyo andamiaje simbólico —ya fuera que lo ensalzara o que lo negara— parecía difícil pensar cualquier categoría social, cualquier objeto cultural o material y, mucho más difi-

1. Véase, a propósito del carácter gestual de la civilización medieval, Le Goff J. (1969). *La civilización del Occidente Medieval*, pp. 479 y ss. Ed. Juventud. Barcelona.

cil aún, organizar la actividad práctica y la experiencia. Piénsese, por ejemplo, en la recurrencia de la representación antropomórfica del universo, en la interpretación y medición del espacio y del tiempo a partir de dimensiones y labores corporales o, asimismo, en la representación organicista de la sociedad civil y eclesiástica; repárese, especialmente, en la importancia de la noción de *cuerpo místico* —cuerpo de Cristo— como objeto por excelencia del ritual cristiano y, a la vez, paradójicamente, en la sospecha y acecho constante de los que es objeto la *carne* —cuerpo del hombre— en la configuración del imaginario moral del cristianismo; obsérvese la importancia del gesto litúrgico y el gesto cortés —manifestaciones *excelentes* de la corporeidad junto con la gesta— en tanto que ingredientes insustituibles de todo ritual de pasaje religioso o profano; obsérvese también cómo la gesticulación, reverso del gesto reducido y virtuoso, constituye el recuerdo permanente de un desorden que emerge del interior del cuerpo y que precisa de vigilancia, etc.; todo lo cual pone de relieve que el cuerpo era más que un simple recurso de figuración literaria y su presencia discursiva más que un mero instrumento metafórico o didáctico.

Pues bien, en este artículo se pretende avanzar en esta línea de estudio de la cultura simbólica, el *imaginario corporal*, de una pequeña parcela de la cultura medieval hispánica, la que toma como referencia inmediata, aunque no exclusiva, el discurso que Don Juan Manuel lleva a cabo en el **Libro de los Estados**; una obra que constituye un documento literario cuyos valores histórico, sociológico y político, no suficientemente resaltados hasta hace muy poco, empieza a ser puesto de relieve por la historia y la sociología de la literatura no sólo española sino también europea, como lo demuestra la ya prolija lista de estudios al respecto<sup>2</sup>. Una lista en la que, sin embargo, no hemos constatado ninguna aproximación al concepto o imágenes del cuerpo como objeto de estudio principal sino, tan sólo, alguna rápida referencia como elemento de apoyo circunstancial en el estudio de otras variables de la producción literaria de Don Juan Manuel tales como su pensamiento moral, teológico, político o científico.

## 2. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL.

La idea de la que hemos partido para la interpretación del imaginario corporal manuelino aparece determinada por la consideración ambivalente de lo mun-

2. El estudio bibliográfico realizado por Daniel Devoto, *Introducción al estudio de Don Juan Manuel y en particular del «Conde Lucanor»*, refleja de manera extraordinaria la producción crítica hasta el año de su publicación —1972— a propósito de la obra del Infante. Devoto D. (1972) *Introducción al estudio de Don Juan Manuel y en particular del «Conde Lucanor»*. Ed. Ediciones Hispano-americanas. París. Después de los trabajos reseñados por Devoto otros estudios vienen a ampliar esta lista que confirma la relevancia histórica de su obra. A este respecto, véase, de Vicente M. (1995) *La representación del cuerpo de la nobleza en la sociedad imaginada de Don Juan Manuel. El «Libro de los Estados» en su contexto*. Ed. Universidad de León. León.

dano y lo material que significa el cuerpo en el medioevo cristiano<sup>3</sup>; una consideración de la que Don Juan Manuel parece representativo en el contexto castellano en la medida en que su obra se constituye, al paso de las enseñanzas caballescadas, como una muy completa, aunque sintética y no técnica, recopilación de los saberes naturales y sociales vigentes que se muestra especialmente profusa en lo que respecta al universo simbólico del cuerpo bien adaptado ideológicamente a los saberes de su tiempo.

En efecto, habiendo sido calificado Don Juan Manuel como el vínculo entre la tesis grecolatina del Príncipe, en la fusión escolástica del *Regimine principorum* de santo Tomás, y la dicotomía de maquiavelismo y antimachiavelismo que aparece en el Renacimiento<sup>4</sup>, se muestra como un hombre cuya inquietud y producción enciclopédicas —amparadas, ambas, por su posición social— le sitúan en un lugar privilegiado como objeto de estudio historiográfico; un privilegio que se ve acrecentado en el terreno de la historia de las ideas pedagógicas como consecuencia del carácter didáctico-moral de la mayor parte de sus obras. En este sentido, su empeño por registrar el conocimiento existente, dentro de la más ortodoxa tradición según queda reflejado en un pequeño pasaje del *Libro del cavallero et del escudero*:

*“Porque dizen todos los sabios que la mejor cosa del mundo es saber... Et otrosí tienel[n] que una de las cosas que más lo más acreçenta, es meter en escripto las cosas que fallan, por que el saber et las buenas obras puedan seer guardadas et más levadas adelante”<sup>5</sup>,*

3. Si, por un lado, los modelos de conciencia filosófica, política, religiosa o estética se vieron atravesados por dispositivos que convirtieron al cuerpo y sus gestos en un mal a evitar, por otro, aparecería como uno de los medios más recurrentes en la manifestación de los ideales de la época. Hasta tal punto se produciría la incorporación de los valores —la somatización ideológica—, que no solamente los rasgos de la moralidad desordenada —los disvalores— se incardinaron orgánicamente en el cuerpo sino que muchos de los rasgos de la virtud, los del orden, terminarían encontrando su afirmación y su expresión inseparablemente unidos a cierta manifestación de la corporeidad: las gestas y los ínfimos gestos de la virtud condensados, sobre todo, en los ideales de prudencia y templanza cada vez más presentes en la literatura didáctica. Así, por mucho que la Iglesia y los discursos hegemónicos del cuerpo incitaran a los hombres a descuidar y rebajar lo mundano, en una sociedad y cultura determinantemente figurativa, escenográfica y aparential, el cuerpo —que no podía dejar de ser, según hemos apuntado, la primera y más próxima de las apariencias— proporcionaba los principales medios de expresión, constituyéndose como uno de los ejes de la percepción y racionalización del mundo al que, desde luego, no parece renunciar Don Juan Manuel.

4. Castro y Calvo J. M. (1945) *El arte de gobernar en las obras de Don Juan Manuel*, p. 7. Ed. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Barcelona.

5. *Libro del cavallero et del escudero*, Introducción. En *Obras de Don Juan Manuel*; tomo I; edición de Castro y Calvo y Martín de Riquer (1955). Ed. C.S.I.C. Barcelona.

así como la pulcritud lingüística y literaria que tanto le preocuparon<sup>6</sup>, le valieron para ganar el calificativo de *hombre más representativo de su época*<sup>7</sup>.

En la medida en que Don Juan Manuel es considerado también como el autor que marca la transición entre dos épocas —no sólo literarias sino sociopolíticas y culturales<sup>8</sup>— tiene que ser, si no el eje sobre el que giren todos los estudios de su época, como había señalado Castro y Calvo, al menos una referencia insoslayable de cualquier aproximación al medioevo castellano. En este caso, una referencia obligada en la definición de la representación del cuerpo en la Edad Media castellana sin cuya consideración quedaría incompleta. A este respecto, es preciso señalar que, si bien no se busca extrapolar el *imaginario corporal* manuelino a lo que genéricamente podríamos denominar *imaginario corporal* medieval, puesto que toda obra literaria es producto de su época, permite abstraer, no sin un importante esfuerzo de expurgación, el cuerpo doctrinal, la estructura o las formas paradigmáticas de comportamiento; asimismo, en cierto modo, permite abrir vías en el análisis de algunos de los mecanismos que subyacen a la transformación de la emotividad de los individuos y de los colectivos en lo que técnicamente se denomina *evolución* en el proceso de una civilización<sup>9</sup>; un proceso en el que, sin lugar a dudas, el crítico siglo XIV, el siglo de Don Juan Manuel, constituye hito.

Dentro del conjunto de la amplia producción manuelina el *Libro de los Estados* no es, evidentemente, la única obra en la que los discursos moralizantes tan característicos en la época orientan el punto de mira hacia los aspectos relacionados con

6. Don Juan Manuel, si bien no innovó en cuanto a las condiciones externas de la forma literaria —que no difiere mucho de la que utilizara su tío Alfonso X en las *Partidas*—, la individualidad de su estilo supuso, en cierto modo, un hito en la normalización de la narración en prosa en la lengua romance. Véase también, a este respecto, Alborg J. L. (1981) *Historia de la literatura española*, p. 282 y ss. Ed. Gredos. Madrid.

7. A este respecto, José María Maravall ha señalado que Don Juan Manuel es un típico producto de su época que, al igual que Dante (1265-1321), Giotto (1266-1337) o Lull (1255-1315), presencia y trata de explicarse muchas novedades de su tiempo en crisis dando lugar a interesantes renovaciones en aquellos aspectos que toca su obra. Sobre la representatividad de Don Juan Manuel en el pensamiento y cultura medieval pueden verse, entre otras obras, las siguientes: Stefano L. de (1982); Tracy Sturcken H. (1974) "The orthodox World of Don Juan Manuel", en *Don Juan Manuel*. Ed. Twayne Publishers. New York; Lida de Malkiel M. R., "Don Juan Manuel, la antigüedad y la cultura latina medieval", en *Estudios de literatura española y comparada*. Ed. Eudeba. Buenos Aires; Valdeón Barúque J. (1977), "Las tensiones sociales en Castilla en tiempos de don Juan Manuel", en Macpherson I. (editor), *Juan Manuel Studies*. Ed. Tamesis Book Limited. Londres; Rodríguez Puértolas J. (1972) "Juan Manuel y la crisis castellana del siglo XIV", en *Literatura, historia, alienación*. Ed. Labor, Madrid.

8. Véase Castro y Calvo (1945) *o.c.*, p. 40 y ss. Savoye de Ferreras J. (1984) "Forma dialogada y visión del mundo en el Libro de los Estados de Don Juan Manuel", en *Criticón*, nº 28, p.115 y ss. Alborg J. L. (1981) *Historia de la literatura española*, p. 280. Ed. Gredos. Madrid.

9. Nos referimos, concretamente, a la perspectiva sociohistórica que plantea Norbert Elias según la cual el proceso de la civilización no puede observarse sino como un conjunto encadenado de transformaciones generales en una dirección concreta y a largo plazo, desde luego no intencionadas y conforme a un plan previsto, que cambia en un sentido determinado la emotividad del comportamiento y de la experiencia de los seres humanos, la regulación de las emociones individuales y, en general, la estructura de todas las manifestaciones humanas. Elias N. (1988) *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, p. 9. Ed. Fondo de Cultura Económica. Madrid.

el cuerpo y su gobierno y, por supuesto, no es la única en la que utiliza las metáforas organicistas o corporesistas como interpretación de la realidad; el propio *Conde Lucanor*, el ya mencionado *Libro del cavallero et el escudero* o el *Libro Infinito* constituyen muestras en las que, con diferente perspectiva, las abundantes y a veces extensas reflexiones a propósito del cuerpo ponen de relieve una preocupación más que esporádica por este tipo de asuntos; unas veces con intenciones enciclopédicas, otras con intenciones pedagógicas, el tema del cuerpo aparece como una constante en el escritor castellano. No obstante, el carácter explícitamente didáctico-moral<sup>10</sup> y político-social<sup>11</sup> del *Libro de los Estados* la hacen aparecer como una obra especialmente interesante para el análisis que pretendemos. En la medida en que la temática trasciende la pura ficción, la abstracción de las ideas contenidas parece ofrecer bases más sólidas como recurso interpretativo<sup>12</sup>.

En cualquier caso, se puede decir que el *Libro de los Estados*, elaborado de acuerdo con los modelos enciclopédicos y rasgos didácticos de la época, según se ha señalado más arriba, supone, por una parte, un desarrollo bastante exhaustivo de lo que se podría denominar los presupuestos filosóficos e ideológicos de Don Juan Manuel; unos presupuestos que representan perfectamente la coexistencia o la simbiosis de los discursos religiosos, políticos y éticos que con tanta frecuencia configuraron la literatura didáctica de la Edad Media y que son, se puede decir, una constante en el escritor castellano. Es, además, un fiel reflejo y en gran medida recopilación del saber natural sorprendentemente ilustrativa en el que las abundantes referencias a temas y lugares del cuerpo humano aparecen como algo más que un simple recurso de ejemplificación didáctica. Ya sea como elemento imprescindible en la interpretación de la naturaleza dualista del hombre o como objeto de preocupación en el análisis de las relaciones hombre-naturaleza y hombre-sociedad, el cuerpo se configura como un vector que atraviesa los discursos fundamentales de la obra de modo que permite descubrir una amplia parcela del *imaginario corporal* de una época a la que Don Juan Manuel, como hemos señalado, era un adaptado. En este sentido, las referencias a la composición humoral del cuerpo, a la organización funcional de sus distintos órganos, a las diferencias somatopsíquicas entre el género humano y los animales (psicofisiología comparada), a las distinciones sexuales entre el varón y la mujer, a la reproducción, a la

10. Uno de los propósitos de la narración es la enseñanza de los mejores modos de conducirse en la vida; sobre todo, las maneras y costumbres corporales por las que se distinguen los miembros de la nobleza.

11. Sólo externamente, la obra trata de las distintas categorías de hombres que componen la sociedad así como del estatuto jurídico que les identifica: nobles defensores, clérigos y labradores según la tradicional división del medioevo cristiano.

12. Teniendo en cuenta que se trata de un escrito no esporádico sino que forma parte de un conjunto de legados enmarcados en una tradición literaria, política y moral permite cierta contrastación y, desde luego, la extracción de conclusiones significativas respecto de lo que la obra puede suponer de continuismo y de novedad en la configuración del pensamiento, la emotividad social y el comportamiento de su época. Las frecuentes autocitas por las que Don Juan Manuel establece una red de relaciones entre los discursos de sus distintas obras constituye una evidencia en la que al menos se pone de relieve la unidad filosófica de su obra.

maduración, a las costumbres higiénicas y alimenticias, etc. —la mayor parte de las ocasiones bajo una perspectiva moralizante—, son algunos de los aspectos sobre los que el *Libro de los Estados* va ofreciendo el estado del conocimiento natural y social del cuerpo, aun con las matizaciones propias que hay que hacer a quien no se ocupaba directamente de esta parcela del conocimiento. También, por otra parte, nos informa de cómo los distintos mediadores culturales de la sociedad jerárquica condicionaban la actividad práctica, la autopercepción y la experiencia corporal en cada uno de los estados, dando minuciosa cuenta de los patrones de sensibilidad y comportamiento físico; especialmente, los de la aristocracia laica cuyos intereses siempre protegió. Articulado en un discurso didáctico, una buena parte del *Libro de los Estados* parece participar de la norma que se observa en el entorno europeo del siglo XIV según la cual los modos de comportamiento y uso corporal se configuran como referentes fundamentales no ya del *decoro* sino, sobre todo, de la dignidad. Las normas sobre el trato distinguido, sobre las buenas maneras, sobre los gustos nobles o sobre las virtudes (corporales) *excelentes*, expresadas aún de forma muy general en comparación con lo que serían las recomendaciones de los siglos posteriores, ponen de manifiesto las peculiaridades sociales de un momento en el que la caballería ruda y violenta estaba siendo modelada por el proceso de acortesamiento. Un proceso cuya forma más singular de expresión era la exhibición de unos rasgos de comportamiento exclusivos y excluyentes: la ostentación de un modo peculiar y propio de escenografía corporal a la que Don Juan Manuel dedica no pocas páginas.

### 3. ARGUMENTO Y SIGNIFICADO DE LA OBRA.

Considerado como una glorificación del hombre en el mundo, el *Libro de los Estados* es un cuento devoto de intención teológico-filosófica en el que, sin embargo, es posible apreciar una cierta aunque velada desconfianza respecto de la vida mística y ascética. Dentro de la más pura tradición medieval, según ha señalado Luciana de Stefano<sup>13</sup>, Don Juan Manuel se refiere al hombre con notable optimismo así como a la creación en su totalidad (microcosmos y macrocosmos) de la que la narración es un canto, aunque el valor supremo de la misma resida en Dios.

La narración o, más propiamente, el conjunto de narraciones desarrolladas a lo largo de los dos *libros* de que consta la obra están construidas en forma dialogada en torno al proceso de educación-conversión de un infante pagano—Joás—que, siendo bueno por naturaleza y razón, había sido alejado del conocimiento inmediato de la muerte, así como de toda idea de trascendencia, por lo que carecía del barniz de la espiritualidad cristiana<sup>14</sup>. La descripción de los estados del

13. Stefano L. de (1982) *Don Juan Manuel y el pensamiento medieval*, o.c., p. 340.

14. Según los planteamientos de la doctrina tomista que parece adoptar Don Juan Manuel, si bien la ley natural es suficiente para un obrar correcto, no bastaría, en ningún caso, para obtener la salvación. Ésta es tributaria, en la ley cristiana, *la única verdadera*, de la fe en la revelación que es la que

mundo —que sitúa a la obra en el ámbito de la literatura *sociológica*, toda vez que elabora un no poco detallado concepto de la estructura social y del poder político— aparece en la trama como una muestra didáctica de los secretos de la virtud cristiana conducentes, en última instancia, a la salvación del alma.

Joás es el hijo único del rey pagano Morabán, el cual encarga a Turín que se ocupe de la educación —caballeresca— de su heredero evitándole todo contacto con el sufrimiento. El encuentro casual con un cortejo fúnebre y el descubrimiento del cuerpo inerte del cadáver obliga a Turín a explicar al joven aspectos relativos a la muerte, la realidad corporal del hombre y la existencia del alma. La insistencia de Joás en ampliar un conocimiento que Turín no le puede proporcionar, pues también él es pagano y no alcanza a conocer los entresijos de la vida sobrenatural, conducen a Morabán al nombramiento de un nuevo ayo, el filósofo y predicador cristiano Julio —supuesto preceptor del propio Don Juan Manuel—, quien debe explicar al infante todo lo relativo a la salvación del alma y, a la postre, situarle a él y a todo su reino en el mejor camino para alcanzarla: debe enseñarle los comportamientos que, por su alta dignidad, ha de mostrar y, asimismo, hablarle de los fundamentos de la ley —la fe— a la que se ha de someter. La explicación de las distintas leyes (religiones) y la demostración de que el cristianismo es la única ley verdadera y la única por la que se puede alcanzar la salvación del alma terminan en la conversión y el bautismo tanto del infante, como de su ayo Turín, del rey Morabán y de todo su reino. A partir de ahí —mediado el *primer Libro*— aparece el discurso sobre los estados y el fundamento organicista de la jerarquía social que, como hemos señalado, serviría para profundizar en la doctrina cristiana y, a la vez, para legitimar el orden social establecido. Dentro de la lógica interna de la narración, tiene lugar como fruto de un análisis comparativo que Julio hace respecto de la ley natural y la ley divina a la cual se debe acomodar el orden de la sociedad y, por supuesto, los poderes —laico y eclesiástico— que mantienen su gobierno. En este sentido, se puede decir que la descripción de los estados constituye, antes que nada, una definición de los deberes, tanto espirituales como seculares, de la nobleza donde la tesis básica, desarrollada en el seno de una concepción teocrática de la sociedad, es que el estado y el oficio no suponen un obstáculo para la salvación del alma: aunque el estado de los emperadores es el más virtuoso y, por lo tanto, el más próximo a la salvación —de entre los estados laicos—, no es preciso cambiar de estado para conseguir la última recompensa. Esta afirmación, que se repite constantemente a lo largo de toda la obra, queda matizada por un trasfondo ideológico ortodoxo mucho más determinante que la propia repetición de las palabras: la alcurnia y la riqueza permiten mejor la realización de las buenas obras, lo que constituye la más contundente sanción del

inicialmente falta al infante Joás: *“Et esto es porque en la nuestra ley ay dos cosas: la una es que es la raíz et el fundamento de nuestra ley et de nuestra salvación, et esta se allcança por razón et la otra es otras cosas que fueron después, et non se allcançan por razón natural, et devémoslas creer por fe”*; L.E. II, VI.

poder y la más clara definición de la nobleza inserta en una visión inmovilista del mundo<sup>15</sup>.

La base teórica sobre la que Don Juan Manuel parece asentar la exposición del papel social y político del hombre en el mundo es, según Macpherson y Tate<sup>16</sup>, la doctrina tomista de la *via media* según la cual el orden natural podía ser suficiente para reconocer las reglas del comportamiento correcto —en razón— pero no así para descubrir el fin sobrenatural de la humanidad. Éste, cuyo conocimiento está reservado a los sacerdotes, sería tributario del orden divino al cual, en última instancia, debe orientarse el poder laico. Aquí es donde parece fundamentarse la función pedagógica de Julio puesto que no había nada en el comportamiento del rey Morabán ni en el de su hijo que pudiera reprocharse: el papel del filósofo consistiría en sentar las bases de la armonía entre los poderes laico y eclesiástico, real y papal, cada uno con cometidos diferentes según la lógica de la concepción jerárquica y bifronte de la sociedad medieval. Es precisamente esta armonía funcional, en virtud del ordenamiento divino, lo que amparaba la concepción inmovilista del orden social; un orden en el que los más desfavorecidos debían encontrar su consolación en la insistentemente repetida igualdad humana en el nacer, crecer y morir así como en la también constante afirmación de la validez y necesidad de cada estado u oficio en el logro de la armonía civil: la igualdad de condiciones de cada estado en cuanto a la salvación del alma, siempre que cumplieran con las funciones que les fueran propias. Algo muy poco convincente si tenemos en cuenta que la declarada *falta de entendimiento*, propia de los estados menores, no dejaba de ser un peligroso escollo en el camino de salvación:

*“...et otros menores estados pueden muy bien salvar las ánimas. Mas por el aparejamiento que an para non fazer todo lo mejor, et porque muchos d’estos son menguados de entendimientos que con torpedat podrían caer en grandes yerros non lo entendiendo, por ende son sus estados peligrosos para el salvamiento de las almas”; L.E. I, XCVIII.*

Esta falta de convicción queda, por otra parte, corroborada si tenemos en cuenta el criterio eminentemente aristocrático de Don Juan Manuel; un criterio según el cual, a la postre, cuanto mayores y más complejas son las obligaciones —las del Papa y el emperador y subsidiariamente las de la alta nobleza— mayor es también el premio espiritual. Se trata de un imaginario en el que Dios aparece como si hubiera dispuesto que los tenedores del poder en la tierra también hubieran de disfrutar de los privilegios en el cielo:

15. El discurso del desprecio de la pobreza y la justificación de la riqueza llega incluso a la afirmación, poco común, de que Jesucristo no fue realmente pobre: *“Et commo quier que muchos ayan movido quistiones en razón de la pobreza de Jhesu Christo, la verdat es ésta: que Jhesu Christo non fue del todo pobre, ca fállase por los Evangelios et por la su vida que dineros ovo et omnes governava, et Judas Escariote su mayordomo era. Pues si del todo fuera [pobre], non pudiera estas cosas fazer commo omne verdadero...”*; L.E. II, XL.

16. Macpherson I. R. y Tate R. B. (1991) *Don Juan Manuel. El “Libro de los Estados”*, p.14. Ed. Castalia. Madrid.

*“Et por ende, si pueden et deven estar en buena esperança de su salvación los pecadores, tengo que ésta misma, et aún muy mayor, la deven aver los enperadores. Ca bien creed que quanto Dios en mayor estado pone al omne en este mundo, tanto gelo da mayor en el otro, si en éste lo sirve commo deve. [Et] aún só çierto que quando los sanctos fueron de mayor entendimiento, tanto an mayor logar en el Paraiso; ca ellos lo ganaron por las sus buenas obras et entendiendo todo lo que fazían”; L.E. I, LVIII.*

Se trata, al fin y al cabo, de la lógica social organicista que exhorta al reconocimiento del puesto social *asignado* y la aceptación de las obligaciones-funciones dentro del *cuerpo místico* como forma de alcanzar la plenitud en el más allá; una plenitud que recibía consideraciones también distintas para cada estrato de la sociedad.

La visión esencialmente teocrática de la realidad y la mirada al mundo bajo el prisma de la verdad cristiana que, como ha sido señalado, constituye una de las razones de ser del *Libro de los Estados*, no conducen a Don Juan Manuel, no obstante, al desprecio absoluto de este mundo. Es cierto que los placeres ligados a la vida natural merecen al Infante un juicio negativo en el sentido de que aparecen, según ha señalado Savoye de Ferreras<sup>17</sup>, más bien como trabas que hay que aceptar con resignación y desconfianza en un proceso vital que no es sino el camino para la otra vida:

*“Ca los vienes deste mundo son commo la sonbra de algùn cuerpo, et non es cosa firme nin çierta; et los del otro mundo son cuerpo verdadero, de que sale la sonbra, ca en el otro mundo los vienaventurados que lo meresçieren verán a Dios et estarán con Él”; L.E. I, LXXXIII.*

Sin embargo, la meticulosidad con la que es descrito el *comportamiento ordenado* del infante y el emperador, así como el modo en que los placeres corporales deben ser satisfechos, constituyen un explícito reconocimiento de los mismos; algo que, desde nuestro punto de vista, expresa una actitud, a pesar de todo, intramundana, coincidente con el movimiento que empezaba a recorrer toda Europa y que ponía de relieve ciertos valores positivos en la apreciación del cuerpo<sup>18</sup>:

*“Señor infante, vós sabedes que ningún omne non puede escusar en este mundo de tomar en él plazer, que son de dos guisas: los unos, que an a tomar por fuerça naturalmente, et los otros por acaesçimiento... [Et] todas estas cosas, porque son naturales, non se puede escusar que naturalmente toman los omnes plazer en ellas”; L.E. I, LXXXII.*

17. Savoye de Ferreras J. o.c., p. 105.

18. Véase, en este sentido, en V.V.A.A. (1990) *Historia de la literatura española*; tomo I, p. 206. Ed. Cátedra. Madrid.

Precisamente, respecto de la minuciosidad en la descripción de las reglas prácticas de conducta virtuosa, de los *comportamientos ordenados* que ha de manifestar infante y emperador —y todos los estados de la nobleza alta en general— tales como diversiones, hábitos higiénicos y alimenticios, prácticas de formación o, incluso, todo lo relacionado con el trato familiar y gobierno doméstico, todo ello estrechamente ligado a manifestaciones corporales, se puede decir que constituye un material imprescindible para la valoración de la visión del mundo manuelino. Aunque, en alguna medida, puedan parecer digresiones temáticas respecto del asunto general de la obra, muchas de las prácticas y rituales expuestos ofrecen una vista parcial de las propias aspiraciones de Don Juan Manuel y de sus preocupaciones más íntimas según se desprende de la frecuencia con la que tales consideraciones se hallan interrumpidas por alusiones a las experiencias de sí mismo<sup>19</sup>. Constituyen, entre otras cosas, elementos de juicio imprescindibles en la calificación (corporal) de la nobleza.

#### 4. EL TEMA DEL CUERPO EN EL DESARROLLO DE LAS PRINCIPALES LÍNEAS ARGUMENTALES DEL “LIBRO DE LOS ESTADOS”

##### 4.1. *El cuerpo y el alma: discurso escatológico y discurso naturalista del cuerpo.*

Don Juan Manuel fue, como ya se ha apuntado, un adaptado a los cauces del pensamiento cristiano de su época y de su ámbito geográfico y político, el castellano. Un ámbito que, si bien se constituyó como un hecho más o menos autónomo, no estuvo desligado de las corrientes del pensamiento y de la situación cultural de la Europa cristiana como consecuencia de las estrechas relaciones mantenidas durante largo tiempo con la civilización árabe y por las propias circunstancias políticas que en la península concurrían; una situación cultural, heredera del proyecto carolingio, que determinaría una forma de hacer política fuertemente ligada a las instituciones y el orden eclesiástico<sup>20</sup>. Pues bien, uno de los aspectos en que se pone de manifiesto la ortodoxia de Don Juan Manuel es, precisamente en las arraigadas concepciones de la relación entre el cuerpo y el alma.

Como en la cultura cristiana, el cuerpo no tiene en el pensamiento de Don Juan Manuel autonomía reconocida. Su significado se construye en el interior del discurso esencialista y espiritualista bíblico —en esencia hebreo, aunque fuertemente matizado con los conceptos helenos de la tradición órfica— de tal manera que no se puede comprender si no es en la relación de subordinación respecto del alma.

19. Macpherson I. R. y Tate R. B. *o.c.*, p. 19.

20. Nos referimos al proyecto carolingio de constituir la unión de un vasto y heterogéneo imperio en el orden de las ideas cristianas y de las creencias católicas. Véase en este sentido, de Torres M. (1933) “La idea de imperio en el «Libro de los Estados» de Don Juan Manuel”, en *Cruz y Raya*, n° 2; también, de Maravall J. A. (1983) “La sociedad estamental castellana y la obra de Don Juan Manuel”, en *Estudios de historia del pensamiento español. Edad Media*. Ed. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid.

Resuelto en la defensa de la verdad cristiana, su concepto de cuerpo está dominado simultáneamente por la noción de *carne* —marcado por el pecado original— y por el misterio de la Encarnación que trazan una línea discursiva negativa<sup>21</sup>. Sin embargo, lejos del desprecio absoluto que parecía presidir el pensamiento de alguno de sus contemporáneos más significativos como Ramón Llull<sup>22</sup>, no deja de aferrarse al mundo de los signos visibles y de las apariencias; en especial, a los significados que emanan de la apreciación estética y ética del cuerpo en consonancia con un imaginario cada vez más presente en Europa que, como hemos señalado más arriba, obtenía en los temas y lugares del cuerpo algunos de los recursos figurativos más expresivos de la socialidad<sup>23</sup>.

Ya ha sido puesto de relieve que uno de los propósitos del *Libro de los Estados* es la aplicación a la sociedad de la verdad cristiana; pues bien, ésta comienza por el descubrimiento de la realidad humana como fruto de la voluntad del creador quien por su poder puso al hombre en la tierra sin mediar hombre ni mujer, dándole entendimiento, razón y libre albedrío y, asimismo, compuesto de alma y de cuerpo para que tuviera parte de Dios (*que es cosa spiritual*) y parte del mundo (*que es cosa corporal*):

“...*que el mundo ovo comienzo et que lo crió Dios por su voluntad quando quiso... que quando crió el mundo, que entonçe crió el omne... ya es dicho que Dios crió el mundo para ser conosciado por las sus obras [et] convinía que en el mundo oviese criatura que oviese parte con Dios et parte con el mundo, que fuese corporal et spiritual; ca si todo fuese spiritual, non sería parte del mundo, pues el mundo es todo corporal cosa, [et si todo fuese corporal cosa] non avría parte el de Dios, que es cosa spiritual”; L.E. II, VII.*

21. El misterio de la Encarnación, aunque constituye una mutación definitoria en el pensamiento religioso occidental en tanto que supone el comienzo de la relación entre lo divino y lo humano —una posibilidad de divinización del hombre y más concretamente de su cuerpo—, se muestra como un permanente recordatorio de la unión entre la materia y el espíritu; una unión que es, antes que nada, una oposición entre un cuerpo que está más próximo a lo divino cuanto más intocado es, cuanto más ausente, y un alma para la que, en cualquier caso, el cuerpo es un escollo. Véase, a propósito de la significación de la Encarnación en la escatología cristiana, de Brown P. (1993) *El cuerpo y la sociedad*, pp. 56, 245 y 323. Ed. Muchnik Editores. Barcelona. Asimismo, puede verse Gasnier M. D. (1992) “Éléments pour une pensée Chrétienne du corps”, en Goddard J. C. y Labrunne M. *Le corps*, pp. 73 y ss. Ed. Vrin. París.

22. Son significativas las calificaciones que Benito y Durán dedica a sendos autores en relación con la forma en que cada uno de ellos expresa su preocupación evangélica y que indudablemente reflejan la actitud diferente de uno y otro ante el mundo: frente a *la calificación de apóstol de la verdad* cristiana que dedica a Ramón Llull, distingue al escritor castellano con el apelativo de *caballero cristiano*, con todo lo que el concepto *caballero* implica. Benito y Durán A. (1972) *Filosofía del Infante Don Juan Manuel*, pp. 112 y 113. Ed. Excma. Diputación Provincial de Alicante. Alicante.

23. A este respecto nos parecen interesantes las consideraciones de Luciana de Stefano a propósito de la visión del hombre que ofrece Don Juan Manuel en el *Libro de los Estados*; una visión que califica de *glorificación del hombre «en el mundo»*, poniendo énfasis en el optimismo con que observa Don Juan Manuel el mundo físico, así como en la aceptación de los valores sociales inherentes a la vida terrenal de lo que es prueba la actitud activa y de lucha, no de rechazo y renuncia, con que afronta su propia vida. Stefano L. de (1982) *o.c.*, p. 340.

Lo mismo que en el cosmos cada objeto tiene un lugar determinado según un plan divino totalizador y en la sociedad cada sujeto y cada estado mantiene una posición —réplica de la jerarquía celeste— que debe guardar con respeto, también en el hombre, en cada hombre, que es microcosmos, cada componente —alma y cuerpo— contribuye armónica aunque jerárquicamente —en ley y orden— a la salvación. Salvación que, al fin y al cabo, es sólo salvación del alma<sup>24</sup>.

La primera referencia a la dualidad de la realidad humana o, lo que es lo mismo, a la escisión del cuerpo respecto del sujeto sustancial, el alma, se encuentra en los primeros compases de la obra, en el capítulo tercero, una vez que los requisitos mínimos de presentación y dedicación del libro habían sido cumplidos. Aunque sólo sea como indicación, pues no hay manifestación explícita de la misma, el dualismo se desarrolla en un contexto especialmente significativo por cuanto resume uno de los principios teológicos que inspiran y orientan la composición de la obra: la promesa de salvación del alma más allá de la muerte del cuerpo que se vio cumplida anticipadamente en la Resurrección de Jesucristo al tercer día de su suplicio:

*“...quel nuestro salvador Jhesu Christo... fue puesto en la cruz et muerto en el su cuerpo en ella... et los apóstoles et los discípulos muy tristes et muy quebrantados... non eran bien çiertos de la su salvación para las almas. Pero él, muy de buen talante, et omne et fijo muy sabidor, quiso poner cobro a ellos et a todos los que después dellos creyesen... Et por ende resoçitó al terçer día, así commo gelo dixiera quando El era vivo... aparesçióles et comió con ellos et fabló con ellos, et después manifiestamente subió a los çielos en cuerpo et en alma...”; L.E. I, III.*

Pero no es la muerte y resurrección de Jesús el centro del discurso, sino sólo la base. A partir de este planteamiento en el que se pone de relieve la promesa divina, Don Juan Manuel empieza a elaborar el verdadero discurso socio-moral cuyo objetivo es la justificación de las jerarquías sociales tras la afirmación de que todos los hombres pueden salvar el alma sin necesidad de cambiar de estado. La condición para poner el alma a salvo consiste en observar durante la vida terrena una conducta ordenada, en ley y en estado<sup>25</sup>. La reflexión sobre ambas, vida y con-

24. En numerosas ocasiones Don Juan Manuel expresa la idea de la participación del cuerpo en la salvación eterna. Por ejemplo, señala que “...et vos digo que por los vienes et por los males que el cuerpo et el alma fazen en este mundo, que avrá el alma galardón o pena spiritual en el otro mundo, et non vos digo ninguna cosa que será del cuerpo entonçe, ca pues el cuerpo fue en este mundo parçionero et obrador en las bue[n]las obras et en las malas que el alma et el cuerpo fizieron, seyendo ayuntados en uno, la justicia de Dios non sería complida si en el otro mundo el cuerpo non oviese gloria o pena”; L.E. I, XXXVIII. Sin embargo, la idea que parece presidir la obra y que finalmente trasciende es el proyecto salvífico exclusivo del alma.

25. La salvación eterna como premio —aunque también la condena como castigo—, que preside toda la obra se aprecia de forma especialmente significativa, por la contundencia, en el capítulo XXV del primer libro donde señala “...avrá galardón et pena desque se partiere del cuerpo, segund las obras que oviere fecho en quanto fueron en uno. Et esta alma non se puede salvar sinon guardando la ley quel fuere acomendada”; L.E. I, XV.

ducta virtuosa, parte de la interpretación cristiana de la muerte y sólo desde esta puede Don Juan Manuel urdir la explicación de la existencia sobrenatural del alma. Se trata de un pasaje supuestamente reelaborado del *Barlaam e Josafat*, una de las fuentes en las que parece estar inspirada la concepción del *Libro de los Estados* aunque, en este punto, las discrepancias sobre el alcance de dicha inspiración son importantes<sup>26</sup>.

Dando por cierto que Don Juan Manuel toma del *Barlaam e Josafat* la ficción narrativa según la cual el príncipe aprendiz accede al conocimiento de la realidad mundana a través del encuentro con un leproso, un viejo y un cadáver, en el *Libro de los Estados* se habría producido una fundición de los tres personajes en uno sólo, el cadáver, cuyo inexplicable estado inerte y trágica apariencia, a pesar de sus rasgos humanos, sorprendería a Joás, el infante inocente, a quien las miserias humanas, según ha sido puesto de relieve, le habían sido deliberadamente ocultadas:

“...llegó al lugar do fazían el duelo, et vio el cuerpo del omne finado que estava en la calle. Et quando le vio asy yazer et bio que abía façiones et figura de omne, et entendió que non movía, nin fazía ninguna cosa de lo que fazen los omnes vivos, marabillóse ende mucho”; L.E. I, VII.

Si ese cuerpo de hombre difunto tenía facciones y figura de hombre, era de *carne* y poseía todas las cosas que tienen los hombres pero, al contrario que éstos, ni se movía, ni hablaba, ni podía hacer cuanto hacen los hombres vivos, ¿qué es lo que le faltaba?:

“¿qué mengua a en sí por que lo non puede fazer?”; L.E. I, VIII.

La respuesta que el infante recibe de su ayo ante la pregunta curiosa es unívoca: la muerte le despojó del alma que, en gran medida, en el imaginario manuelino, es sinónimo de vida:

“...la razón porque non puede fazer lo que los otros fazen es porque se partió dél[ll] el alma quel fazía mover et fazer todas las otras cosas que los omnes vivos fazen.”; L.E. I, IX,

Sin embargo, tal respuesta, aunque, como decimos, es unívoca, se desarrolla en dos niveles o momentos explicativos —aunque fundidos en el texto— como consecuencia de la insatisfacción que ante ella muestra el infante:

26. Véase, a este respecto, de Ruiz M. C. (1987) *Literatura y política: el “Libro de los Estados” y el “Libro de las Armas” de Don Juan Manuel*, p. 39. María Cecilia Ruiz, en abierta discrepancia con toda una tradición de estudiosos de la obra de Don Juan Manuel que van desde Menéndez y Pelayo hasta Mcpherson y Tate pasando por Castro y Calvo, Orduna o Diego Marín, señala que Don Juan Manuel pudo servirse del modelo para alterarlo y voltearlo dándole una forma apropiada a sus intenciones políticas que estarían inspiradas fundamentalmente en las circunstancias que rodeaban su relación con la corona.

“...pues dezides que el alma se partió dél et non puede fazer lo que los otros fazen, quiero que me digades, pues tan grant daño et tan grant mengua le vino en partirse el alma dél, ¿por qué la dexó partir de sí?”; L.E. I, IX.

En el primero de los momentos explicativos, que se puede denominar momento naturalista, Don Juan Manuel apunta la degeneración del cuerpo y la imposibilidad de que éste y el alma permanezcan unidos eternamente, tomando como punto de referencia la hipocrática teoría de los humores y sus dobles cualidades de frialdad-calentura y humedad-sequedad:

“...ca lo más que ella puede fincar en el cuerpo (el alma) es en quanto en él dura la calentura et la humidat natural. Et esta calentura et humidat natural, del día que nasce el omne fasta que muere, cada día mengua et non a cosa en el mundo que la pueda acresçentar, ca el comer nin el vever non acresçenta en la calentura nin en la humidat natural, mas enmiéndal et mantiénel lo que se desfaze del cuerpo por los trabajos et por los vaziamientos quel acaesçen.”; L.E. I, IX.

El segundo momento, mucho más elaborado, introduce una explicación religiosa, según lo ha puesto de relieve Savoye de Ferreras<sup>27</sup>, a pesar de la condición teóricamente pagana del preceptor; la razón por la que el hombre muerto no puede hacer cuantas cosas hacen los vivos es porque el alma, cosa espiritual, eterna y fundamento de la vida, se separó del cuerpo, temporal y corruptible, por voluntad divina:

“Et aún ay otra cosa por la que el alma non puede fincar en el cuerpo para sienpre, ca el alma es criatura de Dios spiritual, et por voluntad de Dios ayuntóse al cuerpo et fazel bevir, et porque el cuerpo es conpuesto de los elementos et de los umores, conviene que se desfaga. Et otrosí porque es [con]puesto el omne de alma et de cuerpo, conviene que se desfaga quando es voluntad de Dios. Ca el alma, El la puso en el cuerpo, et desde parte dél, finca el cuerpo muerto et desfázese, porque es corporal et conpuesto. Et fincará asy [fasta] la resurrección, que serán ayuntados el alma et el cuerpo. Et el alma, que es [cosa] spiritual [et] simple, dura sienpre, que non se puede desfazer”; L.E. I, IX.

La revelación de la muerte, desconocida para el infante pagano hasta el casual encuentro con el cortejo fúnebre y el descubrimiento del alma como principio que anima la vida, conducen al infante a la preocupación por la mejor manera de guardar su alma. La respuesta, colmada en sus fundamentos de las nociones tomistas de sobrenaturalidad, espiritualidad, simplicidad e inmortalidad del alma<sup>28</sup>, y en la afirmación de la vida terrena en función del más allá, constituye ya una verdadera solución religiosa que marcará el cauce de las conversaciones subsecuentes. Unas conversaciones en las que, según será analizado, se pone de relieve la fun-

27. Savoye de Ferreras J. o.c.

28. Benito y Durán A. (1972). *Filosofía del Infante Don Juan Manuel*, p. 227. Ed. Excma. Diputación Provincial de Alicante. Alicante.

damental paradoja del cristianismo medieval que coloca al cuerpo entre el pecado y la redención, entre el desprecio y la veneración.

El juicio sobre el cuerpo es inicialmente negativo toda vez que constituye lo temporal y accidental en una unión, la humana, en la que el alma es lo permanente y sustancial ejerciendo las funciones *vegetativa*, *sensitiva* y *racional*, otorgando la vida, desde su infusión en el cuerpo:

*“...vos sabedes que la cosa que vale más deve ser más preçiada, et quanto es más preçiada tanto deve omne fazer más por la guardar; por ende tengo que pues el alma es cosa que da la vida et el entendimiento et el movimiento et el sentimiento, et da razón al cuerpo, et que es cosa que nunca se puede desfacer, et cosa spiritual, por todas [estas] razones tengo que vale más que el cuerpo; et pues vale más, deve ser más preçiada et más guardada”; L.E. I, XVI;*

pero, no obstante, y pese a consejos expresos que incitan a la renuncia y a *menospreçiar las cosas deste mundo, que son fallecederas*, el cuerpo no deja de ser digno de atención, según se desprende en el tono general de cuidado e, incluso, admiración que recorre toda la obra.

El encargo inicial del rey Morabán al ayo de su hijo Joás consistía, antes que nada, en hacer guardar su cuerpo cuidando de que éste no tomara contacto con las cosas que pudieran perjudicar a su salud, adiestrándole en las artes de la caballería y facilitándole los placeres que a ella cumplen: cabalgar, cazar, jugar, etc. En este contexto, las nuevas revelaciones, aunque matizan lo que cumple al cuerpo y posponen su atención a los requerimientos del alma:

*“Et pues así es, pídivos por merçed que pues vós tanto fazedes por guardar este mi cuerpo, que es cosa fallecedera, que fagades vós et querades que yo que faga quanto pudiere por guardar el alma, que a tantas aventajas del cuerpo quantas vós sabedes”; L.E. I, XVI,*

no suponen una reordenación de los presupuestos morales tan importante como para alterar de forma definitiva el proceso de educación caballeresca iniciado; un proceso asentado fundamentalmente en el desarrollo de actitudes y destrezas corporales. Estas actitudes y destrezas que, consideradas en su más amplio sentido constituyen uno de los hilos conductores del razonamiento de la distinción social, permanecen, a pesar de todo, como alguno de los baluartes que sustentan el proyecto de vida caballeresco; un proyecto en el que el desprecio del cuerpo entraría en insalvable contradicción. En ese sentido, aunque el infante Joás pregunta si no sería mejor para la salvación de su alma abandonar su estado laico y tomar el oficio de clérigo ingresando en alguna orden, la respuesta obtenida confirma, además de la obligación de conservar cada cual su estado contribuyendo a mantener el orden social establecido de la distinción, la posibilidad de conciliar la caballería —al fin y al cabo, una forma de exaltación corporal— y la fe<sup>29</sup>.

29. Si la revelación de la verdad cristiana no supone una reordenación importante de los presu-

Así, aunque en más de una ocasión el juicio sobre los placeres corporales ligados a la naturaleza y la vida de este mundo sea negativo, no aparecen en un contexto de rechazo absoluto, como abominable circunstancia de la que es preciso abdicar, sino que son definidos como trabas que, siendo constitutivas de la terrenalidad, es necesario aceptar con resignación:

*“Señor infante, vós sabedes que ningún omne non puede escusar en este mundo de tomar en él plazerres... [Et] todas estas cosas, porque son naturales, non se puede escusar que naturalmente toman los omnes plazerres en ellas”; L.E. I, LXXXII,*

e, incluso, con desconfianza:

*“Ca los vienes deste mundo son commo la sonbra del cuerpo, et non es cosa firme nin çierta; et los del otro mundo son cuerpo verdadero, de que sale la sonbra...”; L.E. I, LXXXIII,*

pero en última instancia como aspectos constitutivos de la propia mundanidad humana. En efecto, teniendo en cuenta la extensión dedicada a éstos, el cuerpo se revela como un elemento particularmente importante, en clave no absolutamente ascética, que dota de símbolos y de recursos a Don Juan Manuel en la elaboración del discurso definidor de la nobleza cristiana. En este sentido, los treinta y seis capítulos que van desde el L hasta el LXXXV del *Libro primero* del *Libro de los Estados*, pero también el *Libro del cavallero et del escudero* y el *Libro Infinito* en los que se pone de manifiesto, no ya la posibilidad, sino más bien la necesidad de concurrencia de los principios de educación cristiana y los principios de educación caballerisca, lo atestiguan.

Especialmente revelador de la concepción manuelina de las relaciones entre el cuerpo y el alma es lo que nos sugieren las no pocas líneas dedicadas a la naturaleza de la fe cristiana<sup>30</sup>. La línea discursiva se mantiene en los términos ya expresados: la mejor ley en la que salvar el alma es la ley cristiana, y aquella no se podría salvar sólo por ley natural y mucho menos en cualquiera otra ley dada a los hombres:

puestos morales es porque, según hemos señalado en otra parte (Vicente M. 1995, 94), todos los personajes que intervienen en el proceso de conversión —conversores y convertidos— participan de los principios morales desde el inicio del cuento, aunque los nobles paganos convertidos hubieran llegado a ellos por ley natural. Esto es lo que determina que el proceso de revelación de la verdad cristiana no aparezca tanto como un sorprendente descubrimiento que trasmuta el proyecto de vida caballeresco en otro diferente, sino como una confirmación que viene a justificar y avalar dicho proyecto desde la ley cristiana. María Cecilia Ruiz ha mostrado cómo esta circunstancia, aunque resta valor novelesco a la obra, en compensación, da mayor fuerza al argumento apostólico. Ruiz M. C. (1987) *o.c.*, p. 37.

30. Capítulos que van desde el XXVI hasta el XLVII, englobados bajo el epígrafe “*La naturaleza de la fe cristiana*” en la edición de Macpherson y Tate del *Libro de los Estados*. Macpherson I. R. y Tate R. B. *o.c.*

*“...en ninguna ley, que sea dada nin sea natural, non se pueden salvar las almas al tiempo de agora, sinon en la ley de los christianos”; L.E. I, XXVI.*

*“...ca por la ley puede omne ganar o perder el alma, que es la cosa más cara que omne a”; L.E. I, XXXI,*

e, incluso, el estatuto de cuerpo se configura por dicha ley, aunque en este caso no se trate tanto de salvación como de honra:

*“...et aun el cuerpo puede ser onrado o sin grant onra”; L.E. I, XXXI.*

Los presupuestos para dar la explicación oportuna a la afirmación se retrotraen al mismo *Génesis* donde encuentra nuevos argumentos a propósito de la distinción y jerarquía entre el cuerpo y el alma. En efecto, Dios creó al hombre en la tierra y lo hizo a su imagen y semejanza; esta semejanza lo es primero en el alma por ser espiritual e imperecedera como el mismo Dios, que es también espiritual:

*“Entre todas las cosas Dios crió al omne en la tierra, et este fizo a su imagen et a su semejança... Et esta semejança que el omne a con Dios es en el alma; que así commo Dios es cosa spiritual e dura para sienpre así el alma es cosa spiritual et dura para sienpre”; L.E. I, XXVII.*

Pero, evidentemente, si la semejanza entre Dios y el hombre lo fuera sólo en lo espiritual estaríamos ante una contradicción insalvable puesto que el hombre en la tierra no puede ser sino siendo cuerpo. El cuerpo no puede dejar de participar, por lo tanto, de dicha semejanza, aunque lo fuera a la zaga del alma, y necesariamente, sobre explicaciones de más compleja elaboración que se resuelven finalmente con el fenómeno de la Encarnación: puesto que Dios hizo al hombre compuesto de cuerpo y alma no habría sido justo que sólo el alma obtuviera pena o gloria en el otro mundo por los bienes o males que ambos, unidos por voluntad de Dios, hacen en este mundo. Justo era, explica Don Juan Manuel, que lo mismo que fueron unidos en este mundo lo fueran también en el otro y por eso convino Dios hacerse hombre corporal, para dar gloria al cuerpo. No en vano, el cuerpo es en buena medida templo del alma en el medioevo cristiano:

*“Et en quanto lo fizo a su imagen, sienpre crea en El, firmemente, que Dios, que es cosa spiritual, quedará a ser corporal; et así lo fue quando Jhesu Christo fue conçevido por el Spiritu Sancto en el cuerpo de la vienaventurada virgen sancta María...[et] agora que está (et estará para sienpre sin fin en cuerpo et en alma en Paraíso)... Et así non puede ninguno contradexir que, pues dixo, que faría el omne a su imagen, que forçadamente non conviniese que Dios oviese aver cuerpo, que imagen non es ál sinon un cuerpo que semeja a otro...”; L.E. I, XXVII.*

*“Otrosí, pues Dios fizo el omne conpuesto de alma et de cuerpo, et en quanto el cuerpo et el alma son ayuntados en uno en este mundo, an gloria o pena corporal por los vienes et males que fazen, et el alma a gloria o pena en el otro mundo spiritual, bien entendedes vós, señor infante, que la justiciã de Dios [non] conplida si el cuerpo, que es cosa corporal, non oviese gloria o pena por los males o por los vienes que fizo quando era ayuntado con el alma, segund so mereçimiento. Mas para que*

*esto se faga commo deve, conviene que segund fueron ayuntados en este mundo, que así lo sean en el otro. Et para que amos ayan gloria spiritual et corporal, o pena spiritual et corporal, convino que Dios que fuese Dios et omne... que fuese omne corporal por que oviese gloria con el cuerpo del omne”; L.E. I, XXXIX.*

La negación del cuerpo, atenuada en gran parte, como se dijo con anterioridad, en la interpretación de la Encarnación, alcanza su máxima expresión en la exégesis que Don Juan Manuel hace del relato del pecado original; un relato que se ve enriquecido con el discurso a propósito de la condición y naturaleza de la mujer o, lo que es lo mismo, con el discurso de la polaridad (corporalizada) del género. Aunque en el *Libro de los Estados*, como, por otra parte, en una amplia parte del imaginario social de la Edad Media, todas las polaridades —éticas, estéticas, religiosas, comportamentales, etc.— constituyen expresiones de una realidad en la que toman cuerpo de forma *corporalizada* las distinciones sociales (belleza frente a fealdad, estilización frente a rudeza, armonía frente a deformidad, comedimiento frente a exageración, etc. que reflejan la distancia entre la altura de espíritu y la villanía), las oposiciones proyectadas sobre las categorías del género o, si se quiere sexuales, expresan modelos de valoración ética más que nunca contrapuestos —varón frente a mujer— que exceden o trascienden la mera singularidad anatómica y fisiológica objetivable de cada sexo; expresan unos modelos en los que la definición de particularidades sexuales son construidas, antes que sobre evidencias constitucionales diferenciales, en el marco de un discurso cuyos objetivos, más o menos implícitos, consistían en fundamentar y legitimar la desigualdad jerárquica entre ambos sexos y, desde luego, las relaciones de sumisión<sup>31</sup>:

*“Et otrosí, quiso que fuese fecha de una costilla del omne, por razón que la muger es una partida del omne, pero non es tan conplida commo [él]. Porque da a entender que, pues non es tan conplida commo él que sienpre el omne deve aver señorío et mejoría de la muger, et así, todo esto fue fecho con razón”; L.E. II, III.*

Sin embargo, de momento, interesa resaltar la representación de la dualidad alma-cuerpo proyectada sobre la antítesis varón-mujer en el *Libro de los Estados*. Parece hacer hincapié Don Juan Manuel, en el relato que hace a propósito del *Génesis*, en la creación del varón como culminación de la obra divina. El hombre, refiriéndose al varón, es aquel en quien se cumplen mayor número de perfecciones pues semeja a Dios en la razón, en el entendimiento e, incluso, en el libre albedrío. Sólo cuando aquel fue criado (crecido) y vio el Creador que le era necesaria la mujer para poder engendrar, fue ésta creada a partir de una costilla de Adán. A partir de la *carne*, sobre la que puso *carne*, para dar a entender que la mujer es parte del hombre y a él se debe:

31. Véase, entre otros trabajos: Duby G. y Perrot M. (directores) (1992) *Historia de las mujeres en occidente*. Ed. Taurus. Madrid. Jacquart D. y Thomasset C. (1989) *Sexualidad y saber médico en la Edad Media*. Ed. Labor, S.A. Barcelona. Le Goff J. (1990) *El hombre medieval*. Ed. Alianza Editorial. Madrid. Y Duby G. (1992) *La mujer, el caballero y el cura*. Ed. Taurus. Madrid.

*“Et semeja el omne en la razón a Dios, et en el entendimiento, et en el libre albedrío. Por estas cosas que puso dios en el omne, dixo quel quería fazer a su imagen et a su semejança, por estos cunplimientos et mejorías quel dio más que a todas las otras cosas... Et todas estas cosas crió Dios en los seis días dichos, et el seteno folgó... Et desque Adam fue criado, veyendo nuestro señor Dios que era mester muger porque oviese lejn qui pudiese engendrar, fizol adormeçer et sacó dél una costiella, et sobre aquella costiella puso carne et todas las cosas que conplían, fasta que fizo muger conplida... Et bien la pudiera Dios criar, et si quisiera, así commo Adám; mas quisola criar de una partida de la carne et de los u[e]l[s]os del omne por dar a entender que la muger que es parte del cuerpo del omne, et que así la deve el omne tener et amar a su muger commo a su cuerpo mismo”; L.E. I, XXVII.*

Condenada la mujer a ser *carne* de la *carne*, su maldición había sido echada. Pero los fundamentos y la naturaleza de la fe cristiana aportarían, aun a partir del *Génesis*, nuevos contenidos que cerraran el círculo del discurso de la misoginia occidental, una misoginia indisociable de la antinomia cristiana medieval de fondo sobre la que era pensado el cuerpo<sup>32</sup> y que Don Juan Manuel plasma perfectamente en su obra. Tenía que ser necesariamente Eva —la mujer, la *carne*, la materia, el cuerpo—, quien incumpliendo los mandatos divinos probara del fruto prohibido y contaminara después a Adán —el varón, el espíritu, la forma, el alma— trayendo la desgracia sobre la tierra. Se trata, efectivamente, de una concepción en la que el pecado aparece como algo originariamente femenino y corporal que alimenta cierta consideración del medioevo cristiano, bien patente en Don Juan Manuel, según la cual la mujer no sería sino un estado carencial del ser del varón; una reproducción incompleta, imperfecta o, incluso, vuelta del revés de su modelo masculino<sup>33</sup>. Aparece el pecado en la mujer como una falta de raíz interior, como un impulso de su naturaleza precaria, mientras que en el varón como algo provocado desde fuera, casi siempre como consecuencia del ofrecimiento (carnal) de la mujer<sup>34</sup>. Quizás por eso, por la carnalidad de la falta, lo primero que hicieron los desafortunados pecadores del *Génesis* fue cubrir sus cuerpos:

32. En cualquier caso, una antinomia producto de una difícil conciliación entre los sentimientos de atracción y sospecha, de deseo y repulsa, sobre los que se ve proyectado el imaginario de la mujer.

33. El universo simbólico que sustenta este tipo de representaciones y las consiguientes actitudes se estructura, en una sociedad misógina como es la medieval, para ratificar la debilidad (moral, espiritual, somática) de la mujer, su menesterosidad biológica y su inferioridad jurídica, social o política. Hasta tal extremo es llevada esta imagen que en ocasiones fue empleada la metáfora de la *mulier virilis* como forma de representar los progresos espirituales de algunas mujeres. Véase el concepto de “*mujeres como varones fallidos*” de Brown P. (1993) *El cuerpo y la sociedad*, p. 27 y 28. Ed. Muchnik Editores. Barcelona. A este respecto, véase también de Rivera M. (1989) “Religiosidad para mujeres/religiosidad para hombres: sexo y género en el modelo monástico de Fructuoso de Braga”, en Muñoz Fernández A. (editora) *Las mujeres en el cristianismo medieval*. Ed. Muñoz Fernández. Madrid; y de Jacquart D. y Thomasset C. (1989) *Sexualidad y saber médico en la Edad Media*. Ed. Labor Universitaria. Barcelona.

34. Walker Bynun C. (1990) “El cuerpo femenino y la práctica religiosa en la Baja Edad Media”, p. 178. En Feher M., Nadaff R. y Tazi N. (editores) *Fragments para una historia del cuerpo humano*, I. Ed. Taurus. Madrid.

*“Et a la ora que lo ovieron comido, entendieron qué era bien et mal, et que avían caído en pecado [et] obieron vergüença porque estavan desnudos, lo que ante non avían. Et tomaron de las fojas de las figueras... et cubrieron con ellas los lazares de sus cuerpos que eran más vergonçosos de paresçer descubiertos... Et quando ellos lo entendieron, por el grant miedo et por la grant vergüença que ovieron del yerro que avían fecho contra quien tanto bien les fiziera, escondiéronse”;* L.E. I, XXXVIII.

La falta es corporal y la pena recibida por tal había de ser también una pena corporal —dolor, enfermedad, destierro, trabajo corporal— que curiosamente, como si de una anticipación del ascetismo cristiano se tratara, supone una ventaja para la razón que, en adelante, podría distinguir entre bien y mal de este mundo, que es tránsito para el otro:

*“Ca por vida cobraron muerte, et por plazer cobraron pesar, et por salud cobraron enfermedat... Et desque este pecado ovieron fecho, et Dios los maldixo, segund dicho es, sacólos del Paraíso, et mandólos que labrasen en la tierra et biviesen et se mantoviesen de su lazerio et por su trabajo... que fuese la su vida con pesar et con trabajo, también en el cuerpo commo de la voluntad. Pero fue la su merçed del dar entendimiento et razón natural. Et por ende pueden los omnes mereçer o desmereçer, ca pues an entendimiento et poder para fazer bien et mal, si dexan el bien et fazen el mal, an desmeresçimiento et pena en este mundo et en el otro; et si dexan el mal et fazen el bien, an meresçimiento et galardón en este mundo et en el otro. Et porque el omne es conpuesto de cuerpo et de alma, del bien o del mal que fazen entramos en gloria o pena. Ca en este mundo, por el bien que fazen seyendo ayuntados en uno, an gloria en los buenos plazeret et sin pecado que ha en los bienes tenporales que Dios les faze: et en el otro mundo abrán gloria spiritual, el alma en el Paraíso, do es Dios, que es gloria spiritual de las almas, et sin fin”;* L.E. I, XXXVIII.

El discurso de la relación entre el cuerpo y el alma constituye una vía de entrada al estudio naturalista del cuerpo en tanto que las oposiciones que entre ambos se establecen aparecen, fundamentalmente, como diferencias de naturaleza de las partes que componen su ser: naturaleza que se aproxima a la divinidad en lo que toca a la racionalidad-espiritualidad del alma, y naturaleza cercana a la animal en lo que a la composición, funciones y mortalidad del cuerpo se refiere. Los antecedentes de las reflexiones naturalistas hay que buscarlos en su obra inmediatamente anterior el *Libro del cavallero et del escudero* del que José Antonio Maravall ha señalado que responde al naturalismo y racionalismo medieval, según el cual el discurso tiende a demostrar y apoyar las verdades conocidas así como a mantener la estructura tradicional y estática de la sociedad<sup>35</sup>. En su capítulo treinta y ocho el anciano maestro explica a su joven discípulo, aprendiz de caballero, qué cosa es el hombre:

35. Maravall J. A. (1983) “La sociedad estamental castellana y la obra de Don Juan Manuel”, en *Estudios de historia del pensamiento español. Edad Media*, p. 460. Ed. Ediciones de Cultura Hispánica. Madrid.

*“Fijo el omne es una cosa, et semeja dos: él en sí es animal mortal racional... Et la razón por que es animal et racional [es] por que es compuesto de anima et de cuerpo, et del alma se faze aver razón, et por la razón que ha más que las otras animalias es omne. Ca las cosas naturales por que todas las animalias se an de mantener, más conplidamente las an que non los omnes. Mas los omnes an razón, lo que non an las animalias, et por ende el omne que ha más razón en sí es más omne, et quanto á menos della tanto es menos omne et es más allegado a las animalias en que non an razón. Et por que es compuesto de alma et de cuerpo, conviene que sea mortal quanto el cuerpo, et por que se e[n]gendra et bive et creçe et faze las otras cosas asy commo las otras animalias es animal”<sup>36</sup>.*

Sin embargo, el carácter abiertamente enciclopédico de esta obra, a pesar de desarrollarse también en forma de diálogo didáctico, despoja a las reflexiones del dinamismo y soltura que alcanzarían en el *Libro de los Estados*, donde el proyecto de catequización emprendido por Don Juan Manuel —personificado en el filósofo Julio— le exige remontarse a las primeras causas de todo cuanto explica y, en ocasiones, también a las consecuencias.

En primer lugar, es la heredada teoría de los cuatro humores sobre la que, además, se pone de manifiesto la concepción microcósmica del organismo humano; una concepción, a la que nos hemos referido más arriba, que se configura como lugar común de la filosofía occidental y que en el caso del Infante parece estar basada en el denominado *razonamiento por analogía*<sup>37</sup> que intenta explicar la armonía y la concordancia entre todo lo creado como consecuencia de la participación divina en dicha creación. El cuerpo está compuesto de cuatro humores (la *sangre*, la *cólera* —*bilis amarilla*—, la *flema* y la *melancolía* —*bilis negra*—), surgidos de los cuatro elementos que componen el universo (aire, fuego, agua y tierra) tal como había dicho en el *Libro del cavallero et del escudero*<sup>38</sup>. Sobre la base de esta composición, idéntica en su último análisis para todos los hombres y criaturas de la naturaleza, se apoya la igualdad humana:

*“Señor... me mandastes que vos dixiese... que por qual razón non avía ninguna aventaja entre los reys et los grandes señores et las otras gentes... Et la razón por que es así, es por dos razones: la una por razón que los omnes son compuestos de los quatro humores, que se fazen de los quatro elementos; et porque los belementos obran así en los unos commo en los otros, por ende estas cosas son egualmente así en los unos commo en los otros”; L.E. I, XII.*

36. *Libro del cavallero et del escudero*, XXXVIII. Ed. c.

37. Denominación aplicada por Gilson (1958) *La filosofía en la Edad Media*, pp. 406 y ss. Ed. Gredos. Madrid. Véase a este respecto, Stefano L. de o.c., p. 341.

38. *“El omne es piedra en ser cuerpo, ca así commo la piedra es cuerpo así el omne es cuerpo. Otrosí asy commo el arbol et las planctas naçen et creçen et an estado et envegeçen et se desfazen, vien así el omne faze estas cosas ca naçe et creçe et ha estado et envegeçe et se desfaze quando se parte el alma del cuerpo. Otrosí como las bestias et las aves et las otras animalias fazen todo esto et demás que sienten et e[n]gendran et biven, bien así lo faze el omne. Otrosí vien así commo el ayre et el fuego et el agua et la tierra [son] quatro alimentos, así el omne á en sí quatro humores, que son la sangre et la cólera et la flema et la melancolía”; *Libro del cavallero et del escudero*, XXXVIII. Ed. c.*

Una igualdad que se tornaría relativa pues, si bien en los cuerpos Dios hace iguales a los hombres y en comparación con él no vale ningún hombre más que otro:

*“Et la otra razón mayor (de la igualdad entre los hombres) es por que tan grant es el poder de Dios et tan grant es la su nobleza, que a comparación dEl non val más un omne que otro. Et por ende, en estas cosas obra en todo igualmente”; L.E. I, XII,*

a la postre —según ha de verse— las diferencias de procedencia, y también las de mérito, determinarían diferencias sociales insalvables.

Los humores son los que conservan la humedad y temperatura naturales mientras el cuerpo mantiene la vida —mientras el alma se mantiene *ayuntada* al cuerpo—, pero éstas van disminuyendo cada día desde que el hombre nace —por los *trabajos* y *vaziamientos* que le acaecen— y sin que haya nada que las pueda acrecentar. Más bien, al contrario, existen razones por las que la humedad y temperatura del cuerpo se deshacen más deprisa que lo que al cuerpo le es natural:

*“Más ay otras razones por que esta calentura et humidat natural se desfaze más aína, así commo por dolenças o feridas o por vaziamientos que desfazen más de la calentura et de la humidat natural de quanto es lo que se mantiene por el comer et por el vever”; L.E. I, IX.*

El paso del tiempo es una de las preocupaciones de fondo sobre las que discurre la reflexión naturalista del cuerpo de Don Juan Manuel siendo varios los temas sobre los que se desarrolla. Uno de ellos lo constituye el inexorable envejecimiento y las marcas que éste deja en el cuerpo, una especie de anticipación del gesto de la muerte que pone de relieve y reafirma el argumento anterior según el cual la vida —producto anímico—, cuando no la propia alma, es algo que el cuerpo va perdiendo en su transcurso hasta que se cumple su muerte, hasta la separación final en la tierra del alma y del cuerpo:

*“Et acuérdome que quando yo vos conosci primero, que pareciédeses tan mançebo, poco menos que yo só agora; et agora beo que vós sodes mudado mucho de aquella manera de quando vos yo conosci primero. Et otrosí, beo que el rey, mío padre que paresçía entonçe de la hedat que vós sodes agora, que es ya demudado en tal manera que sus cabellos et sus barvas, que eran entoçe prietas, que son mudadas agora blancas; et también los ojos, commo los dientes, son demudados, et non parescen tales commo solien. Et seméjame que cada día va fallciendo en él toda la su fuerça et el poder et las obras de sus mienbros, et eso mismo beo que fazen todos los otros que yo conosci de la hedat de mi padre el rey... que quanto en el nasçer et creçer enbejeçer, que eguales somos de los otros omnes, et que bien así contesce a nós commo a ellos; et aun tengo que eso mismo es en la muerte...”; L.E. I, X.*

La reflexión concluye con una leve referencia a la genealogía que constituye un modo de abordar el problema del linaje que tanto ocupó y preocupó a Don Juan Manuel. El tema de fondo es nuevamente la igualdad humana en todo lo rela-

cionado con la *biología*; aspecto que será matizado e incluso revocado páginas más adelante:

*“...que pues el rey mi padre e[n]gendró a mí, çierto es que otro e[n]gendró a él. Et pues aquel que e[n]gendró a él es muerto, çierto es que mi padre así abrá de morir, [et] que la mi muerte [non] se puede escusar”; L.E. I, X.*

Lo que se podría denominar como principios básicos de la organización funcional del cuerpo, que bien pudieran considerarse una rudimentaria introducción al paralelismo psicofísico, aparecen enunciados muy tempranamente en el *Libro de los Estados*. Se trata de un simple ejemplo con el que pretende explicar el lugar primordial de Dios en el Universo como movedor de todas las cosas, pero que, como sucede en la mayor parte de los ejemplos de la obra, sirve para construir un discurso entre filosófico, teológico y político que trasciende la mera ejemplaridad; en este caso, el ejemplo es el recurso mediante el cual introduce la exposición de las concepciones *biológicas*:

*“Si omne quiere mover el dedo, conviene que mueba aquellos nervios que mueven aquel dedo; et si quiere mover la mano, conviene que faga eso mismo en los nervios que la mueben, et dende arriba eso mismo el braço fasta que llegue al meollo, donde se mueven todos los movimientos de los nervios. Et en este meollo ha entendimiento et movimiento et voluntad. Et esta voluntad faze entender al entendimiento que cunple que se muebe aquel dedo, et el entendimiento faze al movimiento que mueva aquellos nervios por que se mueva el dedo, et así en el cuerpo del omne todas las cosas que se fazen et se mueven son por esta natura”; L.E. I, XXXIV.*

Uno de los aspectos que más llama la atención en la exposición del Infante a propósito de la naturaleza del hombre y su cuerpo es la frecuencia con la que recurre a la comparación entre éste y los animales con el objeto de mostrar la racionalidad del primero. Mientras que aquellos pueden regirse en su comportamiento de manera eficaz según los modos que les impone la ley de la naturaleza, los hombres, que no son tan capaces para guardar las *cosas naturales* necesitan de razón y de entendimiento *que non an las animalias* —según señala en el capítulo XXV del *Libro Primero*<sup>39</sup>— y por las que pueden comprender, además de las cosas corporales, las cosas espirituales:

*“...çierto es que ninguna cosa non a señorío nin aventaja en otra en otra su equal, si alguna aventaja non a della; pues manifestamente veemos que el omne a todas las cosas que las otras animalias, et demás a razón et entendimiento [ca] non tan solamente entiende en las cosas corporales, ante veemos que entiende verdaderamente mucho de las cosas spirituales. Pues si en el omne alguna [cosa] spiritual non oviese, non podría entender, nin apoderarse nin señorear ninguna cosa spiri-*

39. *“...fallaredes vos que las cosas naturales non lo guardan tan bien los omnes como las animalias... pues es çierto que de la ley de natura muy mejor usan dellos las animalias que los omnes, de valde ovieron los omnes entendimiento et razón, lo que non an las animalias”; L.E. I, XXV.*

*tual; pues vemos que el cuerpo del omne es cosa corporal, non puede saber nin entender lo spiritual. Por esta razón forçadamente avemos a entender que cosa spiritual a en el omne, porque entiende et siente las cosas spirituales. Et esta es el alma, que se ayunta al cuerpo, et es forma del cuerpo, que es materia”; L.E. II, VII.*

Se trata de una valoración en la que, más allá de los argumentos acerca de la inmortalidad del alma humana, suficientemente desarrollados, intenta demostrar la preeminencia de la espiritualidad sobre la materialidad-animalidad del cuerpo en tanto que responsable de la inteligibilidad de las cosas espirituales. Algo que aparentemente no va más allá de la mera distinción entre el hombre y el animal pero que, sin embargo, contribuía a legitimar el estatuto de las diferencias sociales sobre un oscuro trasfondo de diferencia de naturaleza, en virtud de las supuestas carencias de entendimiento de los estados inferiores.

En principio no niega que los animales tengan alma sino tan sólo señala que ésta es diferente al alma humana. Ésta, siendo creada por Dios espiritual, además de dar vida al hombre, le otorga la razón y el libre albedrío que le hacen responsable de sus actos:

*“Et la voluntad, que faze todas las cosas, está en el alma, que da al cuerpo vida, et que ha razón, et esta alma críala Dios. Et ha departimiento entre el alma de los omnes et el alma de las animalias; ca el alma de los omnes da vida al cuerpo, así commo el alma de las animalias, et demás ha razón et libre albedrío, et por esto meresçe aver gloria o pena segund sus obras. Et esta alma, que ha esta aventaja de las almas de las animalias, es criatura de Dios spiritual, et muébese por el libre alvedrío que Dios en ella puso”; L.E. I, XXXIV.*

Sin embargo, esta diferencia entre el alma animal y el alma humana, calificativos al fin y al cabo de dos formas absolutamente distintas de seres corporales, es de alguna forma introducida en la comparación de los hombres en cuya naturaleza racional admite grados cualitativos y accidentales. Efectivamente, ya en el *Libro del cavallero et del escudero* Don Juan Manuel había señalado que:

*“Mas los omnes an razón, lo que no an las animalias, et por ende el que omne que ha más razón en sí es más omne, et quanto á menos della tanto es menos omne, et más allegado a las animalias en que non an razón”<sup>40</sup>;*

una minusvaloración en función de la carencia de razón que el Infante no dudaría en aplicar como calificativo distintivo social. En el *Libro de los Estados*, tanto labradores como menestrales, todos los estados inferiores, son peyorativamente calificados, entre otros aspectos, por ser faltos de entendimiento:

*“...todas estas maneras de menestrales, e aun los labradores que labran por sí mismos, así commo quinteros o yunteros o pastores o ortolanos o molineros, o otros de menores estados, pueden muy bien salvar las ánimas, faziendo lo que deven leal-*

40. *Libro del cavallero et del escudero*, XXXVIII. Ed. c.

*mente et sin cobdiçia. Más por el aparejamiento que an para non fazer todo lo mejor, et porque muchos déstos son [tan] menguados de entendimiento que con torpedat podrían caer en grandes yerros non lo entendiendo”; L.E. I, XCVIII.*

Especial atención merece el tratamiento que da Don Juan Manuel a los hábitos higiénicos del cuerpo. Aunque éstos aparecen formando parte de un conjunto de normas de comportamiento mucho más amplio sobre las que el Infante trata de configurar el estilo de vida de la *excelencia* nobiliaria, podrían ser identificados como un tipo característico aquellos aspectos especialmente relacionados con lo que el Infante denomina el *ordenamiento* o los mandatos de la naturaleza. El discurso es en ocasiones técnico: conservar la salud, facilitar la digestión de una comida, habituar mejor el cuerpo al esfuerzo físico, etc.; pero la intención es siempre socio-moral: adecuarse a lo establecido obrando según la naturaleza que *fizieron muy bien los que la ordenaron*. Así, por ejemplo, quienes ordenaron los ayunos lo hicieron por dos cosas, por honrar a Dios y por dar cuidado al cuerpo:

*“Otrosí, los primeros que ordenaron los ayunos, fizieron[lo] por dos cosas: la primera por dar parte a Dios del tiempo...; la segunda, por apremiar el cuerpo, que non cobdiçiasse tanto las locuras et los delectes de la carne”; L.E. I, LIII.*

Con independencia de que los usos estuvieran o no destinados a la distinción social —a la definición de la *excelencia*— preocupa especialmente a Don Juan Manuel los peligros de corrupción tanto anímica como corporal<sup>41</sup> que pudieran sobrevenirle al hombre por tomar determinadas necesidades corporales *naturalmente ordenadas* por placer y deleite, es decir, con pecado y no por razón, quitando con ello servicio a Dios. Así, si excusado es tomar placer en las necesidades que son de fuerza natural<sup>42</sup> como, por ejemplo, comer para reponer la energía corporal, o beber para ayudar a la digestión, permitir el paso del alimento a las venas<sup>43</sup> y refrigerar el cuerpo, o engendrar hijos para mantener el mundo, comer, beber y engendrar no con esas intenciones, sino por deleite, es atentar contra la voluntad de Dios y el buen ordenamiento de la naturaleza:

*“...es ordenado el comer para rehazer lo que se desfaze del cuerpo de cada día por los trabajos et porque pudiese bevir para servir a Dios. Más los omnes que non*

41. Según una sentencia rotunda a propósito de la salvación del alma en el estado de los emperadores, “*lo çierto es que más es seer sancto que salvo*”; L.E. I, XLVII, habría que decir que, en último término, le preocupa más la posible corrupción anímica que la corporal.

42. Las necesidades de las que en este mundo se pueden tomar placeres son, según Don Juan Manuel, “*de dos guisas: por fuerça naturalmente, et los otros son por acaesçimiento. Los que omne a de tomar naturalmente son así commo en comer et en vever, et en dormir et en vaños, et en cosas que pertenescen para vazifa]miento y fenchimiento del cuerpo... los plazerres que los omnes toman et vienen por acaesçimiento son así commo en oir estrumentes et cantares, et çaçar con aves o con canes, et cavalgar et trebejar, et bestir et labrar...*”; L.E. I, LXXXII.

43. Afirmación que ha sido considerada por algunos como una alusión a la circulación de la sangre antes de que Miguel Servet hubiera hecho el descubrimiento. Véase, Benito y Durán (1977) o.c., p. 246.

*comen por esa entención, mas comen tanto et tales menjares que lo traen a grandes dolencias et a menguar mucho la vida, et aún desean et fazen por el comer muchas cosas que les son dañosas a las almas et a los cuerpos... Otrosí, el bever ordenólo Dios naturalmente para enraleçer la vianda, por que pueda mejor moler el estómago et pueda pasar por las venas para gobernar et mantener el cuerpo, para umicar et enfriar et escaldar el cuerpo segund fuere mester. Mas los omnes no beven sino por el plazer et por el sabor que toman en el veber, et fázenlo en guisa que muchos toman grandes yerros en los entendimientos, para fazer muchas cosas que no son serviçio... Otrosí, en el e[n]gendrar de los fijos ordenólo Dios naturalmente, por que pues los omnes non pueden dura[r], que finquen los fijos para mantener el mundo et para que Dios sea servido et loado dellos. Mas muchos omnes non lo fazen por esta entención, sinon por el plazer et por el deleite que toman en ello, et fazen todo el contrario de aquello para que nuestro señor Dios ordenó el e[n]gendramiento...»; L.E. I, LII.*

#### 4.2. El cuerpo y la sociedad.

Don Juan Manuel considera al hombre siempre desde su sociabilidad. Ya fuera entendida desde una perspectiva civil o eclesiástica, aunque sobre todo desde ésta, la doctrina del Infante sobre el hombre siempre parte de la sociedad humana como vía de realización personal, como vía de salvación o de condena del alma según cumpla o no cada individuo con los deberes que el destino le impone en virtud de su estado por ley natural y divina<sup>44</sup>. Viviendo en la sociedad encuentra el hombre los escollos que constituyen el camino necesario para alcanzar la virtud: tanto los servicios y obligaciones como las tentaciones. Pues bien, tanto servicios y obligaciones, que hay que saber cumplir con el objeto de mantener la armonía social, como las tentaciones, a las que hay que saber renunciar para alcanzar la honra personal —al fin y al cabo, un valor social—, tienen un importante componente corporal.

El primer ámbito en el que trata la sociabilidad humana, y en el cual puede advertirse ya la relevancia de la corporalidad, es el matrimonio cristiano —la sociedad conyugal monogámica instituida por Jesucristo— y la familia. El matrimonio es para Don Juan Manuel, según aparece reflejado en el *Libro de los Estados* y no sólo en él, una institución fundada en el amor y la caridad sobre todo del emperador hacia su mujer que, a menudo, es considerada como una especie de prolongación del propio cuerpo del dignatario gobernante; en consecuencia, como el propio cuerpo, debe ser dominada y preservada. En ella, el emperador debe buscar el alivio de su preocupación como hombre y, desde luego, como noble gobernante que ha de asegurar una sucesión digna:

44. La *realización humana*, entendida desde el horizonte teológico que caracteriza el pensamiento del Infante, se configura, casi por entero, en términos de salvación, y su contrario, la *no realización*, en términos de condena.

*“...la primera cosa que el enperador a de fazer para guardar lo que deve a su muger, es que la ame et la preçie mucho, et le faga mucha onra et le muestre muy buen talante, todavía guardando que non mengüe por ella ninguna cosa de su onra nin de las cosas que deve fazer”; L.E. I, LXVI.*

Para que la armonía conyugal no se quebrara el emperador había de tener en cuenta, en el orden doméstico, la propia *naturaleza caprichosa e inestable* de la mujer<sup>45</sup> agasajándola con rentas, joyas, vestidos y todos los adornos que pertenecen a su estado, así como con doncellas y sirvientas, las cuales habían de ser buenas mujeres, cuerdas, de buena fama, de buenas palabras y gestos, temerosas de Dios y leales al emperador y su esposa:

*“Otro sí, deve tener con ella en la su casa abastecimiento de dueñas et de donzellas, tales quales le perteneçe. Et señaladamente deve catar que las sus camarteras, que la an de servir et saber todas sus privanças, buenas mugeres, et cuerdas et de buena fama, et de buenas obras et de buenos dichos, et de buenos gestos et de buenas conçiencias: que teman a Dios et amen la vida et la onra del Enperador, et de su muger, et de toda su casa; que non sean cobdiçiosas, nin muy mançebas nin muy fermosas”; L.E. I, LXVI,*

lo que pone de relieve cierta duda sobre la fidelidad conyugal del Emperador siempre sobre temas y lugares corporales-sexuales de fondo:

*“Otro sí, deve guardar que non ponga mucho su voluntad en otra muger ninguna, en manera que se pueda ende seguir pecado”; L.E. I, LXVI.*

Pero si la norma manuelina duda de la honestidad (sexual) del emperador de tal modo que prescribe que las mujeres de cámara de su esposa no fueran ni muy jóvenes ni muy hermosas evitándole así ocasión de pecar, mucho más dudaría de la honestidad de la mujer cuyo ordenamiento aparece regulado con mayor minuciosidad haciéndose eco del suspicaz imaginario medieval en torno a la figura femenina. Toda vez que los oficiales que pueden servir en la casa real suelen mantener una estrecha relación con las mujeres, es preciso dictar reservas y preceptos para no poner en peligro la fama de la casa. Entre ellos, a propósito del temor y del aprecio que la esposa ha de dispensar al esposo emperador, prescribe:

*“...que aya muy buenos ofiçiales et los [mas] onrados que pudieren ser, segund perteneçe a cada ofiçio. Et señaladamente deve catar que el mayordomo et el chançeller, et el confesor et el físico, et el despenser et los que sirven ante ella, por razón que estos omnes que forçadamente an de aver mayor fazimiento con las señoras, que sena cuerdos et leales, et que se non presçien mucho de su loçanía nin de su apostura, nin sean muy ma[n]çebos... Otro sí, para guardar la su fama et [la] de la su casa, conviene que el enperador sea muy amado et muy preçiado et muy temido de su muger et de las mugeres que fueren en la casa...”; L.E. I, LXVI.*

45. Buenos ejemplos de una tal calificación de la mujer son los capítulos XXVII, XXX y XXXV del *Conde Lucanor*.

Sin embargo, el emperador tiene más obligaciones sociales respecto de sus hijos que respecto de su mujer porque, al fin y al cabo, la mujer no era tenida sino como el instrumento necesario para el mantenimiento de la línea parental. Los hijos, en tanto que sucesión directa, e, incluso, los hermanos, más allegados a la sangre del linaje que la propia esposa, cuentan con mayor consideración que ésta, quizás como consecuencia de la misión política y, en cierto modo, catequética que Dios encomendaba al monarca:

*“Bien así commo vos dije que los enperadores non eran tan tenidos a sus mugeres commo a sus fijos, nin a sus parientes commo a sus hermanos... Ca los parientes no son tan açercados commo los fijos nin commo los hermanos...”*; L.E. I, LXVIII.

En realidad, como ya se ha apuntado, el *Libro de los Estados* y, en especial, los capítulos centrales del *Libro primero* son un espejo de príncipes en el que todo el discurso gira en torno de la formación de éste, en gran medida física, así como de la exaltación política y religiosa de su figura. Se puede afirmar, dada la extensión y el lugar central que ocupa el tema dentro de la obra, que uno de los objetivos principales de ésta consiste en exponer los procesos de socialización de los códigos de la vida cristiano-caballeresca; asimismo, en legitimar la forma en que el infante caballero podía alcanzar mejor los modales y las actitudes, los gestos y los gustos, de la *excelencia* tanto ética como corporal que pusieran de manifiesto los atributos de una naturaleza y un linaje sacros y nobles.

Sentada la base de la alta dignidad del origen principesco correspondía hacer fructificar la nobleza en la persona del infante a través de una buena crianza en la que si lo espiritual era importante, lo corporal, lo externo, la apariencia, resultaba ser indispensable en tanto que signo de la grandeza, ya fuera que éste expresara su estirpe a través de la gesta heroica o a través del gesto mesurado y de las buenas maneras<sup>46</sup>:

*“Otrosí a sus fijos, segund el mío entendimiento, dévelo fazer en esta manera: bien en quanto fueren tan niños que non [saben] fablar nin andar, dévenles catar buenas amas, que sean de la mejor sangre et más alta et más linda que pudieren aver. Ca çierto es que del padre o de la madre en afuera, que non ay ninguna cosa de que los omnes tanto tomen, nin a que tanto salgan nin a qui tanto semejen en sus voluntades et en sus obras, commo a las amas cuya leche mamaran...”*; L.E. I, LXVII.

*“Et desque fueren algún poco entendiendo, deven poner con ellos omnes buenos entendudos, de que oyan sienpre buenas razones et buenos consejos, et aprendan buenas maneras et buenas costunbres”*; L.E. I, LXVII.

Pero las relaciones entre la sociedad y el cuerpo no se limitan en el *Libro de los Estados* a las normas de comportamiento doméstico del emperador para con su

46. Véase Le Goff J. (1969) *La civilización del Occidente Medieval*, pp. 479 y ss. Ed. Juventud. Barcelona.

esposa, ni tampoco al papel que representa en el proceso de crianza y conformación gestual del infante caballero. El cuerpo es, en gran medida, la referencia más inmediata sobre la que Don Juan Manuel piensa algunas de las categorías sociales como, por ejemplo, el propio concepto de sociedad o, más concretamente, los conceptos de reino o imperio.

Se puede decir que son innumerables los pasajes, no sólo en el *Libro de los Estados* pero especialmente en esta obra, en los que Don Juan Manuel pone de relieve su idea de sociedad, tributaria siempre de las controvertidas doctrinas de pontificado e imperio —de poder espiritual y temporal— de tan difícil delimitación en los siglos del entorno manuelino. Efectivamente, aunque en casi todas las obras aparecen esporádica o sistemáticamente noticias políticas, es en el *Libro de los Estados* donde mayor número de datos político-administrativos así como de la organización social laica y eclesiástica pueden encontrarse: concepto de poder político y su ejercicio, idea de justicia, nociones sobre el arte de la guerra, naturaleza de la monarquía y del imperio, los modos de acceso al poder —por elección o coronación—, la interrelación entre papado e imperio, etc., que, aunque no dejan de circunscribirse a la situación concreta por la que pasaba la monarquía castellano-leonesa del siglo XIV y su relación con el Sacro Imperio Romano-Germánico, constituye una teorización política<sup>47</sup>. Una teorización que, en consonancia con las representaciones tradicionales, adoptaba la metáfora organicista, la metáfora del *cuerpo místico*, como mejor recurso explicativo de la unidad y poder de la monarquía que, además, le servía de base para la legitimación de las desigualdades sociales.

Por si fuera poco, la extensa descripción somatomórfica del emperador y del estado de la nobleza, la importancia concedida a sus rasgos físicos identificativos, a la educación corporal y, en general, a la escenografía gestual de la *excelencia*, constituyen una inequívoca muestra del carácter contradictoriamente corporeísta y material del imaginario social de Don Juan Manuel.

#### 4.2.1. El organicismo en el «Libro de los Estados».

Las referencias explícitas a la comunidad eclesiástica, la sociedad o los diferentes grupos sociales que la componían ya fueran los estados propiamente dichos o grupos profesionales en tanto que *cuerpo místico* o simplemente cuerpo humano, si bien son muy esporádicas y de una bastante precaria elaboración en la obra del Infante en comparación con otros textos de la época, no cabe ningún género de dudas acerca del carácter organicista en el que se asientan las concepciones sociales de Don Juan Manuel. Unas concepciones sociales que le hacen aparecer

47. Véase, a este respecto, de Torres M. (1933) "La idea de imperio en el «Libro de los Estados» de Don Juan Manuel", en *Cruz y Raya*, 2, pp. 71 y ss. Asimismo, de Isola D. L. (1954) "Las instituciones en la obra de Don Juan Manuel", en *Cuadernos de Historia de España*, nº XXI-XXII. Ed. Instituto de Historia de España. Buenos Aires.

como un representante típico de la mentalidad *sociológica* y eclesiológica de la Baja Edad Media aunque, posiblemente, con la diferencia de una menor dosis de aristotelismo que en la mayoría de los escritos políticos del momento<sup>48</sup>.

En efecto, imbuido de la mentalidad inmovilista que caracterizaba el orden teocéntrico, según el cual la separación de los hombres radicaba en la voluntad divina quien les asignaba puestos y tareas diferentes para mejor cumplir los fines de la creación, Don Juan Manuel recurre tanto al modelo celeste como a los principios funcionalistas contenidos en la ideología paulina del *cuerpo místico*: comunidad social entendida como un todo en el que cada estado y cada miembro cumple con una función específica, la que le es encomendada y sin posibilidad de mudanza, y donde el perfecto funcionamiento depende de la ordenada distribución de sus miembros. Teóricamente la diferencia es entendida o, al menos, explicada en términos técnicos funcionalistas u organicistas según los cuales por encima de la división de los hombres en grupos diferentes y desiguales existe una unidad (orgánica) suprema: el *cuerpo místico* político o civil.

Esto es lo que se desprende de una tan estructurada constitución del orden estamental como la que muestra el *Libro de los Estados* a pesar de que las intenciones últimas de la obra, según se ha visto más arriba, no consistieran en una definición o descripción de la sociedad.

A este respecto, nos parece que constituye una inequívoca muestra de la mentalidad organicista la recurrencia tan permanente al argumento del cumplimiento de las obligaciones-funciones según corresponde a cada estado en pos de la ordenada armonía de las realidades (sociales) dadas; y ello, sobre todo, teniendo en cuenta el contexto linajista que inevitablemente apela a la legitimación-naturalización del estado de cosas:

*“...que uno de los mayores yerros del mundo es acomendar los grandes fechos a omnes de vaxo linage, et acomendar los pequeños a omnes de grant sangre, ...çierto seed que comunalmente mejor usan los omnes obrando cada uno segund su naturaleza. Por ende lo fizieron muy bien los que lo ordenaron”; L.E. I, LI.*

Se trata de un tema —el del cumplimiento de lo ordenado— sobre el que, desde luego, no puede haber ninguna duda respecto del organicismo subyacente, pero que, no obstante, carecería de mayor trascendencia si no fuera por los discursos que le siguen —uno en el mismo capítulo LI y otro en el capítulo LII— en los que, de forma particular, Don Juan Manuel elabora la más explícita comparación entre la ordenación orgánica eclesiástica, política y somática. Una comparación articulada sobre el correcto funcionamiento de las cosas según lo ordenado que aparece con tanta más fuerza cuanto mayor es la apelación a las responsabilidades (culpas) de los eventuales desajustes del sistema-organismo.

48. Maravall J. A. (1983). “La sociedad estamental castellana y la obra de Don Juan Manuel”, en *Estudios de historia del pensamiento español. Edad Media*, p. 466. Ed. Cultura Hispánica. Madrid.

El primero de los discursos se centra en la elección del emperador y en la importancia que, para el bien de la tierra, tiene que dicha elección se realice en paz y concordia —según lo ordenado o encomendado—, no sin cierto atisbo democrático heredado de su tío Alfonso X:

*“Et otrosí, tovieron que era razón que de los siete esleedores, fuesen tres duques et tres arçobispos et un rey. Et esto fizieron por dos cosas: la primera, por que lo que acordassen los quatro, que es la mayor parte, que vala la elesçión de enperadores ay reys et duques et arçobispos, que el enperador deve guardar los estados de la Egle-sia, que es madre et cabeça de los christianos, et de los reys, et de los grandes seño-res. Así los que primeramente lo ordenaron muy bien lo fizieron. Mas [si los] que agora son esleedores lo yerran, no dexa por eso de seer el primer ordenamiento bueno, ca el yerro es de parte de los esleedores et non de los primeros ordenadores”;* L.E. I, LI.

Don Juan Manuel introduce el símil político-somático a partir de este discurso como un instrumento metodológico del proceso formativo del discípulo; un instrumento que, no obstante, va mucho más allá de lo que puede entenderse como una simple ejemplificación o una mera estrategia didáctica para facilitar la comprensión; un instrumento que, desde nuestro punto de vista, es una argucia afectiva por la que el Infante trata de consolidar la imagen armónica pero inmovilista de la sociedad a través de la fuerza discursiva que proporciona el argumento *naturalista* del funcionamiento ordenado del cuerpo humano.

*“Así los que primeramente lo ordenaron muy bien lo fizieron... Et aún, por que lo entendades más declaradamente, amostrarvos he algunas semejanças que cun-  
plen para esto”;* L.E. I, LI.

Las semejanzas que cumplen son, entre otras cosas, que ordenado es comer para rehacer lo deshecho por el trabajo cotidiano y poder vivir para servir a Dios; pero *comer desordenadamente*, no por esta intención sino por procurar placeres al cuerpo, conlleva grandes dolencias y acortamiento de la vida. También beber fue ordenado por Dios para facilitar la digestión y permitir, mediante su paso por las venas, el gobierno del cuerpo calentándolo o enfriándolo o humedeciéndolo según la necesidad; pero beber *desordenadamente* por placer y sabor procura grandes yerros al entendimiento y daños al cuerpo. También engendrar hijos fue ordenado naturalmente para mantener el mundo y para que Dios fuera servido y alabado; pero hacerlo por deleite es hacer lo contrario de lo encomendado. Véase el ejemplo referido a los ayunos:

*“...los primeros que ordenaron los ayunos fiziéron[lo] por dos cosas: la primera por dar parte a Dios del tiempo...; la segunda, por apremiar el cuerpo, que non cobdiçiasse tanto las locuras et los delectes de la carne. Mas agora en los días de ayuno fazen más menjares, et más deleitosos, et aún comen viandas et letuarios que naturalmente mueven las voluntades de las gentes et ayudan a desear et querer todo [el] contrario de aquello para que los ayunos fueron ordenados...”;* L.E. I, LII.

Ahora bien, el que los hombres no cumplan con el ordenamiento dado en las funciones corporales no es culpa ni de las propias funciones ni de quien las ordenó, sino de quienes hacen mal uso de ellas. Lo que, de alguna manera, sanciona y naturaliza el estado de cosas:

*“Por estas semejanzas que vos he mostrado, et otras muchas que vos podía mostrar, podedes entender que las cosas que son vien ordenadas et con razón, si se non guardan commo deven, que la culpa es de parte de los que lo guardan mal, et non es parte de los buenos ordenadores nin de las cosas bien ordenadas”; L.E. I, LII.*

Sobre tales aspectos resulta interesante —de acuerdo con el estatismo que desprende la concepción orgánica de la sociedad— la constante apelación a los *merescimientos*, no ya de cara a la salvación del alma de cada cual en su estado, sino con vistas al acrecentamiento de la dignidad u honra personal en la realización de lo que cada estado y ley ordena sin necesidad de buscar las prerrogativas que por naturaleza corresponden a estados superiores:

*“...pues muchas razones ay por que el omne pueda salvar el alma et onrar el cuerpo en cualquier estado de los christianos, tengo que deve fazer quanto pudiere, con derecho et con buena entención, et non faziendo tuerto nin pecado, por llegar a mayor estado”; L.E. I, XLVIII;*

aunque, a la postre, la mayor honra se debiera siempre a un mayor estado y al valor de las labores realizadas por cada miembro, según su posición, en la comunidad:

*“Et porque el estado de los enperadores es mayor et más onrado entre los christianos”; L.E. I, XLVII.*

*“Pues si todos los christianos se pueden salvar en qualquier estado que sean, muy grant contrarrazón sería si los enperadores, que son los más onrados señores del mundo et los puso Dios en los más altos estados, no se pudiesen salvar”; L.E. I, LXXXIII.*

El cumplimiento de dichas labores u obligaciones de estado terminaría por constituirse, además, como uno de los requisitos fundamentales para el mantenimiento de la honra. Así, Don Juan Manuel después de enumerar algunas de las tareas encomendadas a los emperadores, señala:

*“...de tales onras dize en la Scriptura que non es la onra de aquel que la reçibe, sinon de aquel que la faze. Otrosí, deve guardar su estado en estas cosas sobre dichas, et en fazer todas sus obras et sus fechos muy noble et muy conplidamente, segund pertenesçe al su estado... Et señor Infante, todas estas cosas pueden muy bien fazer los enperadores; et faziéndolas, guardarán a sí mismos et a sus onras et a sus estados”; L.E. I, LXII.*

Entre las funciones políticas que Don Juan Manuel atribuye al emperador o rey, la función judicial, la de administración del imperio y la regulación económica y fiscal, etc., al menos las dos últimas se asientan en la simbología corporal

según lo han puesto de relieve, entre otros, Luciana de Stefano<sup>49</sup> y José Antonio Maravall<sup>50</sup>.

En efecto, para Don Juan Manuel, lo mismo que el cuerpo humano forma en su orden una totalidad en la que cada miembro y cada órgano contribuye con sus funciones a la armonía somática, la sociedad también forma un todo orgánico —cuya cabeza es Cristo representado en la tierra, de forma bifronte, por el Papa y el emperador— en el que todos los individuos son asimilados en el cumplimiento solidario de sus funciones; de este modo, si bien a cada hombre le era reconocida igualmente su condición de miembro del cuerpo social, a la vez le era impuesta una diversidad orgánicamente necesaria —la diversidad funcional— que se traduce en una estratificación social inalterable; en la naturalización de las diferencias.

La tesis que defiende Don Juan Manuel en el *Libro de los Estados* —el conformismo social como vehículo para la salvación de las almas— se confecciona en torno a la idea básica de que el oficio o la posición no sólo no constituye un obstáculo para salvar el alma sino que, incluso, su salvación ha de serlo en ley y en estado:

*“Et porque entiendo que la salvación de las almas a de ser en ley et en estado, por ende convino, et non [se] puede escusar, de hablar algu[n]a cosa en las leys et en los estados”; L.E. I, II.*

Se trata ésta, de una afirmación que, si por un lado, se refiere al cumplimiento de la ley de los cristianos, por otra parte —como podrá comprobarse más adelante— constituye una llamada al reconocimiento (social) de la diferencia y a la conformidad (individual); una llamada que es la primera de una obra que, al fin y al cabo, está dedicada por entero a la salvaguardia del orden jerárquico establecido, al mantenimiento de la distinción.

La estrategia, entre jurídica y afectiva, por la fuerza que en el pensamiento y en la sensibilidad medieval contiene todo argumento que es de orden salvífico, está dispuesta. A partir de ella Don Juan Manuel elabora una justificación de la diversidad social y política que, apoyándose en las dificultades que comporta el ejercicio del poder así como en los mayores riesgos de corrupción y, por lo tanto, de condena, pretende servir de consuelo espiritual a quienes en la diferencia han obtenido la peor parte:

*“Et porque el estado de enperadores es mayor e más entre los christianos, bien tengo que es muy buen estado para se salvar en él. Pero algunos peligros que yo en él entiendo, también para el alma commo para el cuerpo, para la onra commo para la fama del mundo dezírvoslo[s] he”; L.E. I, XLVII.*

49. Stefano L. de (1966) *La sociedad estamental de la Baja Edad Media española a la luz de la literatura de la época*, pp. 52 y ss. Ed. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

50. Maravall J. A. (1983) “La sociedad estamental castellana y la obra de Don Juan Manuel”, en *Estudios de historia del pensamiento español. Edad Media*, pp. 461 y ss. Ed. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid.

*“...tengo que es muy dudoso et muy peligroso para salvar las almas en el estado de los enperadores”;* L.E. I, L.

Aunque los hombres son situados en este mundo en estados diferentes con diferente honra y dignidad y para cumplir tareas diferentes por mor de la armonía social, todos ellos pueden de igual manera, sin embargo, salvar su alma a condición, eso sí, de que cada uno cumpla con lo que por la dignidad de su puesto le corresponde; a condición de que cada uno respete lo que divina y naturalmente ha sido *derechueramente* ordenado.

Así, ante una pregunta que el infante aprendiz repite:

*“...pídovos por merçed que pues vós tanto fazedes por guardar este mi cuerpo, que cosa es fallecedera, que fagades vós et querades que yo que faga cuanto pudiere por guardar el alma, que ha tantas ventajas del cuerpo quantas vós sabedes, et querades que sepa yo quantas maneras pudiere en cuál guisa la podré mejor guardar...”;* L.E. I, XVI,

también, aunque de distintos modos y en distintas circunstancias, una respuesta que repite su ayo:

*“...así como non ha estado en la ley de los cristianos en que se omne non puede salvar, si quisiere fazer buenas obras, bien así non ay ningún estado en que non puede perder el alma, si las fiziere malas”;* L.E. I, XLVIII.

*“...et creo, sin dubda, que todos los christianos, en cualquier estado que sean, se pueden salvar, guardando la ley que han de graçia e faziendo lo que manda la sancta Eglesia”;* L.E. I, LXXXIII.

Por si fuera poco, con el propósito de dar aún mayor fuerza al argumento, Don Juan Manuel añade el discurso de la igualdad sustancial —de la naturaleza— de los hombres; un discurso sobre la igualdad construido sobre aquello que, a la postre, en la definición del hombre, resultaría *insustancial*: su cuerpo y el transcurso de la vida física. Aquí los razonamientos parecen claros y contundentes, pero, no obstante —quizás por tratarse de lo más vil de lo humano—, no gozan de tanta fuerza discursiva como los argumentos que, por otra parte, justifican las desigualdades sociales. Si por un lado, la igualdad de los hombres es considerada por Don Juan Manuel a partir de la semejanza genética:

*“Que quanto en el nasçer, et creçer et enbegeçer, que eguales somos de los otros omnes, et que bien así contesce a nōs como a ellos; et aun tengo que eso mismo es en la muerte, que pues el rey mi padre e[n]gendró a mí, çierto es que otro e[n]gendró a él”;* L.E. I, X;

y la igual composición humoral de sus cuerpos:

*“...que los omnes son conpuestos de los quatro humores, que se fazen de los quatro elementos; et porque los helementos obran así en los unos como en los otros, por ende estas cosas son egualmente así en los unos como en los otros”;* L.E. I, XII;

por otro, la razón que él mismo califica como mayor, se presenta como la justificación y el reconocimiento de una desigualdad —incluso en lo natural— de la que el subsuelo ideológico manuelino no puede escapar. Eso es, al menos, lo que parece desprenderse del siguiente texto donde la igualdad pretende ser cifrada en la insignificancia de las diferencias individuales —si se toma como término de comparación la distancia de los hombres respecto del creador—, pero que, de hecho, constituye un elemento convincente en el proceso de configuración de un imaginario social en el que la desigualdad adquiere carta de naturaleza y legitimidad (teológica):

*“Et la otra razón mayor es porque tan grant es el poder de Dios et tan grant es la su nobleza, que a comparación d’Él no vale más un omne que otro”; L.E. I, XII.*

El recurso al tema de la muerte como igualadora de los hombres, uno de los más contundentes y repetidos argumentos en la trama de la legitimación de la desigualdad social que aparece en toda la literatura europea, aparece en Don Juan Manuel también sobre una vacilante consideración de la igualdad humana:

*“...la razón me da [a entender] que commo quier que el rey, mío padre, et yo ayamos mayor poder et nos fagan las gentes mayor onra que a los otros, que quanto en el naçer et creçer et enbegeçer, que eguales somos de los otros omnes, et que bien así contesce a nós commo a ellos; et aun tengo que eso mismo es en la muerte...”; L.E. I, X.*

*“Señor, vós me dixiestes muchas razones por que entendíades que el nasçer et [el] creçer, et el envegeçer, et después la muerte, que en todos los omnes era equal... que por qual razón non avía ninguna ventaja entre los reys et los grandes señores et las otras gentes”; L.E. I, XII;*

consideración que se pone de manifiesto, sobre todo, si se tiene en cuenta el contexto en el que se inscribe. Un contexto en el que el estado de los emperadores —y, por extensión, el de los poderosos— dentro de los laicos, aparece como aquel en el que *más conplidamente* se puede salvar el alma:

*“...tengo que vós non podedes fallar ninguno otro (que el estado de los enperadores) en que vos mejor salvedes... yo entiendo et tengo que la vondat de Dios es tan conplida, que en quanto en mayor honra et en mayor estado pone a los omnes en este mundo, tanto más es su voluntad de gelo mantener et cresçentar en el otro, si ellos gelo sopieren conosçer et obrar en commo deven”; L.E. I, XLVII.*

Afirmación que se resuelve de forma mucho más contundente cuando señala:

*“...cómmo es muy bueno para el serviçio de Dios el estado de los enperadores et de los reys, et cómmo en ninguno otro non [se] puede mejor salvar las almas”; L.E. I, XVIII.*

*“Pues si en cualquier estado se puede salvar, mucho más en el estado de enperador, en que puede fazer más buenas obras et más vienes que otro omne”; L.E. I, LXVIII.*

En este sentido, y respecto de las relaciones cuerpo-sociedad, merecen especial atención las consideraciones del Infante sobre la moralidad, sobre todo, en el campo semántico de la vergüenza y la honra por las que el hombre recibe pena o gloria. Partiendo del libre albedrío como telón de fondo sobre el que se construyen los actos humanos en la antropología manuelina<sup>51</sup>, pero sin olvidar que el fin del hombre en la tierra es dignificar a Dios contribuyendo al mantenimiento del orden, el individuo había de actuar de acuerdo y en virtud de la posición que disfrutaba, siempre atento a la pública mirada que parecía vigilarle con reticencia esperando ocasión de minusvaloración<sup>52</sup>. Hasta tal punto el comportamiento era potencial instrumento de afirmación o negación social que llegarían a constituir obsesión y angustia en Don Juan Manuel para quien los más pequeños detalles del comportamiento cívico podían menoscabar la honra, especialmente la del infante caballero. De ahí las insistentes alusiones a la forma de vivir en ley y según el recto ordenamiento, *con sesso* y con *vergüenza*<sup>53</sup> —categoría ésta que asigna a la honra un elemento de permanente exterioridad— que se pueden encontrar profusamente, no sólo en el *Libro de los Estados* sino también en el *Libro del cavallero et del escudero* o el *Conde Lucanor*, siempre bajo la temerosa vigilancia por el riesgo que comporta su mantenimiento ya sea en la relación con sus iguales, donde la honra obra como símbolo de igualamiento y de cohesión, o en la relación con sus inferiores donde la honra obra como factor de diferenciación.

En una sociedad en la que, pese a la impermeabilidad social, había una gran proximidad física entre los individuos y que tenía previstos los modos de actuación para cada sujeto según rango social de dignidad, no resulta incoherente la correspondencia tan estrecha que Don Juan Manuel establecía entre los términos *peligroso* y *muy honrado* para el estado de los caballeros, de cuyos miembros se esperaban los más elevados gestos (*vergonzados* y *honrados* pero, a la vez, *vale-rosos*): las gestas. Se trata, precisamente, de significar la cercanía entre el riesgo de caer en deshonor (peligro de perder la estima y el respeto que el estado confiere por los yerros cometidos) y el riesgo físico inherente al que se ve sometido en dicho estado por cuanto se le exigen mayores obras que en cualquier otra posición de la escala social:

51. Libre albedrío, en no se sabe muy bien qué grado, puesto que todo en la tierra obedece, en última instancia, a la voluntad del creador: “*Et así Dios es el primer movedor de todas las cosas que son en el cuerpo del omne...*”; *L.E.* I, XXIV.

52. Carreño A. (1977) *La vergüenza como constante social y narrativa en Don Juan Manuel: El «Ejemplo L» del «Conde Lucanor»*, p. 4. Ed. Instituto Caro y Cuervo. Bogotá.

53. La cual “...*cunple mucho al cavallero más que otra cosa ninguna, et tanto cunple que yo diría que valdrá más al cavallero aver sin vergüença et non aver otra manera ninguna buena, que aver todas las buenas maneras et non aver vergüença ca por buenas maneras que ayan, sy vergüença non oviere, tal cosa podrá fazer algún día, que en los días que biva siempre será enagannado et si vergüença oviere, nunca farã cosa por la que la aya... Et asy podedes saber que la vergüença es la cosa por que omne dexa de fazer todas las cosas que non deve fazer, et le faze fazer todo lo que deve. et por ende, la madre et la cabeça de todas las vondades es la vergüença*”; *Libro del cavallero et del escudero*, XIX. Ed. c.

*“...que más le será levado a mal, qualquier dellas que yerre, que será loado por muchas de las buenas que faga commo deve. Ca çierto cred que quanto el omne es de mayor guisa, tanto le paresçe peor el yerro que faze et más jubgado es de gentes, ca los grandes señores así son commo señal a que todos paran mientes. Et demás, que tal o tales yerros puede fazer en estas cosas, que será muy grant peligro para la su alma, que es la principal cosa para que él fue criado”; L.E. I, LVII.*

En otro orden de cosas, pero estrechamente relacionado con el organicismo medieval, es reseñable el símil entre la política económica del estado o imperio y las edades (corporales) del hombre que Don Juan Manuel establece en el *Libro de los Estados*. Siguiendo el mismo esquema de actuación —de acuerdo con lo *ordenado*— Don Juan Manuel elabora un relativamente minucioso plan de gastos proporcionado siempre a los ingresos para que los emperadores pudieren *acreçentar su tierra, et sus rendas et con derecho*.

La comparación es llevada a cabo por Don Juan Manuel entre tres posibles tipos de política económica y las tres etapas madurativas de la vida del hombre: la mocedad, la mancebía y la vejez. De la misma manera que en el organismo del viejo el desgaste de energía es mayor que la recuperación de la misma y, por lo tanto, el anciano va enflaqueciendo en todas sus virtudes, calentura y humedad, el reino viejo es aquel en el que el emperador dispendia más que cuanto obtiene de sus rentas haciendo su reino más pobre y menguado. Asimismo, como en el organismo mancebo, donde es igual la energía gastada que la acumulada y, por lo tanto, ni crece ni mengua, el reino mancebo es aquel en el que su emperador gasta todo cuanto obtiene. Y, finalmente, lo mismo que en el organismo mozo en el que hay más acumulación de energía que la que este puede gastar y, por lo tanto, crece, el reino mozo es aquel en el que su emperador obtiene más rentas que las que dispendia de manera que con lo que le queda puede acrecentar su hacienda:

*“...que el enperio o regno es el que el su enperador o rey despense más de quanto ha de renda; que así commo el viejo va enflaqueciendo en él todas las virtudes et la calentura et la humidat natural, et por ende mengua et enflaqueçe, de cada día, bien así en enperio o regno en que el enperador o rey despiende demás quanto ay de renda, cada día será más pobre et más menguado. Otrosí, el enperio o regno en que se despiende todo quanto y ha de renda commo el ma[n]çebo que pues a tanta calentura et tanta humidat quanta ha mester, por ende non mengua, mas non puede crescer, pues non ha más calentura [nin] tanta humidat de quanto ha mester. Bien así el enperio o regno [en] que el su enperador o rey despiende toda la renda que y es, non mengua, más non puede crescer, pues non ay en qué se faga, nin aprovechamiento. Mas el enperio o regno que es moço es aquel en el que su enperador o rey a más de renda de quanto se despiende, ca con lo que finca puede conbrar et labrar et acrescentar sus rendas con derecho et fazer toda su vida con grant provisión, también en las viandas que ha mester para su despensa commo en las cosas que oviere a dar, commo en todas las cosas que oviere de conprar para su vestir dél et de su conpañã, et de las otras cosas quel convienen para onra et apostamiento de su casa et de su estado”; L.E. I, LXXX.*

#### 4.2.2. Definición somatomórfica de la nobleza.

Cuando Gerardo de Cambray y Adalberón de Laon<sup>54</sup> enunciaron en el siglo XI el esquema trifuncional con el que pretendían interpretar la sociedad de su tiempo, partieron de la superposición de dos relaciones binarias —lo eclesiástico frente a lo laico y el poder frente a la subordinación— las cuales establecían una doble relación de distinciones. Pero esta doble relación de distinciones no se establecería, en el proceso de construcción del tópico, solamente en cuanto a rangos y órdenes recíprocos dentro del orden —natural, divino y social— sino, sobre todo, como una distinción entre el *orden* y el *desorden*, *entre lo noble y lo vil*.

Pues bien, aquellos que garantizaban la seguridad física del estado mediante el uso de las armas —los *pugnatores* o *bellatores*, en oposición a *oratores* y *laboratores*— aparecían definidos antes que nada por sus rasgos corporales y, sobre todo, por la brecha que éstos abrían respecto de los rasgos de quienes tenían que ocuparse del sustento, de unos y otros, en el dolor y en el sudor —los *laboratores*—. Unos rasgos corporales cuya virtualidad distintiva se concretaba en aspectos tan diferentes —aunque a la postre íntimamente relacionados— como la morfología y su apreciación estética, la gestualidad cotidiana y la ceremonial, el vestido, los adornos y la cosmética, los hábitos, las actitudes, las costumbres, los gustos, etc., de tal manera que a través del cuerpo y sus actos, a través de su apariencia, se establecía una definición de grupo social —el estado— que era también una definición del poder; un grupo social y un poder cuyas formas, gestos, vestidos o gustos eran *distinguidos* frente a las formas, gestos, vestidos o gustos rudos y vulgares. Más aún, un grupo social y un poder que definiendo la belleza, la moderación, la elegancia, la discreción gestual y la delicadeza, la rectitud, etc. —el universo sublimado del cuerpo— frente a la fealdad, la vehemencia, la vulgaridad, la torpeza, el desorden, etc. —el universo de la descalificación— se definía a sí misma como categoría social (corporal) *excelente* en tanto que acreedora exclusiva de rasgos físicos *excelentes*.

Se trata, por supuesto, de unos rasgos externos que aparecen definidos antes que nada como la expresión de otros rasgos ideológicamente más valiosos, los del hombre interior, los del alma —según había dicho, entre otros, Hugo de San Víctor en su *Institutiones novitiorum*<sup>55</sup>— a modo de indicio, signo o figuración de una

54. En la *Gesta Episcoporum Cameracensium* y en *La Joven Parca* o *Charme para el rey Roberto*, respectivamente, según ha puesto de relieve, entre otros, Georges Duby. Duby G. (1992) *Los tres órdenes o el imaginario del feudalismo*. Ed. Taurus. Madrid.

55. Hasta el siglo XII los testimonios relativos a la ordenación virtuosa del gesto habían sido demasiado dispersos y demasiado breves —marginales, se puede decir—, de tal manera que no permiten deducir la existencia de un sistema completo y definido de representación del gesto. Sería, sobre todo, a partir de la obra de Hugo de San Víctor en este siglo cuando, según Jean-Claude Schmitt y Paul Zumthor, entre otros, se produciría el verdadero resurgimiento de la moral del gesto y cuando éste se mostraría como objeto de pensamiento y de reflexión ética. En efecto, en su *Institutiones novitiorum* parece que se produce la confluencia necesaria entre una literatura que, como en la obra de Alain de Lille, describe casi circunstancialmente la compostura, las formas de vestir, la sobriedad en las acciones, etc. y una tradición más específicamente pedagógica —clerical—, que daría lugar a un discurso elaborado

actitud moral (virtuosa o pecaminosa, elevada o vil) de los que no podía escapar<sup>56</sup>. No podía ser de otra forma en un contexto cultural construido, en buena medida, sobre el desprecio de la *carne*; sin embargo, la somatización de la moral constituiría la mejor estrategia de legitimación y naturalización de las diferencias en la medida en que la exterioridad era interpretada como el fruto ineludible de la dignidad espiritual. Causa de la segregación de los contrahechos, los tullidos, los feos, los enfermos, los desnudos, los sucios, los groseros; causa de la segregación de los carentes de posición y estado.

En ese sentido, los retratos de la realeza y de la nobleza en general coinciden en señalar como algunos de sus rasgos característicos ciertas formas corporales privativas como la corpulencia, la fuerza o la virilidad que aparecían en el entorno simbólico de los rasgos de la alcurnia tales como la honra, la valentía y la magnanimidad; cualidades, todas ellas, irrefutablemente corporales, de la *sangre*. Los manuales de caballería y sus derivaciones de cortesía ofrecen a este respecto una importante muestra de la exaltación física de la nobleza; de la sublimación del *orden* moral y somático *excelente* que, si bien habían comenzado siendo una apología de los gestos extraordinarios en la batalla y de las hazañas en el torneo, la caza, el amor —o sea, de las *gestas*—, muy pronto se convertirían en muestras didáctico-morales de los usos, gustos y modales virtuosos: los que cristalizarían de forma monopolística en un estilo de vida pretendidamente refinado: el estilo de vida nobiliario; caballeresco primero y, posteriormente, cortesano<sup>57</sup>.

Este estilo de vida y su *incorporación* —su incrustación en la estructura somática, como diría Pierre Bourdieu<sup>58</sup>—, es el que parece definirse en el entorno literario entre jurídico, moral y didáctico que convergen en el pensamiento de Don Juan Manuel a la hora de componer el *Libro de los Estados*. Concretamente Alfonso X el Sabio en las *Partidas* apuntaba las que debían ser las actitudes corporales del rey como espejo de nobleza: no mover demasiado la boca, ni la cabeza ni las manos al hablar, guardar la compostura en el comer y en el beber, etc., elaborando una imagen de equilibrio, templanza, comedimiento y autodominio que es, a la vez, la imagen del poder según un tipo de recomendaciones todavía general en comparación con la meticulosidad normativa de siglos posteriores<sup>59</sup>:

sobre el buen gobierno del cuerpo como medio de salvación humana. Todo ello, justamente, cuando la confección de los códigos de comportamiento cortesés de los medios laicos estaban empezando a definirse. Véase, de Schmitt J. C. (1991) "La moral de los gestos", en Feher M., Naddaff R. y Tazi N. *o.c.*, pp. 142 y ss. Asimismo, de Zumthor P. (1994) *La medida del espacio*, pp. 31 y ss. Ed. Cátedra. Madrid.

56. Véase, a este respecto, de Schmitt J. C. (1990) *La raison des gestes dans l'Occident médiéval*. Ed. Gallimard. París.

57. Sobre el acortesamiento de la caballería y los modos corporales en los que se materializa dicho aspecto configurando el proceso de la civilización puede verse de Elias N. *o.c.* Del mismo autor, (1993) *La sociedad cortesana*. Ed. Fondo de Cultura Económica. Madrid.

58. Bourdieu P. (1982) "Notas provisionales sobre la percepción social del cuerpo", en V.V.A.A. *Materiales de sociología crítica*. Ed. La Piqueta. Madrid.

59. Véase, de Vigarello G. (1978) *Le corps redressé. Histoire d'un pouvoir pédagogique*. Ed. J. P. Delarge. París.

“...el rey debe ser muy apuesto, también en su andar como en estar en pie, et otrosi en seyendo et en cavalgando, et otro tal cuando comiere ó bebiere, et otrosi en su yacer, et aun quando dixiese alguna razón. Ca al andar non conviene que lo faga mucho apriesa nin muy de vagar; otrosi estar mucho en pie non debe... et en comer et en beber debe parar en mientes que lo faga muy apuestamente... Mas sobre todo esto debe guardar que faga buen contenente quando fablare, señaladamente con la boca, et con la cabeza, et con las manos, que son miembros que mueven mucho los homes quando fablan”<sup>60</sup>.

A la vez, y como elemento imprescindible de la exterior imagen nobiliaria, recomienda que éstos vistan de seda con oro y piedras preciosas, por no mencionar otros signos cosméticos de la presentación real. En cualquier caso, lo más significativo del texto consiste, desde nuestro punto de vista, en la declaración expresa de la distinción mediante la exterioridad física al denunciar la posibilidad de que hombres sin linaje pudieran hacer uso de tales signos exclusivos; lo que equivaldría a, algo así, como intentar usurpar la dignidad que por derecho correspondía a la realeza:

“Vestiduras facen mucho conoscer á los homes por nobles ó por viles, et por ende los antigos establecieron que los reyes vistiesen paños de seda con oro et con piedras preciosas, porque los homes pudiesen conoscer luego que los viesen á menos de preguntar por ellos. Et otrosi que trayesen los frenos et las siellas en que cavalgan de oro... Et otro home ninguno non debe probar de lo facer nin de los traer, et el que lo ficiere en manera de egualarse al rey et tomarle su lugar, debe perder el cuerpo et lo que hobiere, como aquel que se atreve a tomar honra et lugar de su señor”<sup>61</sup>.

Asimismo, Fray Gil de Colona, en el *Regimiento de príncipes* —una de las obras que parecen haber influido más directamente en el pensamiento político del Infante— dedica largas páginas a lo que deben ser las virtudes nobiliarias, en este caso materializadas en el príncipe, en las que se aúnan las disposiciones del alma y las costumbres y maneras del cuerpo:

“[Quienes] más viven por pasión que por razón, no pueden templar sus pasiones ni sus codicias e facen todas las cosas con sobrepujanza. Et si estas mañas costumbres son de denostar en los mancebos, mucho más lo son en los mayores que en los menores, e aún más en los reyes que en otros ningunos, ca no deven ellos ser seguidores de pasiones ni deven ser movedizos, ni deven creer de ligero ni deven ser peleosos ni mentirosos ni porfiosos ni deven haver soberbia en sus fechos”<sup>62</sup>.

Las referencias que, en este mismo sentido, pueden encontrarse en el *Libro de los Estados* son evidentemente innumerables. La relación entre el rango social

60. *Partidas*, II, IV; edición la Real Academia de la Historia (1972) *Las Siete Partidas del Rey D. Alfonso X el Sabio*. Ed. Real Academia de la Historia. Madrid.

61. *Partidas*, II, V, (ed. cit.).

62. *Glosa castellana al «Regimiento de Príncipes» de Egidio Romano*, libro I (García de Castrojeriz), p. 298. Edición de Beneyto J. (1947) Ed. Instituto de Estudios Políticos. Madrid.

y la *excelencia* de los hechos o gestas aparece de forma explícita en el capítulo LXXXVII donde Don Juan Manuel compara las categorías sociales y sus actos con los paños y su calidad:

*“...que bien así commo una manziella paresçía muy peor en un paño muy preciado que en otro muy feo et muy vil, quer bien así quanto el señor es de mayor estado et deve fazer sienpre mayores fechos et dar de sí mayores exenplos a las gentes, paresçiale muy peor et faría mayor maldat en fazer cada una destas cosas (injusticias) contra el su natural [que si el su natural] las fiziese contra él”; L.E. I, LXXXVII*

Pero esto es tan sólo la conclusión de un imaginario, el de la dignidad y la virtud corporalizadas —la configuración de cada uno de los estados como categorías corporales—, que se desarrolla en la obra del Infante en múltiples direcciones según vamos a ver.

Por lo pronto, el *Libro de los Estados* comienza con la diferenciación conceptual entre *maneras* y *costumbres*<sup>63</sup>, a partir de lo cual enuncia lo que será la primera distinción de las dignidades sociales. Tanto en las *maneras* como en las *costumbres* encuentra Don Juan Manuel que se diferencia la nobleza del resto de categorías sociales. Más aún, se podría decir que aquellas constituyen, en tanto que privativas —dado que *pertenescen* a los caballeros—, los factores de identificación-distinción:

*“Et estas maneras son así commo cavalgar et bofordar, et fazer de cavallo et con las armas todas las cosas que pertenesçen a la cavallería. Et otrosí son maneras nadar et esgrimir et jugar los juegos apuestos et buenos, sin tafurería, que pertenesçen a los cavalleros, et caça et correr monte en la manera que les pertenesçe, et andar lo más apostadamente que pudieren en sus guisamientos et en sus vestiduras”; L.E. I, V.*

Al lado del concepto de pertenencia, Don Juan Manuel recurre, con indudable poder de persuasión en la definición de nobleza como categoría corporal, al sentido bíblico dado a la relación de oposición entre las manos generosas y las manos malhechoras así como a la explicación del trabajo manual como castigo, de larga tradición en la cultura medieval particularmente difundida por la Regla de Benito. Una relación que se traduciría en la distinción entre las manos nobles que hacen justicia y las manos viles autoras de actos villanos; a la postre, la distinción entre el uso físico y el uso simbólico de las manos o, lo que es lo mismo, la división entre trabajo manual y trabajo intelectual.

Efectivamente, a través una larga lista, aunque incompleta, de oficios en orden descendente, y conforme a las siempre presentes posibilidades de salvación del alma, el Infante construye de forma magistral el deslinde y la distancia moral-cor-

63. Las maneras son “*toda cosa que ayuda al omne porque pueda fazer por manera, lo que non podía fazer tan ligeramente por fuerça*”, mientras que las costumbres son “*cosas que gana el omne por luengo uso*” que, en definitiva, no dejan de ser grados diversos de aprendizaje (corporal), L.E. I, V y VI.

poral entre la villanía y la nobleza; un deslinde y una distancia que es la que se establece entre las manos productivas, de gestos groseros y desnudas —símbolo de la falta y su expiación— y las manos ociosas, medidas y, a veces, enguantadas, —símbolo de la redención— donde el elemento mediador es el entendimiento. En la parte superior sitúa a quienes con su mano protegen, consagran o incluso reprenden y castigan haciendo uso de su entendimiento en la defensa y el cumplimiento de los deberes cristianos y, en el lado opuesto, a aquellos que han de servirse de sus manos para vivir —pagando con trabajo su falta de alcance intelectual—, ya sea en la realización de oficios mecánicos como alfayates, orfebres, carpinteros, etc., en la realización de la mercadería —tarea más vil que la anterior— o, en el extremo de la escala social, en el cultivo de la tierra:

*“...todas estas maneras de menestrales, et aun los labradores... pueden muy bien salvar las ánimas. Mas por el aparejamiento que an para non fazer todo lo mejor, et porque muchos d’estos son menguados de entendimientos que con torpedat podrían caer en grandes yerros non lo entendiendo, por ende son sus estados peligrosos para el salvamiento de las almas”; L.E. I, XCVIII.*

En general, los gestos nobles se identifican —como no podía ser menos, teniendo en cuenta la general adaptación del pensamiento de Don Juan Manuel a las ideas de su tiempo— con la bondad, la belleza, la armonía, la moderación y, en definitiva, con la honra o la dignidad del rango, elaborando el ideal de la compostura y del cuerpo virtuoso, es decir, el uso del cuerpo de forma medida aunque sin perjuicio de la *elegancia*:

*“Otrosí, [el enperador] deve guardar su estado en estas cosas sobredichas, et en fazer todas sus obras et sus fechos muy noble et muy conplidamente, segund pertenesçe al su estado... deve guisar que ande él sienpre vestido de paños mejores et más preçiados que las otras gentes de su corte... et los sus estrados et las sus camas, et las sus joyas, que todas estas cosas sean muy nobles et muy apuestas... pero en todas estas cosas non deve tomar plazer nin delecte desordenado...”; L.E. I, LXII.*

Todo ello incluso teniendo en cuenta que tales gestos —*maneras y costumbres*— no podían sino ser el resultado del aprendizaje o de la crianza, es decir, del largo uso de la virtud que distintivamente corresponde a su estado. Precisamente éste es uno de los aspectos que más llaman la atención del imaginario linajista: la necesidad real de apelar, a pesar del carácter hereditario de la honra y de las virtudes del distinguido cuerpo de la nobleza, al elemento educativo y la crianza. Éstos aparecen, pese a su creciente importancia, más que como determinantes de la consecución de la condición de noble, como una ineludible circunstancia que servía para confirmar o redoblar las virtualidades de la sangre. Esto es lo que parece representar la sabiduría popular mediante sentencias del tipo «buena leche, buen linaje», según ha señalado Mario Merlino, y que aparece expresado en modo culto incluso en testimonios de carácter jurídico como, por ejemplo, las leyes de Partida que explícitamente señalan:

*“Que haya leche asaz, y sea bien acostumbrada, y sana, y hermosa, y de buen linaje, y de buenas costumbres, y señaladamente, que no sea muy sañuda... [porque si] no fuere sañuda criarles ha más amorosamente, y con mansedumbre, que es cosa que han mucho menester los niños para crecer aína: porque de los sosaños y de las beridas podrían los niños tomar espanto, porque valdrían menos y recibirían por ende enfermedades y muerte”<sup>64</sup>.*

Don Juan Manuel, en el *Libro de los Estados*, expresa esta misma idea incidiendo en el poder que tiene para el futuro del infante la calidad de la leche mamada, es decir, el rango y las condiciones morales y físicas de quien guía su instrucción:

*“...dévenles catar buenas amas, que saen de la mejor sangre et más alta et más linda que pudieren aver. Ca çierto es que del padre o de la madre en afuera, que non ay ninguna cosa de que los omnes tanto tomen, nin a qui tanto salgan nin a que tanto semejen en sus voluntades et en sus obras, commo a las amas cuya leche mamaran”; L.E. I, LXVI.*

En cierta medida sorprende que, en un sistema de pensamiento y en una cultura como los medievales desarrollados sobre los vértices escindidos de un discurso espiritualista y originariamente dual en donde el cuerpo representaba topográficamente lo bajo y lo siniestro, temporalmente lo pasajero, éticamente lo vil, culturalmente lo mundano y religiosamente lo profano, éste se configurara como uno de los principales parámetros definidores de la socialidad y, más concretamente, de la distinción. Sin embargo, y tal vez porque la materialidad del cuerpo constituía, según hemos señalado, la referencia más inmediata, popular y accesible sobre la que el hombre medieval podía organizar su economía afectiva, aunque a veces tuviera que ser mediante su negación, encarnaba una de las más importantes vías de sublimación personal y, como en este caso, también social.

Efectivamente, aunque la noción cristiano-medieval de cuerpo estaba dominada por la noción de *carne* y la concepción del *pecado original* que hacían de él el lugar maligno por excelencia y donde se daban cita los peores vicios tales como la lujuria, la gula, la cólera, etc. con sus manifestaciones más violentas, también el cuerpo cristiano se constituía en el portador de la promesa de salvación en tanto que ésta hablaba de la Resurrección total y gloriosa de los cuerpos. En ese sentido, y según ha señalado Schmitt<sup>65</sup>, siendo el cuerpo el eje alrededor del cual gira todo el problema escatológico del destino humano, es a través de él y de sus gestos —que no escapan a la virtud— desde donde se prepara el destino del alma.

Desde esta perspectiva se entiende que mediante la vigilancia, el ordenamiento cada vez más preciso y la codificación cada vez más rigurosa de las manifestaciones corporales tanto visibles como invisibles o, lo que es lo mismo, mediante una cada vez más minuciosa organización tanto de los gestos como de

64. Merlino M. (1978) *El medioevo cristiano*, p. 36. Ed. Atalena. Madrid.

65. Schmitt J. C. (1990) *La raison des gestes dans l'Occident médiéval*, p. 67. Ed. Gallimard. París.

los afectos, el hombre medieval —más cuanto más elevada y distinguida era su posición— encontraba el modo más perfecto de realización.

#### 4.2.3. Las virtudes nobiliarias en el «Libro de los Estados». Rasgos físicos y comportamientos.

Desde los primeros compases de la Edad Media en los que la caballería se erige como arma de combate, la tenencia de caballo constituyó un signo de diferenciación frente a quienes tenían que ir a pie o en más indignas bestias. Por encima del poder económico que representaba la posesión del equino —desde luego insoslayable—, las virtudes con las que desde siempre se había calificado a este animal parecían ennoblecer a su dueño. Esto es lo que parece desprenderse, por ejemplo, del enfoque que da Alfonso X a la caballería hispánica del siglo XIII, según una perspectiva que para Lizabe de Savastano rescata el caudal de saber precedente del hecho caballeresco<sup>66</sup>:

*“...más en España llaman Cavalleria no por razón que andan cavalgando en caballos, mas como bien así como los que andan á caballo van más honradamente que en otra bestia, otrosi los que son escogidos para caballeros son más honrados que todos los otros defensores”<sup>67</sup>.*

Se trata de una correspondencia entre las condiciones de comportamiento y figura exigibles a un caballo y las cualidades caballerescas y nobiliarias, en general, presente en la mayor parte de los espejos de nobleza y que, en el *Libro de los Estados* aparecía definido como *capacidades para dominar y para dominarse*.

Tales capacidades materializaban ciertas virtudes del alma tales como la lealtad, la generosidad, la liberalidad o la franqueza, en rasgos corporales como son la fuerza y la destreza, la belleza o la moderación en los gestos y en el trato, los cuales constituían los ingredientes indispensables sobre los que se sublimaba el orden moral y somático de la conducta: la dignidad y la honra. Constituían, en ese sentido, la definición de la nobleza a través de un discurso didáctico-moral de la *excelencia* corporal, en gran medida acorde con las exigencias cristianas, por el que se elaboraba el estatuto del cuerpo de los gobernantes: muchas veces, más el universo posible y deseable de los gestos que el universo real. Y es que la definición del estilo de vida virtuoso —y cristiano— del caballero a través de los dife-

66. Lizabe de Savastano G. I. (1988) *Don Juan Manuel y la tradición de los tratados de caballería: el «Libro del caballero et del escudero» en su contexto*, p. 214. Ed. Syracuse University. A este respecto Mario Merlino en *El medioevo cristiano*, ha señalado cómo San Isidoro, utilizando la imagen del centauro, resaltaba la fusión entre el caballo y su jinete enumerando, además, las cualidades de aquél en cuanto forma, belleza, mérito y color. Merlino M. (1978) *El medioevo cristiano*, p. 121. Ed. Atalena. Madrid.

67. *Partidas*, II, XXI, 1<sup>a</sup>; edición de la Real Academia de la Historia (1972) *Las Siete Partidas del Rey D. Alfonso X el Sabio*. Ed. Real Academia de la Historia. Madrid.

rentes tratados didáctico-morales de la época era, a veces, más una exhortación que una descripción<sup>68</sup>.

En un entorno ideológico y cultural directamente determinante de la mentalidad del Infante, por no remontarnos a toda una tradición caballerescas que desde el principio recurrió a la descripción corporal de la nobleza, Alfonso X elabora en el *Título XXI* de la *Segunda Partida* todo un tratado de ética comportamental que sería básico para muchos tratadistas de la época entre los que se encontraría su sobrino Don Juan Manuel<sup>69</sup>. En él aparecen descritos muchos de los principios elementales del ideal corporal caballeresco, según un esquema (origen de la caballería, condiciones físicas y espirituales del caballero, requisitos legales del dador y tomador de la caballería, ceremonia de investidura, reglamentación y obligaciones de la vida caballerescas, condiciones del padrino caballero, *deudo* del recién investido para con su padrino, honras del caballero y causas de la pérdida de tales honras) que menciona Don Juan Manuel en una autocita que aparece en el capítulo XC del *Libro de los Estados* referida, sobre todo, al perdido *Libro de la cavallería*, aunque también fuera mencionado el *Libro del cavallero et del escudero*:

*“Et si yo vos oviese a contar todas la maneras en cómo la cavallería fue primeramente ordenada, et en cuántos peligros tan[to] del alma como del cuerpo, se para el cavallero por mantener el estado de la cavallería, et cuántas grevezas y a, et cuánto la deve reçelar ante que la tome, et cómo deven ser los cavalleros escogidos, et cómo deven seer fechos cavalleros, et de la honra que han después que lo son, et de las cosas que deven guardar a Dios et la Ley, et a los señores et a todo el otro pueblo, só çierto que se alongaría mucho la razón. Mas si lo quisiéredes saber conplidamente, fallarlo edes en los libros que fizo Don Johan, aquél mío amigo: el uno que llaman De la cavallería, et otro, que llaman el Libro del cavallero et del escudero”;* L.E. I, XC.

Las condiciones físicas a las que se refiere Alfonso X son básicamente la fuerza física, la resistencia, la bravura y la sangre fría, así como la maña y apostura en las artes de montar a caballo y usar las armas; condiciones a las que se unen cualidades éticas como la lealtad, humildad, mansedumbre y, muy especialmente, la vergüenza estrechamente relacionada con el buen linaje. Este aspecto, que también se manifiesta en el imaginario de Don Juan Manuel, parece delatar los celos elitistas de una clase que veía con poco agrado a los *no nobles* arribistas que lle-

68. De entre la múltiples acepciones por las que fue discurriendo el concepto de caballero no faltaron, desde luego, aquellas que le asociaban con los vicios o pecados de la lujuria, la soberbia, la violencia incontenida, el juego de azar, la inclinación al pillaje, etc. —el propio Alfonso X lo manifiesta en algunas de sus *Cantigas*— de tal modo que, en gran parte, los tratados de caballería buscaban modificar el comportamiento mediante la exaltación de unas virtudes que en escaso grado poseían.

69. De forma mucho más clara en el *Libro de los Estados* y no tanto en el *Libro del cavallero et del escudero*, el más específico tratado de caballería del Infante, según ha puesto de manifiesto Lizabe de Savastano G. I. (1988) *o.c.*, p. 210, para quien esta obra constituye una ruptura respecto de los esquemas recibidos debido a los conflictos personales del autor.

gado el siglo XIV formarían una nobleza nueva<sup>70</sup>. En ese sentido, aunque el Infante percibía e incluso admitía, en cierto modo, el ascenso social, la *sangre* constituía un ingrediente de primer orden en la categorización de la nobleza. Por eso:

*“...uno de los mayores yerros del mundo es acomendar los grandes fechos a omnes de vaxo linage, et acomendar los pequeños a omnes de grant sangre. Ca como quier que el uso o el mester faga a los omnes obrar en los fechos que son contrarios de lo que devía obrar segund su sangre, çierto seed que comunalmente mejor usan los omnes obrando cada uno segund su naturaleza. Por ende lo fizieron muy bien los que lo ordenaron”; L.E. I, LI.*

Derivadas de la *sangre* eran, en este contexto linajista y a pesar de la necesidad de una formación caballerescas que las corroborara, las cualidades físicas y de compostura que caracterizaban al noble caballero —más en el rey y en los infantes que en el resto de la nobleza— en el *Libro de los Estados*.

Respecto de las cualidades físicas, propiamente dichas, no se puede decir que en el *Libro de los Estados* constituyan un discurso bien organizado en el que estas sean tratadas o simplemente descritas del mismo modo en que son abordadas las cualidades espirituales con las que ineludiblemente se solapan. En un contexto en el que, al fin y al cabo, existe un hilo conductor de índole espiritualista —la salvación del alma— y donde el cuerpo quiere ser colocado en un segundo plano (aunque difícilmente conseguido), aquellas, las cualidades más corporales, son puestas de relieve casi como meras consecuencias derivadas de las necesidades del mantenimiento de la honra estamental *en justicia et en derecho*:

*“...mostrando mal talante de dicho et de obra a los tortiçieros que non quieren bevir en paz et en asesiego, sinon con bulliçio et con rebuelta, castigándolos crualemente et brava... esta braveza et esta cruemat dévela mostar de palabra et de gesto, para espantar a las gentes ante que lleguen a fazer cosas porque merescan la muerte”; L.E. I, LXIX;*

y de las necesidades a las que obliga el arte de la guerra: bravura, capacidad de esfuerzo y sufrimiento, valentía para aventurar el cuerpo, maestría en el arte del manejo del armamento y la cabalgadura, arrojo y a la vez sosiego en las acometidas, etc., unidas a la *grant vergüenza et grant coraçón*, lo cual:

*“...los enperadores pueden todo esto fazer mejor que otros omnes”; L.E. I, LXXIX.*

En lo que sí se muestra explícito Don Juan Manuel es en lo que respecta a las *maneras* propias de los caballeros, refiriéndose a las prácticas y juegos a los

70. Sobre el concepto de nobleza nueva, referida a las capas de la alta burguesía que accedían a las prerrogativas nobiliarias antes reservadas a la nobleza vieja —de sangre— puede verse de Moxó S. (1970) *La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media*. Ed. Revista Española de Historia; tomo XXX.

que éstos podían o debían dedicarse, en algunos casos derivaciones lúdicas de la actividad bélica y, siempre, manifestaciones distintivas de la estirpe y del poder económico: cabalgar, nadar, jugar *juegos apuestos*, cazar, *bofordar*<sup>71</sup>, hacer esgrima, etc., que básicamente coinciden con las prácticas enunciadas en la mayor parte de las obras de temática caballerescas.

La apostura en el trato cotidiano, la definición de las buenas maneras y buenas costumbres, como parcialmente vimos en el capítulo anterior, también goza en el *Libro de los Estados* de un tratamiento explícito y, en este caso, infinitamente mayor que el dedicado a lo que denominamos capacidades físicas. No en vano, el estilo de vida caballeresco que, según señalábamos más arriba llegaría a ser considerado como legítimo patrimonio de distinción nobiliaria, se mostraba básicamente vinculado a la presentación y exhibición —ostentosa, se podría decir— de cierta forma ritualizada de la gestualidad: la gestualidad mesurada y *decorosa*<sup>72</sup>, los usos, ademanes, modales, costumbres, etc. ordenados que, se supone, eran la expresión de una moralidad y una sensibilidad que iba más allá de los modos de concebir el cuerpo, de las maneras de operar simbólica y materialmente con él (y sobre él) y de las formas de presentarlo ante los demás. Y es que, como ha señalado Antonio Carreño<sup>73</sup>, el individuo de la sociedad jerárquica del Infante arriesgaba su entereza —desde luego, mucho más cuanto más elevada es su posición— en cada acto público; su actuar se convertía en potencial instrumento de negación social y de minusvalía personal en tanto que comprometía su vergüenza y su honra, los valores primordiales en el estado del caballero.

Los capítulos LII, LVII, LIX, LXII, LXVI, LXVII y LXXXII constituyen, en este sentido, una bastante fiel reconstrucción de las disposiciones que, en cuanto a los modos de presentación corporal de la *excelencia* nobiliaria o caballerescas, había introducido su tío el rey Alfonso en la *Segunda Partida* acorde, por otra parte, con la más difundida tradición. Una tradición en la que la atención redoblada a todo lo que emergía del cuerpo como signo de la *excelencia* ofrecía algunas dudas de interpretación en el sentido de que, siendo la apariencia externa nada más que el reflejo de una actitud moralizada (señal de la virtud o del defecto interior), el dato físico perdía fuerza ante la valoración moral. Tanto es así que la actitud física que revelaba a las claras la intención era objeto de condena y por eso la postura había de ser circunspecta y el movimiento contenido: ¿no es, acaso, el refinamiento del gesto, la medida y la moderación corporal, en tanto que preceptos, una propuesta de reducción del propio cuerpo?; ¿no es, acaso, una prohibición o negación del cuerpo a través del discurso de la ordenación cada vez más minuciosa de los actos y, en cualquier caso, de la minimización del gesto?

71. Juego típico de caballeros que consiste en arrojar una caña afilada o lanza contra un armazón de tablas en el que se ponía a prueba la habilidad hípica y en el manejo de las armas.

72. Lo que Erasmo denominaría más tarde el *decoro externo del cuerpo* en el *De civilitate morum puerilium*. Varela J. (1985) (editora) *De la urbanidad en las maneras de los niños*. Ed. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid.

73. Carreño A. (1977) *La vergüenza como constante social y narrativa en Don Juan Manuel: El «Ejemplo L» del «Conde Lucanor»*, p. 4. Ed. Instituto Caro y Cuervo. Bogotá.

Así, para que los emperadores hagan sus obras como deben, para amar y temer a Dios, para que estén en gracia y no caigan en su ira —le dice Julio al infante en el capítulo LIX del *Libro de los Estados*—, han de ordenar el modo en que pasan el día y la noche: levantarse temprano, encomendarse a Dios y hacer oración al verdadero cuerpo de Jesús, caminar con razón y con mesura para disfrutar como corresponde al oficio de la caballería, comer con templanza y mesura, escuchar canciones y buenas razones de caballería, etc. Debe cuidarse en aquello cuanto hace que aproveche para la salvación de su alma, el acrecentamiento de su honra, de él mismo y de su estado guardando de sí mismo:

*“...que es el su cuerpo, en el comer et en el beber, et en el dormir et en el folgar, et en el trabajar et en el andar, et en todos los fe[n]chimientos et baziamientos del cuerpo, et faziéndolos tenpradamente et con mesura, en manera que el cuerpo lo pueda bien sufrir et se mantenga en razón”; L.E. I, LXII.*

Y, aunque para guardar la honra mejor es codearse —según diríamos ahora— con los de su estirpe:

*“...que la guarde sienpre con los que fueren sus eguales o en mayor estado que él; así que también en las guerras, commo en las avenençias, commo en las vistas, commo en las men[s]lagerías commo en las donas...”; L.E. I, LXII,*

mejor es que conserve las distancias con *las otras gentes de su corte* cuidándose de llevar mejores y más preciados vestidos que ellos, y que la vajilla para comer y beber, y su silla, y su cama, y sus joyas, y los arreos de sus caballos, etc., sean muy nobles y apuestos según corresponde a su estado. También en el trato con la mujer, a la que debe *fazer mucha onra, mostrar muy buen talante* y tener *muy abastada de paños et de joyas*, manifiesta el emperador la dignidad de su rango.

Finalmente, la ética dignataria del trato comedido y ordenado lo expresa el emperador en el modo en que toma los placeres de este mundo: los que ha de tomar *por fuerça naturalmente* y los que son *por acaesçimiento*. Los primeros, tales como comer, beber, dormir, bañarse, *vaziamientos o fenchimientos*<sup>74</sup>, porque siendo naturales no se pueden excusar aunque ha de tomarlos como debe:

*“...que las faga omne en los tienpos et en la manera que pertenesçe, segund ya desus es dicho en algunos lugares, et que tome dellos lo que cunple para manteni[m]iento del cuerpo et non para tomar plazer nin deleite sin razón et con pecado”; L.E. I, LXXXII.*

Aquellos que los hombres toman por *acaesçimiento* tales como escuchar música, cazar, cabalgar, jugar, vestirse, escribir, etc., en todos los cuales *ay plazer et ay mucho bien*, debe cuidar el emperador de hacerlos sin *tuerto nin pecado*.

74. *Harturas y evacuaciones*, según Macpherson I. R. y Tate B. R. (1991) o.c., pp. 188 y 243.

*“Et faziéndose así, son grandes et buenos los plazerres de las lavores, et otrosí, son muy buenas et aprovechosas... Et, señor infante, tengo que tomándose los plazerres en esta manera, que non enfrlará en ello el que los oviere de tomar, et que los tomará commo deve”; L.E. I, LXXXII.*

Los modos y maneras de la nobleza, la necesidad que tienen como clase dirigente de conducirse derechamente, no obedece exclusivamente a los requisitos de moralidad a los que obliga la salvación del alma, sino que contienen también una intención didáctica: han de servir de ejemplo al resto de la sociedad, a esa *masa* que tan poco espacio y dedicación merece a Don Juan Manuel —lo cual ya es una definición de la misma—. En ese sentido señala que:

*“Ca çierto cred que quanto el omne es de mayor guisa tanto le paresçe peor el yerro que faze et más jubgado es de las gentes, ca los grandes señores así son commo señal a que todos paran mientes”; L.E. I, LVII.*

#### 4.2.4. Educación corporal de la nobleza.

Choca en la lógica linajista del medioevo, perceptible en el discurso manuelino, la preceptiva formación corporal como medio de alcanzar las formas y los gestos excelentes de la ética nobiliaria. En efecto, las formas de vida y los modos de la *excelencia*, para ser tales, habían de aparecer fundidos y hasta confundidos con la propia calidad de la *sangre* de tal modo que atributos como la robustez, la pericia, el porte, la belleza, los buenos modales y, en general, todos los signos corporales del individuo tenían que constituir el reflejo de una estirpe y, por lo tanto, la expresión de una naturaleza heredada. Desde esta perspectiva, la instrucción no podía pasar de ser una influencia teóricamente prescindible y, quizás, por eso el acusado interés por la corrección de las actitudes no iba generalmente acompañado de un aprendizaje sistemático y desarrollado<sup>75</sup>. En el discurso pedagógico al uso las recomendaciones se limitaban, en general, a esbozar o a recordar los arquetipos de comportamiento sobre los cuales se sobreentendía depositada la *gracia*: manifestación en cuya calidad escenográfica trataba de reconocerse la aristocracia y que consistía, en última instancia, en poder mostrar la *perfección* sin que pareciera el fruto de un trabajo y de un aprendizaje; que la *elegancia* apareciera,

75. Son especialmente interesantes las consideraciones que a este respecto realiza Georges Vigarello en *Le corps redressé*, obra en la que analiza la evolución histórica del *enderezamiento* del cuerpo siguiendo las tesis de Norbert Elias. Respecto de los orígenes medievales de la obsesión occidental por la *rectitud* destaca, entre otros aspectos, el carácter difuso y hasta superficial de las normas dictadas por el *orden de la civilidad* sobre la compostura y el comedimiento de los usos corporales; carácter superficial que, no obstante, no elude las referencias a la deformidad, la vehemencia gestual o la enfermedad como causas de descrédito nobiliario en un entorno —el caballeresco— en el que los valores están absolutamente somatizados si bien el proceso de acortesamiento empezaba a matizar los rasgos (corporales) de la *excelencia*. Vigarello G. (1978) *Le corps redressé. Histoire d'un pouvoir pédagogique*. Ed. J. P. Delarge. París.

más bien, como algo natural y, en lo posible, lejos de toda afectación. El propio Infante, en el *Libro Infinido*, señala que bien poco es lo que los ayos pueden hacer por la educación de sus discípulos en comparación con lo que supone la merced de Dios —supuestamente benigna en los hombres de gran estado—:

“...ca el entendimiento et los çinco sesos corporales, et todas las virtudes naturales, non puede aver ende ninguna cosa sinon por la gracia et la merçed de Dios. Ca todo lo que pueden fazer a los moços los que los crían, es que sena bien costunbrados en comer et en beber et en amostarles buenas maneras. Mas quantos maestros et quantos ayos en el mundo son non podrían fazer al moço de buen entendimiento, nin apuesto, nin cunplido de sus mienbros, nin ligero, nin valiente, nin esforçado, nin franco, nin de buena palabra, si Dios, por la su merçed, non lo faze”<sup>76</sup>.

Sin embargo, de forma ciertamente contradictoria, el recurso al elemento educativo como medio para la consecución —actualización, habría que decir— de tales rasgos parecía, en la práctica, insoslayable si tenemos en cuenta la amplitud temática del género didáctico. En general este tipo de literatura solía tener como argumento central la educación política, social, moral y física del príncipe en un contexto —el de los siglos XIII y XIV— en el que, según ha señalado Jacques Krinen<sup>77</sup>, la política real fue vinculándose a la búsqueda de resultados prácticos que probaran la legitimidad de los actos de los monarcas. Una legitimidad cuyas formas las podía encontrar, por una parte en los consejeros o ayos *iluminados* que hablaban al príncipe de sus experiencias pero, por otra, y cada vez más, en los escritos de los teóricos sobre los cuales el príncipe podía aprender por sí mismo el oficio de gobernar, el oficio de la realeza.

De esta manera, tanto clérigos como laicos, los intelectuales de la Edad Media, en cualquier caso infundidos por una profunda preocupación religiosa, experimentaron en el último periodo de la Edad Media una pujante necesidad de moralizar que, si bien podía estar dirigida a todos los hombres en general, comenzaba por la perfección ética del príncipe; es decir, por la elaboración de los códigos de civilidad y saber vivir que regulaban los gestos cotidianos de la vida individual y social de los hombres bien nacidos; los que, situados a la cabeza del organismo social, habían de servir de modelo ético para el conjunto social, lo cual constituía, en definitiva, una forma deliberada de establecer la idea de lo que eran los príncipes y, asimismo, de codificar el arte de gobernar. Se trataba de proponer

76. *Libro Infinido*, III; edición de Castro y Calvo y Martín de Riquer (1955) *Obras de Don Juan Manuel*; tomo I. Ed. C.S.I.C. Barcelona.

77. Krinen J. (1981) *Idéal du prince et pouvoir royal en France à la fin du Moyen Âge*, p. 41. Ed. A. et J. Picard. París. Krinen se refiere específicamente a las monarquías europeas, sobre todo a partir del reinado en Francia de Felipe IV; sin embargo, consideramos que es perfectamente aplicable al contexto castellano del siglo XIV en cuya producción literaria aparecen de forma cada vez más patente las referencias a los deberes del monarca para lograr el bien público. Véase también, a este respecto, de Stefano L. de (1968) *La sociedad estamental de la baja Edad Media española a la luz de la literatura de la época*, p. 115. Ed. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

—imponer— al futuro soberano un modelo de gobierno en general coincidente con los principios de ética cristiana. No en vano, el fin explícito sobre el cual Don Juan Manuel construye el discurso pedagógico del *Libro de los Estados* es la salvación del alma.

Ya hemos señalado con anterioridad que si existe un pensamiento permanente y a la vez determinante en la obra de Don Juan Manuel, éste es el que se refiere a la finalidad de la vida humana y a la ordenación providencial y divina de todos los elementos y momentos del cosmos. Pues bien, en la ordenación del cosmos o en la misma naturaleza racional es donde hay que buscar la norma suprema de la vida moral y de respeto y servicio al creador en consonancia con la norma positiva emanada de la Revelación, tal como parece quedar expresado en un significativo párrafo del *Libro del cavallero et el escudero* que retomaría en el *Libro de los Estados*:

*“Fijo, los que viven con razón et segund naturaleza, sirven a Dios... Ca la razón le da que entender que por quantas merçedes le Dios fizo et por el poder que ha de acalonnar el mal que fiziere, debe guardar su serviçio et non fazer el contrario... Et otrosí los que usan con razón et segund naturaleza aprovechan a sí mismos... Et fijo, por estas maneras que vos he dicho me semeja que es muy bueno [para] los que usan bevir con razón et segund naturaleza”<sup>78</sup>.*

Precisamente, la naturaleza, en donde se encuentra la razón última de la estructura social, ofrece los elementos básicos para la explicación de la atención especial que merece el infante caballero en su formación. Éste, siendo el más alto de los estados laicos requiere *naturalmente* una educación especial a cargo de maestros especialmente capacitados para tal cometido, *cuerdos et leales porque los consejen de tal guisa que mantengan las buenas costumbres*, y de tal modo que aquello que quieren mostrar lo digan de manera que guste a quienes lo han de aprender; que lo digan en el tiempo en que lo puedan conocer; que lo digan a quienes entiendan lo que se les dice; que sean de buena razón y de buena palabra aquellos que castigan a los hijos de los grandes señores, para que sean bien acostumbrados y no tengan ocasión de desviarse de aquello que cumple al alma y al cuerpo, ya que en ningún modo es correcto apremiarles ni herirles como a los hombres de menores estados; que les informen de tres cosas:

*“La primera, en amar et en temer a Dios. La segunda, que se paguen de estar sienpre con buenas conpañas et non ser apartadizos. La tercera que sean bien acostumbrados en comer et en beber, ca todas las otras cosas, si Dios non las da a omne, non las puede haber. Ca bien entendedes que ningunt maestro non puede a omne aprender de ser esforzado nin las otras maneras que omne ha de haber, si Dios non gelo da o él non las ha de suyo”; L.E. I , LXII.*

78. *Libro del cavallero et del escudero*, XXXXV. Ed. c.

Una formación así, unida al linaje, debían conferir al príncipe cristiano los ingredientes fundamentales de la ética caballeresca: la gracia de Dios, el seso y la vergüenza. La primera, por la que el caballero se encontraba ligado a Dios<sup>79</sup>, la necesitaba para enfrentarse a empresas difíciles y peligrosas tanto para el cuerpo como para el alma. El segundo, por el que se situaba en el más elevado puesto racional, le permitía obrar con talento, cordura y prudencia (sufrido y manso o bravo y esforzado, según cada caso). La tercera, —*la madre et la cabeça de todas las vontades*<sup>80</sup>— por la que no se apartaba de lo noble, le otorgaba la conciencia de la rectitud moral.

El objetivo es educar al futuro gobernante como cabeza que era de toda la nobleza y, a partir de él, trazar el porvenir del reino en el seno de la Iglesia católica —*en ley et en estado*—, para lo cual debía someterse al proceso de catequización. Un proceso que no pasaba de ser un recuerdo poco esforzado por parte del mentor para con su discípulo de los arquetipos heroicos y cortesés, puesto que, según decíamos, la naturaleza y la gracia divina ya se habían encargado de depositar en él las virtudes dignatarias. En este sentido, la forma de discurrir los diálogos y las experiencias por las que pasa el infante Joás con sus ayos Turín y Julio y con su propio padre, el rey Morabán, resultarían sorprendentes bajo una mentalidad pedagógica moderna en el sentido de que desde el principio el rey, el infante y los preceptores participaban de los principios de la revelación y de la ética cristiana, los cuales se van desvelando a cada paso de forma casi espontánea.

El proceso de formación del infante caballero pasaba necesariamente por la adquisición intelectual que desde los cinco años queda cifrado en la lectura con *falago et sin premia* de tal manera que pudieran encontrar satisfacción en leer las crónicas de los grandes hechos de armas y conquistas caballerescas tan importantes en la configuración de la ética regia manuelina. Unido a esto, y sin grandes preámbulos, una de las normas fundamentales en el imaginario pedagógico del Infante era la educación corporal.

Antes que nada, es preciso señalar que Don Juan Manuel se refiere a la formación física de forma expresa ya en los primeros compases de la obra cuando al distinguir entre *maneras* y *costumbres* señala que las primeras son toda cosa que ayuda al hombre para que pueda hacer *por manera* lo que no podría hacer tan ligeramente por la fuerza y no se tienen si no son aprendidas:

*“Et estas maneras son así commo cavalgar et bofordar, et fazer de cavallo et con las armas todas las cosas que pertenesçen a la cavallería. Et otrosí son maneras nadar et esgremir, et jugar a juegos apuestos et buenos... et caçar et correr monte en la manera que les pertenesçe, et andar lo más apostadamente que pudieren en sus guisamientos et en sus vestiduras... Ca en quanto las faze omne mejor aprendiéndolas son maneras”*; L.E. I, V.

79. Es claro que para Don Juan Manuel el poder de la realeza es cedido directamente por Dios, y aquellos ocupan su lugar en la tierra, como se desprende del texto siguiente: “*Ca los reys son en la tiel[r]ra en logar de Dios, et las sus voluntades son en la mano de Dios*”; *Libro del cavallero et del escudero*, XVI. Ed. c.

80. *Libro del cavallero et del escudero*, XIX. Ed. c.

Hecha esta definición, se puede decir que la educación corporal contenida en el *Libro de los Estados* comienza por la nutrición y los cuidados higiénicos del cuerpo: las referencias a la buena leche que el infante había de mamar así como las recomendaciones en cuanto al comer y beber, el descansar, las evacuaciones, etc., y algunas prohibiciones —como el beber vino— siempre referidas a la moderación y templanza propias del rango, son buena prueba de ello.

Sin embargo, lo principal aparece cifrado en la formación técnica y el endurecimiento físico<sup>81</sup> necesarios en las destrezas lúdicas propias de la nobleza caballeresca.

Por lo que se refiere al primer aspecto, lo que cumple una vez que los niños empiezan a *andar* es subirles en los caballos siendo sostenidos por otros hombres hasta que por sí mismos se puedan mantener:

*“Et commo quier que el entendimiento et el esfuerço non lo puede aprender omne de ninguno, nin aver tan conplido commo deve, si Dios no gelo da por su merced, lo que los omnes pueden fazer es esto: que luego que los niños comiençan a andar, que deven a las vezes subirlos a las vestias, et omnes en pos dellos que los tengan; et desque entendieren que se pueden tener en las bestias por su cabo, deven guisar que comiençen más a trabajar, pero en manera que non sea daño del cuerpo. Et desque vieren que se puede mantener en cavallo, dévenle fazer andar poco a poco en él, fasta que entienda que sin reçelo lo pueda remeter, et después, cada día faziendo más, fasta que se atreva a poner espuelas a qualquier cavallo. Otrosí dévenle mostrar caçar et correr monte, et bofordar, et armarse, et saber todos los juegos et las cosas que pertenesçen a la cavallería, porque estas cosas non enpesçen al leer nin el leer a estas cosas”; L.E. I, LXVII.*

Por lo que se refiere a lo que nosotros denominamos endurecimiento físico, éste se construye mediante la esforzada entrega a las actividades que son propias de su rango, sin ceder a ningún tipo de eventualidad ni contratiempo que pudieran reblandecer su espíritu:

*“...et si fuere de bedat que pueda andar de cavallo et sofrir la fortaleza del tiempo, non deve dexar, por fuerte tiempo que faga, de ir a caça en cavallo, et vestir ganbax gordo et pesado, et mucha ropa; lo uno, por se guardar del frio, et lo ál, por acostunbrar el cuerpo a sofrir el peso de las armas, cuando le acaesçiere”; L.E. I, LXVII,*

y a través de la condiciones deliberadamente modificadas en las que realiza su actividad cotidiana:

*“Et en quanto andudiere a caça deve traer en la mano derecha lança o ascoña o otra vara; et en la izquierda deve traer un açor o un falcón. Et esto deve fazer*

81. La diferenciación entre los aspectos técnicos y físicos (el endurecimiento) de la educación corporal y aun de la propia actividad motriz no deja de ser un análisis moderno que aplicamos en un contexto en el que sólo muy levemente se distinguía entre una y otra cosa. Todos los componentes de la destreza corporal eran, al fin y al cabo, tributarios de todas las disposiciones personales (y de la alcurnia) consideradas en un conjunto fundido, indisociable.

*por acostunbrar los braços: el derecho para saber ferir con él, et el izquierdo, para usar el escudo con que se defienda»; L.E. I, LXVII.*

Recomendaciones para perder el miedo a los saltos que el caballo pueda dar en los terrenos agrestes, normas sobre el acostumbramiento a condiciones diversas e incómodas en el dormir y algunas restricciones ocasionales en el comer, lecciones sobre el mejor y más noble tratamiento a los hijos, mujer y demás parientes, orientaciones sobre los placeres que convienen al cuerpo y cómo tomarlos ordenadamente y sin pecado, etc. completarían los aspectos básicos de la educación corporal del infante heredero, tal como es expresada en el *Libro de los Estados*, siempre conjugada —como ya ha sido apuntado— con la formación intelectual y moral.



## **COMENTARIOS**



## LA DISCUTIDA UNIVERSALIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO\*

CARLOS ASTARITA

*Universidad de Buenos Aires*

John Haldon emprende aquí un estudio comparativo de estados precapitalistas con el arsenal teórico-categorial del marxismo. Con un análisis rigurosamente fundamentado, considera un amplio espectro de cuestiones que comprenden desde la autonomía relativa del Estado en el contexto de los condicionamientos de la clase dominante y la definición crítica de categorías básicas del materialismo histórico, hasta el estudio de una amplia gama de sociedades medievales, tanto del occidente como del oriente. En especial, se interesa por las relaciones de apropiación y de distribución de excedentes vinculados con las estructuras de poder político y con la práctica social, poniendo en línea una serie de sociedades que a primera vista presenta una tipología similar, para describir sus rasgos morfológicos y esquematizar su evolución. Se trata, pues, de una obra de importancia, tanto por sus ambiciones teóricas como por los relevamientos empíricos que presenta.

Este estudio se sitúa, por una parte, en el interior de la escuela marxista (o *radical*) de historia en lengua inglesa, que en los últimos años persistió con un florecimiento altamente cualificado, y, por otro lado, en la serie de estudios macro históricos de corte sociológico sobre estado y formaciones sociales, como los realizados por T. Skocpol, M. Mann, W.G. Runciman y P. Anderson, entre otros. Este libro queda comprendido así en la "historia social clásica" o "sociología histórica":

\* Comentario del libro de John Haldon, *The State and the Tributary Mode of Production*, London-New York, 1993. Este artículo se vio beneficiado por los comentarios de Marta Madero, María Inés Carzolio y Rolando Astarita.

análisis a través de un compromiso teórico definido que se abre a un extendido cuadro geográfico para buscar regularidades en el funcionamiento de las estructuras sociales, fijación en los grupos significativos, es decir, las clases; abordaje, en fin, de cuestiones sustantivas de totalidades socio-económicas<sup>1</sup>.

Del conjunto de este bagaje, un punto central informa el estudio de Haldon: el modo de producción tributario. El objeto del presente comentario es considerar críticamente determinado nudo teórico-problemático que el autor propone con respecto a este modo de producción.

Haldon se pronuncia contra todo tipo de inclinación reductivamente economicista, aun cuando apoya una firme determinación por las relaciones socio-productivas. En un plano más retórico que sustantivo, invoca el esquema recuperado desde Marx por M. Godelier sobre el conjunto de instituciones y prácticas no económicas que funcionan como relaciones de producción en las sociedades precapitalistas. Pero inmediatamente, Haldon desemboca en un punto de importancia crucial: el rechazo de la identificación del modo de producción en base a las formas institucionales extraídas de un ejemplo histórico dado, por ejemplo, del feudalismo europeo occidental. Pretende desembarazarse de la carga empirista del institucionalismo, ya que teoriza el modo de producción como un conglomerado de relaciones económicas que no representan una sociedad específica. Adhiriendo a un alto grado de generalidad, postula la universalidad del modo de producción tributario, del cual el feudalismo sería una variante institucional que se personalizó en la Europa medieval, ya que el sistema de tributación implantado sobre las comunidades campesinas habría sido la estructura básica que dominó en las sociedades preburguesas. La universalidad de la historia no resultaría entonces de la expansión planetaria de las relaciones capitalistas, sino de una universalidad ya constituida por evoluciones tributarias con anterioridad. El presupuesto estriba en una definida categorización del modo de producción, cuyo punto central es el modo de apropiación del excedente (con independencia de sus formas concretas: tasa, renta o tributo), las relaciones establecidas entre los productores y los medios de producción, y la forma de distribución del plusvalor. La extracción de excedente, en la medida en que constituye la modalidad generalizada de explotación precapitalista, no dependería de la sujeción de los campesinos a los señores en un sentido legal, sino que se fundamenta en la coerción no económica ejercida por la clase dirigente. En estas determinaciones, y en especial en el modo de extrac-

1. Partimos aquí de la concepción de Peter Burke sobre que la distinción entre historia social y sociología histórica debería llegar a ser irrelevante. A pesar de los esfuerzos realizados por diferenciar ambas disciplinas (vid. W. ANSALDI (ed.): *Historia. Sociología. Sociología histórica*, Buenos Aires, 1994), su distinción sigue pareciéndome más apropiada para las trincheras institucionales que para normas de investigación. La vitalidad de la historiografía marxista inglesa en los años '80 se aprecia en las intervenciones de Perry Anderson el 20 de octubre de 1985, en la New School for Social Research de Nueva York, recogidas bajo el título de "Agendas para una historia alternativa", *El Cielo por Asalto*, año III, nº 6, verano 1993-94, con la proclama de resistir el avance positivista, "... ese regreso a la edad de piedra histórica".

ción del excedente, no sólo se condensa para Haldon la esencialidad del modo de producción, sino que más bien se representan sus cualidades en su totalidad. Es así como el modo de producción feudal se identificaría plenamente con el conjunto de sistemas tributarios extra-europeos, reconociendo en esto la inspiración teórica de Samir Amin. En definitiva, entre los sistemas explotativos europeos y no europeos (entre el modo feudal y el tributario general), Haldon no establece diferencias; el término feudal haría referencia a una mera forma política y jurídica particular. Esto tiene consecuencias en el análisis concreto, ya que, a partir de esta conceptualización, la tipología de una sociedad como Bizancio (feudal o no-feudal) queda resuelta, o más bien delegada a un pseudo-problema.

Abstraída así la esencialidad del modo de producción como modelo heurístico de las relaciones económicas, se desplazan radicalmente los elementos superestructurales de una realidad social concreta. Estos últimos, junto a las trayectorias específicas de desarrollo, definirían más bien sub-tipos empíricamente detectables en el interior de las relaciones tributarias.

En este aspecto, el enfrentamiento polémico con otros historiadores se torna inevitable. Haldon considera entonces los argumentos de Perry Anderson, quien ha postulado la inserción de elementos sobre-estructurales a nivel de la definición del modo de producción. La propuesta de Anderson, en realidad precozmente audaz en el concierto del materialismo histórico, es acusada por Haldon como un abandono de la ortodoxia marxista sobre el modo de producción y como una caída en el pensamiento idealista. Para Haldon la singularidad de Europa Occidental (su evolución hacia el capitalismo), no es analizable como un derivado de la singularidad superestructural, sino en el plano más comprensivo e históricamente definido de la formación económico-social, en tanto combinatoria de distintos modos de producción.

Detenemos aquí la exposición del pensamiento de Haldon, en cuanto constituye lo referido un problema de relevancia. Examinaremos críticamente esta propuesta a partir de tres planos combinados. En primer lugar, las posiciones de Anderson, en quien se concentran las objeciones de Haldon. A continuación, ampliaremos el análisis a otro conjunto de cuestiones teóricas no contempladas por Anderson, y examinaremos finalmente consecuencias de orden analítico sobre sociedades concretas.

La lectura que Haldon realiza de Anderson deja una impresión simplificada, al considerar que ha subvertido la jerarquía fundante de las relaciones socio-productivas en beneficio de los elementos sobre-estructurales. De hecho, la forma de exposición de Anderson, por la que encara muy directamente las cuestiones jurídico-políticas otorgándoles un papel de importancia en el feudalismo, puede, en verdad, impresionar de la manera denunciada. Sin embargo, un análisis detenido de las conclusiones de Anderson aportan una idea distinta a las pretendidas por el autor sobre las significaciones del texto.

La importancia de Anderson es que emprende una crítica muy contundente de los tratamientos realizados por el marxismo del estilo que ahora consideramos. Si esto justifica su inclusión en el presente comentario, a ello se agrega una razón adicional: constituyendo una de las más sistemáticas e interpretativamente eleva-

das exposiciones sobre la categorización del feudalismo desde una doble perspectiva empírico-formal e histórico-comparativa, su excéntrica presencia en un apéndice conclusivo de su obra *El Estado Absolutista* parece no haber despertado el debido interés de los medievalistas<sup>2</sup>.

El texto de Anderson se sitúa en algún punto intermedio entre posiciones extremas. Es sabido que a la gran reducción espacio temporal del feudalismo propuesta por la escuela institucionalista, los historiadores marxistas (y más abarcativamente los historiadores sociológicos) respondieron en su momento con una desmesurada ampliación geográfica de ese sistema social. Este reconocimiento de feudalismos “por todos lados” se hizo a costa de un empobrecimiento de sus componentes, acompañado por una drástica extensión del vínculo de servidumbre. Anderson expresa entonces una reacción contra este tipo de formalizaciones en una serie de pasos dirigidos a enriquecer el concepto de modo de producción feudal:

a) Rechaza el “ecumenismo teórico” que universaliza el modo de producción feudal, retomando una tradición de pensamiento clásico, preocupado por la especificidad de la evolución europea occidental, tradición de la que Marx mismo no fue sino un exponente<sup>3</sup>.

b) Incluye a nivel de categorización del modo feudal de producción la incidencia de variables jurídico-políticas, debido a su participación activa en las relaciones de explotación.

c) Se interesa en una explicación en el largo plazo sobre la singularidad del desarrollo europeo, es decir, sobre la emergencia del capitalismo. La novedad del planteo radica en que este desarrollo excepcional estaría determinado por las superestructuras políticas y legales. Este es el punto en el que las tentaciones de acusación idealista se precipitan sobre Anderson.

d) De la participación directa de la superestructura en las relaciones de extracción de excedente, deriva que las modalidades de dependencia jurídica y de soberanía no son epifenómenos contingentes, sino que componen los rasgos fundamentales del modo de producción feudal, en la medida en que aportaron su distintiva forma de propiedad. Como estas relaciones de propiedad están directamente articuladas sobre el orden político que dirige su distribución, el aparato total de explotación siempre se extiende hasta la esfera de las superestructuras. La propiedad jurídica ocupa una posición central en cualquier modo de producción, siendo uno de los rasgos fundamentales del feudalismo la propiedad privada (vinculada) y nobiliar de la tierra.

e) El conjunto de estos elementos encuentra a su vez una expresión en la estructura de clases. En el feudalismo europeo son distintivos en este sentido los señores, con el goce de derechos personales de explotación y de jurisdicción.

2. P. ANDERSON, *El Estado Absolutista*, Madrid, 1979.

3. *Ídem*, p. 568, de la misma manera, el rechazo de Anderson de la categoría de modo de producción asiático se da por razones bien diferentes de las que exhibe Haldon. Mientras éste aboga por una categoría tributaria vastamente inclusiva, Anderson se opone a encasillar la evolución de Asia en una “categoría residual”, situándose entre quienes pretenden dilucidar morfologías sociales concretas entre las distintas versiones de sociedades y estados del Oriente.

f) Como un derivado de la fragmentación de la soberanía, se dio el desarrollo de ciudades autónomas en los espacios intersticiales dejados por los señoríos.

g) Indica una modalidad específica de reproducción en el espacio del modo feudal de producción, distinta de la que se dio en los grandes imperios, aun cuando ello no está desarrollado en un plano teórico sistemático.

h) Estos rasgos los vincula al origen particular del feudalismo occidental, derivado de la desagregación de los modos de producción precedentes, esclavista y germánico.

Podrá rechazarse aquí el determinismo genético estricto que aflora en la exposición de Anderson. Tampoco estamos dispuestos a seguir sus elaboraciones cuando otorga un rango decisivo al rol que jugó el redescubrimiento del derecho romano en la transformación de la propiedad condicionada en propiedad absoluta<sup>4</sup>. Es también objetable la concepción que sostiene con respecto al Renacimiento y otros temas conexos como el surgimiento del Estado Absolutista. Pero, más allá de estos reparos, merece considerarse con la seriedad necesaria la parte más densa de esta propuesta, que redefine en un sentido no tratado el concepto de modo de producción feudal.

Las opiniones de Haldon y de Anderson encierran una divergencia de índole teórica sustantiva. En la base del pensamiento del primero subyace un principio de definición de la forma como exterioridad, como accidente, que no mantiene más que relaciones de contingencia aleatoria con el contenido, establecido como prioridad analítica (en este caso, las relaciones de extracción de excedente). Se produce así una separación rígida entre lo que se considera transitorio y determinable por un lado, y lo estimado como determinante por otro.

La propuesta de Anderson se enfrenta con este criterio, desde el momento en que la instancia política en el feudalismo occidental no se erigió como una mera variante de coyuntura impuesta sobre un modo de producción general tributario. El ejercicio monopólico del poder y de los derechos de justicia, la soberanía fragmentada y demás particularidades institucionales practicadas por los señores, condicionaron en el feudalismo una específica estructura de propiedad privada sobre la tierra. Expresada esta circunstancia en términos teóricos, se concluye que la forma política de organización social trascendió al propio contenido, dando por resultado la forma de propiedad, elemento central para la categorización de un modo de producción.

4. Es sabido que esa evolución fue más dilatada e incluyó particularidades que derivaban de la patrimonialización de los "hombres", de la primogenitura, del desarrollo del indiviso plebeyo y nobiliario, de la cristalización de los linajes, de las necesidades jurídicas de la burguesía, etc.; aunque no es tanto el enunciado de causas agregativas lo que se pretende subrayar, como indicar un necesario cambio de enfoque en el tema, ya que lo que hay que explicarse son las razones por las que se dio la adopción social del derecho romano en determinada época, relegando en el análisis a un segundo plano sus virtudes inherentes, como la seguridad de la propiedad, el carácter fijo de los contratos, etc. Con esta observación de un problema (y que es posible multiplicar) se muestra que el análisis de Anderson, tan estimulante, se ha ganado también serias desconfianzas por sus afirmaciones no siempre bien fundamentadas.

Si Haldon no tiene en cuenta esta circunstancia, es porque no concibe que las formas políticas, aun cuando son determinadas por la lógica de extracción de excedente en sociedades en que los productores directos disponen de los medios de producción, no sólo afirman las relaciones productivas, sino que también las condicionan. Es éste el sentido que otorga Anderson a su jerarquización de las prácticas políticas y legales en el feudalismo, ya que el sistema de concesiones benéficas que constituye su fisonomía visible determina la existencia de derechos particulares de apropiación y de propiedad privada vinculada. Esta vocación por pensar en términos de unidad orgánica entre lo político y las relaciones socio-productivas, donde lo determinable hasta cierto punto también determina, remite a considerar que el criterio por el cual las relaciones de producción determinan en *última instancia* presupone, precisamente, abrir un espacio para la incidencia de instancias no estructurales en el funcionamiento estructural. Es por ello que si bien puede ser aceptable afirmar que la sobre-estructura es el modo institucional de expresión de las relaciones económicas, de ninguna manera se implica en ello una teoría del reflejo, que relega a las instituciones político-ideológicas a un rol pasivo, sin incidencias sobre las relaciones de producción.

La defensa de una dicotomía infranqueable entre la base y la superestructura social, de la que Haldon hace ostentación, se conecta con un procedimiento reductivo: el desarrollo de una abstracción generalizante. Efectivamente, encontramos aquí una hipostatización del pensamiento, debido al empleo de una abstracción que elimina la especificidad, concentrándose sólo en los rasgos genéricos, con lo cual se elimina de un golpe toda pauta diferencial en nombre de lo común; es por ello necesario oponer a este procedimiento infecundo el concepto de abstracción determinada o específica, es decir, esencialmente histórica, que convoca a la teorización sobre situaciones concretas<sup>5</sup>. Para ilustrar esta afirmación, podemos decir que para hablar en términos de abstracción generalizante, no tendríamos inconveniente en reconocer la existencia de solamente dos formas de explotación de trabajo precapitalista, la esclavitud y la servidumbre. De la misma manera, pueden repetirse *ad nauseam* las generalidades indeterminadas sobre sociedades precapitalistas, como, por ejemplo, la primacía de la producción de valores de consumo, de mecanismos coercitivos políticos, de excedentes generados en comunidades campesinas, etc. El inconveniente está en que ello constitu-

5. G. DELLA VOLPE, *Para una metodología materialista de la economía y de las disciplinas morales en general*, Buenos Aires, 1971, y el comentario de M. MONTAÑO, "La 'dialéctica científica' de Galvano Della Volpe", en D. HOWARD et al., *Sartre, Lefevre, Althusser y Mallet*, Buenos Aires, 1974, pp. 71-72. En lenguaje de G. HEGEL, *Ciencia de la lógica*, (trad. R. Mondolfo), Buenos Aires, 1956, ello se expresaría como la existencia de dos formas del universal. Por una parte, el "universal abstracto", al que se llega por inducción abstractiva de los rasgos comunes a los fenómenos estudiados, método que no permite la particularización. Por otra parte el "universal concreto", al cual se accede por vía del singular, por vía de lo que Marx va a llamar el círculo de lo concreto-abstracto-concreto. Es éste un universal que contiene toda la riqueza de lo particular; ya no se trata de la simplicidad obtenida por medio de la reducción de los rasgos comunes, sino por la mediación absoluta, por el camino teórico que parte de lo particular.

ye un nivel de generalización que impide dilucidar lo específico de una sociedad, y, por consiguiente, carente de valor para el conocimiento histórico.

El mismo tipo de operación remite a un reductivo esquema de unicidad, desde el momento en que Haldon establece el peso de gravedad en uno de los elementos del sistema (las relaciones de extracción de excedente), desequilibrando la apreciación del conjunto estructural; énfasis añadido al concepto de modo de producción, que tiene serias consecuencias en la intelección del fenómeno. Rechazar la unicidad, de ninguna manera significa negar una naturaleza interna del fenómeno, sino concebir esa interioridad como un complejo de relaciones sociales (incluidas las de propiedad), y consideradas con el conjunto de cualidades superestructurales no accesorias que presentan los modos de producción precapitalistas.

Anderson ha indicado que la propiedad jurídica del feudalismo impone la concomitante preeminencia de la clase señorial. Ello implica que el nexo social de este sistema es antitético a las relaciones cosificadas que rigen en el capitalismo o a los vínculos públicos estatales de otras sociedades tributarias. En el feudalismo, la apropiación privada del excedente por parte de los señores conlleva el predominio de las relaciones interpersonales entre los grupos sociales, cuyo modelo singular fue el contrato feudo-vasallático como manifestación institucionalizada de las relaciones particulares y ordenadas jerárquicamente entre los miembros de la clase de poder. Esta peculiaridad se ha advertido como un desarrollo de los vínculos que primaban en las sociedades prefeudales europeas y se tradujo posteriormente en la organización socio-política del feudalismo, como parte indiscernible de los fundamentos de la organización social. La composición de la clase de poder, que no es sustantiva, sino que incluye las relaciones de apropiación de plus trabajo y sus redes organizacionales internas, puede ser considerada entonces como parte de las determinaciones del modo de producción.

Las consecuencias de esta perspectiva defendida por Anderson inciden en el concepto sobre el feudalismo. Si la historiografía institucionalista liberal alemana, influenciada de hegelianismo, abstraigo la constitución política de sus fundamentos socio-económicos para sublimarla a un rango caracterizante de la sociedad, en esta etapa del conocimiento se impone reconsiderar el sistema de organización política del feudalismo en clave de interpretación histórica-sociológica. De ninguna manera los avances en la comprensión de las relaciones fundantes de la sociedad medieval pueden trasladarnos a una concepción estructural esencialista.

Si la composición de clases no es indiferente al modo de producción, entre tasa fiscal y renta feudal no se establece entonces una simple diferencia entre dos modalidades de extracción del excedente, sino que se expresa una más profunda distinción entre sociedades cualitativamente diferentes en términos de estructuras de propiedad y de funcionamiento social. No tener en cuenta esta distinción, tiene graves consecuencias para el estudio histórico comparativo y para discernir las fases constitutivas de un modo de producción, en la medida en que los problemas reales de la historia quedan reducidos a la simple contingencia variable de una única sustancia (las relaciones de extracción de excedentes). Recordar algunos logros de la investigación actual ilumina esta afirmación.

Los historiadores han enseñado que un problema fundamental de la evolución altomedieval carolingia estriba en la generación de soberanías parceladas de poder por debajo de un sistema político estatal englobante. En ello se comprometía también una propiedad privada cuyos impulsos estaban contenidos en el interior del proceso. A través de los alodios, por la patrimonialización de los cargos, o por la heredabilidad creciente de los beneficios concedidos, se abría paso la apropiación individual del excedente, originando el consiguiente sistema de propiedad privada y condicionada sobre la tierra. Este tipo de evolución (quiebra de las relaciones de derecho público) se dio en la Europa medieval de manera más o menos evolutiva o por alumbramiento ruidosamente explosivo, como mutación de las estructuras sociales; todo lo cual llevaba a una autotransformación de la clase dirigente que permutó su carácter público por otro privado<sup>6</sup>. Con estos ejemplos se ilustra que el problema fundamental no pasa por detectar un simple desplazamiento de los actores sociales dentro de la elite dirigente, sino por tener en cuenta que el ejercicio del poder que se privatizaba se tradujo en un cambio en las relaciones de propiedad. La cuestión que se erige como especialmente sensible a la hora de evaluar el proceso de feudalización, es dimensionar en qué grado las concesiones realizadas cristalizan (o no) en propiedad privada; es por esto que la famosa disposición de Querzy fue distinguida tradicionalmente por los historiadores como un hito de la feudalización europea occidental. Es de recordar que este fraccionamiento de la soberanía política iba a constituir un rasgo estable del feudalismo europeo, aun cuando comenzaran a fortalecerse posteriormente los poderes de la monarquía centralizada.

En la misma medida en que la tipología de la propiedad no puede desconocerse en la periodización de la Europa medieval occidental, tampoco puede desecharse en las observaciones comparativas con sociedades extra-europeas. En estas últimas, la concentración de derechos de apropiación de excedentes en la cúspide social, que concretaba la propiedad de la tierra de uno (el déspota o la comunidad superior), constituye la negación de ese derecho para cualquier otro sujeto de la comunidad, como se ha mostrado para el caso de la civilización islámica donde las concesiones no tenían un rasgo feudal<sup>7</sup>. Esa forma de propiedad ha sido

6. Para las distintas regiones de Europa, entre otros muchos estudios, G. DUBY, *La société aux XI et XII siècles dans la région maconnaise*, Paris, 1988; P. BONNASSIE, *Cataluña mil años atrás (siglos X-XI)*, Barcelona, 1988; J.P. POLY, *La Provence et la société féodale, 879-1166. Contribution à l'étude des structures dites féodales dans le Midi*, Poitiers, 1976; Ch. WICKHAM, *L'Italia nel primo medioevo. Potere centrale e società locale*, Milano, 1983. Ante los cuestionamientos de D. BARTHELEMY, "La mutation féodale a-t-elle eu lieu? (Note critique)", *Annales ESC*, 1992, defendió recientemente la importancia del pasaje de la esfera pública a la privada T.N. BISSON, "The Feudal Revolution", *Past and Present*, 142, 1994. Es de notar que no en todos los lugares se dio como revolución; por ejemplo, en el reino castellano-leonés al norte del Duero hubo una evolución gradual, vid. S. MORETA VELAYOS, *El monasterio de San Pedro de Cardena. Historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*, Salamanca, 1971, pp. 177 y ss.; mientras que en la Extremadura histórica el desarrollo estuvo signado por la evolución interna de los concejos en el siglo XII.

7. Para la diferencia entre las formas de concesión musulmanas y el feudo europeo, C. CAHEN, *El Islam. Desde los orígenes hasta el comienzo del Imperio otomano*, Madrid, 1970, pp. 138-139; ÍDEM, "L'é-

vinculada con la institución estatal árabe, particularmente desarrollada en la fiscalidad, que garantizaba el no desarrollo de poderes privados y fortificaciones señoriales, ya que la comunidad rural mantenía con el estado una relación directa<sup>8</sup>. Un medievalista que estudia la "reconquista" española puede medir, en el proceso de transformaciones que se producen con el avance cristiano sobre Al-Ándalus, las grandes diferencias que en la organización económica y política presentaban las formaciones sociales del medievalismo occidental e islámico<sup>9</sup>. En el mismo sentido, el sistema curtense de la Italia central y norte de los siglos VIII y IX se diferencia de la organización de extracción del excedente impulsada por el estado en la porción bizantina de la península<sup>10</sup>. Además, toda una serie de cuestiones accesorias están planteadas para el medievalista de tema europeo, como diferencias que surgen entre sus propias experiencias de investigación y las conclusiones que se extraen de lecturas sobre sociedades orientales. En éstas se advierten cualidades específicas, tales como el mantenimiento por parte del estado de la fuerza militar, el papel de los esclavos en el entramado socio-político (que se ha atribuido a la ausencia de una clase señorial), la importancia del componente tribal, la convulsionada existencia de los poderes que emergen como competencias locales, etc.

La unidireccional valoración de la apropiación del excedente como característica absoluta del modo de producción, no solamente aporta una tipología unificante que anula la diversidad histórica, sino que también restringe la percepción del funcionamiento de los elementos sociales. En un enunciado tan simplificado, sólo pueden permitirse procesos tipo repetición por la cíclica reproducción de las relaciones dominantes, reducidas, por otra parte, a las condiciones materiales de existencia de la clase hegemónica. De ello se concluye que el modo de producción es en sí mismo estático, lo que lleva a Haldon a postular que la dinámica transicional está centrada en la formación económico social, entendida ésta como la combinatoria en el interior de un espacio determinado de distintos sistemas económicos.

Concebir una intrínseca inmovilidad del modo de producción no es una novedad entre los historiadores británicos. En la exposición estructuralista hiperteórica de B. Hindess y P. Hirst, por ejemplo, se adopta el axioma de que un modo de producción que genera sus condiciones de existencia no puede ser responsable de sus condiciones de no existencia, delegando en consecuencia el peso del cambio en un modo de producción específico transicional, caracterizado por el desajuste entre el grado de desarrollo de sus fuerzas productivas y las

volucion de l'iqta' ", *Annales ESC*, 1953; F. MAÍLLO SALGADO, *Vocabulario básico del Islam*, Madrid, 1988, pp. 82-83 y 138.

8. P. GUICHARD, "Oriente y Occidente: población y sociedad", en *Estudios sobre historia medieval*, Valencia, 1987, pp. 114 y ss.

9. ÍDEM, pp. 120 y ss.; y en el mismo volumen "Las comunidades rurales en el país valenciano (siglos XI-XIV)", pp. 240 y ss. También R. PASTOR DE TOGNERI, *Del Islam al cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales*, Barcelona, 1975.

10. Ch. WICKHAM, *op. cit.*, pp. 134 y 202 y ss.

relaciones de producción<sup>11</sup>. Una alternativa derivada del mismo principio, es decir, de no advertir la dinámica específica de un modo de producción, es explicar el movimiento por la acción de las clases, aspecto relevante en la historiografía de lengua inglesa<sup>12</sup>.

Pero un problema que se deja de lado en todo este tipo de esquemas es el de establecer cómo el desarrollo de un modo de producción genera las posibilidades de su transformación, incluidas las condiciones del accionar político. Si, como dice Haldon, el cambio es responsabilidad de la formación social, es necesario reconocer que esa totalidad se encuentra, por regla, dominada por un modo de producción que, en su evolución, condiciona el funcionamiento global. Es de lamentar que este autor ignore en este sentido estudios sobre el funcionamiento del sistema feudal que muestran la peculiaridad del comportamiento de variables concurrentes y contradictorias emergentes en su desarrollo (renta, población, trabajo asalariado, etc.) y que generan, a su vez, precondiciones de transformación hacia el capitalismo; cuestión de una importancia modal, y que necesariamente debería anotarse en la agenda de un programa de estudios histórico-comparativos, ya que impone de una marcha original del feudalismo europeo<sup>13</sup>.

11. B. HINDESS y P.Q. HIRST, *Los modos de producción precapitalistas*, Barcelona, 1975, en especial pp. 265 y ss., siguiendo a Balibar.

12. La importancia de las clases en esta escuela, que no sólo las considera como efecto de la estructura, sino como constituyentes de las relaciones productivas y como parte activa del movimiento histórico, ha sido destacada por H.J. KAYE, *Los historiadores marxistas británicos. Un análisis introductorio*, Zaragoza, 1989. Este perfil de los tradicionalmente famosos historiadores (entre los que el analista incluye a M. Dobb) se reafirma en el estudio de gran envergadura de G.E.M. de STE. CROIX, *The Class Struggle in the Ancient Greek World. From the Archaic Age to the Arab Conquests*, New York, 1981.

13. El análisis teórico más sistemático sobre el modo de producción feudal "maduro" en su funcionamiento y no funcionamiento se debe a G. BOIS, *Crise du fœodalisme. Économie rurale et démographie en Normandie Orientale du début du 14e au milieu du 16e siècle*, Paris, 1976, al que se agregan modelos interpretativos que superan los marcos del medievalismo, como los de Wallerstein, Braudel, Aymard, Kriedte, Medick, Brenner y demografistas clásicos. Según se desprende del estado de la cuestión en F. SEIBT y W. EBERHARD (eds.), *Europa 1400. La crisis de la baja Edad Media*, Barcelona, 1993 (ed. alemana 1984), en los últimos años no se registraron novedades de relieve en este plano. Ello es entendible porque más que la dinámica evolutiva interesaron las estructuras feudales y una historia centrada en el "hombre"; sobre esto vid. R.H. BAUTIER, "L'histoire sociale et économique de la France médiévale de l'an mil à la fin du XVe siècle", en Soc. des Hist. Méd. de l'Ens. Sup., *L'Histoire Médiévale en France: bilan et perspectives*, Paris, 1991. Para la situación en la historia italiana bajo medieval en especial, AA.VV., *Le Italie del tardo medioevo*, Cent. di St. sulla Civ. del Tardo Medioevo, San Miniato, 3, 1990; y G. CHERUBINI, *La crisis del trecento. Un balance historiográfico*, UBA, 1994. Para el caso español tampoco hay novedades, ya que, como indica J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1988, p. 194, las interpretaciones "... han ido a remolque de las que, sobre sus respectivos escenarios, proponían historiografías más desarrolladas". Por el contrario, el estancamiento sobre conocer los mecanismos del feudalismo desarrollado se ha compensado con una mejor comprensión de la dinámica de la primera configuración del sistema feudal; vid. P. TOUBERT, "La part du grand domaine dans le décollage économique de l'Occident (VIIIe-Xe siècles)", en *La croissance agricole du Haut Moyen Âge. Chronologie, modalités, géographie*, Flaran, 10, 1988, con un ajustado estado de la cuestión. En el mismo sentido y siguiendo el modelo de Bois, esbozan un modelo teórico sobre el dominio clásico C. BILLEN y Ch. DUPONT, "Problématique marxiste et histoire rurale du Moyen Âge (VIIIe-XIIIe s.) entre Loire et Rhin", en *Acta Historica Bruxellensia IV, Histoire et méthode*, Bruxelles, 1981. Recientemente, P. IRADIEL, "Economía y sociedad feudo-señorial: cuestiones de méto-

Estas observaciones remiten a un problema más general. Hipotéticamente, y de acuerdo con la ortodoxia establecida, no debería objetarse la prolija definición del modo de producción como la particular combinatoria de un cierto grado de desarrollo de las fuerzas productivas y determinadas relaciones sociales de producción, salvo el hecho de la definición misma. Las exposiciones doctrinales de Marx sobre el modo de producción como correspondencia o desajuste entre fuerzas productivas y relaciones sociales, no son otra cosa que esquemas, sobre los cuales, apenas se despliegan las implicancias en ellos contenidas, imponen otra problemática: el modo de producción no es, en sentido estricto, posible de ser definido. Cuando Marx resume el modo de producción en su esencialidad, no está presentando más que justamente eso, su componente sustancial; pero de ninguna manera agota la resolución del problema, en la medida en que el modo de producción comprende un complejo de atributos que lo constituyen como tal. En suma, la categoría de modo de producción no es un mero ordenador de tipológicas sociales, sino que da cuenta de un conjunto de cualidades y regularidades orgánicas de desarrollo, para cuya resolución es ineludible operar con instancias de orden sobre-estructural en el caso del sistema feudal<sup>14</sup>.

Si nos detuvimos en estos temas, es porque Haldon ha tocado, provocativamente, un aspecto sensible del conocimiento profesional del historiador: el de la singularidad del conocimiento. Con esto se pretende indicar que de ninguna manera se invalidan con esta crítica otros aspectos tratados en este muy importante estudio, aspectos que, por otra parte, escapan a la competencia de este análisis.

do y de historiografía medieval", en E. SARASA SÁNCHEZ y E. SERRANO MARTÍN (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, 1993, (4 vols.), I, coincide con el diagnóstico realizado aquí sobre una serie de limitaciones derivadas de una aplicación generalizante del concepto de modo de producción feudal, y propone, siguiendo a M. Aymard, enfocar la larga duración en el plano microeconómico, es decir, en la economía campesina. Puede objetarse que, si el problema es trabajar sobre la lógica específica del sistema feudal (como sostiene Iradiel), pareciera que ésta se encuentra, *a priori*, más bien en el señorío que en la economía campesina.

14. El análisis de A. GUERREAU, *Le féodalisme. Un horizon théorique*, Paris, 1980, se orienta en este sentido, es decir, rescatando un concepto enriquecido del modo de producción feudal; de hecho, este libro es un llamado para salir de la esfera higiénicamente económica en que se desplegaron muchos de los estudios teóricamente significativos sobre el feudalismo, crítica que es extensible al análisis de Bois, quien aporta una visión economicista de la lucha de clases.



*Las sociedades de frontera en la España Medieval.*

Universidad de Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos.

Zaragoza, 1993, 187 pp.

El estudio de la frontera debe ser un tema recurrente en la historiografía de la Península Ibérica durante la Edad Media como consecuencia del impacto que la división cultural, religiosa o política, entre otras, causó en la sociedad de la época. Además, nuestro medievalismo cuenta entre sus obras más sólidas con algunas dedicadas precisamente a la evolución e incidencia que la frontera ejerció, como sucede con la clásica titulada *La Reconquista española y la repoblación del país*, que se basa en las conferencias pronunciadas en Jaca en agosto de 1947.

Esa obra constituye una referencia para buena parte de los estudios desarrollados por los medievalistas españoles y extranjeros interesados por el hispanismo, durante el casi medio siglo que ha transcurrido desde entonces. Por eso es natural que los organizadores del **II Seminario de Historia Medieval** de la Universidad de Zaragoza decidieran revisar el tema para incorporar los logros obtenidos en tan largo período, lo que comienza por los conceptos reflejados en el propio título, que han sido puestos en cuestión más recientemente. Además, contaban, como precedente más inmediato, con las sesiones científicas celebradas también en Jaca por la *Sociedad Española de Estudios Medievales*, que prefi-

rió mantener un título muy parecido al inicial: *La reconquista y repoblación de los reinos hispánicos*. De esta manera Aragón se constituye en uno de los polos de reflexión sobre los procesos de ocupación, conquista y colonización protagonizados por los pueblos cristianos del Norte peninsular.

El planteamiento de la obra que ahora nos ocupa sigue la tradicional división territorial y adjunta, además, un estudio sobre el derecho de frontera y un apéndice bibliográfico. Sobre ese sencillo esquema los estudios particulares presentan, sin embargo, considerable diversidad de puntos de vista, lo que demuestra las enormes posibilidades del tema.

Uno de los historiadores que más se remonta en el tiempo es M. Zimmermann, con un trabajo titulado "Le rôle de la frontière dans la formation de la Catalogne (IX-XIIème siècle)" en el que subraya varias peculiaridades, entre las que se encuentra la misma ausencia del término inicialmente: hasta el siglo X se utiliza en su lugar la palabra *marca* que, frente a la interpretación común, alude en principio a la línea de separación y no a una circunscripción geográfica o administrativa. Analiza luego la evolución que se produce en esos territorios y la actuación de una serie de protagonistas: monjes, campesinos dedicados a la *aprisio* y nobles de las fortalezas fronterizas. Todos ellos actúan por móviles complejos y circunstanciales, pues, junto a los clérigos que quieren compaginar guerra y religión, hay nobles que acuden a los musulmanes para resolver sus luchas feudales. Mientras tanto el campesinado deriva de la libertad a la opresión.

Al Sur, la frontera de Aragón ha sido estudiada por M<sup>a</sup>.L. Ledesma, en los siglos

XII y XIII, cuando se produce el avance de ejércitos y colonizadores cristianos que culmina con la conquista de Valencia en 1238. La profesora zaragozana detalla los principales jalones de esa progresión, con especial referencia a la actuación de las órdenes militares y al origen y condición social de los pobladores. Advierte que los años centrales de ese período son fundamentales porque la actividad militar condicionó entonces mucho las formas de vida, que luego se diversificaron, aunque dejan su rastro en los textos forales que manifiestan y contribuyen a mantener la mentalidad de frontera.

De la frontera en los territorios castellano-leoneses se ocupan sucesivamente J.A. García de Cortázar y J.I. Ruiz de la Peña, en sendos trabajos que se complementan cronológica y temáticamente. El primero propone la existencia de dos situaciones distintas que corresponden a espacios y tiempos determinados: el Duero en el siglo X y el Tajo en el XII, con un período de transición intermedio. En la primera época se ha configurado una "sociedad de frontera" ya que la situación permite a los pioneros, organizados en comunidades de aldea, apropiarse amplios espacios. Pero la situación cambiará lentamente a consecuencia de los proyectos de los monarcas del siglo XI, desde Sancho III el Mayor hasta Alfonso VI, que abren la Península a las corrientes europeas, tanto de tipo militar como social y cultural. A consecuencia de ello los castellanoleoneses toman conciencia de su carácter de periferia de la Cristiandad, que es paralelo al sentimiento de los andalusíes en su propia cultura, por lo que cristianos y musulmanes se militarizan para responder al desafío de su posición como frontera entre dos sociedades.

Esas circunstancias y condiciones diferentes parecen confirmadas por el análisis que desarrolla Ruiz de la Peña, en el que contrastan los rasgos de las ciudades del Duero con las del Tajo, y de los grupos sociales que se forman en ellas. Tanto los aspectos externos y más formales -empla-

zamiento, superficie, construcciones defensivas, etc.-, como los que se refieren a las funciones económicas o a los elementos dirigentes resultan claros, y por eso el papel directivo corresponde a los burgueses en el Norte, mientras que al Sur lo ejercen los caballeros villanos, si bien advierte que, al final del período, se van perdiendo algunos matices diferenciadores como consecuencia del cambio de las condiciones.

El tema de los caballeros villanos constituye también el eje del análisis de J. Mattoso, que lleva por título "Grupos sociais na fronteira portuguesa séculos X a XIII". Subraya el profesor portugués el carácter no noble de estos caballeros y sus diferencias tanto con los infanzones como con los peones. Aquéllos lograron imponerse en los concejos de frontera y procuraron impedir el disfrute de privilegios por parte de hidalgos e infanzones en el territorio que controlaban. Mientras tanto, los peones forman la masa de la población pechera de los concejos y hacen frente, al mismo tiempo, a sus obligaciones militares. El repaso de las condiciones de la población del litoral, así como el de la población sometida a dependencia de propietarios rurales constituyen la última parte del trabajo.

Un estudio de A.M<sup>a</sup>. Barrero García sobre "Los derechos de frontera" y el "Anexo bibliográfico", elaborado por J.A. Fernández Otal, E. Mainé Burguete y M<sup>a</sup>.L. Rodrigo Estevan, completan el libro. En el primero se establece el origen y desarrollo de los fueros en los distintos reinos cristianos peninsulares, y este mismo criterio territorial y político sirve para organizar una detallada bibliografía que corresponde a la Corona de Aragón, Corona de Castilla y León, reino de Navarra, de Portugal, y general.

Se trata, en resumen, de una obra muy útil sobre las características de la frontera cristiano-musulmana y de la sociedad que se establece en su retaguardia, pues permite contrastar evoluciones paralelas en el tiempo, pero, en algún sentido, discrepantes en sus resultados.

Por eso, y a pesar de su interés y del de algunos de sus antecedentes más notables, no parece que el tema haya quedado cerrado. Por un lado falta en esa obra profundizar sobre las fronteras interiores y, por otro, resulta claro que ni la frontera ni sus consecuencias finalizan en el siglo XIII. Los mismos autores son conscientes y detallan la pluralidad del fenómeno y de sus consecuencias: hay fronteras distanciadoras, que alejan, mientras otras relacionan y facilitan los intercambios; las hay plagadas de fortalezas y otras que se manifiestan como espacios yermos, sin apenas población o con ésta mal organizada. A veces sirve para proyectar una sociedad hacia nuevos territorios y formas de vida, facilita la acumulación de botín, de rentas, de propiedades rústicas o, por el contrario, la multiplicación de riesgos hace que la sociedad se repliegue sobre sí misma, se organice mejor y vaya formando rasgos originales. Por eso esta obra será necesaria para reflexiones posteriores.

José L. Martín Martín

### **BOLENS, Lucie**

#### *Agrónomos andaluces de la Edad Media.*

Universidad de Granada, Instituto de Estudios Almerienses.  
Granada, 1994, 292 pp.

El presente trabajo, como la propia autora pone de manifiesto, es traducción de una obra editada en 1981. Se trata de su Tesis Doctoral -publicada por primera vez en 1974, transcurridos apenas dos años desde su lectura- junto a tres artículos elaborados con posterioridad a esa primera edición que, por otra parte, sigue siendo la citada habitualmente por todos sus colegas.

A pesar del tiempo transcurrido la obra tiene interés en nuestros días, ya que nos da a conocer la preocupación que los tratadistas hispanomusulmanes sintieron, al

explotar la tierra, por lo que hoy denominaríamos equilibrio ecológico y la restauración de sus nutrientes.

Centra su estudio en los siglos XI y XII, es decir, en el período de los reinos de taifas, porque es entonces cuando florece la escuela agronómica andaluza. Y es que la descentralización surgida tras la desaparición del califato hace posible un nuevo equilibrio político-económico. Hay ahora un mayor interés por racionalizar la producción y los diversos Tratados de Agricultura se integran en una política de incremento de los rendimientos agrícolas, si bien nunca hay que perder de vista que se trata de literatura didáctica.

Nada se dice en ellos del grado de seguimiento de estas pautas por los campesinos cultivadores, aunque bien podemos pensar que muchas de ellas se llevarían a la práctica, dada la comercialización de algunas especies -las que reciben más atención de los agrónomos- y el impacto de la agricultura en la vida económica.

Las figuras analizadas, los toledanos Ibn Wáfid e Ibn Bassāl, los sevillanos Abū l-Jayr, Ibn al-Awwām e Ibn Haÿÿay, y el granadino al-Haÿÿay ibn al-Tignar, representativos de tres zonas andalusíes nos permiten reconocer las diferencias entre las agronomías toledana, sevillana y granadina, al estar siempre vinculadas sus reflexiones a la zona en la que habitan y que suele ser la comentada, a pesar de no existir descripción geográfica alguna en sus obras.

Rastrea las fuentes clásicas y orientales en cada uno de los autores y esto le permite afirmar que, en modo alguno, estamos sólo ante compiladores. Es cierto que se presenta en estos tratados una agricultura ideal que recoge la tradición grecorromana, bizantina e islámica oriental, pero a la que se añaden también las observaciones hechas "in situ" por los distintos autores. Es más, casi todos ellos someten a crítica y a su propia experimentación las medidas y consejos aportados por la Tradición a fin de comprobar su adecuación a un territorio dado. Todo ello le permite afirmar a la

autora que los Tratados de Agronomía, como género, están en las antípodas del enciclopedismo característico del mundo medieval.

En la segunda parte de su trabajo, a lo largo de cinco capítulos sistematiza en torno a los siguientes epígrafes: los suelos, las técnicas agrícolas, la rotación de los cultivos y el barbecho, el agua y los abonos, los numerosísimos aspectos y minuciosas descripciones y observaciones recogidas en los tratados.

Así, comprobamos que ya no sólo merecen atención los suelos ricos, como en la Antigüedad, sino que se ofrecen remedios para poder cultivar con éxito relativo las tierras más arenosas o salobres, que al no haber tenido una revolución tecnológica, la labor intensiva humana es fundamental para voltear de un modo adecuado el suelo, que aún no es posible hablar de rotación sistemática y regular de cultivos, sino de cultivo principal y secundario o de ocupación parcial de los barbechos, pero sigue siendo predominante la rotación bienal en la que al barbecho trabajado sigue una cosecha...

A pesar del importante papel que juega el agua en el mundo rural andalusí, la conclusión obtenida es que domina la agricultura de secano. Se ha perfeccionado la tecnología heredada de Roma y se han importado algunas figuras orientales (kanat), pero la terminología aquí aparecida no es comparable a la de los tratados de agronomía iraquíes.

Es casi únicamente en la lucha contra las plagas de langosta cuando se recogen, dándoles plena validez, procedimientos rituales y mágicos, si bien sólo se recurre a ellos una vez han mostrado su ineficacia procedimientos racionales como la fumigación.

Después de cuanto se ha dicho, es fácil deducir que la autora se ha propuesto demostrar que los Tratados de Agronomía nos hablan de la existencia de una continuidad entre el mundo clásico y el islámico a través de la ciencia siria y bizantina.

Incluso, dice, no hay sólo continuidad, hay superación, una mayor racionalidad impregna los nuevos conocimientos al estar contrastados por reiteradas experiencias y sus enseñanzas pueden resultar útiles aún en el siglo XX.

Para finalizar, decir que el trabajo es de cita obligada aún hoy, cuando se aborda el estudio de la economía, y más concretamente de la agricultura, de los reinos de taifas y constituye el mérito de L. Bolens el haber descubierto y divulgado hace ya veinte años a unos autores que todavía no han podido ser sustituidos, al ser muy escasos los testimonios aportados por otras fuentes.

M<sup>a</sup> Luisa Guadalupe Beraza

### **RUIZ, Teófilo F.**

*Crisis and continuity: Land and Town in Late Medieval Castile.*

University of Pennsylvania Press.  
Philadelphia, 1994, 351 pp.

Con este título Teófilo F. Ruiz nos presenta un estudio sobre la Castilla de época bajomedieval que pretende dar una visión de conjunto de la vida rural y urbana de esta región histórica en los años en los que se precipita hacia una crisis económica, social y política, que nosotros conocemos como crisis del siglo XIV.

Comienza en la primera parte de su libro aportando una visión sobre los condicionantes y limitaciones geográficos y climáticos que soporta la zona de estudio.

Tras esta pequeña introducción geográfica, en la que se nos quiere situar la zona que va a escudriñar históricamente, entra de lleno en lo que se puede denominar como el estudio de la sociedad rural de Castilla en esta época. Hace un análisis sobre la forma en que vivían los campesinos, cómo trabajaban los campos, el tipo de utillaje agrícola que empleaban, qué es lo que producían, para quién y en qué términos lo hacían. Antes de entrar en el aná-

lisis específico, el autor pinta el escenario en el que se desenvuelven estos campesinos medievales, introduciendo los comentarios de los tratadistas de la época que tenían una visión más bien pesimista tanto de las labores agrícolas de los campesinos como de la productividad de los campos castellanos.

Inicia su análisis de la historia rural castellana remontándose a la época de la Hispania romana, para ver la técnica de trabajo de la tierra y el tipo de productos que se extraían de ella. Va haciendo un recorrido histórico por el periodo visigodo y la época musulmana con sus técnicas de regadío, para llegar al nacimiento de los Reinos Cristianos y a la agricultura castellana de la Baja Edad Media. Aquí comienza a desarrollar más puntualmente el estudio de la tierra y de las gentes que la trabajaban y vivían en ella. Se examina el tipo de *status* y la ocupación del suelo por parte de los campesinos: se hace una tipología de ese *status* y nos habla de los *hombres de realengo*, de *abadengo* y de los *hombres y mujeres de behetría*, dedicando un pequeño apartado a cada uno de estos casos y, además, ofreciendo una serie de tablas que hacen más fácil la comprensión de las distintas categorías.

Cuando desmenuza lo que sería el estudio del trabajo de la tierra, aborda el tema de las comunidades de aldea, de las que ya habló, aunque someramente, en el capítulo anterior. Entra de lleno en lo que fue la realidad de la comunidad de aldea con lo que supone la articulación del trabajo en los espacios comunales. Estudia también, dentro de este marco, las injerencias de los monasterios, de los señores laicos y de los vecinos en los terrenos comunales y se analizan los derechos que unos y otros poseían en ellos.

Del estudio de los patrones teóricos que viene haciendo hasta esta parte del libro pasa a algo más concreto al abordar, con acierto, el caso concreto de Santa María la Real de Aguilar de Campoo. Es aquí donde aplica lo que en los capítulos anteriores ha

ido explicando de una forma más general. Finalmente entra en el análisis del mundo rural desde otra perspectiva: la compra y venta de las tierras, y los contratos enfitéuticos. Trata de ver aquí el tipo de propiedad rural que se da en la Castilla bajomedieval y cómo funcionaba el mercado de tierras en este período, es decir, quiénes eran los que vendían y quiénes estaban en disposición de comprar y en qué términos se producían estos contratos de compra-venta.

Del estudio de la vida rural de Castilla, el autor nos introduce en la vida urbana en la tercera parte de su estudio. En primer lugar, hace una clara distinción entre las ciudades del norte del río Duero y los centros urbanos que se organizan al sur de él. La mayor parte de las ciudades norteñas se encontraban bajo el control de señores laicos o eclesiásticos, encontrando pocos concejos y pocas ciudades de realengo, justo al contrario de como sucede al sur del Duero.

Comienza pues el autor analizando cómo se organizan esas ciudades a través de los fueros y cartas de población y quiénes son los que rigen sus destinos, llevándonos ante los distintos personajes urbanos que conforman los centros urbanos: vecinos, fijosdalgo, villanos, labradores, etc...; además aporta una visión de cómo se organizan institucionalmente el concejo y el regimiento, quiénes eran los jueces, los alcaldes, los merinos y los ámbitos en los que desarrollan su actividad. La otra cara de la ciudad, frente a lo institucional, es lo que supone su desarrollo económico, paralelo al experimentado en el campo, y esto es lo que se estudia en el siguiente apartado: el comercio. El autor distingue un comercio de larga distancia, en el que analiza la importancia de centros como los de las ciudades de la bahía de Vizcaya. Posteriormente nos ilustra sobre el papel que jugaron las ciudades del interior en las que predomina el comercio basado en la agricultura fundamentalmente. Más adelante, y dejando a un lado el comercio de largo recorrido, no olvida el profesor Ruiz entrar en los mercados interiores que dan vida a

no pocos centros urbanos, propiciando un flujo de intercambios de los que se beneficiaban en su mayor parte pequeños artesanos y comerciantes. Ciudades como Burgos y Ávila, o villas como Santo Domingo de la Calzada, son centros con los que el autor ilustra sus aseveraciones.

No estaría completo un estudio de la sociedad urbana de Castilla si no se hiciera mención a lo social y lo político. El autor desmenuza en dos capítulos esta parte de la historia bajomedieval de Castilla, planteando como premisa que en el siglo XIII, y ya antes de las epidemias de la Peste Negra, las oligarquías urbanas habían tomado el control económico, político y social de la vida de la mayor parte de las ciudades castellanas. Se estudia atentamente la conformación de esas oligarquías urbanas que se van nutriendo en su mayor parte por los caballeros villanos que, fruto de una diferenciación social y económica que se venía produciendo ya en el siglo XII, van a monopolizar los cargos y oficios municipales. Pero existen otros personajes dentro de la sociedad urbana. Teófilo F. Ruiz dice que encontramos un grupo combativo que se identifica algunas veces con el nombre de *omes buenos*, o más a menudo como *pecheros*, y a veces como *peones*. Todos ellos conforman los elementos que, junto a los pobres y a las minorías religiosas integradas por judíos y musulmanes, conforman el elenco de protagonistas que, según el autor, dan vida a los centros urbanos bajomedievales de Castilla.

Si en la mayor parte de su estudio Teófilo F. Ruiz nos ha presentado los modelos generales de la vida rural y urbana de Castilla para este período bajomedieval, ya al final del libro plantea el examen de los cambios, en su mayor parte catastróficos desde su punto de vista, que se producen en la vida rural y urbana de Castilla cuando se llega al siglo XIV. Hace un intento por explicar por qué y cómo tienen lugar esos cambios y, para finalizar, contextualiza la crisis bajomedieval castellana en el gran escenario de la crisis general que se dio en la sociedad europea en la Baja Edad Media.

En definitiva, un estudio de ágil lectura, en el que de forma general, pues la zona de estudio es muy amplia, se hace un recorrido por los centros urbanos y rurales más importantes de Castilla, para ver las claves que producen la crisis del siglo XIV y hacia dónde llevan esos cambios.

Fernando Luis Corral

**MITRE FERNÁNDEZ, Emilio**

*Los judíos de Castilla en tiempo de Enrique III. El pogrom de 1391.*

Universidad de Valladolid.

Secretariado de Publicaciones.

Valladolid, 1994, 148 pp.

El acontecimiento sin duda más dramático de la historia del antijudaísmo o antisemitismo medieval en los reinos hispánicos, quizá junto con la expulsión de los judíos, esto es, el *pogrom* o matanzas masivas de judíos de 1391, había sido abordado en algunos artículos o en partes o capítulos de algunos libros. E. Mitre, al dedicar un libro al tema, dota al acontecimiento y su contexto del tratamiento monográfico que sin duda merece. Y es precisamente un autor muy significativo quien se ha ocupado de ello. No es ninguna casualidad. En efecto, en E. Mitre convergen varias condiciones que lo convierten en el historiador idóneo para ofrecernos un trabajo como éste. E. Mitre es el especialista más destacado en el reinado de Enrique III de Castilla (1390-1406). A este reinado, desde su *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III* (Valladolid, 1968), ha dedicado libros y artículos diversos sobre cortes, nobleza, régimen municipal, política monetaria y tantos otros asuntos, gracias a cuyos análisis conocemos hoy mucho mejor que hace unas décadas un período, tan crucial por otra parte, de nuestra historia. En segundo lugar, E. Mitre es especialista en la temática de los judíos y el antijudaísmo medievales:

a sus dos libros, entre el ensayo y la alta divulgación, sobre *Judaísmo y Cristianismo. Raíces de un gran conflicto histórico* (1980) y *Cristianos, musulmanes y hebreos. La difícil convivencia de la España medieval* (Madrid, 1988) se unen varios artículos especializados sobre los judíos, en concreto sobre los judíos castellanos precisamente en la época de Enrique III. En tercer lugar, E. Mitre es un especialista consumado en Historia de la Iglesia, la religiosidad y las mentalidades, con obras como *La Muerte Vencida...* (1988), *Historiografía y mentalidades históricas...* (1982), *Las grandes herejías de la Europa cristiana* (1983), entre otras, unas materias que sin duda tienen mucho que decir en un tema como el del antijudaísmo.

Con estos avales, el autor puede voluntariamente prescindir, y así lo hace constar él mismo, de otros típicos enfoques sobre los judíos y centrarse en el tema como historiador, no desde luego como hebraísta o filólogo. Pero, incluso en su faceta de historiador, rehuyendo también caer en el fácil juego de las "grandes" interpretaciones, de esas impactantes o rotundas visiones del pasado. No es casual, en ese sentido, que no se decante por las famosas interpretaciones, ya sea de un Sánchez-Albornoz, que negaba protagonismo alguno a los judíos en su Historia de España, ya de un Américo Castro, que veía la Historia de España como síntesis equitativa de las tres grandes Culturas medievales. El punto de vista de Mitre es, afortunadamente, más comedido, menos espectacular, pero también más riguroso. El poder centrarse de forma exclusiva en un período muy concreto, de tan sólo unos quince años, que tan bien conoce, le ayuda sin duda a librarse, por si no bastara con el propio talante del autor, de las tentaciones de un ensayismo exageradamente pretencioso, como el que acabamos de mencionar.

El libro se centra en la Corona de Castilla, a pesar de que el *pogrom* afectó también a Aragón, aunque por influencia desde aquélla, y se estructura en varias partes.

En la primera se describen los hechos. El autor recoge la información sobre el estallido de las violencias antijudías y la extensión de la onda expansiva, desde el asalto hispalense al barrio judío el 6 de junio hasta su difusión en los meses siguientes por otras zonas de Castilla y fuera de ella. Obviamente, el autor reflexiona en estas páginas con gran sentido histórico sobre la idea del contagio y la rapidez de la propagación del pogromo.

La segunda parte analiza los distintos agentes que intervinieron, sus diversas responsabilidades o incidencia en el estallido del *pogrom*. Por una parte, el papel de los predicadores, en especial el arcediano de Sevilla, Ferrán Martínez, un exaltado antisemita, al que se puede atribuir haber encendido la chispa de los ataques. Asimismo, la fuerte presión legislativa, pues coincidió en el tiempo con una dura situación jurídica. Tercero, la presión popular, sobre todo de las ciudades. Cuarto, el papel de los conversos: es verdad que la gran oleada de conversiones se produjo después de 1391 y como consecuencia de ello precisamente, pero el autor se refiere a la presencia de conversos antes de los hechos y posiblemente no sea descartable cierto papel propagandístico en pro de una "eliminación del judaísmo", que algunos se tomaron en aquella fatídica fecha tan literalmente.

En la tercera parte, el profesor Mitre analiza las consecuencias sociales, económicas y políticas de los hechos. No siempre es fácil contar para ello con datos concretos con que hacer una evaluación de los hechos. El autor, aunque recoge diversos testimonios, se muestra con razón prudente al cuantificar los efectos de las matanzas y, por ejemplo, no se decanta por ofrecer cifras concretas de las víctimas de 1391. Es cierto que las fuentes hablan de miles de muertos, por ejemplo, pero los testimonios oscilan entre unos pocos miles a muchas decenas de miles, o incluso más de cien mil en estimaciones estas últimas poco fiables, desde luego. Mitre resalta también en esta parte cómo desde 1391 hubo un declive

imparable de las comunidades hebreas de Castilla y traza el cuadro de cómo eran y cómo quedaron las relaciones de los judíos en el plano de los contratos mercantiles, las actividades profesionales o su presencia en la administración pública.

El último capítulo del libro, propiamente dicho, analiza la imagen del judío entre los cristianos en la época de Enrique III, o algo antes. Se trata de una incursión del autor en el problema de la alteridad del judío, donde describe los estereotipos anti-judíos de la época, las principales obras y autores donde se contenían, y el papel de los conversos en la creación de esas imágenes negativas.

El libro se cierra con dos apartados interesantes. En un breve epílogo el autor busca inscribir los hechos de 1391 dentro de un contexto más amplio: por un lado, comenta las interpretaciones vigentes sobre el antisemitismo de la época medieval en Castilla y valora los hechos de 1391 dentro de ellas; por otro lado, también sitúa 1391 como hito histórico dentro de un arco antisemita muy amplio, peninsular o universal, como eslabón clave dentro de los grandes acontecimientos europeos. Tras el epílogo, E. Mitre ofrece un Apéndice Documental, con una interesante y bien escogida selección de documentos. Apéndice documental útil para el especialista, sin duda, pero fundamentalmente para el estudiante, en lo que es otra de las facetas profesionales más conocidas también de este historiador, que cuenta con algunos volúmenes para la Edad Media: la selección de textos de época y su comentario.

J.M<sup>a</sup>. Monsalvo Antón

**AGUIRRE GANDARIAS, Sabino**  
*Lope García de Salazar. El primer historiador de Bizkaia (1399-1476).*  
Diputación Foral de Bizkaia.  
Bilbao, 1994, 460 pp.

Esta biografía cumple con dos de los requisitos básicos del género historiográfico

en la que se puede enmarcar. El primero, contar con una documentación abundante y homogénea que no contenga demasiadas lagunas. El segundo, que el personaje a analizar tenga suficiente interés histórico y, también, literario. Este libro de Sabino Aguirre Gandarias, extraído de la tesis doctoral del autor presentada en 1986, cumple sobradamente con ambos requisitos.

Efectivamente, la vida de Lope García de Salazar (1399-1476) es apasionante. La dimensión de su personalidad como pariente mayor, banderizo, preboste, vasallo del rey o historiador, completan un hipotético currículum "profesional". En lo personal, Aguirre Gandarias nos lo pinta alto, vigoroso y robusto, y con una personalidad paralela: inteligente, violento, decidido, rencoroso, apasionado y, en consonancia, ávido en lo sexual. En cualquier caso, por nacimiento y evolución personal, Lope García de Salazar acabará convirtiéndose en el personaje más poderoso de las Encartaciones vizcaínas de mediados del siglo XV, manteniendo fuertes influencias sobre Trasmiera, Mena, Salcedo y algunos lugares del Señorío de Vizcaya, como la misma Bilbao. Esta situación contrasta con los padecimientos del banderizo al final de su vida, encerrado por varios de sus hijos en distintas prisiones familiares a causa del reparto del patrimonio familiar y del control del linaje; siendo, a la postre, envenenado. La crónica de la prisión y muerte de Lope García -en cierta medida anunciada: con 17 años ya había matado a un hombre- es, para el que esto escribe, la parte más sugestiva de toda la monografía, quizá porque aún no se había reconstruido con tanto detalle, o quizá por el dramatismo que destilan los hechos -un ejemplo: el viejo historiador intentará fugarse, sin éxito, varias veces-. El medievalista, sin embargo, encontrará más útil la reconstrucción de la vida del banderizo, de sus bienes y relaciones e, incluso, el estudio del conjunto arquitectónico de San Martín de Muñatones, sede principal del linaje de Salazar en las Encartaciones.

Sabino Aguirre, como es lógico, comienza esta biografía por los antepasados remotos e inmediatos de Lope García de Salazar. Así, recalamos en Castilla Vieja, región de origen de los Salazar donde compiten durante los siglos XII y XIII duramente con los Velasco, enemistad que perseguirá a los Salazar para siempre. Una de las ramas bastardas de estos Salazar de Mena y Valdegovía, radicará en Somorrostro a mediados del siglo XIV, enlazando inmediatamente con algunos linajes de la zona y fundiéndose con ellos. Desde este momento se pueden seguir, gracias a Sabino Aguirre, las estrategias políticas de los Salazar y su acrecentamiento patrimonial con bastante detalle, hasta llegar a Lope García de Salazar, pariente mayor entre 1439 y 1471 aproximadamente. La vida de Lope García está guiada por el deseo -"obsesión", dice con tino el biógrafo- de acrecentar el poder de su linaje, que es como decir su poder personal. Este principio es el que verdaderamente explica las acciones de éste y, posiblemente, del resto de linajes vizcaínos, enmarcados por la tradición historiográfica en un enfrentamiento de dos bandos -oñacinos vs. gamboínos-, que por sí solo no explica, en absoluto, todas las dimensiones de dichos linajes. Por tanto, no extraña que Lope García de Salazar emplee todo tipo de medios y estrategias para lograr su fin, incluso cuando algunas parezcan contradictorias: violencia y alianza, compra y usurpación, patronazgo y merced regia.

Tras la biografía *strictu sensu*, Sabino Aguirre enriquece la misma con un buen estudio de la obra historiográfica de Lope García de Salazar dividido en tres capítulos dedicados a la "Crónica de Vizcaya" y "Las Bienandanzas". En el primer caso -capítulo XVI- se da la singularidad de que para leerlo, el autor nos remite a la edición que realizara de la citada crónica en 1986 bajo el título "Las dos primeras crónicas de Vizcaya". Este hecho no debería resultar especialmente incómodo para el especialista por cuanto la lectura de dicha edición -y de la "Crónica"- es, en sí, muy recomendable. Sin

embargo, desmerece en algo la presentación de la monografía, ya de por sí bastante mutilada con respecto a lo que debió ser el original. El estudio de las "Bienandanzas" -cuyo título correcto, según Aguirre Gandarias, debería ser "Libro de las Bienandanzas e Fortunas"- es, hasta la fecha, el más completo, en parte porque recoge las aportaciones anteriores de Echegaray, Trueba, Caro Baroja, Rodríguez Herrero o Mañaricúa -aunque no se consigne en notas debido a las características de la edición-, pero también, por el análisis que realiza Sabino Aguirre de la misma. En este sentido, cabe destacar la dimensión "memorística" que se da a la obra principal de Lope García de Salazar. Así, si bien las "Bienandanzas" no pueden ser consideradas unas "memorias", tampoco es posible obviar que Lope García está reconstruyendo los hechos que él o sus antepasados protagonizaron, y que en esta reconstrucción ocupa un lugar principal la justificación de sus acciones. Además de estos capítulos sobre la historiografía de Salazar, se publican unos extensos apéndices que recogen 89 documentos inéditos referidos a él y su linaje.

Entre los indudables valores de la obra de Sabino Aguirre destaca su trabajo con las fuentes, labor en la que es un reconocido especialista. La ingente labor realizada principalmente con las obras de Lope García de Salazar, así como con los distintos pleitos sucesorios por el mayorazgo del autor, son ejemplares. En este sentido, destaca el minucioso trabajo de heurística de la obra principal del banderizo, la famosa e infrautilizada "Bienandanzas", y en especial sus últimos libros (XX al XXV) dedicados a los linajes vizcaínos y sus luchas en la baja Edad Media. Como el propio biógrafo reconoce, el plan de la obra del salazariago está concebida según un criterio geopolítico, lo que dificulta la reconstrucción de los distintos linajes que recoge. Así, Sabino Aguirre, ha tenido que ir extrayendo cada noticia que sobre nuestro protagonista aparece en cada uno de los veinticinco libros de las "Bienandanzas" y, después, reorganizarlas

según un estricto criterio cronológico. Cuando esta labor se ha visto dificultada por algunas omisiones del cronista banderizo -en especial en las fechas de algunos sucesos que no son consignadas-, Sabino Aguirre ha subsanado el problema con sagacidad y con un impecable método. Así, logra aproximaciones bastante precisas de las cronologías de los principales protagonistas de la historia del linaje de Salazar, sin que se limiten exclusivamente a Lope García "el Sabio". Esta minuciosidad y preciosismo de archivero consigue que el objetivo historiográfico explícitamente reivindicado por el autor se alcance plenamente. Nos encontramos ante una biografía muy completa de Lope García de Salazar, lo que contribuye, en gran medida, a ilustrar un periodo de la historia de Vizcaya -la baja Edad Media hasta los Reyes Católicos- no especialmente cultivado por la historiografía.

Obviamente, su interés esencialmente biográfico le hace desviarse del análisis de algunos aspectos que no quedan demasiado claros en el estudio. Por ejemplo, se da por buena la jurisdicción de la villa de Portugalete sobre el vecino valle de Somorrostro, algo que contradicen los pleitos que durante el último siglo medieval mantendrán ambas entidades. Posiblemente, y como puede deducirse de algunos contenidos de la misma obra de Aguirre Gandarias, esta situación obedece más al poder fáctico que ejercen los Salazar, que usan y abusan de su cargo de prebostes de la villa y de su papel de parientes mayores de prácticamente todo Somorrostro. Otro aspecto mejorable es el análisis de la supuesta alianza entre los Butrón y los Salazar, que roza, en varias ocasiones, el anacronismo. Efectivamente, ambos linajes eran oñacinos y mantienen unas relaciones que, para la época, son muy cordiales; sin embargo, la alianza matrimonial y política no llega hasta bien entrado el siglo XV, y obedece sin duda a las especiales circunstancias políticas de ambos linajes en ese momento concreto. El que esto escribe se resiste a creer en las "alianzas naturales", y más cuando no

son desconocidos algunos episodios en los que Salazares y Butrones llegaron a las armas. Otro detalle que convendría revisar es el número de efectivos militares con los que los Salazar podían contar. Aguirre, siguiendo con literalidad al historiador banderizo, cifra en 1.500 hombres las tropas habituales de este linaje, que aumenta hasta el doble en alguna ocasión especial. Si bien es cierto que la mayor parte de la historiografía vasca es escasamente crítica con Lope García de Salazar, habría que recordar a Carmelo de Echegaray, quien advertía -ya en 1917- de las exageraciones del mismo, o, más recientemente, los esfuerzos de las profesoras Arízaga o Tena por relativizar el caótico panorama presentado por el historiador salazariago. Si bien todos los especialistas coinciden en la veracidad esencial de los hechos que cuenta Lope García de Salazar en sus "Bienandanzas", no debe olvidarse que, entre las características de la crónica medieval, no figura precisamente la de su fidelidad a las cifras. Ateniéndonos a los cálculos del profesor García de Cortázar, Vizcaya tendría a mediados de siglo XV menos de 60.000 habitantes, lo que convierte, presuntamente, a las tropas ordinarias de Lope García en un 5 % de la población masculina del Señorío. Por tanto, es necesario un estudio global de estos enfrentamientos, a ser posible contrastando ésta con otras fuentes, con el fin de saber si eran tan numerosos los banderizos, y si sus guerras eran tan frecuentes y destructoras.

Junto a estos detalles de matiz, sí conviene advertir de la carencia absoluta de mapas y representaciones gráficas en esta obra. Incluso para aquellos que estén familiarizados con la zona resulta difícil seguir "a ciegas" las andanzas de los Salazar por media Vizcaya, o imaginar mentalmente el mapa de sus posesiones, o -más difícil todavía- no confundir a los numerosos personajes homónimos del linaje Salazar sin un imprescindible árbol genealógico. Aunque el propio autor -que asigna sobrenombres no siempre históricos a los parientes mayores del linaje- tiene buen cuidado de guiar

al lector para que no se pierda en los laberintos genealógicos, para un lector no excesivamente interesado puede no ser suficiente. La falta de aparato crítico -salvo, afortunadamente, las referencias documentales básicas integradas en el cuerpo del texto- es otro defecto que cabe atribuir a una posible mutilación por razones editoriales -que no siempre son razonables: ¿para qué incluir 27 fotografías en color perfectamente suprimibles?-. Estas omisiones deslucen la edición, pero también -y esto es peor- desvirtúan, en parte, el enorme esfuerzo del autor.

Arsenio Dacosta Martínez

**GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (dir.)**

*Religiosidad y sociedad en el País*

*Vasco (s. XIV-XVI).*

Ed. Universidad del País Vasco.

Bilbao, 1994, 180 pp.

La Universidad del País Vasco ha contribuido de dos modos relevantes a la aparición de este libro: editándolo, obviamente, pero también al financiar el Proyecto de Investigación que ha dado lugar al mismo. Gracias a esta iniciativa el campo de lo eclesiástico y de la religiosidad en el País Vasco de los siglos XIV-XVI puede ser hoy algo mejor conocido. El principal artífice personal del libro es E. García Fernández, profesor de la citada Universidad, que dirigió el Proyecto y ahora dirige la edición del libro. Aparte de ello, el propio E. García es el autor de tres de los seis capítulos o trabajos del mismo: una aportación sobre "Catecismos y catequesis cristiana en las comunidades vascas (siglos XIV-XVI)" (cap. II); otro sobre "Alonso de Mella y los herejes de Durango en el siglo XV" (cap. IV); y finalmente otro sobre "Cristianos, judíos y musulmanes en las comunidades vascas: más allá de un enfrentamiento entre religiones" (cap. V). Las otras tres colaboraciones son las de E. Gastañazpi San Sebastián:

"Redes eclesiásticas diocesanas en el País Vasco (s. XIV-XVI)" (cap. I); J.R. Muro Abad: "El clero diocesano vasco en los siglos XV y XVI: una imagen" (capítulo III); e I. Reguera: "La Inquisición: su institucionalización y su relevancia social" (cap. VI).

Como puede apreciarse, se trata de un mosaico de temas diversos centrados todos ellos en temas, complementarios entre sí por otro lado, de Iglesia, religión, religiosidad, clero, disidencia, herejía.

El trabajo de E. Gastañazpi sobre las diócesis, aunque excesivamente sucinto y descriptivo, permite dar a conocer al lector datos básicos sobre los grandes encuadramientos eclesiásticos de la zona, los obispados. Desaparecidas en diversos momentos de la Alta Edad Media las diócesis de Oca, Álava y Valpuesta, los territorios de la hoy Comunidad Autónoma Vasca y de Navarra, desde el punto de vista de los obispados, se adscribían a los de Burgos (pequeñas zonas del oeste alavés y vizcaíno), Bayona (valle de Oyarzun, con el arciprestazgo de Fuenterrabía en Guipúzcoa, además de Cinco Villas y valle de Baztán en Navarra) y sobre todo Calahorra (casi toda Vizcaya y Álava, una pequeña parte oriental de Guipúzcoa) y de Pamplona (además de Navarra, casi toda Guipúzcoa). El trabajo analiza algunos conflictos de tipo jurisdiccional y territorial entre diócesis y entre los obispados y otros poderes. Son los típicos conflictos que se daban también en otras partes. En todo caso se apuntala la idea de absoluta falta de coincidencia entre los marcos jurisdiccionales -en este caso, eclesiásticos- de la época medieval y moderna y los actuales, lo mismo que ocurría también en el terreno político, lo que, cuando menos, deja sin justificación cualquier reclamo de enraizar demasiado lejos en el tiempo cualquier apelación a una hipotética «Iglesia Vasca», por lo menos diocesana, despropósito similar al de los que buscan en la nebulosa noche de los mitos la estrella ancestral del «Pueblo Vasco» o del «Estado Vasco», fantasmas nunca existentes a nuestro entender fuera de algunas aluci-

naciones decimonónicas. En el caso eclesiástico, dicho sea de paso, algunas autoridades públicas del presente podrán resucitar el tema de la Querrela de las Investiduras al intentar vetar como obispos de las actuales diócesis a prelados no nacidos en el País Vasco ni euskaldunes de pro, pero al menos no podrán argumentar que esos requisitos formaban parte de la tradición incólume de Los Vascos.

Volviendo al libro, digamos que el trabajo de E. García a propósito de los catecismos y medios de adoctrinamiento e instrucción religiosas adentra al lector en el mundo de los sínodos y la acción catequética de la Iglesia, sobre todo a partir del caso de un catecismo pamplonés del siglo XIV. Se aprecian también en este trabajo pautas comunes en lo observado en otras partes y que autores como A. Linage o J-L. Martín, o el mismo Sánchez Herrero, habían ya constatado para otros ámbitos geográficos, si bien se aprecia en este sentido una preocupación especial o singular por tratarse de un territorio determinado. El catecismo de Arnaldo de Barbazán -que era el obispo de Pamplona cuando se redactó hacia 1354- representa el intento de la jerarquía por conseguir divulgar entre el clero parroquial, para su difusión entre los fieles, las directrices de las creencias y las prácticas cristianas fundamentales: los artículos de la fe, los pecados capitales, los sacramentos.

J.R. Muro trata en su capítulo de la vida cotidiana y la mentalidad del clero diocesano vasco en los siglos XV y XVI. Vemos desfilar por el trabajo algunas esferas que describen el estado -digamos- moral, o las costumbres: la difícil observancia de la castidad, la constatación del concubinato y de los hijos de clérigos, la participación de los eclesiásticos en conflictos y violencias de la vida diaria, el gusto por la intervención en fiestas y diversiones colectivas. Asimismo se documenta la situación material del clero y un aspecto quizá menos conocido: el del ceremonial y el ritualismo, observado en las tomas de posesión de cargos ecle-

siásticos y propiedades. Acercamiento preciso al universo simbólico del clero, de los gestos y su significado. Se estudia en el trabajo de Muro el cambio en la ubicación del clero dentro de la sociedad: el clero estuvo durante la Edad Media inserto en su medio, cercano al pueblo, compartiendo su espontaneidad, sus vicios, sus virtudes y sus costumbres, sobre todo el clero medio y bajo. En el XVI -es el típico cambio que tiene su culminación con Trento- la jerarquía logró forzar el rígido control de los curas, consiguió separarlos del pueblo, o por lo menos distanciarlos humana y ceremonialmente de su sintonía natural con su base social. Es la misma evolución, en suma, que se aprecia en otras partes. En este sentido, pocas especificidades, o ninguna, se ven entre el clero vasco y el del resto de la Península o del occidente europeo. Como mucho, las peculiaridades son aleatorias y de tipo político-jurisdiccional, como el control más difícil que en otros sitios de los obispos de Calahorra sobre el clero del Señorío de Vizcaya, pero sólo porque se prohibió la entrada de aquéllos en este último territorio hasta comienzos del XVI.

El interesante trabajo de E. García sobre los herejes de Durango supone la aportación más reciente sobre un tema bien conocido, sobre todo en Euskadi, y a menudo muy tergiversado. El trabajo permite descifrar las pistas oportunas para una interpretación más rigurosa e histórica del fenómeno. Lejos de ligar el movimiento promovido a mediados del XV por el franciscano Alonso de Mella en aquella comarca vizcaína a alguna suerte de problemas autóctonos más o menos tópicos -auge de la brujería, persistencia del paganismo profundo entre los vascos...-, el trabajo es grato al historiador racional y científico al situar al célebre predicador -que, por cierto, no era vasco- en un contexto que se compadece mejor con la época, no ya en la Península solamente, sino en el occidente europeo. Alonso de Mella, por los datos aportados o reinterpretados por E. García, puede ser insertado así dentro de unas corrientes de contestación

laica a la jerarquía eclesiástica de la época, de rechazo a una Iglesia corrupta, a una religión vacía y oficial, machista y desconectada de la verdadera piedad interior. Un rechazo que en aquella época se expresaba en el ámbito europeo desde fines del XIV y ya en el XV mediante alineamientos como los que representaron los begardos, los Hermanos del Libre Espíritu, los fraticelli, los husitas o los seguidores varios de Wicliff. Las ideas de Mella pueden verse así como las ideas de un reformador, como las iras movilizadoras de un radicalismo franciscano que propugnaba una religiosidad más cercana a la gente, a las mujeres también, y que manifestaba mediante la predicación popular, los sermones incendiarios. Hasta cierto punto, casi lo de menos es la geografía de esta herejía, no en el sentido de que no hubiera factores concretos, que obviamente sí incidieron -pero cuya lectura geográfica no trasciende los factores locales: por ejemplo, la influencia que pudo tener la instalación reciente en el área afectada de un beaterio femenino, factor de la pronta popularidad del predicador-, pero sí en el sentido de que podría haber ocurrido en cualquier otro sitio. En todo caso, la conexión de la herejía de Durango con la brujería y las supersticiones es algo que se ha observado igual en Italia, Alemania o Francia en expresiones semejantes. Nada que ver con el paganismo latente o corrientes afines, que se revelan más como mitos actuales -o como punto de vista de las gentes de los siglos XV-XVI, que desprestigiaban el movimiento con esas burdas explicaciones- que con realidades históricas.

El siguiente capítulo, del propio E. García, se dedica a analizar las relaciones entre judíos, musulmanes y cristianos, sobre todo a propósito de los judíos de Navarra. Así, las relaciones materiales -contratos, usura...- y la convivencia entre comunidades, para centrarse especialmente en los motivos de la expulsión, la de los judíos en 1492 y la de los moros al ser absorbida Navarra por Castilla. El autor descubre el surgimiento de un espíritu de intolerancia a

finales de la Edad Media y la argumentación que dieron los cristianos para justificar la exclusión de las minorías.

El último capítulo, de I. Reguera, recogiendo lo esencial de la bibliografía sobre la Inquisición, sobre todo de los mejores modernistas de la actualidad, analiza la actuación del Tribunal de Calahorra-Logroño en el XVI, que tenía jurisdicción en esos temas sobre las actuales provincias vascas y Navarra. La documentación del AHN, sección Inquisición, sirve, naturalmente, como principal soporte al autor, que hace años ya dedicara un libro y algunos trabajos a estos temas. Gracias a esta colaboración se relaciona certeramente la conexión de la Inquisición con el fortalecimiento del estado, se describen los medios de persecución, la propia concepción de la disidencia, se interpreta la Inquisición como mecanismo de control social, etc. En suma, todo el conjunto de temas que ya vienen siendo clásicos en la historiografía sobre la Inquisición en otras partes de la Península, pero que en este caso iluminan una zona más y están abordados con un rigor de historiador profesional, en la buena tradición de los especialistas en el tema.

En suma, este libro colectivo, al menos en una lectura personal, permite reencontrar algunas esferas del pasado del País Vasco con la Historia, en este caso las contenidas en el binomio contenido en el título: Religiosidad y Sociedad. Lógicamente, hay otras lecturas posibles y no pretendo tampoco con mis impresiones interpretar las posiciones historiográficas de los cuatro autores del libro. Pero me parece que es de agradecer que se hayan abordado en él con rigor, desde la Historia y no desde el Mito, algunas cuestiones. Nos ha permitido ver más o menos las mismas claves, o la misma naturaleza de los factores que inciden en la explicación histórica, que en otras partes: factores culturales, mentales, materiales, de relación social, etc., al explicar las circunscripciones eclesiásticas, los esfuerzos catequéticos de la Iglesia, la mentalidad del clero, la heterodoxia espiritual, las relaciones interconfesionales o los mecanismos de con-

trol ideológico y coercitivo de la disidencia...Tal como se manifiestan en un espacio y un tiempo concreto, el País Vasco en los siglos XIV-XVI. El País Vasco es en esta obra colectiva de historia, tal como lo vemos nosotros, un *marco de estudio*, de análisis de unos fenómenos o procesos históricos (Religiosidad y Sociedad *en* el País Vasco) y no tanto el *objeto de estudio* (Religión y Sociedad *de* los Vascos). Este tratamiento profesional, científico, de una serie de cuestiones históricas, fruto de una actividad académica normalizada, resulta, sin duda, aleccionador en unas tierras todavía, para algunos, tan marcadas por los prejuicios.

J.M<sup>a</sup>. Monsalvo Antón

## VV.AA.

### *III Jornadas Burgalesas de Historia.*

#### *Burgos en la Plena Edad Media.*

Asociación Provincial de Libreros de Burgos.

Burgos, 1994, 757 pp.

Desde hace más de una década, un grupo de investigadores de la Edad Media burgalesa, reunidos primero en torno al Colegio Universitario y en la actualidad en el área de Historia Medieval de la Facultad de Humanidades y Educación de Burgos, viene acometiendo la renovación del discurso histórico sobre esta zona de Castilla en el periodo medieval. Se trata de un proyecto de gran aliento en el que se combinan la edición de fuentes y la elaboración de monografías que, a partir de una metodología moderna, arrojen nuevas luces sobre el pasado medieval burgalés. Afortunadamente, los historiadores podemos ya disfrutar de varias realizaciones generadas por ese proyecto. Una de ellas son estas *III Jornadas*, continuación de otras dos anteriores dedicadas respectivamente a la Introducción a la historia medieval de Burgos y a la Alta Edad Media en dicho espacio.

Tres años han transcurrido entre la celebración de las Jornadas y su publicación; sin embargo, salvo un par de casos, las aportaciones no han perdido frescura. El resultado es una obra bastante coherente, dentro de los límites de este tipo de actividades realizadas por un cúmulo de investigadores; a nivel general, supone un intento serio de renovación.

A lo largo del extenso volumen, se recogen distintas temáticas relacionadas con el periodo plenomedieval en el espacio burgalés. La obra se inicia con un acercamiento que, desde un punto de vista geográfico-histórico, realiza J. Ortega Valcárcel acerca de la región burgalesa, a la que identifica con un espacio feudal. Las ponencias versan sobre puntos diferentes. J.M<sup>a</sup> Monsalvo lleva a cabo un exhaustivo estudio de los concejos, a través de la perspectiva de su propuesta sobre el sistema político concejil, incidiendo en la relevancia de ese modelo en la zona norteña, aunque con evidentes diferencias respecto a la Extremadura castellano-leonesa. C. Estepa profundiza en los datos del "Becerro de las Behetrías" para analizar las estructuras de poder y su manifestación en las rentas y formas de señorío. M<sup>a</sup> I. Alfonso se detiene en la conflictividad social patente a través de los pleitos. Por otro lado, el magnífico artículo de J.J. García González sobre Iglesia y religiosidad trasciende la temática inicial para convertirse en una propuesta de análisis de la transición al feudalismo en la región. L. Martínez García y F.J. Peña Pérez presentan dos sólidas aportaciones sobre la sociedad y la economía burgalesas, aspectos que trataron con anterioridad para la Alta Edad Media, si bien ambos se mueven con más soltura en estos siglos plenomedievales.

El interés de las comunicaciones es menor. Al menos la mitad de ellas se centran en la Historia del Arte, un número desproporcionado si se tiene en cuenta que sólo una ponencia se dedica a esa disciplina. Los interesantes artículos de C. Jular e I. Álvarez Borge quedan desfasados, ya que durante el tiempo transcurrido hasta la publicación hemos podido ver editadas sus

respectivas tesis, en las que se tratan con mayor exhaustividad los temas que aquí proponían. Quizás el trabajo de mayor enjundia es el de J. Escalona, cuyo estudio sobre los centros de culto como elementos del poblamiento constituye un adelanto de su tesis. En cambio, J.A. Lecanda defrauda con un análisis muy descriptivo del poblamiento altomedieval en el norte de Burgos, una zona de gran complejidad y muy interesante. Por último, cabe reseñar a E. Botella y E. Peña, quienes realizan sendos estudios sobre las sernas y las aldeas bajo la clara influencia de la propuesta de la "organización social del espacio".

De cualquier manera, a lo largo de las más de setecientas páginas asistimos a una renovación del discurso historiográfico referente a la Edad Media burgalesa, en correspondencia con la que se ha producido en el medievalismo español. Además, se trasciende el mero análisis regional para conectarlo con la realidad castellana y a ésta con la europea; en ese sentido, se profundizan y revisan postulados teóricos, partiendo de la consideración inicial del carácter feudal de la sociedad castellana medieval. A ello colabora el hecho de que junto a grandes conocedores de la región, hayan participado historiadores de reconocido talento que han utilizado el marco espacial burgalés para profundizar sus estudios sobre otras zonas.

Claro que, como sucede en obras de este tipo, no todos los instrumentos de la orquesta se encuentran perfectamente afinados y algunas aportaciones se sitúan por debajo de un nivel medio bastante aceptable. Añádase que sería recomendable que se subsanaran determinados fallos formales y se mejorara la difusión de unas Jornadas cuyo interés va más allá del marco regional.

En definitiva, nos encontramos con una obra que debe ser referente para cualquier estudio sobre la formación social castellana medieval y que supone una superación del discurso historizante que dominaba el análisis del pasado burgalés.

Iñaki Martín Viso

### **LAFOZ RABAZA, Herminio**

*Feudalismo en Aragón: el señorío de Maleján (1122-1828).*

Centro de Estudios Borjanos-  
Institución Fernando el Católico.

Borja, 1994, 175 pp.

Breve pero intensa monografía sobre un pequeño señorío aragonés en toda su historia, esto es, entre los siglos XII y XIX. Estos parámetros cronológicos, sumados a la brevedad de la obra, pueden hacer desconfiar, en un principio, al posible lector. Así ha sido en mi caso -he de reconocerlo-, aunque mi desconfianza era, a todas luces, injustificada. Posiblemente, la actual tendencia a la superespecialización -temática, cronológica, espacial- contamine más de lo que pensaba la propia concepción del trabajo histórico. En este sentido, es de agradecer al profesor Lafoz Rabaza el que haya desmentido este tópico con su trabajo. Porque, ¿qué más lógico que estudiar entera la evolución de un señorío, desde su origen a su abolición?

Pero, junto a esta enseñanza sobre el trabajo del historiador, caben otras más profundas y aún sin resolver, como es el hecho de la rígida división disciplinar que sufrimos en la actualidad. Unos, preocupados por el problema de la transición, pero desde sus respectivas barreras, han buscado con mayor o menor fortuna ese momento de crisis, de cambio o de transición -según se desee-, entre la Edad Media y el Antiguo Régimen (debate esencial en proceso de hibernación). Otros, con un afán más prosaico, han encontrado en la parcelación antes indicada la justificación de un determinado modelo de Universidad. Herminio Lafoz se libra de ambos lastres: del primero, haciendo una declaración de principios sobre los procesos históricos de transición; del segundo, porque desarrolla su labor docente en un instituto de bachillerato de Zaragoza (otro tópico caído: también ahí se hace buena investigación).

Junto a las anteriores preocupaciones, aparece en esta obra el interés por realizar

la historia de los señoríos en Aragón, algo a lo que, en palabras del autor, pretende contribuir su trabajo. Así, retoma de Goubert y de Hilton la definición de señorío y renta feudal, entre otras, como instrumentos básicos y aún plenamente operativos. El feudalismo del que habla Lafoz Rabaza en este libro no es un "feudalismo de salón", es decir, otro más de los lugares comunes de la historiografía actual. En esta monografía se habla de campesinos, de rentas a pagar, de jurisdicciones compartidas -y por tanto conflictivas-, de la persistencia del poder sobre los hombres, sin que se trate de un juego de recortables sin vida. Frente a algunas dudosas aplicaciones de la antropología histórica -no siempre bien asimilada-, Herminio Lafoz nos da, desde la primera página, una modesta lección sobre la geografía del poder, y sobre la persistencia del mismo. Una humilde placa de cerámica en una calle actual revela este hecho: cómo las relaciones de producción evolucionan muchas veces de forma plurisecular, en este caso desde la "Reconquista" -más bien, conquista cristiana- en el siglo XII hasta los albores de la Revolución Burguesa.

En este ambiente agrario de lenta evolución, no es el Descubrimiento o la Derrota de la Invencible los que provocan un cambio drástico, sino la expulsión de los moriscos en 1610 que, en el caso de Maleján, afectó al 100% de la población. Herminio Lafoz deja claro qué se esconde tras esta medida: la fosilización de los censos y la resistencia de los moriscos a prestar servicios personales. Estos actos, amparados por la monarquía absolutista y que recuerdan genocidios cercanos que ahora se conocen por "limpieza étnica", provocaron una nueva repoblación con gentes que, en muchos casos, desconocían las técnicas agrícolas de los expulsados, lo que vino a contribuir poco a la mejora de sus condi-

ciones de vida y mucho a las del señor, ahora propietario de casas y tierras, y dispuesto a imponer renovados censos enfiteúuticos. Aquí, en la mitad de nuestra historia, se demuestra que, en efecto, lo único perdurable durante esos siete siglos fue el señorío, vigorosa superestructura de poder capaz de autorreproducirse.

El ciclo, durante los siglos XVII y XVIII, vuelve a iniciarse, esta vez con un nuevo elemento que puede interesar al medievalista: la organización de un concejo en Maleján, del que surgirán elementos organizativos del común con suficiente fuerza y madurez a principios del siglo XIX como para exigir la abolición de los derechos feudales.

El autor, además de varios cuadros y gráficas, aporta numerosos apéndices documentales, muchos resumidos, así como una lista de los topónimos de Maleján extraída de los distintos catastros y cartas de población que, obviamente, son posteriores a la expulsión de los moriscos.

Se echa de menos un mayor desarrollo de todo el contenido, pero es de suponer que la deformación profesional -por la síntesis- y las características de las fuentes -eminentemente agrarias- hayan condicionado el apretado resultado. Es parco en sus conclusiones, que desarrolla una vez, y basta. Los hechos, tal y como es capaz de presentarlos, hablan por sí solos. Un señorío, quizá sin demasiadas fórmulas refinadas, sostenido sobre dos pilares -enfiteusis y derechos jurisdiccionales- en un ambiente de rica economía agrícola. Los moriscos no fueron suficientemente sumisos y, además, se estaban enriqueciendo. Los nuevos pobladores, novatos del regadío, aprendieron pronto la dura lección, aunque les costará doscientos años más librarse de su yugo.

Arsenio Dacosta Martínez

BOLETÍN DE INTERCAMBIO

ACADEMIC JOURNAL EXCHANGE ORDER

Deseamos iniciar y mantener intercambio con la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL, de la que deseamos recibir \_\_\_\_\_ volumen(es) a partir del número \_\_\_\_\_, y que, salvo aviso en contrario, renueven automáticamente el intercambio para cada período.

NOMBRE \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD/ORGANISMO \_\_\_\_\_

DNI/CIF. \_\_\_\_\_ TELÉFONO ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

A cambio, les remitiremos automáticamente \_\_\_\_\_ volumen(es) anual(es) de la Revista \_\_\_\_\_, que se publica trimestral/semestral/anualmente (táchese lo que no proceda), a partir del número \_\_\_\_\_, para lo que les enviamos junto con este Boletín un ejemplar gratuito de muestra. Renovaremos el intercambio para cada nuevo volumen mientras Vds. no den orden en contrario.

La propuesta de intercambio que aquí les solicitamos estará sometida a la aprobación del Consejo de Redacción de la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL

Enviar a: EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
Departamento de Intercambio.  
Apartado 325  
E-37080 Salamanca (España)

Este Boletín de Intercambio puede fotocopiarse para pedidos adicionales.



BOLETÍN DE PEDIDO

ACADEMIC JOURNAL ORDER

Deseo recibir los números atrasados de la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL indicados a continuación:

NÚMERO	EJEMPLARES

NOMBRE \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD/ORGANISMO \_\_\_\_\_

DNI/CIF. \_\_\_\_\_ TELÉFONO ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

Marque con una X la forma de pago elegida:

- Pago contrareembolso (sólo para España)
- Pago al recibo de la factura.
- Adjunto cheque a nombre de Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca.
- Giro Postal
- Transferencia bancaria a nombre de Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL/Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca en la Cta. n. 0049/0047/17/211014811-2 del Banco Hispanoamericano, O.P. de Salamanca, c/ Zamora, 6 E-37002 Salamanca o también en la Cta. n. 3110-000-000072-2 de Caja Salamanca y Soria, Urbana 20, Rúa Mayor, 25 E-37008 Salamanca (adjúntese fotocopia del recibo de la entidad bancaria donde se efectuó el ingreso).

PRECIO DE CADA NÚMERO SUELTO O ATRASADO: 2.000 pts.

Al coste total, por cada ejemplar pedido se añadirán como gastos de envío 300 pts. para España y 500 pts. para cualquier otro país; en pedidos de cinco o más ejemplares: 600 pts. para España y 900 pts. para cualquier otro país.

Estos precios tendrán validez hasta la publicación del próximo número de la revista.

Enviar a: EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
Departamento de Ventas  
Apartado 325  
E-37080 Salamanca (España)

Este Boletín de Pedido puede fotocopiarse para pedidos adicionales.



BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

ACADEMIC JOURNAL SUBSCRIPTION ORDER

Deseo suscribirme a la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL, de la que recibiré \_\_\_\_\_ volumen(es) a partir del número \_\_\_\_\_, y que, salvo aviso en contrario, renueven automáticamente mi suscripción para cada período.

NOMBRE \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD/ORGANISMO \_\_\_\_\_

DNI/CIF. \_\_\_\_\_ TELÉFONO ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

Marque con una X la forma de pago elegida:

- Pago contrareembolso (sólo para España)
- Pago al recibo de la factura/proforma.
- Adjunto cheque a nombre de Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca.
- Giro Postal.
- Transferencia bancaria a nombre de Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL/Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca en la Cta. n. 0049/0047/17/211014811-2 del Banco Hispanoamericano, O.P. de Salamanca, c/ Zamora, 6 E-37002 Salamanca o también en la Cta. n. 3110-000-000072-2 de Caja Salamanca y Soria, Urbana 20, Rúa Mayor, 25 E-37008 Salamanca (adjúntese fotocopia del recibo de la entidad bancaria donde se efectuó el ingreso).

PRECIO DE CADA NÚMERO SUELTO O ATRASADO: 2.000 pts.

Al coste total, por cada ejemplar pedido se añadirán como gastos de envío 300 pts. para España y 500 pts. para cualquier otro país; en pedidos de cinco o más ejemplares: 600 pts. para España y 900 pts. para cualquier otro país.

Estos precios tendrán validez hasta la publicación del próximo número de la revista.

Enviar a: EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
Departamento de Suscripciones  
Apartado 325  
E-37080 Salamanca (España)





## NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

Los trabajos enviados para su publicación deberán ser inéditos, redactados en español o con su correspondiente traducción, y referidos a temas de Historia Medieval, y no podrán haber sido aceptados para su publicación por ninguna otra entidad.

Se remitirán dos copias: una en papel, mecanografiada por una cara en hojas DIN A4, con una extensión máxima de 30 páginas debidamente numeradas, aunque pueden publicarse artículos más amplios a juicio del Consejo de Redacción; y otra en soporte magnético en un "diskette" de 3,5 pulgadas con indicación del programa de tratamiento de textos empleado, preferiblemente Word Perfect o Microsoft Word.

En la primera página, independiente del trabajo, se incluirán los datos siguientes: el título (con subtítulo, si aquél fuese muy largo) en español e inglés; el nombre y apellidos del autor/es; dirección postal completa y teléfono; datos académicos (titulación y universidad donde se obtuvo, categoría profesional y centro donde se ejerce); fecha de conclusión del artículo. Es conveniente incluir una relación de las publicaciones anteriores más relevantes, así como indicar si el trabajo fue presentado a algún Congreso o recibió algún tipo de subvención.

A continuación, encabezando el artículo, se expondrá un resumen en español, inglés y francés del contenido del trabajo, con una extensión máxima de 150 palabras, que a ser posible, sin interpretaciones ni crítica, distinguirá: motivaciones, estado previo de la cuestión, metodología, resultados y conclusiones. Irá seguido de las correspondientes palabras clave, en español, inglés y francés, que definen el trabajo.

El cuerpo del texto se presentará, si es preciso, dividido en apartados numerados en caracteres árabes, empezando por el 0 para la Introducción. Los posibles subapartados también irán numerados con dígitos árabes separados por punto (por ejemplo: 0. Introducción; 1. ...; 1.1. ...; 1.1.2. ...; 2. ...; etc.). Todo él irá mecanografiado a doble espacio con márgenes y tamaño de tipo de letra que permitan 60-65 espacios por línea y un total de 30 líneas por página. Las llamadas de las notas se indicarán con números volados sin paréntesis, y éstas irán mecanografiadas a un espacio, numeradas y colocadas a pie de página o al final del artículo.

En los originales estarán debidamente indicados los distintos caracteres de imprenta o tipos de letra que deban emplearse. Las siglas y abreviaturas se especificarán, con toda claridad, en una nota inicial marcada con un \*, salvo que se empleen las universalmente reconocidas en la especialidad. Las iniciales mayúsculas, acentuadas en su caso, se emplearán tan sólo para nombres propios y apellidos, sobrenombres célebres, denominación de instituciones y títulos de revistas. Los textos de otros autores que se incluyan en el artículo se transcribirán entre comillas; pero, si los textos citados son extensos, se transcribirán en párrafo aparte con las líneas sangradas y en cuerpo menor.

Los cuadros, tablas, gráficos, mapas, etc. que se incluyan en el trabajo deberán ser los originales y se presentarán preferentemente en papel vegetal, bien rotulados, en un tamaño adecuado para que, en caso de ser reducidos, no pierdan nitidez. En caso de que sea precisa escala, la llevarán gráfica y no numérica. Estarán numerados, con sus correspondientes títulos, y se indicará el lugar aproximado de su colocación. Las referencias a los mismos, en el texto, se harán a su número, de forma que pueda alterarse su colocación, si así lo aconseja el ajuste tipográfico. En caso de incluir fotografías, el autor debe ponerse en contacto con el editor para concretar el soporte y características exigidas de cara a su mejor reproducción.

Las referencias bibliográficas en las citas se ajustarán a la normativa internacional ISO 690 y/o española UNE 50-104. Incluirán, siempre que sea posible, los elementos que se indican a continuación según los casos, siguiendo en su totalidad (salvo los corchetes) la tipografía de las secuencias de los ejemplos:

Monografías:

[APELLIDO/S], [Nombre]. [*Título*]. [Traducido por Nombre Apellido/s; editado por Nombre Apellido/s (opcionales)]. [edición]. [Lugar : editor (opcional), año de publicación]. [número de páginas (opcional)]. [Colección (opcional)]. Cuando se cite sólo una parte, se indicarán las páginas pertinentes al final de la referencia.

Ej.: BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona : Editorial Crítica, 1978. 437 p. Crítica/Historia, 4.

Artículos en publicaciones en serie:

[APELLIDO/S], [Nombre]. [Título del artículo]. [*Título de la revista*], [año, volumen, fascículo, páginas].

Ej.: MORETA VELAYOS, S. La sociedad imaginada de las Cantigas. *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, vol. VIII, p. 117-138.

Contribuciones a monografías:

[APELLIDO/S], [Nombre]. [Título]. En [APELLIDO/S], [Nombre]. [Título]. [edición]. [Lugar : editor (opcional), año de publicación], [volumen, páginas].

Ej.: MARTÍN MARTÍN, José Luis. Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico. En *Actas I Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. I, p. 339-357.

VALDEÓN, Julio, SALRACH, José M<sup>a</sup> y ZABALO, Javier, Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV). En TUNÓN DE LARA, Manuel (dir.), *Historia de España*, 3<sup>a</sup> ed. Barcelona : Editorial Labor, 1981, vol. IV, p. 475.

Cuando se cite una obra en varias notas, la segunda y sucesivas menciones pueden reducirse al apellido/s del autor/es y a un título abreviado, seguidos del número de las páginas citadas; o a una forma resumida presentada en la primera cita; o al apellido/s del autor/es y al número de la nota de la primera cita, seguidos del número de las páginas citadas.

Ej.: BARBERO y VIGIL, *La formación del feudalismo*, p. 198.

<sup>1</sup> MARTÍN MARTÍN, José Luis. Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico. En *Actas I Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. I, p. 339-357. (En adelante MARTÍN MARTÍN, Historiografía).

MORETA VELAYOS, nota 14, p. 126.

Tanto los originales como la correspondencia relacionada con su publicación se enviarán a la dirección siguiente: Secretaría de Redacción de *STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL* - Dpto. de H<sup>a</sup> Medieval, Moderna y Contemporánea - Facultad de Geografía e Historia - C/. Cervantes, s/n - E-37007 SALAMANCA - Tel. (923) 294400 ext. 1401 - Fax (923) 294512.

Todos los artículos recibidos serán sometidos al dictamen del Comité Científico y de especialistas en la materia, que se fundamentará en criterios de estricta calidad científica. A la vista de los informes emitidos por los evaluadores, el Consejo de Redacción decidirá si procede o no su publicación, notificando la decisión a los autores.

En su momento, los autores recibirán las primeras pruebas de imprenta, ya paginadas, para su corrección, fundamentalmente de erratas o cambios de tipo gramatical, sin que se puedan incluir modificaciones sustanciales (añadir o suprimir párrafos) que alteren el ajuste tipográfico. Si el autor considera necesaria alguna alteración que ocasione gastos adicionales de composición e impresión, deberá ponerse de acuerdo con el editor de la revista. Para evitar retrasos en la publicación, los autores se comprometen a corregir las pruebas en un plazo de 10 días, a ser posible. La corrección de las segundas pruebas la realizará el Consejo de Redacción.

La revista enviará a los autores 25 separatas de los artículos publicados y un ejemplar del volumen en que aparecieron. Si algún autor desea una cantidad mayor de separatas, deberá solicitarlo con antelación al editor, corriendo a su cargo los gastos correspondientes. Los trabajos publicados en la revista no dan derecho a remuneración alguna.

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

VOL. 12, 1994

### ÍNDICE

Maurizio TULIANI, <i>La idea de Reconquista en un manuscrito de la «Crónica General» de Alfonso X El Sabio</i> .....	3-23
Marcelino V. AMASUNO, <i>Cronología de la peste en la corona de Castilla durante la segunda mitad del siglo XIV</i> .....	25-52
Isabel BECEIRO PITA, <i>El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales</i> .....	53-82
Carlos BARROS, <i>¡Viva el-Rey! Rey imaginario y revuelta en la Galicia bajo-medieval</i> .....	83-101
VARIA	
Luis SERRANO-PIEDECASAS FERNÁNDEZ, Miguel Ángel MUÑOZ GARCÍA, <i>San Felices de los Gallegos (Salamanca): análisis estratigráfico de la Cerca Vieja</i> .....	105-131
Miguel VICENTE PEDRAZ, <i>El imaginario corporal del «Libro de los Estados»</i> .	133-187
COMENTARIOS	
Carlos ASTARITA, <i>La discutida universalidad del sistema tributario</i> .....	191-201
RESEÑAS .....	203-218



Ediciones Universidad  
**Salamanca**



Fecha de publicación  
de este volumen: 15 Mayo 1996